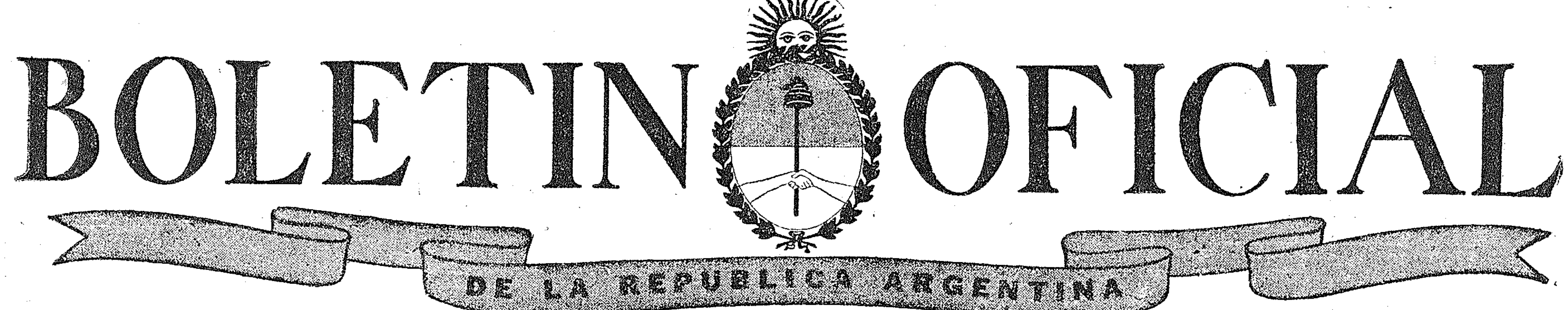
COSECHA 1947 - 48

La Dirección General del Registro Nacional
Se trasladó a
PARAGUAY 772



PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, Lunes 10 de Noviembre de 1947 — Año LV — Número 15.909

SALARIOS Y NORMAS DE TRABAJO

Para Levantamiento, Trilla y Manipuleo de la Cosecha

Decreto Nº 34.819|47

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947. — Visto: Lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y [illegible]n, con relación a los trabajos en chacra, manipulación y almacenaje de la cosecha de trigo, lino, avena, centeno, cebada y legumbres del período agrícola 1947|48, y considerando: que, en lo que se refiere a la constitución de las comisiones paritarias, no es posible aplicar las disposiciones de la Ley Nº 13.020, sancionada recientemente, por cuanto la proximidad de la iniciación de los trabajos no permite organizar su funcionamiento; que es conveniente fijar las normas generales de trabajo y salarios que han de regir en la próxima cosecha, teniendo en cuenta los preceptos de la ley mencionada; que debe contemplarse, con equidad y justicia, los intereses de productores y obreros, procurando que las condiciones de trabajo y salarios se ajusten a normas definidas, evitándose así interpretaciones que pueden resultar perjudiciales para cualquiera de las partes; Por todo ello, El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros, Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse para las tareas de levantamientos, trilla, y manipuleo de las cosechas de trigo, avena, cebada, centeno, lino y legumbres, correspondientes al período 1947|48, en toda la zona agrícola del país, las escalas de salarios y condiciones generales de trabajo que se enumeran en los artículos siguientes.

Art. 2º:

SALARIOS

I — Máquinas espigatorias y atadoras

Con comida, por cuadra y por obrero.

	m$n.
Carreros y cargadores ...	3.—
Pistines	3.50
Maquinistas	4.—
Emparvador	4.—
Ayudante de emparvador .	3.50
Andamiero	3.50
Rastrero	2.—
Cargadores en rastra ...	3.—
Engavilladores	3.—
Peones no especificados .	3.—
Cocinero (por día)	8.—

II — Máquinas corta y trilla (Cosechadoras)

Con comida, por cuadra y por obrero.

	m$n.
a) Trigo:	
Rindes superiores de 40 bolsas la cuadra.	
Bolseros, costureros y alzadores	4.50
Conductor tractorista ...	4.50
Conductor tiro a sangre .	3.50
Rindes de 30 a 39 bolsas la cuadra.	
Bolseros, costureros y alzadores	4.—
Conductor tractorista ...	4.—
Conductor tiro a sangre .	3.—
Rindes de 20 a 29 bolsas la cuadra.	
Bolseros, costureros y alzadores	3.50
Conductor tractorista ...	3.50
Conductor tiro a sangre .	2.50
Rindes menores de 20 bolsas la cuadra.	
Bolseros, costureros y alzadores	3.—
Conductor tractorista ...	3.—
Conductor tiro a sangre .	2.20
b) Lino, avena, cebada y centeno:	
Rindes superiores de 30 bolsas la cuadra.	
Bolseros, costureros y alzadores	4.50
Conductor tractorista ...	4.50
Conductor tiro a sangre .	3.50
Rindes de 20 a 29 bolsas la cuadra.	
Bolseros, costureros y al-	

(Continua en la pag. 2)

FERIADO PARA GENERAL PICO

Decreto Nº 33.889|47

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947.

Visto el presente expediente número 51.966-P-1947, por el que la Gobernación del Territorio Nacional de La Pampa solicita se declare feriado para la localidad de General Pico de ese territorio, el día 11 de noviembre, con motivo de celebrarse el cuadragésimo segundo aniversario de su fundación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1: — Declárase feriado para la localidad de General Pico (Territorio Nacional de La Pampa), el día 11 de noviembre de 1947.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

CATEDRA

DESIGNOSE UN PROFESOR TITULAR DE HIDRAULICA

— 34.016|47 —

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947

Visto:

Las actuaciones que corren por expediente U.578|947, del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instruccion Pública, por el que la Universidad Nacional de La Plata, eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de "Hidráulica", en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, dependiente de la misma; atento que el Cláustro de Profesores no ha formulado reparos a la referida terna, examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, Profesor titular de "Hidráulica", una cátedra, al Ingeniero, don José Salvador Gandolfo (Cl. 1902, D. M. 3, M. 314.533).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dese a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

(VER SUMARIO EN LA PAGINA 4)

ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE NAFTA

Y. P. F. DIRECCION GENERAL. — Octubre 20 de 1947. — Visto lo dispuesto por Resolución de fecha 3 del corriente y con el fin de proceder al ordenamiento del abastecimiento de nafta destinada a automóviles particulares de la Capital Federal a que se refiere el Art. 6º, párrafo 2º de la misma, y hallándose todo ello encuadrado dentro de las atribuciones conferidas a esta Repartición por Decreto Nº 11.725|47, El Vicepresidente 1º Resuelve: 1º — Los automóviles particulares y las motocicletas, con patente de la Capital Federal, a partir del día 21 del corriente cargarán nafta en el surtidor de su elección, dentro de las siguientes normas: a) La carga será efectuada día por medio, excepto domingos, correspondiendo los días pares a los vehículos con patente par y los impares a los con patente impar. — b) La carga para automóviles será efectuada directamente al tanque y no podrá exceder de 10 litros cada vez. Para las motocicletas y otros vehículos equiparables, será de 3 litros por vez. Sólo podrá hacerse una sola vez en el día que corresponda.

— c) El expendio se efectuará diariamente, menos domingos, de 7 a 9 horas. — d) Una vez elegido un surtidor deberá seguirse usando el mismo para el aprovisionamiento habitual; a dicho efecto, al realizar cada automovilista la primera carga después de la entrada en vigencia de esta disposición, deberá inscribirse al dorso de la patente el lugar de carga seleccionado, debiendo ponerse el sello de la empresa proveedora de carburante. — e) En consecuencia, ningún expendedor de nafta proveerá de carburante a automóvil particular o motocicleta alguno, si no es contra presentación de la patente y la verificación de que la inscripción al dorso corresponde al surtidor en que se solicita la nafta.

2º — Las empresas distribuidoras de nafta de la Capital Federal deberán prorratear las disponibilidades en forma equitativa y de acuerdo con el cálculo de consumo de cada expendedor, el que efectuará sobre la cuota fijada en el inciso b) del artículo anterior, cuidando de que ningún lugar de expendio quede sin abastecimiento. En ningún caso aumentarán el suministro total con que concurren actualmente.

3º — El régimen de la presente resolución no incluye a los automotores que tuvieren cuota de nafta asignada especialmente, los cuales ya tienen registrado al dorso de su patente el respectivo surtidor de carga.

4º — Queda prohibida la extracción de nafta de los tanques de los vehículos salvo en aquellos casos determinados por razones de reparaciones mecánicas, debiendo exclusivamente ser realizada esa extracción por el taller mecánico respectivo, o en los casos determinados por razones de seguridad para transporte de automotores por ferrocarril, buques, etc.

5º — Queda terminantemente prohibido en la Capital Federal el almacenaje de motonafta en los garages públicos o privados en recipientes de cualquier naturaleza, que no sean los tanques especialmente habilitados por la Municipalidad.

6º — Las empresas distribuidoras de nafta de la Capital Federal, controlarán

(CONT. EN LA PAG. 4)

(VIENE DE LA PAG. 1ª)

zadores ... ... 4.—
Conductor tractorista ... 4.—
Conductor tiro a sangre . 3.—
Rindes de 10 a 19 bolsas la cuadra.
Bolseros, costureros y alzadores 3.50
Conductor tractorista ... 3.50
Conductor tiro a sangre . 2.50
Rindes menores de 10 bolsas la cuadra.
Bolseros, costureros y alzadores ... ... 3.—
Conductor tractorista ... 3.—
Conductor tiro a sangre . 2.20

c) Legumbres:
Cualquier rinde.
Bolseros, costureros y alzadores ... ... 5.—
Conductor tractorista ... 5.—
Conductor tiro a sangre . 4.—

d) Peones no especificados:
Con comida, por día y por obrero ... ... 12.—

III — Cuadrillas en máquinas trilladoras

1 Con comida y por quintal (máquinas de cuatro y medio a cinco y medio pies de cilindrada).

m$n.

a) Trigo:
Horquilleros, desparramadores, bolseros, costureros, y estibadores (12 obreros en total) 0.80

b) Lino, avena, cebada y centeno:
Horquilleros, desparramadores, bolseros, costureros y estibadores (12 obreros en total) ... ... 1.—

c) Arvejas, lentejas, lentejones y demás legumbres:
Horquilleros, desparramadores, bolseros, costureros y estibadores (12 obreros en total) 1.60

2 Con comida y por quintal (máquinas menores de cuatro y medio pies de cilindrada; cuadrilla de 9 hombres).

Por quintal m$n.

a) Trigo 0.80
b) Lino ... ... 1.—
c) Legumbres 1.60

IV — Personal especializado en máquinas trilladoras

(Excluído de la cuadrilla)

Con comida y por quintal.

m$n.

Maquinista 0.12
Foguista 0.07
Ayudante foguista 0.05
Sereno 0.05
Aceitero 0.05
Caballerizo (máquina sin tubo), aguatero, tirador y pisador de palo 0.18
Caballerizo (máquina con tubo), aguatero, ayudante aguatero y llevador de paja al motor 0.12
Cocinero 0.07
Cocinero (por día) ... .. 13.—
Apuntadores 0.02

En los trabajos especificados por tanto y por día deberá convenirse, previamente a la iniciación de la campaña, la forma de pago.

V — Cuando la máquina corta trilla trabaje al pie de parva, se equiparará a la máquina trilladora chica

VI — Manipulación y almacenaje en Chacra

Con comida y por obrero.

m$n.

Estibadores y hombreadores en galpón o patio, por día ... ... 14.—
Secadas y tendidas de cereales, legumbres y oleaginosos ... ... 14.—
Peones no especificados . 12.—

VII — Cargadores en chacra exclusivamente, cualquier destino

m$n.

a) Trigo, lino, avena, cebada y centeno:
Carga directa, por bolsa . 0.08
Cargando y pesando, por bolsa 0.10
Bolsa al corte, carga directa 0.105
Bolsa al corte, cargando y pesando 0.125

b) Legumbres:
Carga directa, por bolsa . 0.10
Cargando y pesando, por bolsa 0.12
Sacar del galpón y cargar 0.12
Sacar del galpón, cargar y pesar 0.14

c) La cuadrilla de cargadores que a las 13 horas y a las 21 horas no **haya regresado al lugar de partida, el principal tendrá la obligación de proporcionarle la comida o, en su defecto, pagarle a razón de dos pesos por comida y por persona.**

VIII — Pistines

Para cargar en chacra exclusivamente.

m$n.

Por bolsa, todo cereal, oleaginosas y legumbres ... 0.05
A granel, por quintal ... 0.06

IX — Ayudantes camioneros

a) Por bolsa, todo cereal, oleaginosas y legumbres . 0.06
b) Por quintal, a granel ... 0.07
c) Cuando el trasporte del cereal se realice a una distancia mayor de 60 kilómetros, se recargará un centavo ($ 0,01) en los salarios precedentes.
d) Cuando, por razones de trabajo, el "pistín", o ayudante de camioneros, deba pernoctar fuera de su domicilio, cobrará un viático de cinco pesos para alojamiento y cena. Cuando a las 13 horas y a las 21 horas no hayan regresado al lugar de partida, teniendo en cuenta la situación precedente, el acopiador tendrá la obligación de proporcionarle la comida o, en su defecto, pagarle a razón de dos pesos por comida principal.

X — Conductores de camiones y carros

a) De chacra a galpón.
Para camiones, el 17 o|o (diez y siete por ciento) del valor del flete, sin comida.
Para carros, el 19 o|o (diez y nueve por ciento) del valor del flete, con comida.
b) Tráfico a larga distancia, para camiones.
El 12 o|o (doce por ciento) del valor del flete, con comida y estadía paga, más cinco pesos por viaje.

XI — Trabajos de galpón, silos y playas de almacenaje

m$n.

a) Estibadores y ayudantes, por día ... ... 18.—
b) Hombreadores, por día .. 18.—
c) Costureros, bolseros en "embolsaderos", por día . 18.—
d) Traspaleadores en silos, por día ... ... 18.—
e) Cortadores en tolva o rejilla, por día ... ... 18.—
f) Ayudante costurero (lauchero), por día ... ... 10.—
g) Trabajos en caracol (por bolsa que entra) ... ... 1.—
h) Para el trasbordo del cereal de estiba a estiba, de galpón a galpón, de estiba a galpón, de galpón a estiba ... ... 18.—
i) Para carga y descarga directa de cereales, oleaginosas y legumbres, destinados a semilla, por bolsa, la cuadrilla 0.10
j) Idem, ídem, cargando y pesando, por bolsa, la cuadrilla 0.13
k) Obreros para carga a granel, con impulsión mecánica, por día ... ... 18.—
l) Obreros para carga a granel, sin impulsión mecánica y paleando, el quintal . 0.06
m) Cuando la cuadrilla de estibadores y hombreadores deba cumplir su tarea fuera de la planta urbana de la localidad en que se domicilian los integrantes, el principal está obligado a suministrarle la comida o, en su defecto, abonar dos pesos por persona y por comida.

TARIFAS PARA MAQUINAS

Art. 3º — Los propietarios de máquinas que trabajen para terceros podrán cobrar hasta los precios que se establecen a continuación:

I — Corta trilla

m$n.

a) Trigo:
Para rindes menores de 20 bolsas, por cuadra ... ... 50.—
Para rindes mayores de 20 bolsas, por cuadra ... ... 60.—

b) Lino:
Para rindes menores de 20 bolsas, por cuadra ... ... 60.—
Para rindes mayores de 20 bolsas, por cuadra ... ... 70.—

II — Trilladoras

(Grandes y chicas)

a) Trigo, por quintal 2.70
b) Lino, por quintal 3.20
c) Legumbres .... convencional

TRANSPORTE

Art. 4º — Fíjanse, para toda la zona agrícola del país, las siguientes condiciones para el transporte de los cereales, oleaginosas y legumbres del período 1947|48.

I — De chacra a galpón

a) Entiéndese por trasporte de "chacra a galpón", el que se realiza entre la distancia que media de la chacra a galpón, silos o playas de almacenaje, ubicadas en la zona urbana de cada población rural.
b) Los acopiadores de cereales, sociedades acopiadoras y sociedades cooperativas, darán para su transporte a los sindicatos de carros y camiones, con asiento en la localidad de producción, el 60 o|o (sesenta por ciento) del total de cereales y oleaginosos que acopien, trasportando con vehículos propios el otro 40 o|o (cuarenta por ciento) y lo que no pudieran realizar los sindicatos. Para este caso el porcentaje será dado chacra por chacra.
c) A los efectos de determinar el porcentaje a entregar a los sindicatos para su trasporte, sólo se computará el cereal que trasporten los cerealistas con vehículos propios, no teniendo obligación de computar lo que entreguen los productores directamente.

II — Transporte a larga distancia

a) Los acopiadores de cereales, sociedades acopiadoras y sociedades cooperativas, darán para su transporte a los sindicatos de carros y camiones con asiento en la localidad de la producción, el 30 o|o (treinta por ciento) del total de cereales y oleaginosos que acopien y se transporte directamente de chacra a puerto o elevador, trasportando con vehículo propio el otro 70 o|o (setenta por ciento) y lo que pudieran realizar los sindicatos. Para este caso el porcentaje será dado chacra por chacra.
b) Para los productos almacenados en galpones, silos y playas de almacenaje y por los cuales los acopiadores de cereales, sociedades acopiadoras y sociedades cooperativas hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado I, inciso b), de este artículo, no están obligados a otorgar porcentajes para transportar a "larga distancia", pudiendo disponer libremente.
c) Cuando para el cereal almacenado en galpones, silos y playas de almacenaje no se haya dado el porcentaje establecido para el acarreo de chacra a galpón, los acopiadores darán, para "el acarreo a larga distancia", el 30 o|o (treinta por ciento) del producto que deba trasportarse.
d) Los sindicatos de carros y camiones para hacerse acreedores a lo dispuesto en los apartados I y II de este artículo, deberán estar constituídos exclusivamente por propietarios, de hasta dos vehículos, que conduzcan personalmente o con sus familiares y sea su único medio de vida.
e) De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 13.020, los patrones, habilitados o interesados directos de la explotación rural, que posean medios propios de transporte y siempre que estuvieran registrados a su nombre en los municipios de la zona, podrán utilizarlos libremente en la conducción de la cosecha o producto. En las tareas respectivas, podrán intervenir miembros de su familia o personal permanente, comprendidos dentro de la citada Ley, abonando a estos últimos, los salarios que se establecen en el presente decreto.

III — Distribución de Trabajo

a) Estará a cargo de los sindicatos la distribución del trabajo en lo que respecta a sus adherentes, debiendo tenerse presente, en los casos de organismos integrados por conductores de camiones y carros, las compensaciones que se consideraran lógicas.
b) Los acopiadores, sociedades acopiadoras y sociedades cooperativas, harán conocer a los sindicatos, con 24 horas de anticipación, en forma personal, telefónica o telegráficamente, los vehículos que necesiten.
c) Las organizaciones de transportadores deberán cumplir las solicitudes de vehículos dentro de las 24 horas de recibido el pedido; caso contrario, no les asistirán derechos para reclamar por mercaderías que los acopiadores de cereales, sociedades acopiadoras y sociedades cooperativas transporten por los medios que mejor consideren.

IV — Responsabilidades

Los conductores, propietarios de carros y camiones, se hacen responsables por todo daño o pérdida de la mercadería confiada a su trasporte.

Art. 5º —

TARIFAS DE TRANSPORTE

I — De chacra a galpón

m$n.

Por quintal y por legua, embolsado y|o granel, primera legua 0.45
Subsiguientes kilómetros, por kilómetro y por quintal 0.02

II — A larga distancia

Se aplicarán las tarifas que establezca el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, para las distintas zonas rurales.

Art. 6º —

COMPOSICION DE LAS CUADRILLAS

I — Máquinas espigadoras y atadoras

De acuerdo a las necesidades de cada chacra, no pudiendo el obrero efectuar más de una de las tareas especificadas en el apartado I del artículo 2º.

II — Máquinas corta trilla (Cosechadoras)

Un bolsero, un costurero y tres alzadores. Cuando la máquina trabaja en chacra que no sea de su propietario, tendrá la obligación de ocupar del sindicato el bolsero y el costurero, que serán por cuenta del dueño de la máquina con los salarios establecidos.

III — Manipuleo y almacenaje en chacra

Un estibador y tres hombreadores, para pilas, pilotos o estibas. En secadas y tendidas, de acuerdo a las necesidades de cada chacra, no pudiendo la cuadrilla ser integrada por un número menor de tres hombres, teniendo la obligación la misma de tender, embolsar y apilar.

IV — Cargadores en chacra exclusivamente

De acuerdo a las necesidades del trabajo y con un mínimo de tres hombres.

V — Trabajos en galpón, silos y playas de almacenaje

Los patrones podrán ocupar un obrero en el carácter de capataz o encargado de

(Continúa en la pag. 3)

REPARACION DE DAÑOS

APROBOSE EL PAGO DE INDEMNIZACION POR PERJUICIOS CAUSADOS EN UN ACCIDENTE

Decreto Nº 34.818|47

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947. — Visto el presente Expediente 4.C. Nº 2.066|947 P.R. y considerando: que en el caso cuestionado corresponde aprobar la indemnización abonada al propietario del campo por los daños provocados, a raíz del aterrizaje forzoso del avión "2-P-11", como así también los gastos ocasionados con motivo del traslado del personal por el hecho referido (tripulación del avión, personal de guardia y pilotos); que dicha aprobación se estima debe efectuarse en Acuerdo General de Ministros, toda vez que la misma, por sus especiales características, involucra una excepción al Decreto Nº 28.211|44;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, el Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros, decreta:

Artículo 1º — Aprobar el pago de la suma de doscientos cincuenta dólares canadienses (250. —dólares), abonados al propietario del campo ubicado en la localidad de Saint Jerome, Quebec, Canadá, con motivo de los daños provocados en el mismo, a raíz del aterrizaje forzoso realizado por el avión "2-P. 11", el 4 de junio del corriente año, como así también la suma de noventa y cuatro con veintiún dólares canadienses (94,21 dólares) invertidos en el traslado del personal —tripulación del avión, personal de guardia y pilotos— de que indica la relación de fs. 30 y el informe corriente a fs. 41 de las actuaciones.

Art. 2º — Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina. — PERON. — Fidel L. Anadón. — Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo. — Carlos A. Emery. — Juan A. Bramuglia. — Angel G. Borlenghi. — Juan Pistarini. — Belisario Gache Pirán.

Estructura Orgánica para la Dirección de Investigaciones, Estadística y Censo

Decreto Nº 34.816|47

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947. — Visto el dictamen producido por el Consejo Coordinador de Investigaciones, Estadística y Censos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Nº 7.182|46, y considerando: Que se ha dado término a las tareas relacionadas con el relevamiento del IV Censo General de la Nación, y que es necesario adoptar definitivamente una estructura orgánica para el mejor desempeño de las funciones que tiene encomendadas la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos, en su doble tarea de elaborar los datos censales y mantener debidamente informado al país en materia estadística,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Adóptase para la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos, la estructura siguiente: A) Una Direc. General Técnica que se denominará Dirección General de Estadística y Censos, a cargo de un Director General y un Subdirector General, compuesta de los siguientes Departamentos: Departamento de Movilización Censal y Delegaciones; Departamento de Estadística Demográfica-Social; Departamento de Estadística Agropecuaria; Departamento de Estadística Industrial; Departamento de Estadística de Edificación y Obras Públicas; Departamento de Estadística Comercial; Departamento de Estadística de Transportes y Comunicaciones; Departamento de Estadística Financiera y Monetaria; Departamento de Estadística de Actividades del Estado y Departamento de Compilación Mecánica; B) Una Dirección de Administración de Estadística y Censos. — Art. 2º — Desígnase Director General de Estadística y Censos, al señor Ingeniero Enrique José Ramón Catarineu Grau; Subdirector General de Estadística y Censos, al señor Lázaro Fernando Romero; Jefe del Departamento de Movilización Censal y Delegaciones, al señor Ingeniero Juan Walter Kegeler; Jefe del Departamento de Estadística Demográfica-Social, al señor Doctor Eduardo A. Coghlan, Jefe del Departamento de Estadística Agropecuaria, al señor Ingeniero Juan B. Pelayo; Jefe del Departamento de Estadística Industrial al señor Contador Luis Justo Carulli; Jefe del Departamento de Estadística de Edificacion y Obras Públicas, al señor Ingeniero Manuel Guitarte; Jefe del Departamento de Estadística Comercial, al señor Doctor Oscar Alejandro Laspiaucq; Jefe del Departamento de Estadística de Transportes y Comunicaciones, al señor Ingeniero Juan Walter Kegeler; Jefe del Departamento de Estadística Financiero y Monetaria, al señor Carlos Santiago Brignone; Jefe del Departamento de Estadística de Actividades del Estado, al señor Lázaro Fernando Romero; y Jefe del Departamento de Compilación Mecánica, al señor Doctor Oscar Alejandro Lespiaucq, Director de Administración de Estadística y Censos, al señor Antonio Herrera Muguerza. —

Art. 3º — Desígnase Adjunto a la Presidencia del Consejo Coordinador de Investigaciones, Estadística y Censos, al señor Gumersindo López. — Art. 4º — Dénse las gracias por los servicios prestados a los señores, Doctor José Alocén y Víctor Manuel Bruno Videla, de la Contaduría General de la Nación y Obras Sanitarias de la Nación, respectivamente, quienes a partir de la fecha de este decreto se reintegrarán a sus oficinas de origen, quedando derogados el Decreto 21.033 de 19 de Julio de 1947 y, en lo menester, el de Nº 24.138 de 27 de Diciembre de 1946. — Art. 5º — El Consejo Coordinador de Investigaciones Estadística y Censos, procederá a distribuir el restante personal y los servicios dentro de cada una de las dependencias indicadas en el artículo 1º de este decreto, — Art. 6º — El presente decreto sera refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, Marina y Aeronáutica. —

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. — PERON. — H. Sosa Molina. — Fidel Anadón. — Bartolomé de la Colina.

Ratificáronse las Funciones de un Consejero Económico

34.261|47

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947.

Visto la Resolución Nº 552 del 11 de Marzo de 1947, por la cual se asigna funciones de Auxiliar del señor Consejero Económico en Suecia, Noruega, Dinamarca, con sede en Estocolmo, al Oficial 7º, de la Secretaría de Industria y Comercio señor Miguel Julio Gibbsons y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 17.089 dictado en Acuerdo General de Ministros el 6 de Noviembre de 1946, establece en su artículo 2º apartado "h" que cuando se dispongan comisiones al extranjero, como la que se deja expuesta, deberá solicitarse la autorización del Poder Ejecutivo;

Que a fin de regularizar la situación creada, correspondería ratificar la resolución mencionada;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 552 del 11 de Marzo de 1947, por la cual se asigna funciones de Auxiliar del señor Consejero Económico en Suecia, Noruega y Dinamarca, con sede en Estocolmo, al Oficial 7º de la Secretaría de Industria y Comercio, señor Miguel Julio Gibbsons.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Nacional y, a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — José C. Barro.

Compútanse Servicios Para el Pago Bonificaciones Docentes

— 34.055|47 —

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947.

Visto:

Lo dispuesto en el apartado d), artículo 1º de la Ley número 12.914, reglamentado por el artículo 3º del decreto número 9.811 de fecha 15 de Abril de 1947 sobre bonificaciones por antigüedad a personal del Departamento de Instrucción Pública, y

CONSIDERANDO·

Que para cumplimentar en todas sus partes y en la forma que corresponda lo establecido en las disposiciones de referencia, es necesario efectuar un prolijo y detenido estudio de la situación de revista —que se ha de remontar en muchos casos a una antigüedad mayor de veinte años— de todo el personal con funciones en el citado Departamento de Estado;

Que esa tarea puede cumplirse en dos etapas: la primera disponiendo la previa liquidación de los beneficios de referencia exclusivamente en el desempeño de funciones con designación del Poder Ejecutivo para revistar en el ítem Personal Docente, y la segunda, en todo otro servicio computable a esos efectos;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública queda autorizado a establecer provisoriamente la antigüedad —sin perjuicio de ulterior ajuste definitivo— a los efectos del pago de las bonificaciones que establece el apartado d), artículo 1º de la Ley número 12.914 (reglamentado por el artículo 3º del Decreto número 9.811 del 15 de Abril de 1947), computando exclusivamente los servicios prestados con designación del Poder Ejecutivo para el desempeño en cargos u horas de cátedras del ítem Personal Docente de los establecimientos de enseñanza de su dependencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

(VIENE DE LA PAG. 2)

galpones, el que realizará exclusivamente funciones de vigilancia, ordenación y distribución del trabajo, con excepción de los asignados expresamente en el presente decreto. Por cada cinco hombreadores se ocupará un estibador y cuando la cuadrilla se integre con un número mayor, se ocupará además un ayudante estibador. En el trabajo de "embolsadero" se ocuparán como mínimo dos costureros y un bolsero, cuando se trabaje a razón de cuatro bolsas por minuto. Pasando dicha cantidad se aumentará un bolsero y un ayudante de costurero.

VI — Carga a granel

a) En la carga a granel en cualquier vehículo, cuando ésta se realice sin impulsor, se ocuparán proporcionalmente cuatro hombres por cada 100 toneladas, que percibirán $ 0,06 por quintal.

b) Cuando este trabajo se realice con impulsión mecánica, en vagones de ferrocarril, se ocupará, para la colocación de compuertas, calafateo, barrido del vehículo y acondicionamiento de la carga, el siguiente personal, a $ 18 por día y por obrero.
Hasta 50 toneladas .... 2 obreros
Hasta 200 toneladas .... 3 "
Más cantidad de toneladas 4 "

c) Cuando la carga se efectúe en camiones o carros se ocupará, para cualquier tonelaje, dos obreros a razón de $ 18 por día.

d) Los obreros comprendidos en la carga a granel son exclusivamente para estas tareas.

e) Para todas las tareas de carga a granel, con impulsor, podrá integrarse la cuadrilla con el obrero efectivo.

Art. 7º —

HORARIOS

I — En chacra

Para todas las tareas que se realicen en la chacra, el horario será de sol a sol, declarándose obligatorias las siguientes pausas:

Cuarenta y cinco minutos para el desayuno, a las ocho; dos horas al mediodía para el almuerzo, en máquinas trilladoras, y hora y media en corta trilla; y treinta minutos, para la colación de la tarde, a las diez y seis horas.

II — En galpones, silos y playas de almacenaje

Se cumplirá la jornada legal que establece la Ley Nº 11.544 y las reglamentaciones provinciales.

III — Cargadores, camioneros, ayudantes camioneros y pistines

Cumplirán la jornada de acuerdo a las necesidades de las máquinas.

Art. 8º —

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

I — Tareas en galpones, silos o playas de almacenaje

a) Estibador:
Para desempeñar el cargo de estibador, el obrero deberá acreditar condiciones a través de un año, como mínimo, de actuación de ayudante estibador.

b) Personal permanente:
Deberán respetarse los obreros efectivos que tengan derechos adquiridos con una antigüedad no menor de dos años, amparados por la Ley Nº 11.729 y decreto Nº 33.302|46 (Ley Nº 12.921).
Los empleados mensuales, recibidores, clasificadores o capataz general, si lo hubiera, galponero y maquinista no podrán efectuar ningún trabajo de manipulación de bolsas.

c) Ayudante costurero:
No podrá pulsear como tampoco traspalear en las tendidas, mezclas, ni llevar bolsas. No siendo parte integrante de la cuadrilla su ocupación es optativa del principal.

d) Movimientos internos:
En los trasbordos de estiba a estiba, de galpón a galpón, de estiba a galpón y de galpón a estiba, cuando se utilicen vehículos, la tarea de acomodar las bolsas en la carga y pararlas en la descarga, la realizará un obrero integrante de la cuadrilla de hombreadores. Cuando el cereal sea trasportado a "larga distancia" se ocupará el respectivo ayudante de camionero en cada vehículo, quien tendrá las obligaciones que se especifican en el apartado respectivo. Cuando se trabaje embolsado deberá acondicionar la carga y parar las bolsas en las descargas. Cuando se carga a granel deberá intervenir en los trabajos de descarga.

e) Carga en vagones de ferrocarril:
Los vagones no podrán estar a una distancia mayor de cincuenta metros del sitio donde se efectúe la carga.

f) Tareas prohibidas:
No podrán tomarse las bolsas al vuelo de la cinta, todas deberán llevar una mesa, con excepción de la carga de camiones. Palear bajo caño, el "moro", "medio moro" y "vuelta redonda".

g) Peso de las bolsas:
Las bolsas no podrán exceder de setenta kilos.

h) Normas para la tarea:
El trabajo deberá realizarse a paso normal, no pudiendo llevarse la bolsa al hombro a distancia mayor de treinta metros. Excediendo de dicha distancia se pondrá pasamano.

i) Altura de las pilas o pilotes:
No excederán de 18 bolsas; para mayor altura se utilizará la cinta o se pondrá personal "pasamano" para elevarlas hasta 10 bolsas más en planchada y el aprovechamiento total de espacios en los galpones.

(CONT. EN LA PAG. 4)

(VIENE DE LA PAG. 3)

II — Funciones de los "Pistines"

a) Carga en chacra:
Los pistines están obligados en el transporte de chacra a galpón a acomodar las bolsas en la carga y pararlas en la descarga. En el trabajo a granel a acomodar la carga y, en la descarga, atender la apertura de compuerta, colocar la canaleta, si se ocupa, y efectuar el barrido del vehículo.

b) Carga en galpones:
Estando a cargo de la cuadrilla de estibadores la tarea de carga de bolsas en los movimientos internos de galpón, silos o playas de almacenaje, se exime la ocupación del pistín. Igual temperamento debe seguirse en los casos de carga a granel.

III — Funciones del ayudante de camionero

Será la misma que la señalada para los "pistines" y su ocupación se hará efectiva en el transporte a "larga distancia".

IV — Tareas complementarias

Los "pistines" y ayudantes de camioneros colaborarán en un todo con el conductor del vehículo y, estos últimos, están obligados a tener conocimientos mecánicos y de conductor, acreditado con el registro que corresponda, debiendo asimismo conducir el vehículo en relevamientos con el principal.

V — Salarios y riesgos legales

a) Estará a cargo del propietario del vehículo el salario y todo riesgo legal de los "pistines" y ayudantes de camioneros.

b) Cuando el "pistín" o ayudante de camionero deba pernoctar fuera del pueblo de su domicilio, estará a cargo del acopiador el pago de los gastos del inciso d), del apartado IX del artículo 2º.

VI — Traslado y procedencia de las cuadrillas

a) Máquinas espigadoras y atadoras; corta trilla (cosechadoras); trilladoras; manipuleo y almacenaje en chacra; cargadores en chacra exclusivamente. Las cuadrillas integrantes de estos equipos pertenecerán a los sindicatos del lugar asiento de la producción.

b) "Pistines" y ayudantes de camioneros. Pertenecerán a los sindicatos del lugar asiento del vehículo y viajarán en los mismos.

c) Cuando el vehículo patentado en una jurisdicción cargue en otra y no regrese cargado al lugar de su patente, el "pistín" será del lugar asiento de la producción.

VIII — Conducción del personal

El traslado de las cuadrillas será por cuenta exclusiva de los patrones, desde el pueblo al lugar del trabajo y de éste al pueblo una vez terminado o interrumpido el mismo. Entiéndese por terminada la labor cuando las cuadrillas quedan desobligadas por disposición patronal. El traslado de los cargadores cuando no coincida con el lugar asiento del vehículo, será por cuenta de los mismos, a cuyo efecto la patronal hará conocer la necesidad de ocupación de personal, telefónica o telegráficamente, con prudencial anticipación (como mínimo 24 horas).

Art. 9º —

DISPOSICIONES GENERALES

I — Bolsas de trabajo

Para las tareas anotadas en este decreto la distribución del trabajo estará a cargo de los sindicatos obreros de las respectivas especialidades donde éstos existan, los que las distribuirán por listas de riguroso "turno rotativo". Quedan excluídos de los turnos rotativos, no siendo necesario recurrir a los sindicatos para su ocupación, el conductor camionero, el maquinista, el foguista, el engrasador, el apuntador y el cocinero.

II — Asistencia Médica - Farmacéutica

Todo lugar de trabajo deberá estar provisto de un botiquín con lo indispensable para prestar los primeros servicios. En caso de accidente, los salarios a liquidarse deberán regirse por la Ley número 9.688.

III — Alimentación

Desayuno con mate cocido o café, queso, fiambre o asado. Al mediodía: sopa, puchero con legumbres o guiso. A la tarde: mate cocido. A la noche: un plato de carne o guiso, sopa. Galleta a discreción, agua fresca durante todo el día y si se provee o vende vino no podrá pasar de un cuarto litro por persona y comida principal.

IV — Alojamiento

Se harán construcciones económicas con materiales de la región, facilitando los patronos chapas de zinc, maderas o carpas de lona. Deberán proveerse de caballetes y tablones para las mesas y sus bancos respectivos, como así también de un farol de luz por cada diez personas.

V — Higienización del personal

En todo equipo de máquinas el personal ocupado dispondrá, para su higiene personal, de agua suficiente y los elementos necesarios para tal fin. Esta cláusula regirá también para el personal de galpones, silos y playas de almacenaje.

VI — Trabajos no realizados

Los obreros no tendrán derecho a cobrar salarios por trabajos que no hayan realizado. Si existiere por parte del patrón violación al presente decreto, se hará pasible a las penalidades establecidas en el mismo.

VII — Modalidades superiores

Este decreto regirá para todo el territorio de la Nación y no reconoce otras modalidades de trabajo y escalas de salarios, para las tareas de la cosecha fina período 1947|48, que las que en el mismo se establecen.

VIII — Alcance

El presente decreto rige para todo acopiador, sociedades acopiadoras, sociedades cooperativas, semilleros especializados y elevadores nacionales. Los propietarios que realizan la explotación de la tierra por administración deberán ajustarse a las disposiciones del mismo.

IX — Sueldo anual complementario

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 13.020 se deja constancia que en los salarios fijados para los trabajos en chacra está incluída la parte correspondiente al sueldo anual complementario, de acuerdo con los beneficios que establece el decreto Nº 33.302|45 (Ley número 12.921).

Para las tareas de carga, trasporte y almacenaje a cargo de acopiadores, sociedades cooperativas, elevadores de granos, etc., corresponde aplicar las disposiciones relativas a la liquidación del sueldo anual complementario de conformidad con el decreto Nº 33.302.

X — Libertad y derechos del productor

En las tareas en chacra, se ajustarán en un todo a la Ley Nacional Nº 13.020 que establece: Que los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de sus familias que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla, e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable, comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en el presente decreto. Este personal queda excluído de los turnos rotativos.

XI — Número de obreros

En todos los casos deberá respetarse el número de obreros establecidos para los distintos equipos especificados en el presente decreto. Cuando el colono no cuente con personal suficiente para su integración, deberá completarlo con personal de los sindicatos.

XII — Penalidades

Las infracciones al presente decreto serán penadas de acuerdo con lo dispuesto por el decreto Nº 21.877 (Ley 12.921).

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
Paraguay 772

BOLETIN OFICIAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio Nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

AVISOS Y CAJA
H. YRIGOYEN 755 — T. A. 34-4953
INFORMES — T. A. 34-6641

PRECIO DEL EJEMPLAR $ 0.10
Suscripción mensual .. .. $ 2.50
Suscripción anual .. .. „ 24.—

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones
Dirección General del Registro Nacional
BOLETIN OFICIAL

RECAUDACION DEL DIA 7 DE NOVIEMBRE 1947

Avisos varios	$	3.826.20
Derechos de marcas . .	„	980.—
Adicionales de marcas . .	„	23.—
Suscripciones	„	75.20
Venta de ejemplares . .	„	50.70
Total	$	4.955.10

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

(VIENE DE LA PAG. 1ª)

cuidadosamente el cumplimiento de las obligaciones a cargo del expendedor, adoptando las medidas conducentes a que las disponibilidades alcancen a todos los días de la semana, debiendo suspender de inmediato las entregas por un período de seis meses al que procediendo dolosamente o con mala fe, procurase obtener una cuota de nafta mayor que la que le corresponde o vendiere nafta a mayor precio o alterase las cantidades adjudicadas a cada vehículo o no cargase directamente a tanque.

La Secretaría de Trabajo y Previsión será el organismo de aplicación.

XIII — El presente decreto es de emergencia y sus disposiciones de orden público, siendo nulas y sin valor las convenciones y acuerdos de partes al margen del mismo.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Juan Atilio Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Humberto Sosa Molina. — Fidel L. Anadón. — Carlos A. Emery. — Juan Pistarini. — Miguel Miranda.

7º — La presente disposición entra a regir en la Capital Federal a las cero horas del día 21 de Octubre de 1947.

8º — A los efectos del contralor de esta disposición como asimismo del asesoramiento que los señores expendedores y usuarios requiriesen sobre la aplicación de la misma, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en cumplimiento de los Decretos 11.725|47 y 31.389|47, destacará personal suficiente y en la forma que estime conveniente, con atribuciones de inspector del cumplimiento de estas normas, y a todos los efectos legales. Una vez comprobada una infracción deberán labrar de inmediato la correspondiente acta y elevarla a la Dirección General de Vigilancia y Abastecimiento de la Policía Federal, sin perjuicio de ponerla en conocimiento de esta Dirección General a los efectos pertinentes.

9º — Las infracciones a la presente resolución serán reprimidas de acuerdo con las sanciones establecidas en la Ley Nº 12.830 (Decretos 11.725|47 y 31.389|47).

10. — Dése conocimiento al Honorable Directorio y vuelva a Secretaría General a todos sus efectos.

Fdo.: Ing. Julio V. Canessa, Vicepresidente 1º.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 400

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Artefactos de Luz Fluorescente".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Noviembre de 1947 a las 16 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10 nov.-Nº L-5107 v.21 nov.

DIRECCION DE CORREOS

Expte. 16.382-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Catamarca (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19º (Catamarca) o a la División de Transporte de la Dirección de Correos (Bs. As.) — Domingo B. Canalle, Director de Correos.

e.10 nov.-Nº L-5.093-v.21 nov.
e.12 nov.-Nº L-5.093-v.21 nov.
e.13 nov.-Nº L-5.093-v.21 nov.
e.14 nov.-Nº L-5.093-v.21 nov.
e.15 nov.-Nº L-5.093-v.21 nov.
e.17 nov.-Nº L-5.093-v.21 nov.
e.18 nov.-Nº L-5.093-v.21 nov.
e.19 nov.-Nº L-5.093-v.21 nov.
e.20 nov.-Nº L-5.093-v.21 nov.
e.21 nov.-Nº L-5.093-v.21 nov.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 45

Llámase a licitación pública, hasta el día 28 del mes de Noviembre de 1947, a las 11 horas, para la adquisición de Muebles, ficheros, y elementos de construcción metálica para la habilitación total del Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

Los piegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549 piso 4º. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. —Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e. 10 nov. - Nº L-5.116 - v. 27 nov.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles para escritorio, que se abrirá el día 4 de Diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo, Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947. — El Gerente.

e.10 nov.-Nº L-5.094-v.27 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente P|11.751|947

Llámase a licitación pública Nº 43, Segundo llamado, a realizarse en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083), el día 17 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, con el fin de resolver la adquisición de máquinas destinadas al taller de Mecánica de la Penitenciaría Nacional.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, los días hábiles de 8 a 20 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947. —Manuel F. Barcia, Subdirector General a|c. de la Dirección.

e.10 nov.-Nº L-5.092-v.15 nov.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente OC. 58|47 Ax. 57

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de licitaciones, Av. Maipú Nº 4 — Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas — sábados de 9 a 11 horas.

27 de Noviembre de 1947 — 14 horas — Guantes de cuero. — OC. 58|47 Ax. 57.

27 de Noviembre de 1947 — 15 horas — Sargas y paños para uniformes — O. C. 58|47 Ax. 61.

16 de Diciembre de 1947 — 9.30 horas — Piezas de acero fundido — OC. 60|47 Ax. 6.

18 de Diciembre de 1947 — 9 horas — Bulones y tirafondos para vía. — OC. 48|46 Ax. 4.

18 de Diciembre de 1947 — 9.30 horas — Clavos, tirafondos y bulones — OC. 2|47 Ax 39.

18 de Diciembre de 1947 — 10 horas — Uniformes para el personal Oficinas Centrales. — OC. 58|47 Ax. 43.

18 de Diciembre de 1947 — 10.30 horas — Uniformes para la línea. — OC. 58|47 Ax. 44. — La Administración.

e. 10 nov. - Nº L-5.120 - v. 27 nov.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de arenas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, hasta el 26 de Noviembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 28.689-LP-947. Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — El Secretario General de Administración.

e.10 nov.-Nº L-5.091-v.15 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

LICITACION PUBLICA Nº 693

Expediente Nº 3219|46

Llámase a licitación pública para el día 9 de Diciembre de 1947, a las 12.30 horas, para adjudicar la "construcción del edificio destinado a Escuela Nº 150 en Llanquín", Territorio Nacional del Río Negro.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso. Ciudad de Buenos Aires, ante Escribano Público y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma F.C.S., Capital del Territorio Nacional del Río Negro, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden retirarse o consultarse todos los días hábiles de 11.30 a 17.30, excepto sábado que será de 7.30 a 13.00 horas en el Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado mencionado y en la Intendencia A. G. P. N. y T. en San Carlos de Bariloche FF.CC. del Estado (Río Negro).

Presupuesto de la obra: $ 359.085,36 m|n. Pliego $ 10.00 m|n. c|u. Depósito de garantía uno (1 o|o) por ciento. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento de Contaduría.

e.10 nov.-Nº L. 5123-v.21 nov.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 1.134 hasta el 21 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, provisión de 345 cubiertas y 295 cámaras diversas medidas. — Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno número 970, piso segundo. — Presentación propuestas: piso tercero.

e. 10 nov. - Nº L-5.121 - v. 19 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 756 para la adquisición de un elevador de Coocke, para el día 22 de Noviembre a las 10.45 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — D. G. G. E.

e.10 nov.-Nº L-5.095-v.21 nov.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Noviembre de 1947, a las 9 horas, para la provisión de uniformes y ropa de trabajo.

Pliegos de condiciones y consultas en la Administración de Y. P. F., calle Salta 672 de Godoy Cruz, Mendoza. Oficina de Compras.

e.10 nov.-Nº L. 5122-v.21 nov.

Secretaría de Salud Pública

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para proveer al Hospital Nacional del Centenario, de los siguientes artículos:
Por todo el 1948:

365.000 litros leche pura;
135.000 Kgs. pan 1ª calidad;
1.600 barras hielo cristal.

Trimestre Enero, Febrero, Marzo 1948:
9.000 docenas huevos frescos;
160.000 Kgs. papas 1ª calidad.

Apertura de las propuestas: 21 de Noviembre 1947, a las diez horas.

Condiciones: Oficina de Compras: Santa Fe 3100, Rosario.

e.27 oct.-Nº L-4.939-v.27 oct.
e.30 oct.-Nº L-4.939-v.30 oct.
e. 3 nov.-Nº L-4.939-v.3 nov.
e. 6 nov.-Nº L-4.939-v.6 nov.
e.10 nov.-Nº L-4.939-v.11 nov.
e.13 nov.-Nº L-4.939-v.14 nov.
e.17 nov.-Nº L-4.939-v.18 nov.
e.21 nov.-Nº L-4.939-v.22 nov.

RESOLUCIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

OBRAS DEPOSITADAS PARA REGISTRAR DE ACUERDO A LA LEY No. 11.723

OCTUBRE 7 DE 1947

252.143—Mundo Boquense. — Revista. — Propietario: Editorial Mundo Boquense. — Director: Manuel Giménez Rodríguez. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, 1º Octubre|947. — 25.000 ejemplares.

252.182—Pregunta. — Bolero, Letra. — 2 págs. — Autor: Lina Ferro. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 Setiembre|947.

252.183—Pregunta. — Bolero, Música. — 2 págs. — Autor: Lina Ferro. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2|9|947.

252.184—The Argentine Magazine. — Revista. — Propietario y Director: Eduardo Teodoro Bremer. — Nº 274. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — 1.500 ejemplares.

252.185—Recuerdos de Mar del Plata. — Revista. — Propietario: Bremer Hermanos. — Director: Eduardo Teodoro Bremer. — Año IV. — Nº — Temporada 1947. — Publicación veraniega, Buenos Aires, Octubre de 1947. — 6.000 ejemplares.

252.187—Boletín Judicial de la República Argentina. — Diario. — Propietario: El Estado. — Director: Federico Helguera. — Año LV. — Nº 18.175. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — 1.300 ejemplares.

252.188—Boletín del Trabajo. — De la República Argentina. — Propietario: Juan Carlos Cadelago. — Director: Sixto Ortiz. — Año XXIV. — Nº 208-9. — Buenos Aires, Setiembre de 1947. — 1.000 ejemplares.

252.189—Revista Marítima. — Propietario y Director: Calixto Corderi. — Nº 442. — Año 25. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — 500 ejemplares.

252.190—Las Confesiones. — 190 págs. — Cada tomo 2 tomos. — Autor: Rousseau, J. J. — Traducción del francés: Santiago Cunchillo. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsopc. — 10.000 ejemplares. — Bs. As., 6|10|947.

252.191—Prosas Profanas. — 126 págs. — Autor: Rubén Darío. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsopc. — 10.000 ejemplares. — Bs. As., 6|10|947.

252.192—Ajedrez Moderno. — 160 págs. — Autor: Barnio F. Winkelman. — Traducción del inglés: Enrique P. Falcón. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1947.

252.198—Auras de Lourdes. — Revista. —Propietario: P. Francisco Pierson. — Director: P. Godofredo Pierson. — Año XXXIV. — Nº 406. — Buenos Aires, Octubre|947. — 6.500 ejemplares.

252.199—La Cruzada. — Semanario. — Propietario: Ramón Rossi. — Director· Ramón Rossi. — Nº 805. — Rafaela (Prov. de Santa Fe), 4 de Octubre de 1947. — 3.500 ejemplares.

252.200—Canción de Intimidad. — Canción de cuna. — Letra. — 2 págs. — Autor: René Alaska. — Editor: El Autor. — Impresor: Ferrer. — 250 ejemplares. — Bs. Aires, 4|10|47.

252.207—La seguridad como problema educativo. — 72 págs. — Autores: Ricardo J. Abaroa y Pedro J. A. Iribarne. — Editor: El Ateneo. — Impresor: 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1947.

252.208—Ciriaquita. — Ranchera, Música. — 2 págs. — Autor: Samuel Claus. — Editor e impresor: Editorial Giudice. — 25 ejemplares. — Buenos Aires, 21 Setiembre|947.

252.209—Amaneciendo. — Canto correntino, Música. — 2 págs. — Autores· A. J. Giannantonio y Pedro Sasso. — Editor e impresor: Editorial Giudice. — 25 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1947.

252.212—Rosas Tucumanas. — Zamba, Música. — 2 págs. — Autores: N. T. Giusto y R. E. Marotías. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1947.

252.213—Un desprecio y un adiós. — Vals, Música. — 2 págs. — Autor: R. E. Marotías. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Bs. Aires, 19 Agosto|947.

252.214—Regalo Pa'Doña Pancha. — Ranchera, Música. — 2 págs. — Autor: R. E. Marotias. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Bs. Aires, 19 de Agosto de 1947.

252.216—La Idea Sionista. — Diario. — Propietario y Director: Dr. Jacobo Damm. — Año VIII. — Nº 192. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1947. — 4.000 ejemplares.

252.217—Cáscaras en la ingeniería. — 72 págs. — Autor: Ing. Pedro Gelin. — Editor: El Autor. — Impresor: The Standard Publishing Co. — 1.300 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1947.

252.221—Radiolandia. — Revista. — Propietario y Director: Julio Korn. — Año XXI. — Nº 1020. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1947. — 248.000 ejemplares.

252.222—Vosotras. — Revista. — Propietario: Editorial Vosotras S.R.L. — Director: Julio Korn. — Nº 627. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1947. — 124.000 ejemplares.

252.223—Paz en la Tierra. — Tangocanción, Música. — 2 págs. — Autor: Antonio D'Alessandro. — Editor: Editorial D.A.L.E.S. — Impresor: Edit. D.A.L.E.S. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1947.

252.225—Gaceta del Foro. — Diario. — Propietario y Director: Ricardo Victorica. — Año XXXII. — Nº 10.909. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1947. — 3.000 ejemplares.

252.226—Historia de Sombras. — Cuentos. — 160 págs. — Autor: Juan Sailor. — Editor: Editorial Ayacucho. — Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Agosto de 1947.

e.28 oct.-Nº 152-v.10 nov.

OCTUBRE 9 DE 1947

252.227—Canción del Gusano. — Fragmento de ''La Princesa Mariposa'', Música. — 5 págs. — Autor: Gualterio Pardo. — Editor e impresor: Editorial Alfi. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30|IX|947.

252.228—Canción del Gusano. — Fragmento de ''La Princesa Mariposa'', Letra. — 5 págs. — Autor: Alfredo Fiori. — Editor e impresor: Editorial Alfi. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30|IX|947.

252.229—El Cansancio de Claudio de Alas. — 208 págs. — Autor: Claudio de Alas (Jorge Escobar Uribe). — Compilador: Juan José de Soiza Reilly. — Editor: Biblioteca Nueva. — Impresor: Domingo Junior. — 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1947.

252.231—La Mishquita. — Chacarera, Música. — 2 págs. — Autores: Antonio, Andrés y Luis Pedro Ríos. — Editor: Editorial Musical M.A.D.A.N. — Impresor: Manuel Sosa Díaz. — 220 ejemplares. — Capital Federal, 5 de Octubre de 1947.

252.232—Porque así Soy. — Chacarera, Música. — 2 páginas. — Autores: Antonio, Andrés y Pedro Luis Ríos. — Editor: Editorial Musical M.A.D.A.N. — Impresor: Manuel Sosa Díaz. — 200 ejemplares. — Capital Federal, 5 de Octubre de 1947.

252.233—La Amargada. — Chacarera, Música. — 2 págs. — Autores: Antonio, Andrés y Pedro Luis Ríos. — Editor. Editorial Musical M.A.D.A.N. — Impresor: Manuel Sosa Díaz. — 200 ejemplares. — Capital Federal, 6 de Octubre de 1947.

252.234— Curuzú Chai. — Zamba, Música Galopa. — 2 págs. — Autores: Antonio, Andrés y Luis Pedro Ríos. — Editor: Editorial Musical M.A.D.A.N. — Impresor: Manuel Sosa Díaz. — 200 ejemplares. — Capital Federal, 5 de Octubre de 1947.

252.235—Fiesta Alegre. — Zamba, Música. — 2 págs. — Autores: Antonio, Andrés y Luis Pedro Ríos. — Editor: Editorial Musical M.A.D.A.N. — Impresor: Manuel Sosa Díaz. — 200 ejemplares. — Capital Federal, 5 de Octubre de 1947.

252.328—Tengo Celos de Ti. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Don Fabián. — Faz B. — Desdichadamente. — Bolero. — Autor letra y música: Rafael Hernández. — Intérprete: Wilfredo Fernández con Héctor Lagna Fietta y su Orquesta. — Disco Odeón número 70.581. — 800 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.329—Quejas de Bandoneón. — Tango. — Faz A. — Autor música: Juan de Dios Filiberto. — Faz B. — Tu Pálido Final. — Tango con canto. — Autor letra: Alfredo F. Roldán. — Autor música: Vicente Demarco. — Intérprete: Astor Piazzola y su Orq. Típica. — Disco Odeón Nº 30.360. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1|10|947.

252.330—La Canción del Lavadero. — Canción de la película: ''La Copla de la Dolores''. — Faz A. — Autor letra: Francisco Madrid. — Autor música: Guillermo Cazes. — Faz B. — Caminito del Río. — Canción catellana. — Autor letra: Sebastián Franco Padilla. — Autor música: Guillermo Cazes. — Intérprete: Imperio Argentina con acomp. de Gran Orquesta - Direc. Mtro. Guillermo Cazes. — Disco Odeón número 56.001. — 1.000 ejemplares, — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.331—Volvamos a Querernos. — Bolero de la película ''Navidad de los Pobres''. — Faz A. Autor letra: Ben Molar. — Autor música: Paúl Misraki. — Faz B. — Diez Años. — Bolero Beguine. — Autor letra y música: Rafael Hernández. — Intérprete: Leo Marini con Orq. Don Américo. — Disco Odeón Nº 32.057. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.332—Cuba Bella. — Guajira, Bolero con canto. — Faz A. — Autor letra y música: Isidro Benítez. — Faz B. — No Quiero más Matrimonio. — Guaracha con canto. — Autor letra y música: Isidro Benítez. — Intérprete: Isidro Benítez y su Orq. Cubana. — Disco Odeón Nº 70.584. — 800 ejemplares. — Buenos Aires, 1|10|947.

252.333—El Reñidero. — Chamamé. — Faz A. — Autor música: Pedro Sánchez. — Faz B. — Laguna Pucú. — Chamamé. — Autor música: Pedro Sánchez. — Intérprete: Trío Taragüi. — Direc. Pedro Sánchez. — Disco Odeón Nº 9.681. — 800 ejemplares. — Bs. As., 1|10|947.

252.335—Me Gusta el Samba. — Samba con canto de la película: ''El Retrato''. — Faz A. — Autor letra: Rubén Dariola. — Autor música: Bert Rosé. — Faz B. — Me Desperté Soñando. — Fox-trot con canto de la película: ''El Barco sale a las diez''. — Autor letra y música: Raúl Sánchez Reinoso. — Intérprete: Raúl Sánchez Reinoso y sus Santa Paula Serenaders. — Disco Odeón Nº 22.412. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.336—Amémonos. — Vals. — Faz A. — Autor letra: Manuel M. Flores. — Autor música: Carlos Montbrun Ocampo. — Faz B. — Las Dos Puntas. — Cueca. — Autor letra: Osvaldo Rocha. — Autor música: Carlos Montbrun Ocampo. — Intérprete: Carlos Montbrun Ocampo y su Conjunto de las ''Alegres fiestas Gauchas''. — Disco Odeón Nº 31.703. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.337—Será Por Eso. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Consuelo Velázquez. — Faz B. — Ven... (Te Espero). — Bolero. — Autor letra: Roberto Lambertucci. — Autor música: Fernando López. — Intérprete: Chucho Martínez Gil con Víctor S. Lister y su Orquesta. — Disco Odeón 70.579. — 800 ejemplares. — Bs. As., 1|10|947.

252.338—Caminando... Caminando. — Guaracha-son. — Faz A. — Autor letra y música: Osvaldo Farrés. — Faz B. — Nuestro Hijito. — Bolero. — Autor letra: Fernando Torres. — Autor música: Don Américo. — Intérprete: Leo Marini con Orq. Américo y sus Caribes. — Disco Odeón Nº 70.580. — 1.000 ejemplares. — Bs. Aires, 1|10|947.

252.339—Cumbanchoa. — Rumba. — Faz A. — Autor letra: Felipe Mitre Navas. — Autor música: José Canet. — Faz B. — Déjame... no quiero verte más. — Tango. — Autor letra: Ivo Pelay. — Autor música: Francisco Canaro y Marianito Mores. — Intérprete: Alberto Gómez con acomp. de Orquesta. — Disco Odeón 70.582. — 800 ejemplares — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.340—Estás en Mí. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Fernando Lecaros Sánchez. — Faz B.— Calla Corazón. — Bolero. — Autor letra y música: Tomás Vogel Morales. — Intérprete: Eduardo Lanz con Víctor S. Lister y su Orquesta. — Disco Odeón Nº 70.583. — 800 ejemplares. — Bs. Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.341—Vienen los Bomberos. — Guaracha con canto. — Faz: A. — Autores letra y música: Héctor Lagna Fietta Marfil. — Faz B. — El Boogie de la Paz. — Boogie. — Autor música: Héctor Lagna Fietta. — Intérprete: Héctor Lagna Fietta y su Orquesta de Jazz. — Disco Odeón Nº 23.053. — 900 ejemplares. — Bs. As., 1|10|947.

252.342—Pronto Regreso. — Tango. — Faz A. — Autor música: Rosendo Mendizábal. — Faz B. — El Pollito. — Tango. — Autor música: Francisco Canaro. — Intérprete: Francisco Canaro y su Quinteto Pirincho - Piano: Marianito Mores, Bandoneón: Minotto. — Disco Odeón Nº 30.101. — 1.000 ejemplares. — Bs. Aires, 1 de Octubre|947.

252.343—Barrio Pobre. — Tango. — Faz A. — Autor letra: Francisco García Jiménez. — Autor música: Vicente Belvedere. — Faz B. — La Canción más Triste. — Tango. — Autor letra: Roberto Lambertucci. — Autor música: Enrique J. Muné. — Intérprete: Carmen Duval y su Orq, Típica, Direc. A. Galván. — Disco Nº 30.303. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.344—Perdonar. — Bolero. — Faz A. — Autor letra: Don Rudy. — Autor música: Vicente Catton. — Faz B. — Canción por tu Regreso. — Bolero — Autor letra y música: Mario Fernández Porta. — Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su Orquesta. — Disco Odeón Nº 70.578. — 1.000 ejemplares. — Bs. As., 1|10|947.

252.345—La Ultima Noche. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Bobby Collazo. — Faz B. — Sin Motivo. — Autor letra y música: Gabriel Ruiz. — Intérprete: — Elvira Ríos con Orq. Don Américo. — Disco Odeón número 32.363. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.346—Porque Llorar. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Mario Ruiz Armengol. — Faz B. — Madrigal Mejicano. — Bolero. — Autor letra: Ricardo López Méndez. — Autor música: Gabriel Ruiz. — Intérprete: Genaro Salinas con Orq. Don Américo. — Disco Odeón Nº 32.208. — 1.000 ejemplares. — Bs. Aires, 1|10|947.

252.347—Flores de Mi Jardín. — Vals. — Faz A. — Autor letra y música Mario Battistella. — Faz B. — El Boogie en la Trompeta. — Boogie-woogie. — Autor música: Don Paco. — Intérprete: Dajos Bela y su Orquesta. — Disco Odeón Nº 22.551. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.348—Dulce Francia. — (Douce france). — Fox-trot. — Faz A. — Autor letra y música: Charles Trenet. — Faz B. — El Mar. — (La Mer). — Fox-trot. — Autor letra y música: Charles Trenet. — Intérprete: Georges Henry y su Orquesta. — Disco Odeón número 22.852. — 800 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.349—En Secreto. — Tango con canto. — Faz A. — Autor letra: Alfredo F. Roldán. — Autor música: Vicente Demarco. — Faz B. — Jueves. — Tango. — Autor música: Udelino Toranzo, Rafael Rossi. — Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. — Disco Odeón Nº 7.693. — 1.000 ejemplares. — Bs. Aires, 1|10|947.

252.350—Voz Correntina. — Periódico. — Propietario: Amin Nicalás. — Director: Guillermo Chamorro. — Año II. — Nº 58. — Goya. 2 de Octubre|947. — 500 ejemplares.

252.351—Desesperanza. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Julio M. S. Velázquez. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — 500 ejemplares. — Bs. Aires, 20|9|947.

252.352— Club Atlético Libertad. — Marcha, Música. — 2 págs. — Autor: Luciano G. Robles. — Editor: El Autor. — Impresor: Edit. Mus. Seño. — 200 ejemplares. — Mar del Plata, 14 de Julio de 1947.

252.357—Diario de Sesiones. — (Provincia de Mendoza). — Periódico. — Propietario: H. Cámara de Diputados. — Director: Pedro Vidal Ruffolo. — Número 13. — 1.100 ejemplares. — Mendoza, 15 de Junio de 1947.

252.358— El Maíz Fabuloso Tesoro. — 114 págs. — Edición 2ª. — Reimpresión: Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

252.359—Reflexiones Cristianas. — 109 págs. — Reimpresión. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, Junio de 1947.

252.360—Alma Nueva. — 122 págs. — Edición 9ª. — Reimpresión. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 50.000 ejemplares. — Buenos Aires, Junio de 1947.

252.361—Chicharrón. — 57 págs. — Edición 3ª. — Reimpresión. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, Junio de 1947.

252.362—La Hormiguita Viajera. — 52 págs. — Edición 4ª. — Reimpresión. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

252.363—Historia de la Industria. — 143 págs. — Autor: Ramón Prieto. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 5.100 ejemplares. — Buenos Aires, 12 Agosto de 1947.

252.364—Literatura Universal. — Con un Compendio de Literatura Hispanoamericana. — 352 págs. — Autores: Javier Farias y E. Pérez Mariluz. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23|5|947.

252.365—El Romanticismo. — 226 págs. — Autor: Jaime Espinar. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 5.100 ejemplares. — Buenos Aires, 18|7|947.

252.383—El Gran Tablero de la Política Mundial. — 240 págs. — Autor: José Otero Espasandín. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 2.790 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1947.

252.384—El Girasol y el Maní. — 257 págs. — Autor: M. Peña Bermúdez. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 5.180 ejemplares. — Buenos Aires, 28|7|947.

252.385—La Conquista del Perú. — 131 págs. — Edición 2ª. — Reimpresión. — Autor: Guillermo Prescott. — Versión abreviada por: Alfredo Monte. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 3.600 ejemplares. — Buenos Aires, 12|8|947.

252.386—La Conquista del Perú. — 131 págs. — Edición 2ª. — Reimpresión. — Autor: Guillermo Prescott. — Versión abreviada: Alfredo Monte. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 3.600 ejemplares. — Buenos Aires, 12|8|947.

252.387—Impulso. — Periódico. — Propietario: Centro Comercial de Lanús. — Director: R. Begani, J. Gregorio y

Raúl Gallardo. — Año VIII. — Nº 85. — Lanús, Setiembre de 1947. — 2.070 ejemplares.

252.388—Me lo dice una Estrella. — Vals, Letra. — 2 págs. — Autor: Oscar Olloqui. — Editor: El Autor. — Impresor Editorial Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 17|3|943.

252.389—Me lo dice una Estrella. — Vals, Música. — 2 págs. — Autor: Oscar Olloqui. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 17|3|943.

252.439—Vocabulario Marítimo Inglés-Español y Español-Inglés. — 151 páginas. — Extranjera. — Autor: Juan Navarro Dagnino. — Editor: Editorial Gustavo Gili. — Impresor: Artes Gráficas Grijelmo. — 4.400 ejemplares. — Barcelona, España, 1|4|947.

252.440—Modelos de Edificios Para Urbanizaciones y Colonias. — 288 págs. — Extranjera. — Autor: J. Huguet Carbonell. — Editor: Editorial Gustavo Gili. — Impresor: Soc. Alianza de Artes Gráficas. — 4.400 ejemplares. — Barcelona, España, 12|4|947.

252.441—La Construcción y El Manejo de los Motores Diesel Marinos y Estacionarios. — 415 págs. — Extranjera. — Autor: Pedro Miranda. — Editor: Editorial Gustavo Gili. — Impresor: Artes Gráficas Grijelmo. — 4.400 ejemplares. — Barcelona, España, 8 de Febrero de 1947.

252.442—El Hombre que Ríe. — 295 págs. — Autor: Víctor Hugo. — Traducción: Anónima. — Editor: Editoriales Reunidas. — Impresor: Porter Hnos. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.

252.443—La Piel de Zapa. — 255 págs. — Autor: Honorato de Balzac. — Traducción: Miguel Bartual. — Editor: Editoriales Reunidas. — Impresor: Alfonso Ruiz y Cía. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1947.

252.444—Los Cazadores de Cabelleras. — 237 págs. — Autor: Capitán Mayne Reid. — Traducción: José Pablo Rivas. — Editor: Editoriales Reunidas. — Impresor: Alfonso Ruiz y Cía. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1947.

252.445—Los Novios. — 363 págs. — Autor: Alejandro Manzoni. — Traducción: Florencio Sebastián Yarza. — Editor: Editorales Reunidas. — Impresor: Imprenta López. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

252.446—La Hermana San Sulpicio. — 302 págs. — Autor: Armando Palacio Valdés. — Editor: Editoriales Reunidas. — Impresor: Alfonso Ruiz y Cía. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

252.447—Cocktails Mundiales. — 336 págs. — Autor: Pedro Chicote. — Editor: Editoriales Reunidas. — Impresor: Imprenta López. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14|9|47.

252.448—Productos de Belleza. — 383 págs. — Autor: R. M. Gattefossé. — Traducción del francés: Juan Mercadal. — Editorial Gustavo Gili. — Impresor: Alfonso Ruiz y Cía. — 4.380 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947.

252.449—Taquigrafía Española. 158 págs. — Autor: Julio Ichaso Oñate. — Editor: Editorial Gustavo Gili. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 4.416 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1947.

252.450—El Derecho de Defensa. — 94 páginas. — Autor: José Armando Seco Villalba. — Editor: Librería y Editorial Depalma. — Impresor: Imprenta Patagonia. — 550 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1947.

252.451—El Principio de no Intervención en América y la Nota Uruguaya. — 294 páginas. — Autor: Ramón López Jiménez. — Editor: Librería y Editorial Depalma. — Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. — 1.000.— ejemplares. — Bs. As., 18|VIII|947.

252.452—Me Gusta la Vida. — Bolero. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Du Fleuve. — Editor: Ediciones Musicales Ritmo. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 2|X|947.

252.453—Me Gusta la Vida. — Bolero. — Música. — 2 páginas. — Autor: Jorge Fargo. — Editor: Ediciones Musicales Ritmo. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 2|X|947.

252.454—Extraño Destino. — Bolero. — Música, — 2 páginas. — Autor: Jorge Fargo. — Editor: Ediciones Musicales Ritmo. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 2|X|947.

252.455—Extraño Destino. — Bolero. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Du Fleuve. — Editor: Ediciones Musicales Ritmo. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 2|X|947.

252.480—El Nuevo Impuesto a los Réditos. — 977 páginas. — 2 tomos. — Autores: Alberto T. López y Miguel A. Villalba. — Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25|VIII|947.

252.481—Estudios de Tiempo y Racionalización Industrial. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráficos Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.

252.482—Los Costos Standard y la Contabilidad de Costos. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30|V|947.

252.483—Auditoria de Empresas.— 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.

252.484—Auditorias de Balances. — 94 páginas. —Autor: Carlos A. Raimondi. —Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.

252.485—Usos de Costos Estimativos en la Industria. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

252.486—Los Costos Indirectos de Fabricación. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

252.487—Principios de Contabilidad de Costos. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — 3.000 ejemplares. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

252.488—La Mano de Obra en la Contabilidad de Costos. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

252.489—Análisis Económico Financiero de Balances. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Talleres Gráficos Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

252.490—Sistemas de Control de Existencias. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

252.491—Balances Mensuales de Resultados. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30|I|946.

252.492—La Materia Prima en la Contabilidad de Costos. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

252.493—Benefactores de la Humanidad. — 1 hoja. — Autor: Francisco R. Sitoula. — Editor: El Autor. — Impresor: The American Supply. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26|VIII|47.

252.494—Numeraciones Romana y Arábiga, Abecedario, Mayúscula y Minuscular. — (Figuras). — 1 hoja. — Autor: Francisco R. Sitoula. — Editor: El autor. — Impresor: Tosoni & Cía. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1947.

252.495—Transportes. — 1 hoja. — Autor: Francisco R. Sitoula. — Editor: El autor. — Impresor: The American Supply. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26|VIII|947.

252.509—Camino de mi Esperanza. — Zamba. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Poli. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 5|IX|947.

252.510—Don Ramón. — Gato. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Poli. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 5|IX|947.

252.511—A mi Norma. — Vals. — Letra. 2 páginas. — Autor: Poli. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 5|IX|947.

252.514—Club Colegial Juan M. de Pueyrredón. — Marcha. — Música. — 2 páginas. — Autor: Norberto José Folino. — Editor: Club C. Juan M. de Pueyrredón. — Impresor: Rafael De Stéfano. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20|I|945.

252.515—Farol. — Revista. — Propietario: Standard Oil Co., S. A. Argentina. — Cía. Nativa de Petróleos, S. A. West India. — Director: J. Martínez Seeber. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, Septiembre de 1947. — 10.000 ejemplares.

252.516—Oasis. — Periódico. — Propietario: Cooperativa Agrícola e Industrial Oasis Ltda. — Año III. — Nº 1. — Oasis (Misiones), Junio de 1947. — 1.000 ejemplares.

252.517—Región. — Diario. — Propietario: Carlos Hervé Pereyra. — Director: Carlos Hervé Pereyra. — Necochea (prov. Bs. Aires). — 4 de Octubre 1947. — 1.200 ejemplares.

252.518—Revista del Círculo Médico de Mendoza. — Propietario: Círculo Médico de Mendoza. — Director: Isaac Balter. — Año XVI. — Nº 79. — Mendoza, mayo y junio de 1947. — 600 ejemplares.

252.519—Vocero Infantil. — Propietario: Escuela Nº 15. — Director: Tiberio Racano. — Año VII. — Nº 57. — Bernasconi (Pampa), Mayo de 1947. — 400 ejemplares.

252.520—La Cruz del Sur. — Periódico. — Propietario: Cía. Sociedad Salesiana. — Director: Miguel De Salvo. — Año XLIII. — Nº 2.178. — Rawson (Chubut), 4|X|947. — 300 ejemplares.

252.521—Tierra Divina. — Paso doble. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Pedro E. Libera. — Editor: El autor. — Impresor: Julio Korn. — 500 ejemplares. — Rosario, 2|X|947.

252.522—Química General. — Texto 4.150-G- parte séptima. — 117 páginas. — Edición 2da. — Autor: Oscar Rial. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, México, Lima, Habana, Londres, Madrid, Bogotá, Sao Paulo, etc., 13|IX|947.

252.523—Sueño de Amor. — Bailecito. — Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez: Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VIII|947.

252.524—Recordando. — Bailecito. — Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VIII|947.

252.525—Mi Linda Silipiqueña. — Zamba. — Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VIII|47.

252.526—Quejas Santiagueñas. — Chacarera. — Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VIII|947.

252.527—Barranca Colorado. — Chacarera. — Música, — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VIII|947.

252.528—El Puntero. — Gato. — Música. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VIII|947.

252.529—El Perseguido. — Gato. — Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VII|947.

252.530—Ingeniería de Construcciones. — 28 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Impresor: Ferrari Hnos. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

252.531—Cursos de Automovilismo y Motores. — 8 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Impresor: Ferrari Hnos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

252.532—Ingeniería Eléctrica. — 20 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Impresor: Ferrari Hnos. — 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

252.556—Tu reja Florida. — Paso doble. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Rosa Salvador. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 141 ejemplares. — Buenos Aires, 24|IX|947.

252.622—Boletín Parroquial. — Propietario: Pbro. Gaspar Schaab. — Año XIII. — Nº 478. — Ramírez, Hernández y Aranguren, 5 de Octubre de 1947. — 150 ejemplares.

252.623—Hamlet. — Partitura. — Música. — 4 hojas. — Autor: Jacobo Ficher. — Declaración jurada. — Buenos Aires. — Teatro Soleil el día 20 de Septiembre de 1947.

252.624—Juancho. — (El Romance de un hombre feo). — Comedia en tres actos. — 74 hojas. — Autor: Roldán Cobos. — Declaración jurada. — Capitán Sarmiento (Prov. de Buenos Aires), el día 5 de Septiembre de 194 en el Teatro Italo Argentino.

252.625—Millones de Mujeres. — Comedia en tres actos. — 75 hojas. — Autor: Fernando de la Milla. — Adaptación de: Carlos Corsetti. — Declaración jurada. — Mar del Plata. — Teatro Colón, el día 12 de Septiembre de 1947.

252.626—La Revista Alegre, Cordial y Optimista. — Revista en un acto. — 20 hojas. — Autores: Miguel Velasco y Toto Elizondo. — Declaración jurada. — Carmen de Areco (Prov. de Buenos Aires), el día 26 de Agosto de 1947.

252.627—Cosas de Familia. — Boceto dramático en un acto. — 23 hojas. — Autores: Ismael R. Aguilar y Salvador Sinai. — Declaración jurada. — Caseros (Prov. de Buenos Aires), en el Teatro Urquiza el día 1º de Agosto de 1947.

252.628—En el Tiempo que Había Guapos. — Sainete en un acto. — 36 hojas. — Autor: Arsenio Mármol. — Declaración jurada. — Buenos Aires, — Teatro Apolo, el día 12 de Septiembre de 1947.

252.629—Las Alegres Fiestas Gauchas. — Escenas criollas en un acto. — 8 hojas. — Autor: Carlos de Ortega. — Declaración jurada. — Buenos Aires. — Teatro Fénix, el día 10 de Septiembre de 1947.

252.630—Un Marido Peligroso. — Juguete cómico en un acto. — 28 hojas. — Autor: Héctor Maselli y Mario Alberto Sozio. — Declaración jurada. — Buenos Aires. — Teatro Progreso, el día 24 de Septiembre de 1947.

252.631—Muerte Civil. — Drama en tres actos. — 35 hojas. — Autor: Paolo Giaccometti. — Traducción: Carlos Perelli. — Declaración jurada. — Mar del Plata. — Teatro Colón, el día 13 de Septiembre de 1947.

252.632—El Jabón lo Tengo Yo. — Revista en dos actos. — 8 hojas. — Autor: Olga Enhart. — Declaración jurada. — Tucumán. — Teatro Alberdi, el día 16 de Agosto de 1947.

252.633—Se Destapó Canuto. — Comedia en tres actos. — 62 hojas. — Extranjera. — Autores: Arnaldo M. G. Malfatti y Tito Insausti. — Declaración jurada. — Montevideo (República Oriental del Uruguay). — Teatro 18 de Julio, el día 25 de Septiembre de 1947.

252.635—Boletín Centro de Ingenieros Provincia de Buenos Aires. — Propietario: Centro de Ingenieros Provincia de Buenos Aires. — Director: Ing. Luis A. Harispe. — Año 1. — Nº 2. — La Plata, Octubre de 1947. — 600 ejemplares.

252.637—Alicia en el País de las Maravillas. — 140 páginas. — Autor: Lewis Carroll. — Traducción del Inglés: Francisco Mate de Alba. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — 12.500 ejemplares. — Buenos Aires, 14|X|47.

252.639—El Cronista Comercial. — Diario. — Propietario: El Cronista Comercial, S. R. L. — Director: Duilio Anzisi. —Año XXXIX. — Nº 13.129. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947. — 38.928 ejemplares.

252.641—Noticiario. — Boletín. — Propietario: Asociación Pía Unión "María Mazzarello" de Cooperadoras Salesianas. — Director: Severo S. Pedrinelli. — Año III. — Nº 16. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — 2.000 ejemplares.

252.642—Camarada. — (De mi Barrio). Tango. — letra. — 2 páginas. — Autor: Segundo Salomón. — Editor: El autor. — Impresor: Ortelli Hnos. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20|I|40.

252.644—La Moral de los Hombres. — 254 páginas. — Autora: Rosa Morán de Farini. — Editor: La autora. — Impresor: Tall. Gráf. Didot. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22|IX|947.

252.645—Juguetes. — Revista. — Propietario: José M. Fernández. — Director: J. M. Limazzi. — Año I. — Nº 4. — Buenos Aires, Junio de 1947. — 1.000 ejemplares.

252.667—Octubre. — Semanario. — Propietario: Alberto Alvarez Hidalgo. — Director: Fernando Pablo García Della Costa. — Año 1. — Nº 1. — Bs. Aires, 27 de Septiembre de 1947. — 30.000 ejemplares.

252.668—Textos Referentes a Comentarios de los Espectáculos y Conciertos del Teatro Colón. — Audición radial. — Autor: Ramón de Altamira. — Declaración jurada. — 1 legajo. — Buenos Aires, Radio Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de Mayo a Octubre de 1947.

252.671—La República de Avellaneda. — Diario. — Propietario y Director: José Félix Oviedo. — Año 1. — Nº 1. — Avellaneda, 2 de Octubre de 1947. — 5.000 ejemplares.

252.672—Desafiando. — Milonga. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Jorge Babio. — Editor: El autor. — Impresor: Casa Lottermoser. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 6|X|947.

252.673—Desafiando. — Milonga. — Música. — 2 páginas. — Autor: Jorge Babio. — Editor: El autor. — Impresor: Casa Lottermoser. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 6|X|947.

252.675—Cuentos Basados en el Teatro de Shakespeare. — 224 páginas. — Autor: Carlos Lamb. — Traducción: Anónima del Inglés. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera, S. A. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

252.676—Cohetes, el Futuro de las Viajes más allá de la Estratósfera. 384 páginas. — Autor: Willy Ley. — Traducción del Inglés: José Novo Cerro. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. — Impresor: Gerónimo J. Pesce & Cía.. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3|V|947.

252.677—Física Experimental Analítica. — 276 páginas. — Tomo 1º — Autor: Harvey B. Lemon y Michael Ference. — Traducción del Inglés: Carlos E. Prelat. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1947.

252.678—Geofísica, Meteorología, Oceanografía, Geología. — 268 páginas. — Autor: J. Harlen Bretz, Ph. D. — Traducción del Inglés: F. Cortada. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1947.

252.679—El Descubrimiento de la Radioactividad. — 208 páginas. — Autor: Henri Becquerel. — Traducción del Inglés: Cortés Plá. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. — — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

252.680—El Reloj del Señor Humphrey. — 164 páginas. — Autor: Carlos Dickens. — Traducción del Inglés: J. Menéndez y Arranz. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947.

252.681—El Otro y el Hermano Juan. — 164 páginas. — Autor: Miguel de Unamuno. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía General Fabril Financiera. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22|I|947.

252.682—Rivas y Larra. — 176 páginas. Autor: Azorín. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — 800 ejemplares. — Buenos Aires. 30|V|947.

252.683—Viaje del Mundo. — 376 páginas. — Autor: Pedro Ordóñez de Cevallos. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Compañía General Fabril Financiera. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de julio de 1947.

252.687—El Hombre y el Cosmos. — 156 páginas. — Autor: Ulises René Girardi. — Editor: El autor. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 20|VIII|47.

252.688—La Razón. — Diario. — Propietario: S. A. La Razón. — Director: Ricardo Peralta Ramos. — Nº 14.020. —Buenos Aires, 8 de Octubre de 1947. 350.000 ejemplares.

252.693—Mala Firma. — Tango. — Letra. — 2 páginas. — Autor: N. Reyméndez Arias. — Editor: El autor. — Impresor: N. Reyméndez Arias. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 21|IX|947.

252.694—El Escolar Argentino. — Marcha. — letra. — 2 páginas. — Autor: Rodolfo Enrique De Jorge. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947.

252.697—La Falsificación de Antigüedades y Objetos de Arte. — Alteraciones. fraudes y adulteraciones descubiertas. 268 páginas. — Autor: Pablo Eudel. — Traducción del Francés: Romeo Pappolla. — Editor: Ediciones Centurión. — Impresor: Tall. Centurión. — 1.500 ejemplares. — Capital Federal, 6 de Octubre de 1947.

252.700—Amor al Primer Tono. — Opereta. — Letra. — 1 legajo. — Autores: Adolfo Engel y Willy Knepler. — Declaración jurada. — Capital Federal. — Teatro Lavalle, durante los días 19 y 20 de Julio de 1947.

252.701—Amor al Primer Tono. — Opereta. — Música. — 1 legajo. — Autor: Roberto Bauer. — Declaración jurada. — Capital Federal. — Teatro Lavalle, durante los días 19 y 20 de Julio de 1947.

252.703—Asociación Escuela Científica Basilio. — Boletín. — Propietario: Asociación Escuela Científica Basilio. — Director: Hilario Fernández. Año II. Nº 25. — Buenos Aires, setiembre de 1947. — 15.000 ejemplares.

252.705—Clásicos inolvidables. — Aristófanes, Obras Completas. — 986 págs. — Autor: Aristófanes. — Traducción del griego: Dn. Federico Baraibar y Zumarraga. — Editor: Librería y Editorial El Ateneo. — Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1947.

252.706—Cuando yo le diga. — Chacarera, Música. — 2 págs. — Autor: Bartolomé Patricio Díaz. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1947.

252.708—La Acción. — Periódico. — Propietario: Eolo Alberto Sascaro. — Director: Eolo A. Sascaro. — Año XV. — 733. — Florida (Vte. López), 5-10-947. — 550 ejemplares.

252.717—Cuando yo le diga. — Chacarera, letra. — 2 págs. — Autor: Odilio Alberto González. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemp. — Bs. As., 2-9-947.

252.718—Cantos del desvelo. — 164 págs. — Autor: Mary Rega Molina. — Editor: El Autor. — Impresor: G. J. Pesce. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-9-47.

252.719—Folletín Sentimental. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Horacio Sommariva. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 100 ejemplares. — Buenos Aires, 2-9-947.

252.721—Ansias Locas. — Tango romance, Letra. — 2 págs. — Autor: Carlos Burgos y Antonio Miranda. — Editor: Los Autores. — Impresor: Gornatti Hnos. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30-3-942.

252.722—Don Oscar (Canay). — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Carlos R. Burgos. — Editor: El Autor. — Impresor: Gornatti Hnos. — 500 ejemp. — Bs. Aires, 10-5-942.

252.723—Rodó una Lágrima. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Carlos R. Burgos. — Editor: El Autor. — Impresor Ramón Sopena. — 500 ejemplares. — Bs. Aires, 8-10-942.

252.724—Club del Siglo XX. — Revista. — Propietario: Club del Siglo XX. — Director: Elizabeth J.A.P. de Díaz Herrera. — Vol. 1, Nº 3. — Buenos Aires, agosto de 1947. — 1.000 ejemplares.

252.725—Justicia. — Periódico. — Propietario y Director: Eduardo López. — Año. — Nº 20. — Buenos Aires, setiembre de 1947. — 2.000 ejemplares.

252.730—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 1. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-947.

252.731—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 2. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-1947.

252.732—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 3. — 20 págs.. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-947.

252.733—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 4. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. — 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-947.

252.734—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 5. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1947.

252.735—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 6. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-947.

252.736—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 7. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-947.

252.737—Cervantes. — 64 págs. — Autor: Anónimo. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — 15.000 ejemplares. — Buenos Aires, 31-9-947.

Publicar nuevamente

245.597—La Joven de Carácter. — 207 págs. — Autor: Monseñor Dr. Tihamer Tóth. — Traducción del húngaro: M. I. Sr. Dr. D. Antonio Sancho. — Editor Emilio Poblet. — Impresor: Imprenta Fénix. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15-1-946.

245.598—La Joven de Porvenir. — 199 págs. — Autor: Monseñor Dr. Tihamér Tóth. — Traducción (húngaro): M. I. Sr. Dr. D. Antonio Sancho. — Editor: Emilio Poblet. — Impresor: Imprenta Fénix. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26-12-946.

245.645—Radiotecnia Nº 9. — De la Colección Telecomunicaciones. — 135 págs. — Autor: Ing. Emilio N. Packmann. — Editor: Arbo Editores. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

245.646—Telefonía. — Nº 8. — De la Colección Telecomunicaciones. — 110 págs. — Autor: Ing. Armando R. Isernia. — Editor: Arbo Editores. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

245.647—Reglamentación de Radiocomunicaciones Nº 3. — De la colección Telecomunicaciones. — Parte 1ra. — 70 págs. — Autores: Marcelo Barbieri y Salvio J. M. Penas. — Editor: Arbo Editores. — Impresor: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5-4-947.

e.4 oct.-Nº 153-v.17 oct.

252.742—La moderna dietética. — 40 págs. — Autor: Anónimo. — Editor: Ibáñez & Roson S. R. L. — Impresor: La Colmena S. A. — 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, setiembre|947.

252.758—La Tribuna Odontológica.—Revista. — Propietario: David Cohen. — Director: David Cohen. — Año XXXI. — Nº 10. — Buenos Aires, octubre de 1947. — 1.600 ejemplares.

252.759—Schriftn. — (Escritos). — Revista. — Propietario y director: Leia Fanaberia de Szwarc. — Nº 65|66. — Buenos Aires, noviembre de 1947. — 2.000 ejemplares.

252.764—Revista socialista. — Propietario: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. — Director: Rómulo Bogliolo. — Año XII. — Nº 141. — Buenos Aires, setiembre de 1947. — 7.000 ejemplares.

252.765—El viento me cuenta cosas. — Milonga, letra. — 2 págs. — Autor: Miguel Bucino. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso y Vita. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1947.

252.766—El viento me cuenta cosas. — Milonga, música. — 2 págs. — Autor: Miguel Bucino. — Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso y Vita. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1947.

252.767—Luna... Lunita. — Canción, letra. — 2 págs. — Autor: Juan Isidro Vaccarezza. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso y Vita. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1947.

252.775—Cariño. — Bolero, música. — 2 2 págs. — Autor: Emillo E. Angeleri. Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 150 ejemplares. — Buenos Aires, 24|9|947.

252.776—Cariño. — Bolero, letra. — 2 págs. — Autor: Emilio E. Angeleri. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 150 ejemplares. — Buenos Aires, 24|9|947.

Fecha: 7|julio|947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

254.651—Bases para el progreso de las ciencias en la Argentina. — 35 págs. — Autor: Eduardo Braun Menéndez. — Editor: Ateneo del Club Universitario de Buenos Aires. — Impresor: Tall. Gráf. Alamos. — 700 ejemplares. — Buenos Aires, 9|5|947.

Fecha: 8|julio|947.

245.679—La ubre de la loba. — 128 páginas. — Autor: Vargas Vila. — Editor: Mario Alfredo Angulo. — (Biblioteca Nueva). — Impresor: Tall. Gráf. Fornarese, José. — 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, mayo de 1947.

Fecha: 10|julio|947.

245.813—Tierra campa. — 69 págs. — Autor: Elvira Rosbaco Paoloni. — Editor: La autora. — Impresor: Tall. Gráf. Virtus. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 2|7|947.

Fecha: 14|julio|947.

246.011—Contador individual. — 51 páginas. — Autor: Fernando Portucarrero. — Editor: El autor. — Impresor: José Sáenz. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2|12|946.

Fecha: 15|julio|947.

246.122—¡Ay, gitano tano¡ — (¡Ay, gitana tana!). — Zamba, letra. — 2 páginas, — Autores: Quintero y León. — Editor: — Edic. Rioplatense Trave. — Impresor: Imprenta Garrot. — 500 ejemplares. — Buenos Aires,, 24|6|947.

Fecha: 16|julio|947.

246.196—Edición rural. — Diario. — Propietario: Compañía Editorial de Asuntos. — Director: Raúl H. Conti. — Año IX. — Nº 2.006. — Buenos Aires, 25|6|947. — 18.000 ejemplares.

Fecha: 17|julio|947.

246.277—Silba el viento. — Vals criollo, música. — 2 págs. — Autor: Edmundo P. Saldívar. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 11|6|947.

Fecha: 19|julio|947.

246.368—Trabajos prácticos de anatomía topográfica. — 305 ejemplares. — Autor: Dr. Francisco Arespacochaga. — Editor: Editorial Universitaria. — Impresor: Ferrari Hnos. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de junio de 1947.

e.5 nov.-Nº 154-v.18 nov.

---

11 DE OCTUBRE DE 1947

252.795—Viva Cien Años. — Revista. — Propietario y Director: Arturo León López. — Año 13. — Volumen XXII. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — 14.000 ejemplares.

252.797—Argentina Textil. — Revista. — Propietario: Ezequiel L. Cárdenas. — Director: Ezequiel L. Cárdenas. — Año XXII. — Nº 264. — Buenos Aires, Setiembre de 1947. — 1.500 ejemplares.

252.800—Episodios. — Revista mensual. — Propietario: Jaime Alberto Botana. — Director: Jaime Alberto Botana. — Año I. — Nº 1. — Buenos Aires. Octubre 1947. — 120.000 ejemplares.

252.803—Canción de Amor. — Poesías. — 196 páginas. — Autor: Juan Manuel Rial Guyot. — Ilustró: María A. Ciorda. — Editor: El Autor. — Impresor: Talle. Gráf. Alfonso Ruíz & Cía. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1947.

252.805—Albúm de Bordados Ancla. — 48 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: C. E. P. — Impresor: Tall. Gráf. L. J. Rosso. — 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Setiembre de 1947.

252.806—Da Vinci Redivivo. — (Rubén Darío, hijo). — 196 páginas. — Autor: José de Castro y Cisneros. — Editor: F. León Argüello. — Impresor: Imprenta López. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Octubre de 1947.

16 de Julio de 1947.

246.185—Ndeyuru Pitá. — (Tu boca roja). — Polka canción, Letra. — 2 páginas. — Autor: Amadeo Martano — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

e.8 nov.-Nº 155 v. 20 nov

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación de descubrimiento de diatómita blanca, mina "San Jorge" presentada a nombre del señor Alfredo Aun, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional de Río Negro. — Expediente Nº 198.767-1947.

Ingeniero Jacobacci Febrero 4 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio. — El que suscribe Alfredo Aun de 25 años de edad, argentino, profesión Transportista, con domicilio en Ingeniero Jacobacci, Río Negro. — Al señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el territorio nacional de Río Negro un yacimiento de Diatomea Blanca viene a hacer la correspondiente manifestación a los efec-

tos que la Ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída de un punto situado a 31 kilómetros de la localidad a orillas de la vía de Ferrocarril que une esta localidad con Esquel (Chubut). El terreno en que está situada es Fiscal. La mina llevará el nombre de San Jorge. No existen minas colindantes. — Es Justicia. — Fdo.: Alfredo Aun. — Recibido en mi Oficina hoy Febrero diez de mil novecientos cuarenta y siete siendo las once horas veintiún minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, febrero 12 de 1947. — A sus efectos, siga a la Sección Técnica. — Fdo.: José M. Noceti. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Cumplo en elevar la presente manifestación de descubrimiento de diatomita blanca en el Departamento 25 de Mayo, Territorio de Río Negro, presentada por el señor Alfredo Aun. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 46, de la Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados en terrenos que según informe de la Dirección General de Tierras y Bosques, son de propiedad fiscal y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 350 metros con rumbo Sud 18º Oeste del kilómetro 31 de la línea férrea de Ingeniero Jacobacci a Esquel de los Ferrocarriles del Estado. — De conformidad con las disposiciones vigentes el presente denuncio trata de descubrimiento de Nuevo Mineral. — Registro Gráfico, Setiembre 27 de 1947. — Fdo.: Luis Milicua. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de diatomita blanca manifestado a fs. 1 sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal que se opongan al mismo, corresponden se efectúen tales diligencias conforme a lo establecido por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Octubre 3 de 1947. — Fdo.: Remo D. Civetta. Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda; repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 808-47. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947. — Registrado bajo el Nº 105, folio 43 del Registro de Minas Tomo del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Alfredo Aun. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Entre líneas "4" Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e. 3 nov. - Nº 39.337 - v. 3 nov.
e. 10 nov. - Nº 39.337 - v. 10 nov.
e. 17 nov. - N 39.337 - v. 17 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 201.400|1947.

Buenos Aires, Junio 23 de 1947. — Señor Director General de Minas y Geología S|D. — El que suscribe, Antonio R. Puget, argentino, viudo de 50 años de edad, de profesión minero, domiciliado en la calle Maipú 231, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de hidrocarburos, no incluyendo las substancias de aprovechamiento común, en terrenos fiscales, no cercados, labrados ni cultivados solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, ubicadas en el lote 4, Circunscripción Presidente Avellaneda Sección II, letra "D", Jurisdicción Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut, que se situarán en la siguiente forma: Punto de referencia: Boliche de Zenon Farías, situado en el lugar llamado Cerro Cóndor, margen derecha del río Chubut, a 18 leguas aproximadamente de Paso de Indios, dentro del lote 4, circunscripción Presidente Avellaneda, Sección II, Letra "D", Jurisdicción Paso de Indios. — Del punto de referencia, se correrán 1.000 metros Este-Oeste, donde se fijará el punto de partida. — Del punto de partida — 5.000 metros Este-Oeste, fijando el mojón Nº 1); de este punto. — A mojón Nº 2) — 4.000 metros Norte-Sud; de mojón Nº 2); a mojón Nº 3) — 5.000 metros Oeste-Este y de mojón Nº 3) 4.000 metros Sud-Norte, o sea cerrando el Pedimento. — En los trabajos de exploración, se invertirán los fondos necesarios y los implementos mineros, picos, palas, carretillas, barrenos, pólvora, etc. para 10 hombres. — Es Justicia. Fdo.: A. Puget. — Recibido en mi Oficina hoy junio veintitrés de mil novecientos cuarenta y siete siendo las catorce horas cincuenta y cuatro minutos, acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Junio 26 de 1947. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo.: A. Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut, presentado por el señor Antonio R. Puget, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, de 2.000 Ha. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 4 de la Fracción D, de la Sección II, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentra a 1.850 metros al Norte 70º Este del esquinero homónimo del mencionado lote 4, no poseyendo el interesado dentro de los dos mil metros que constituye la zona prohibida ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior al presente. — Registro Gráfico, Septiembre 27 de 1947. Fdo.: Luis Milicua. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnicos-legales tendiente al registro de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 13, con exclusión de las de aprovechamiento común, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Octubre 3 de 1947. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería Fíjese cartel - aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. Tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 809-47. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947. Registrado bajo el número 1262, folio 115 del Registro de Cateos y Explotaciones Tomo VIII del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Antonio R. Puget. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6 nov.-Nº 39.645-v.19 nov.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Archivo General de los Tribunales

El Director del Archivo General de los Tribunales, hace saber por el término de quince días, que procederá de conformidad a lo dispuesto por la Ley 12.997, a la destrucción de 93.129 expedientes, del fuero Correccional, iniciados en el período de 1865 a 1907. — Héctor S. López, Director.

e.6 nov. - v.25 nov.

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

Letra T

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a EMANUEL CARREGA o EMANUELE CARREGA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 9482 1945, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.10 nov.-Nº 3582 s.|p.p. v. 16 dic.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a BERNABE DE CARABASSA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 32.709|45, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.10 nov.-Nº 3581 s|pp.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina se cita y emplaza a la firma "MARTINEZ Y SOTO", para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 9 de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.10 nov.-Nº 3580 s|pp.-v.16 dic.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez, Doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don GREGORIO KASSIAN. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1947. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.376 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez, doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO KEPPEL. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1947. — Juan Bernabé Malina (h), secretario.

e.15 oct.-Nº 3.378 s|p.p.-v.24 nov.

Núm. 4

El Juez, doctor Oscar de la Rosa Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA ADRIANA o ROSE ADRIENNE CLOT DE AJA. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1947. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.379 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez, doctor Oscar de la Rosa Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA PALMIRA RODRIGUEZ DE PEREZ CERVIÑO o PALMIRA RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1947. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.382 s|p.p.-v.24 nov.

Núm. 5

El Juez, doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMMA DE LA BARRA DE LLANOS. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1947. — Antonio Collazo, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.404 s|p.p.-v.24 nov.

Núm. 6

El Juez, doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE FRESCA.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1947.
— Juan J. de las Carreras, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.390 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez, doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA DENINGER DE SANTORO.
Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.391 s|p.p.-v.24 nov.

Núm. 8

El Juez, doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROMERO CACHEIRO.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1947.
— Aldo Folchi, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.387 s|p.p.-v.24 nov.

Núm. 10

El Juez, doctor Adrián Fernández Moujján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCOS PERALDO.
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1947.
— Horacio López Cabanillas, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.395 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez, doctor Adrián Fernández Moujján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JUAN MAGIN o JUAN JOSE VENTURA o BENTURA.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1947.
— Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.393 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez, doctor Adrián Fernández Moujján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFONSO REMENSPERGER.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1947.
— Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.392 s|p.p.-v.24 nov.

Núm. 17

El Juez Civil doctor Diógenes Santillán Villar, secretaría 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MOZES DE ROOS.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1947.
— Roberto Ramé, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.385 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez doctor D. Santillán Villar, Juez Civil, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DESIDERIO STURA Y UTILIA BARTOLELLI DE STURA.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1947.
Manuel Vidal Molina, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.389 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BLUME SLEVINSKY Y BLUME SLIVINSKY DE BUBENKO, DUBENKO o DEBENKO. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1947.
— Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.380 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez doctor D. Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE DUGHERA.
Buenos Aires, Septiembre 24 de 1947.
— Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.411 s|p.p.-v.24 nov.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO PERRONE.
Buenos Aires, Octubre 2 de 1947. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.10 nov.-Nº 3.574 s|p.p.-v.16 dic.

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN POLETTI.
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947. Julio César Urien (h.), secretario.

e.10 nov.-Nº 3.573 s|p.p.-v.16 dic.

Núm. 19

El Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargalló Cirio, secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC IGNACIO BERLINER.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.10 nov.-Nº 3.575 s|p.p.-v.16 dic.

Núm. 20

El Juez Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría 59, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAMON TABOADA o RAMON TABOADA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, Septiembre 8 de 1947. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.400 s|p.p.-v.24 nov.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RODOLFO ENRIQUE VOGUET a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947.
Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.588 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Lougo se emplaza por treinta días a OSCAR SERRA a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 51
Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. —
José Mancinelli, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.578 s|p.p.-v.16 dic.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CLARA ALONSO DE MOLENZU para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abandono de personas bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. —
Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.586 s|p.p.-v.16 dic.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Manuel Rodríguez Ocampo se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON QUIROGA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
Alfredo D. Posse, secretario.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. —
e.10 nov.-Nº 3.587 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MUÑOZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado-Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. —
Alfredo D. Posse, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.583 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GURVICH para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado-Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. —
Alfredo D. Posse, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.584 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES ITURRI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado-Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. —
Alfredo D. Posse, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.585 s|p.p.-v.16 dic.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO ABRAHAN MICHALOWITZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. —
César A. Orozco, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.579 s|p.p.-v.16 dic|

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA CAPITAL

Núm. 6

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Horacio C. Lares, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don CELESTINO PALACIOS.
Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947.
— Miguel Echegaray (h.), secretario.
e.10 nov.-Nº 3.576 s|p.p.-v.21 nov.

Núm. 21

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de doña VICENTA JESUS VILLAFAÑE DE ESCUDERO.
Buenos Aires, 13 de Octubre de 1947.
Alfredo J. Campati, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.577 s|p.p.-v.21 nov.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días, que en el juicio "FISCO NACIONAL contra ALISIEVICZ, CONSTANTE, sobre cobro de pesos" que tramita por ante el Juzgado Federal de la Capital a su cargo, Secretaría del Dr. Raúl de Chapeaurouge, S. S. ha dictado la sentencia que se transcribe a continuación: "Buenos Aires, Septiembre 18 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Constante Alisieviez, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de ciento diez pesos con veintidós centavos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. — Regúlanse los honorarios de la Procuración Fiscal, en la suma de catorce pesos moneda nacional. — Notifíquese al señor Defensor Oficial y publíquese por edictos esta sentencia durante tres días en los boletines Oficial y Judicial. — Fecho y previa devolución de las actuaciones administrativas agregadas, archívese. — E. A. ORTIZ BASUALDO".
Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. —
Raúl de Chapeaurouge, secretario,
e.10 nov.-Nº 3.570 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días que en el juicio "FISCO NACIONAL contra DAVERIO, CARLOS" que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, Secretaría del subscripto, S. S. ha dictado la sentencia que se transcribe a continuación: "Buenos Aires, Septiembre 29 de 1947. — AUTOS Y VISTOS: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentenció de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Carlos Daverio, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de novecientos noventa pesos con noventa centavos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. — Regúlanse los honorarios de la Procuración Fiscal, en la suma de ochenta y cinco pesos moneda nacional. — Notifíquese al señor Defensor Oficial y publíquese esta sentencia por edictos durante tres días en los boletines Oficial y Judicial. — Fecho y previa devolución de las actuaciones administrativas agregadas, archívese. — E. A. ORTIZ BASUALDO".
Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. —
Raúl de Chapeaurouge, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.571 s|p.p.-v.13 nov.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 5 Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría Nº 14, a cargo del Dr. Hugo C. Benítez Cruz, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Entre el señor Angel Borella, por una parte y los señores Pedro Borella y Rómulo Borella por la otra, se ha convenido lo siguiente: — Primero: El Sr. Angel Borella cede y transfiere a los señores Pedro Borella y Rómulo Borella todos los derechos y acciones que le corresponden como integrante de la sociedad TALLERES "LUIS BORELLI" SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato celebrado con fecha 13 de Mayo de 1938, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 220 —Folio 101— Libro 3 de Contratos de Soc. de Responsabilidad Ltda. — Segundo: La cesión se efectúa por el precio de m$n. 37.749.43 ötreinta y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos con 43|100 m|n.), que los cesionarios abonan en dinero efectivo en este acto, otorgando el cedente suficiente recibo y carta de pago y subrogando a los mismos en todos sus derechos. — Tercero: Los cesionarios dejan constancia que adquieren la cuota de su consocio por partes iguales, quedando autorizados indistintamente para gestionar la inscripción y poblicación de ésta transferencia. — Cuarto: Las partes convienen que en caso de cobrarse todo o parte de los créditos a que se refiere el acta Nº 87 de la Sociedad, le abonarán al cedente el 29 % (veintinueve por ciento) del importe percibido. — Quinto: Para todos los efectos del presente, constituyen domicilio legal el cedente en la calle Trolé Nº 148 y los cesionarios en la calle Av. Montes de Oca Nº 1219. — Sexto: En prueba de conformidad con la transferencia, firman los socios Sres. Juan Ferrucci y Oscar R. Aldaz. — Se firman dos ejemplares en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Agosto de 1945. — Angel Borella. R. Borella. Pedro Borella. Juan Ferrucci. Oscar R. Aldaz.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. —
H. C. Benitez Cruz, Secretario.
e.10 nov.-Nº 39.665-v.15 nov.

A. GENEJA, V. HALAT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se dispone la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores don Adam Geneja, polaco, casado, ingeniero, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Vicente López Nº 1747; don Vicente Halat, polaco, divorciado, constructor, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Magdalena Nº 115, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Jerónimo Radziwill, polaco, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 2020, de 35 años de edad; don Leonardo Nawrocki, polaco, casado, ingeniero, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Acevedo Nº 3043 y don Domínico Waclaw Dziewanowski, polaco, casado, comerciante, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Jorge Newbery Nº 1897, todos hábiles, convienen en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo el régimen de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con domicilio en la calle Avenida de Mayo 769 o donde se fijare en lo sucesivo y pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el país y|o en el extranjero, constituyen los firmantes una sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto: la continuación de todos los negocios y su transformación en sociedad de Responsabilidad Limitada, de la Sociedad de hecho que giraba bajo la denominación comercial de "A. Geneja, V. Halat y Compañía", cuyo asiento era en esta ciudad de Buenos Aires, calle Avda. de Mayo 769, de la que eran únicos dueños, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye, así como también la construcción de obras, edificios, caminos, puentes, obras hidráulicas, de riego, etc.; por cuenta propia o de terceros, ya sea para particulares, entidades oficiales, reparticiones públicas, gobiernos nacionales o provinciales, empresas mixtas u oficiales, pudiendo dedicarse también a la compra-venta de propiedades urbanas o rurales, constituyendo, sobre las mismas u otras, hipotecas a favor de la sociedad o de terceros, y cuantas más actividades crean conveniente para la buena marcha de los negocios sociales, excluyendo las prohibidas por la Ley 11.645. — Segunda: La sociedad se denominará: "A. GENEJA, V. HALAT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será de cinco años a contar desde el quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.) dividido en doscientas (200) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 1.000 m|n.) cada una suscriptas e integradas totalmente en especies por los socios en igual proporción o sea cuarenta (40) cuotas que totalizan cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.) por cada socio. Estando representado el referido capital por el activo líquido de — Continúa en el sello de $ 0.10 número 1.048.979 — Continúa del sello de $ 0.10 Nº 1.049.705 — la sociedad de hecho referida en la cláusula primera de la que eran propietarios los señores Adam Geneja, Vicente Halat, Carlos Jerónimo Radziwill, Leonardo Nawrocki y Domínico Waclaw Dziewanowski, cuyos bienes se consignan en el instrumento Inventario Balance que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo, bienes cuya totalidad así relacionados quedan en pleno dominio de la sociedad que se constituye. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores don Adam Geneja y Leonardo Nawrocki, y el uso de la firma social pertenecerá en forma conjunta, a los socios señores Adam Geneja y Leonardo Nawrocki, con prohibición absoluta de usarla en asuntos ajenos a los negocios sociales o en fianzas y garantías por obligaciones de terceros. En cualquier momento y oportunidad la firma del socio Adam Geneja, podrá ser sustituída por la del socio Vicente Halat, y la del socio Leonardo Nawrocki por la de los socios Carlos Jerónimo Radziwill o Domínico Waclaw Dziewanowski, obligando en la misma forma a la sociedad. — Quinta: Los socios que realicen tareas dentro de la sociedad percibirán un sueldo con imputación a Gastos Generales, el que será fijado por Asamblea General de Socios. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un balance e inventario general y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta dar debido cumplimiento al Art. 20 de la Ley 11.645 y de las amortizaciones y de otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar, un 20 % a cada socio. Debiendo contribuir a las pérdidas si hubieren, en igual proporción. — Séptima: Para la formación de los balances se seguirá las normas establecidas por la Dirección General Impositiva (División Impuesto a los Réditos) y para la liquidación y partición las que determinen los códigos y leyes vigentes. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la existencia legal de la sociedad continuará hasta la terminación del contrato en vigencia con los socios sobrevivientes o capaces, practicándose a la fecha del deceso o de la declaración de incaapcidad un balance general para establecer la situación del socio fallecido o incapaz y conocer la suma de capital y haberes que le correspondiere a sus herederos o representantes dentro de la sociedad. Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad y será al solo efecto de las participaciones en las utilidades

que pudieran corresponderles. — Novena: Los contratantes podrán ceder su calidad de socios y sus cuotas de capital respectivas a terceras personas siempre que no deseen adquirir sus cuotas de capital cualquiera — Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 1.048.983 — Continúa del sello de $ 0.10 Nº 1.048.979 — de los otros socios, mediante la conformidad unánime y por escrito de los otros socios, bajo pena de nulidad. Todas las dudas, divergencias o dificultades que durante el curso de la sociedad o en su disolución o liquidación se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltos y dirimidos por medio de árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o grupo de socios que sostengan las mismas pretensiones y un tercero que designarán dichos arbitradores o el Juez si éstos no lo designaren. El fallo que dicten será inapelable y acatado y respetado por los interesados. — Décima: Toda cuestión no prevista, se resolverá de acuerdo a la Ley 11.645 y a los códigos respectivos. — Décima primera: Dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias que podrán efectuar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, representando cada cuota de capital un voto. — Décima segunda: A fin de llenar debidamente su objeto, la sociedad podrá otorgar poderes, comprar y vender bienes inmuebles, en todo el territorio de la República y en el extranjero, constituír sobre ellos hipotecas ya sean a favor de particulares o de bancos particulares u oficiales y realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de los documentos con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, Hipotecario Nacional o cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. Bajo las doce cláusulas que anteceden queda constituída esta sociedad, obligándose estrictamente a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho por lo que firman como acostumbran a hacerlo, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — A. Geneja. — W. Halat. — Karol H. Radziwill. — L. Nawrocki. — D. W. Dziewanowski. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.599-v.15 nov.

F. A. D. I. FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.271 Vto. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos diecinueve. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí y testigos comparecen los señores don Aníbal Francisco Collazo, casado en primeras nupcias, argentino, ingeniero aeronáutico, domiciliado en esta ciudad, calle José Pedro Varela número tres mil setenta y ocho, y don Carlos Enrique Jenkins, que firma "C. H. Jenkins", casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, con domicilio en Avenida Presidente Julio A. Roca seiscientos diez de esta ciudad, ambos concurren en ejercicio de sus propios derechos y además en las representaciones siguientes: a) El señor Collazo en nombre de don Andrés Angel Antonio Furlan, casado, argentino naturalizado, justificando su personería con el poder que en su original tengo a la vista otorgado al folio quinientos setenta y dos del protocolo corriente de este registro e inscripto días después en el Registro de Mandatos, bajo el número tres mil seiscientos veinte y nueve, folio trece mil ochocientos setenta y uno del Registro cincuenta y uno, el cual en lo pertinente dice así: (Se copia). Es conforme a su original, doy fe. — b) Y el señor Jenkins en representación de la sociedad anónima constituída en Estados Unidos de Norte América bajo la denominación de "Aero Sana Corporation", justificando su personería con el poder que me exhibe, redactado en castellano con una certificación en inglés, traducida por el Traductor Público don Edmundo Spencer Talbois, procediendo a transcribir el texto de dicho poder y la citada traducción que dicen así: (Se copian). Concuerda con sus originales, doy fe, como del conocimiento de los comparecientes, que son mayores de edad y en los caracteres expresados dicen: Que han convenido formalizar una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: Se declara constituída entre los señores Aníbal Francisco Collazo y Andrés Angel Antonio Furlan y la entidad "Aero Sana Corporation" una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "F.A.D.I. FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de treinta años a contar desde el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avenida Presidente Julio A. Roca seiscientos diez. — Segundo: Su objeto es dedicarse a los negocios de compra-venta, importación, exportación, representación, fabricación, servicio y reparación de instrumentos aeronáuticos, meteorológicos, de precisión y anexos. Para la realización de sus fines y por intermedio de sus representantes, la sociedad podrá: actuar por cuenta propia y|o de terceros; ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de esta República y al extranjero; administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, por título oneroso; darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años; aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo; aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir ante las autoridades administrativas y judiciales; comparecer a juicios; transigir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales; participar en, formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y renovar poderes, celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: Su capital asciende a Sesenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas veinte cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la proporción siguiente: los señores Collazo y Furlan ciento cincuenta y cinco cuotas cada uno, de las cuales han integrado por partes iguales diez y ocho mil doscientos treinta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, en mercaderías, muebles, útiles, créditos y demás que forman el activo y pasivo tomado a su cargo de la sociedad "F.A.D.I." Fábrica Argentina de Instrumentos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, disuelta y liquidada según escritura otorgada en la fecha, al folio mil doscientos sesenta y nueve vuelto de este Registro, cuyo activo y pasivo transfieren con todos sus derechos y acciones a la nueva sociedad. Y "Aero Sana Corporation" trescientas diez cuotas, de las cuales ha integrado ciento cincuenta y cinco cuotas en efectivo. La integración de los saldos se efectuará cuando se resuelva por los socios. — Cuarto: La sociedad será administrada por cuatro o más gerentes, socios o no. Los gerentes representarán a la sociedad teniendo amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo segundo. Deberán actuar dos conjuntamente, salvo para endosar cheques a fin de depositarlos en las cuentas de la sociedad, en cuyo único caso será suficiente la firma de uno cualquiera de los gerentes, precedida de una leyenda que así lo indique. Les queda prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, en sus propios negocios particulares, prestaciones gratuitas y fianzas en favor de terceros. — Quinto: En este acto quedan nombrados gerentes los señores Aníbal Francisco Collazo, Andrés Angel Antonio Furlan y Carlos Enrique Jenkins y el señor James Paul Mills, estadounidense, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en Westburg, Nueva York. En lo sucesivo el nombramiento de nuevos gerentes requiere el voto unánime de todos los socios. — Sexto: El treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas de contabilidad en vigencia. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá en la siguiente forma; el veinte y cinco por ciento para el señor Collazo; el veinte y cinco por ciento para el señor Furlan; el cuarenta y cinco por ciento para "Aero Sana Corporation" y el cinco por ciento para el señor Jenkins en concepto de retribución por sus trabajos en la fundación y organización de la sociedad. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a su capital. — Séptimo: La consideración del inventario y balance general anual será hecha por los socios reunidos en asamblea dentro de los tres meses posteriores al vencimiento del año comercial. Cada socio por sí o por apoderado podrá revisar los libros y documentos pertinentes. — Octavo: Sin perjuicio de dicha asamblea, los socios podrán reunirse en cualquier momento para tratar asuntos vinculados directa o indirectamente con la sociedad. En todos los casos, las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos y con la presencia de los tres socios o de sus apoderados nombrados en escritura pública o por telegrama colacionado, pudiendo ser mandatario de un socio, cualquier otro socio o uno de los gerentes u otra persona. La convocatoria se hará por carta certificada a cada uno de los socios o de sus apoderados con diez días de anticipación. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán los presentes. — Noveno: Disuelta la sociedad, anticipadamente o por vencimiento del término, su liquidación se llevará a cabo por los gerentes, actuando cualesquiera dos de ellos conjuntamente, o en su defecto por las personas que se designen a tal fin. Los liquidadores cumplirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance general a la fecha del suceso. El haber que le corresponda se abonará a sus derechohabientes en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el seis por ciento de interés anual sobre los saldos deudores. Los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, deberán designar un apoderado único que los represente en sus gestiones ante la sociedad y los demás socios. Este representante podrá asistir a las reuniones de socios, pero no tendrá voto. Los socios restantes, resolverán por unanimidad, qué deberá hacerse con las cuotas del fallecido o incapacitado, considerando por su orden de enunciación los supuestos siguientes: a) ser tomadas en propiedad por los otros socios en proporción a sus respectivas cuotas; b) incorporar a los sucesores del fallecido o incapacitado a la sociedad con las cuotas que correspondían a su causante; c) ofrecerlas a terceros; d) anularlas, reduciendo el capital social proporcionalmente. — Undécimo: El fallecimiento, incapacidad o retiro de cualquier socio determina automáticamente la pérdida de su carácter de gerente. — Duodécimo: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad, será resuelta por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte en divergencia, dentro de los quince días siguientes a la misma. Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de que las partes o los arbitradores no procedan a la designación que les corresponda, ésta será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Décimo tercero: Todo aquello que no esté previsto en este instrumento debe regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y leyes complementarias. Bajo los artículos que preceden, los comparecientes por sí y por sus mandantes dejan celebrado este contrato y se obligan a su cumplimiento conforme a derecho. Está presente en este acto don Edmundo Spencer Talbois, casado, británico, con domicilio legal en Sarmiento cuatrocientos cuarenta y tres, mayor de edad, Traductor Público del idioma inglés, inscripto en la Matrícula tomo II, folio veinte y dos, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que se ratifica en el contenido y firma de la traducción transcripta en el texto de esta escritura. Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes don Héctor I. Valmadre y don José Gómez, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Aníbal F. Collazo. — C. H. Jenkins. — E. Spencer Talbois. — H. I. Valmadre. — José Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: R. Saravi Tiscornia. — Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio mil doscientos setenta y uno vuelto del Registro número doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para "F.A.D.I., Fábrica Argentina de Instrumentos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en nueve sellos de un peso y cincuenta centavos números: un millón trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cinco, del un millón trescientos sesenta y nueve mil ochocientos siete al un millón trescientos sesenta y nueve mil ochocientos trece y un millón trescientos sesenta y nueve mil ochocientos veintiuno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: cuatrocientos — personales — seiscientas — con. Vale. — R. Saravi Tiscornia. Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.666-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría número 1 del Doctor René Tavernier, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada por ante el escribano don Horacio E. Rossi titular del Registro número doscientos setenta, con fecha catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y siete los Señores don Antonio Herrando Delgado, don Natalio Krasñansky, don Aurelio Herrando Delgado y don José Adolfo Zatzkin, han resuelto separarse de la sociedad que gira en esta plazo bajo la denominación de "PUBLICIDAD KRADEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo objeto es dedicarse al ramo de publicidad en general y toda clase de actividades que se relacionan directamente con su objeto principal, con asiento en esta Capital Federal, cediendo cada uno de ellos, la totalidad de las cuotas que poseen a los dos socios restantes señores don José Krasñansky y don Oscar Antonio Schweizer, en la forma que en seguida se consignará: En consecuencia los señores don José Adolgo Zatzkin y don Natalio Krasñansky, Otorgan y Declaran: a) Que mediante el pago de la suma de veinte y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, de la cual corresponden la suma de siete mil pesos a don José Adolfo Zatkin y quince mil pesos a don Natalio Krasñansky, que respectivamente declaran haber recibido en dicha proporción, antes de ahora, de manos de don Oscar Antonio Schweizer, ceden y transfieren a favor del expresado don Oscar Antonio Schweizer, las siete cuotas sociales y las quince cuotas sociales que en tal proporción tienen suscriptas e integradas en la mencionada sociedad Publicidad Kradel Sociedad de Responsabilidad. — A su vez los señores don Aurelio Herrando Delgado y don Antonio Herrando Delgado, Otorgan y Declaran: a) que mediante el pago de la suma de ciento treinta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, de la cual corresponden ocho mil pesos a don Aurelio Herrando Delgado y ciento treinta mil pesos a don Antonio Herrando Delgado, que respectivamente declaran haber recibido en dicha proporción, antes de ahora de manos de don José Krasñansky, ceden y transfieren a favor del expresado don José Krasñansky, las ocho cuotas sociales y las ciento treinta cuotas sociales que en tal proporción tienen suscriptas e integradas en la mencionada sociedad "Publicidad Kradel Sociedad de Responsabilidad Limitada". — b) Que en dichos importes los cedentes señores don Antonio Herrando Delgado, y don José Adolfo Zatzkin, se dan por completamente pagos e integrados de sus haberes por capital utilidades, intereses y participación, sueldos y de cuanto por todo y cualesquiera concepto les corresponda hasta la fecha y|o en el futuro en la sociedad Publicidad Kradel Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgando a los cesionarios recibo y carta de pago en forma. — c) Que como consecuencia de esta cesión quedan totalmente separados y desligados de la referida sociedad, quedando saldadas y finiquitadas todas sus cuentas acreedoras. — Por su Parte: los señores José Krasñansky y don Oscar Antonio Schweitzer, Manifiestan: Que aceptan las cesiones de cuotas de capital que por la presente efectúan en la forma precedentemente expresada, los señores don Antonio Herrando Delgado, don Natalio Krasñansky, don Aurelio Herrando Delgado y don José Adolfo Zatkin agregando: Que en mérito de la cesión de cuotas de capital que por este acto se instrumenta, han quedados y son únicos socios de "Publicidad Kradel Sociedad de Responsabilidad Limitada", correspondiendo en tal

a don Oscar Antonio Schweizer, treinta y dos cuotas y a don José Krasñansky, doscientas sesentiocho cuotas y que en el expresado carácter y sin perjuicio de continuar ellos en el cargo, resuelven por el presente designar nuevo gerente a don Rolando Ruddok Hanglin, casado, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número noventiséis de la localidad de Ramos Mejía, de la provincia de Buenos Aires y que con la designación que dejan efectuada y en virtud de las separaciones de los socios enunciados precedentemente, modificar las cláusulas cuarta, quinta, y duodécima del contrato de "Publicidad Kradel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sustituyéndolas por las siguientes: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: A don José Krasñansky, doscientos sesentiocho cuotas o sean doscientos sesentiocho mil pesos moneda nacional y a don Oscar Antonio Schweizer, treinta y dos cuotas o sean treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La administración, dirección y el uso de la firma social, estará a cargo del gerente señor Rolando Ruddok Hanglin, en unión de uno cualesquiera de los gerentes señores don José Krasñansky o don Oscar Antonio Schweizer. — Los gerentes en la forma indicada tendrán todos los poderes necesarios para obrar a nombre de la sociedad, adquiriendo los derechos o contrayendo las obligaciones necesarias para conducir los negocios sociales, con amplias facultades, pudiendo adquirir o enajenar bienes raíces, concesiones, establecimientos industriales, títulos, valores, marcas, patentes de invención, derechos de explotación bienes muebles o de cualquiera otra naturaleza que sean al contado o a plazos, con garantías o sin ellas, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones y quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar o tomar prestado dinero y efectuar toda clase de operaciones con los bancos, girar, aceptar, endosar y avalar letras cuando el aval sea requerido por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos o hipotecas al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución nacional o extranjera de crédito oficial, mixta o particular, ya existente o a establecerse en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que las gobiernen, dar o tomar cartas de crédito, dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles o semovientes, aún por más de seis años, dar y recibir mercaderías en depósito o consignación, aceptar y constituir prendas, hipotecas y cualquier derecho real, otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, otorgar poderes generales o especiales y aceptar cualquier clase de mandato, formar sociedadse, tomar participación en empresas de toda clase o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales y en general contratar y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, incluso aquellos actos para los cuales se necesita poder especial, de acuerdo con los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochentiuno del Código Civil, siendo esta enunciación simplemente enunciativa y en modo alguno limitativa. — Los gerentes deberán firmar individualmente con su nombre y apellido en la forma habitual que acostumbran precedido y|o en unión de un sello con la denominación de Publicidad Kradel, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Queda prohibido a los socios comprometer la firma social ni la particular para negocios ajenos a la sociedad, así como en fianzas o garantías a favor de terceros. — Duodécima: Los gerentes podrán retirar mensualmente en calidad de sueldo las sumas siguientes: don José Krasñansky la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y don Oscar Antonio Schweizer, la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — De acuerdo a los términos del artículo veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán pagarse dividendos ni hacerse distribuciones de ningún género a los socios sino sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Que dejan así modificadas las cláusulas y estipulaciones consignadas en el contrato de la misma, salvo aquellas instrumentadas por la presente escritura. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 10 nov. - Nº 39.691 - v. 15 nov.

"ASERRADERO RUCANELO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Sesenta y Nueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Simón Urmán, polaco, casado, domiciliado en la calle Morelos número quinientos seis; Francisco Sebastian Peña, argentino, casado, y Damaso Ceferino Duhalde, argentino, casado, estos dos últimos con domicilio en Rucanelo, Gobernación de La Pampa, y accidentalmente en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Septiembre del año en curso, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de : "ASERRADERO RUCANELO, SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un aserradero de madera, sus derivados y afines, prosiguiendo las actividades de la Sociedad "Peña y Duhalde", de cuyo Activo y pasivo se hace cargo en base al balance general que se incorpora como parte integrante de esta escritura. — Explotará, así, un aserradero actualmente instalado en la localidad de Rucanelo, Gobernación de La Pampa, pudiendo además efectuar todos los actos y operaciones comerciales que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, incluso la compra-venta de inmuebles en cualquier punto de la República. — Tercera: El domicilio principal de la Sociedad se fija en esta Ciudad, actualmente calle Morelos número quinientos seis, pudiendo establecer negocios, representaciones o sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de dos años a contar de la fecha indicada en la cláusula primera; a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogada por tiempo indeterminado siempre que alguno de los socios no denunciare el contrato con una anticipación mínima de seis meses, por medio de telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Después del término antes fijado podrá cualquiera de los socios retirarse en cualquier momento debiendo mediar siempre un preaviso de seis meses hecho conocer en la forma indicada. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por las mercaderías, instalaciones, maquinarias, inmuebles y demás bienes a que se refiere el balance practicado al efecto y que firmado por las partes se incorpora igualmente a la presente escritura: se hace constar que un inmueble que ha sido aportado a la sociedad será objeto de transferencia por escritura por separado. — El citado capital se halla dividido en cuotas de cien pesos nacionales cada una, hallándose totalmente integradas y adjudicadas entre los socios en la siguiente proporción; el Señor Urman, doscientas cincuenta cuotas, y cada uno de los otros socios, ciento veinticinco cuotas. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Don Simón Urman, en calidad de Gerente, quedando investido al efecto de las más amplias facultades inherentes al cargo incluso las enunciadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Podrá en consecuencia firmar todos los documentos que obliguen a la Sociedad como escrituras, contratos, poderes, cheques, letras, vales, pagarés y cualesquier otros, con la única limitación de no emplear la firma social en operaciones extrañas a su objeto o en fianzas o garantías en favor de terceros. — Podrá [illegible] mo: a) realizar toda clase de operaciones bancarias con entidades privadas u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y cualesquier otros creados o a crearse, pudiendo tomar dinero en préstamos, con o sin garantía real o personal, en las condiciones que pactare; girar en descubierto en la forma que corresponda, de acuerdo a las autorizaciones que las entidades bancarias le acordaren, firmando todos los documentos que a tal fin se le exigieran: b) Estar en juicio y representar a la Sociedad en todos los asuntos en que tuviera interés o parte como actora o demandada o simple interesada, tanto ante las Reparticiones administrativas de todo orden y|o las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, haciendo uso de todas las facultades que se requieran, sin limitación alguna; c) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; d) Delegar todas o algunas de sus facultades en cualesquiera de los demás socios o de un tercero. — Queda claramente entendido que la precedente enunciación no implica ninguna limitación a las facultades acordadas al Señor Urman, quien asimismo podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no sean análogas a las desarrolladas por esta Sociedad. — Por su parte los otros socios Señores Peña y Duhalde, tendrán a su cargo la parte técnica del negocio, hallándose al frente del aserradero mencionado y adoptando todas las medidas que estimen pertinentes referentes al personal empleado y forma de desarrollo de las actividades, debiendo dedicar toda su atención a esas funciones con prohibición absoluta de ejecutar otros trabajos, ya sea por cuenta propia o formando parte de otras Sociedades. — Los socios podrán efectuar los retiros mensuales que fijen de común acuerdo. — Séptima: Las decisiones que interesen a la marcha de la Sociedad serán adoptadas por mayoría de socios, con mayoría de capital, de todo lo cual se dejará debida constancia en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Octava: Anualmente se practicará un balance general, efectuándose el primero, el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — En cada uno de esos balances se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, haciéndose las amortizaciones sobre los muebles y útiles, maquinarias y demás bienes, en la proporción admisible por las disposiciones legales impositivas en vigencia. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas entre los socios proporcionalmente a sus respectivas cuotas; si las pérdidas llegaren a alcanzar el cuarenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará automáticamente en liquidación a partir de ese momento. — Novena: Ocurriendo la liquidación de la Sociedad, tanto por vencimiento del término, decisión de los socios, pérdida prevista en el punto anterior o por cualquier otra causa, quedará encargado de la misma el socio Señor Urman, quien obrará en base a las reglas generales del Código de Comercio, debiendo llevarse a cabo la liquidación definitiva dentro de un plazo máximo de seis meses a contar del momento en que ella quedara resuelta. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la Sociedad proseguirá su giro con los restantes abonando a los herederos o representantes legales de áquel el importe total que le correspondiera de acuerdo al último balance realizado; las utilidades del ejercicio en curso le serán liquidadas una vez finalizado el mismo y proporcionalmente al tiempo transcurrido hasta el hecho. — Dicho importe será abonado en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado, y el saldo en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, documentadas en pagarés debidamente afianzados, con más el interés bancario corriente. — Décima Primera: Las dudas, divergencias o dificultades que se suscitaren entre los socios, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como al tiempo de su rescisión o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte en discordia o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de no llegar a un acuerdo; su fallo será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución, pagará en cada caso una multa que será fijada en el mismo fallo. — Unicamente para exigir su cumplimiento podrán las partes recurrir a la vía judicial, a cuyo fin se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima Segunda: En todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — En este estado los Señores Peña y Duhalde, manifiestan lo siguiente: Que son únicos componentes de la Sociedad comercial colectiva que gira bajo el rubro de "Peña y Duhalde", constituída por escritura de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el Escribano del Pueblo Eduardo Castex, Territorio Nacional de La Pampa, Don D. Raúl G. Villa, la que en testimonio que tengo a la vista para este acto ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado número dos de ese Territorio al tomo treinta, folio ciento ochenta y dos, número dos mil cuatrocientos trece, de que certifico. — Que esa Sociedad transfiere su Activo y Pasivo a la nueva Sociedad constituida por este acto, en virtud de lo cual transmiten a ésta todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre esos bienes les corresponde, obligándose a la evicción y saneamiento conforme a derecho y asumiendo asimismo toda responsabilidad por cualquier deuda no denunciada en el respectivo balance, anterior a la fecha. — Manifiestan asimismo que no tienen nada que reclamar por ningún concepto como consecuencia de esa transferencia, en mérito al capital que se les reconoce en esta nueva Sociedad, y que como consecuencia de la operación verificada dan por totalmente disuelta la nombrada Sociedad "Peña y Duhalde". — Yo, el autorizante, hago constar que se ha dado cumplimiento a los requisitos de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" de esta Capital, y en el diario "La Arena" de Santa Rosa (La Pampa), sin que se hayan presentado reclamos de ninguna naturaleza. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos don Darío E. Piccinini y Don Juan Mario Stefanolo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Simón Urman. — Damaso Duhalde. — F. S. Peña. — D. Piccinini. — Juan M. Stefanolo. — Hay un sello. Ante mí: J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos veintidós vuelto del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Aserradero Rucanelo, S. R. L., expido el presente en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números: un millón doscientos noventa y seis mil trescientos noventa y siete; un millón doscientos noventa y seis mil trescientos noventa y cuatro; un millón doscientos noventa y seis mil trescientos noventa y cinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — José Steinman. — Hay un sello. — Raspado — Soc. de — Entre líneas — Responsabilidad Limitada — Vale.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.664-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Catiello Spina, vende, cede y transfiere al señor Rodolfo Tarántola la totalidad de la parte de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "R. TARANTOLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean dos cuotas de cien pesos cada una, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge Garaicoechea con fecha 30 de Septiembre de 1947.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.655-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad "WOLF URMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital de doscientos cincuenta mil pesos m|n. a la suma de Cuatrocientos ochenta mil pesos m|n. que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Don Guillermo Federico Emilio Juan Heiland, ochenta y cuatro cuotas que le corresponden por el contrato social y setenta y seis cuotas quedan integradas y compensadas con parte del crédito que tiene contra la sociedad y los señores Don Juan Wolf y Don Simón Urman cada uno de ellos: ochenta y tres cuotas que les corresponden por el contrato social y setenta y siete cuotas quedan integradas y compensadas igual-

mente con parte del crédito que tienen contra la sociedad, según así surge de su contabilidad, según surge de la escritura de fecha veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada por ante el Escribano S. Moisés Vengerow.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.660-v.15 nov.

Por disposición del Juzgado Nº 1 de Dr. F. Barroetaveña, Secretaría González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital Federal al día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, los contratantes, señores, Miguel Blanco que firma "Miguel Bianco", argentino naturalizado; soltero; Angel Rosso que firma "Angel Rosso", italiano, casado y Román José Romano que firma "Roman J. Romano", argentino soltero, hábiles para contratar y mayores de edad, domiciliado en la calle Delgado número seiscientos cincuenta y ocho, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme al régimen de la Ley Nº 11.645 y siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "BIANCO, ROSSO Y ROMANO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CAPITAL M$N. 40.000". — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Delgado número seiscientos cincuenta y ocho, pudiendo extender sus operaciones en todo el territorio de la República. — Tercera: La duración de la sociedad será por cinco años, a cuyo término podrá prorrogarse y únicamente por unanimidad por otros cinco años más, obligándose todos los socios a comunicar tal decisión con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y trabajos de mecánica general por cuenta propia o de terceros. — Quinta: El capital social está formado por la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado íntegramente en este acto, en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y dinero efectivo, según inventario practicado de conformidad por los socios al día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato; el cual, representado en ocho cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una pertenecen: cuatro cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional al señor Miguel Bianco; dos cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional al señor Angel Rosso y dos cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional al señor Román José Romano. — Sexta: Todos los socios actuarán en calidad de gerentes pudiendo realizar toda operación lícita que se relacione con el normal desenvolvimiento del negocio. La firma social estará a cargo de dos socios, uno de los cuales será siempre el señor Miguel Bianco. En retribución por sus tareas, los socios retirarán mensualmente cada uno, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales. — Séptima: Los socios no podrán emplear o comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. Quedan facultados para firmar las escrituras públicas, privadas, actos, contratos, etc., a nombre de la sociedad; para solicitar préstamos de dinero a los Bancos: Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y particulares en general; para adquirir inmuebles para la sociedad. — Octava: La sociedad llevará su contabilidad en forma legal, como también un libro de actas, rubricado, donde se asentarán los acuerdos y resoluciones adoptadas en las asambleas: éstas se realizarán con la concurrencia mínima de las tres cuartas partes del capital. El socio que no pudiera asistir, podrá hacerse representar por otro socio, mediante una simple autorización escrita o por telegrama colacionado. Las actas serán firmadas por todos los socios asistentes. — Novena: El día treinta de Setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general. Dentro de los sesenta días de esa fecha se convocará a asamblea ordinaria para considerar el referido balance, el cual será aprobado por simple mayoría de capital. — Décima: Las utilidades resultantes, una vez deducida la reserva legal, se repartirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Decimaprimera: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, después de transcurrido dos años de la firma del presente contrato, haciéndose definitivo el retiro luego de finalizado el ejercicio y desde el día siguiente al de aprobación del balance general correspondiente al de la notificación de su renuncia, abonándosele de acuerdo al mismo y a contar de la fecha de aprobación en tres cuotas trimestrales iguales, sin interés, dentro de los diez días de finalizado cada trimestre, el haber social que le pertenezca. La mora en el pago de una de las cuotas hará caducar las restantes y faculta al socio renunciante para tomar cualquier medida sobre los bienes de la sociedad, hasta cubrir el importe de las mismas. El retiro de cualesquiera de los socios no implica la disolución de la sociedad. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios los restantes podrán optar entre adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado o aceptar la continuación de los negocios con los herederos de éste, debiendo comunicar dentro de los quince días de producido el hecho la decisión adoptada por telegrama colacionado. — En el primer caso deberá abonarse los haberes del socio fallecido, establecido mediante balance general dentro de los treinta días de la fecha del fallecimiento o incapacidad, en tres cuotas trimestrales iguales sin interés, a contar del mes siguiente del hecho. — Los herederos podrán nombrar un representante para verificar la liquidación practicada por la sociedad. — En el segundo caso los herederos deberán unificar su representación en una sola persona. — Décimatercera: La liquidación de la sociedad podrá ser resuelta por mayoría de capital, designándose dos socios que actuarán como liquidadores. La partición entre los socios se efectuará en proporción a sus respectivos capitales. — Décimacuarta: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán dirimidas por un tribunal de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, excluída la vía judicial. En el caso de no llegarse a un entendimiento, éstos nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Extendido el presente en tres sellos de diez centavos cada uno, número seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta; seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno; seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos, cuyo contenido leído y ratificados que fueron con su lectura, firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y en la fecha ut-supra indicados. — Firmado: Miguel Bianco. — Angel Rosso. — Román J. Romano. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.653 v. 15 nov.

C. O. F. A. C. O. Corporación Fabril Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Don Alfonso Leandro López, argentino, domiciliado en Thames 2347, Don Tulio Ernesto Barbieri, argentino, domiciliado en Thames 2347, Don Luis Santiago Solimano, argentino, domiciliado en Paraguay 1132 y Don Juan Josué Benjamín Argentieri, italiano, domiciliado en Paraguay 1132, por una parte, como actuales y únicos componentes de C. O. F. A. C. O. CORPORACION FABRIL COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos veintinueve, al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento veintiuno, al folio ciento ochenta y tres del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del mismo Registro, y por la otra parte Don Víctor Luis Casabona, argentino, domiciliado en Sarmiento 1302 y Doña Edelmira Deurer Arredondo de Somerville, argentina, domiciliada en Once de Septiembre 787, todos capaces y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: los señores Barbieri, Solimano y Argentieri, ceden y transfieren en plena propiedad las ciento noventa y cinco cuotas de capital de un valor nominal de cien pesos cada una y de las cuales son titulares como así también todos los derechos que por cualquier concepto pudieran corresponderles en la mencionada sociedad, por la suma de diez y nueve mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal a favor del señor Casabona y de la señora de Somerville. — Segundo: El señor Casabona adquiere ciento treinta y cinco cuotas y la señora de Somerville sesenta cuotas. — Tercero: Por el presente los cedentes otorgan carta de pago y declaran no tener nada que reclamar contra la mencionada sociedad de la cual quedan totalmente desvinculadas. — Cuarto: Por este mismo acto se designa gerentes a los socios Alfonso Leandro López y Víctor Luis Casabona quienes deberán firmar conjuntamente para obligar a la sociedad. Quinto: El socio Casabona podrá dedicarse a actividades extrañas a la sociedad. Sexto :Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social mientras no se opongan al presente. — En el lugar y fecha indicados "ut supra" firman los nombrados un solo ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio de esta Capital. Entre líneas: Fabriri. Vale. Sobre raspado: setiembre vale. — Luis S. Solimano. — A. L. López. — T. E. Barbieri. — Juan J. B. Argentieri. — Víctor Luis Casabona. — Edelmira D. A. de Somerville.

Entre líneas "Aires". Vale. Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Pedro R. Taramo.

e.10 nov.-Nº 39.661-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Horacio de Azevedo con fecha 10 de Octubre de 1947, el señor Narciso Kaysser, vende, cede y transfiere a los señores Archak, Antonio y Nazar Basmadjian y a don Armene Istephanian las ochenta cuotas de un mil pesos cada una o sean ochenta mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en la sociedad "Kaysan Sociedad de Responsabilidad Limitada - Kaysser Basmadjian e Istephanian" modificándose por lo tanto las cláusulas segunda, quinta (inciso "a") y sexta del contrato social en la siguiente forma: Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "KAYSAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - BASMADJIAN E ISTEPHANIAN", en la calle Azcuénaga número trescientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, Quinta: La Sociedad será administrada por los cuatro socios colectivamente y el uso de la firma estará a cargo de dos conjuntamente de cualquiera de los socios, quienes lo harán con sus firmas personales precedidas del rubro "Kaysan Sociedad de Responsabilidad Limitada - Basmadjian e Istephanian" con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuita, comprendiendo la administración además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes"..."." Sexta: Anualmente en el mes de setiembre de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los de comprobación y saldo que se podrán efectuar en cualquier momento. Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva, que cesará cuando ésta alcance al veinte por ciento del capital, se distribuirán así: cuarenta por ciento para el señor Istephanian; y el sesenta por ciento restante, por partes iguales entre los señores Archak, Antonio y Nazar Basmadjian. Las pérdidas se soportarán en igual proporción en que se distribuyen las utilidades. En la forma expresada los señores Basmadjian e Istephanian dan por modificadas las cláusulas segunda, quinta (inciso "a") y sexta, quedando subsistentes las demás en la mismo forma que expresa el contrato glosado. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.651-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Enrique Castiglioni, italiano, casado, con domicilio en Salguero 1926; Teresa María Bavestrello, argentina, soltera, con domicilio Misiones 65, y Francisca Castiglioni, italiana, soltera, domiciliada Alvarez 2457, todos mayores de edad, siendo los primeros únicos componentes de la razón social: "FER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que fuera inscripta al fundarse en el Registro de Comercio el 5 de Diciembre de 1942, bajo el Nº 1094, al Folio: 309 del Libro: 6 de Contratos de Soc. de Responsabilidad Limitada, inscribiéndose luego la cesión de sus cuotas que hiciera el socio Carlos Mac Lachlan al Sr. Enrique Castiglioni el 22 de Septiembre de 1945 bajo el Nº 1468 al Folio 190 del Libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así también como en la misma fecha se inscribió bajo el Nº 1469 al folio 191 del Libro 9 de Soc. de Responsabilidad Limitada algunas reformas al contrato social, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Que la Sta. Teresa María Bavestrello cede y transfiere en este acto a favor de la Sta. Francisca Castiglioni las quince cuotas de un mil pesos m|n. cada una que en tal concepto de capital posee en la sociedad "Fer, S. de Resp. Ltda.". — Que esta cesión y transferencia la efectúa por la suma de pesos Quince mil de m|n. que ya ha recibido antes de este acto de manos de la cesionaria a quien le otorga el más eficaz recibo y carta de pago y en consecuencia la subroga en todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socia de la citada sociedad. — Que la Sta. F. Castiglioni acepta la cesión en la forma estipulada, manifestando el otro socio don Enrique Castiglioni su conformidad con la misma. — Segundo: Que los únicos socios de "Fer, Soc. de Resp. Ltda.", don Enrique Castiglioni y Da. Francisca Castiglioni, de común acuerdo resuelven elevar el capital social que era de pesos ochenta mil m|n. a la suma de pesos Cien mil m|n., o sea se eleva en pesos Veinte mil m|n. que es aportado en efectivo y por partes iguales por ambos socios quienes suscriben diez cuotas de mil pesos cada una por cada parte e integran el 50 % a efectos del depósito legal, debiendo integrar el resto cuando cualquiera de los socios lo crea conveniente. — En consecuencia el socio Enrique Castiglioni queda con un capital de $ 75.000.00 m|n. y la socia Francisca Castiglioni con $ 25.000.00 m|n. — Tercero: También los socios E. Castiglioni y F. Castiglioni resuelven modificar el nombre de la razón social "Fer, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que en adelante se llamará y girará bajo el nombre de "Fer E. Castiglioni y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando constancia que su actual domicilio y asiento de sus negocios es en la calle Jufré 258|60. — Cuarto: Se deja constancia que el actual capital de pesos ochenta mil está totalmente integrado según balance efectuado el 30 de Setiembre 1947, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente y se agrega com parte de este convenio que firman los suscriptos en prueba de conformidad. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, pudiendo cualquiera de los firmantes tramitar su inscripción en el Reg. de Comercio, en Buenos Aires, a los 27 días de Octubre de 1947. — E. Castiglioni. — T. M. Bavestrello. — Francisca Castiglioni".

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.611-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "NEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Curt Lindemann y Enrique Lindemann, con el cargo de Gerentes y representarán a la sociedad separada e indistintamente con su firmas particulares precedidas de la denominación social, en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo hacer uso de todas las facultades, determinadas en la cláusula segunda del contrato social sin limitación alguna, así como otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos. — Los Gerentes podrán designar uno o varios sub-Gerentes para representar a la sociedad con las facultades que les acuerden. — Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del respectivo contrato social, obligándose a la señora de Melamet y el señor Curt Lindemann y obligándo al señor Frank a su representado al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 13 de Octubre de 1947.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.637-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis S. Sanguinetti con fecha 21 de Octubre de 1947, los señores Ernesto Fischl, Walter L. Gigliani, por derecho propio y los señores Mario Speranza por la sociedad "Pirovano, Speranza y Compañía" y Carlos Pirovano en nombre y representación de la sociedad Italar, Sociedad Anónima Industrial Textil Algodonera Argentina", venden,

ceden y transfieren al señor Edgardo Pastor Baratelli las cien cuotas de quinientos pesos cada una, que tienen en la sociedad HILINO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de las que corresponden veinte cuotas a Italar, veinte cuotas a Pirovano Speranza y Compañía, cincuenta cuotas al señor Gigliani y diez cuotas al señor Fischl, quedando designado también por esta escritura único Gerente de la Sociedad de Responsabilidad Hilino Argentina al socio señor Edgardo Pastor Baratelli.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947.— René Tavernier, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.649-v.15 nov.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura del tres de Octubre último, pasada ante el Escribano don Carlos E. Marini Yrazu de esta Capital, don Fernando L. Pereyra Iraola sustituyó en la persona del socio don Carlos Berro Madero, las funciones de Gerente que le correspondían en virtud del artículo octavo del contrato de la sociedad "PEBETRA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 4 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.10 nov.-Nº 39.608-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Acta Nº 14. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Octubre, de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Alejo S. Minuzzi y Jaime Pinkler que constituyen como socios la sociedad: "RODIN FOTO ESTUDIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social en vigencia está inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1110, del Folio 164, del Libro 7 de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, después de un cambio de ideas han convenido en aumentar el Capital Social en la suma de Dos Cientos Pesos Moneda Nacional, que con el Capital Social anterior de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, forma un nuevo Capital Social de Tres Cientos Mil Pesos de igual moneda, quedando modificado en tal sentido el Artículo Tercero del Contrato Social, citado, que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Tres Cientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, actualmente integrado y representado por el activo y pasivo del negocio de Estudios Fotográficos que venía explotando bajo la citada denominación de "Rodín Foto Estudios" responsabilizándose los socios personal y solidariamente por el valor asignado. — Dicho capital lo constituyen trescientas cuotas de Un Mil pesos nacionales cada una, que pertenecen a los socios en la siguiente proporción: Ciento Setenta y Cinco cuotas, o sea Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos al socio señor Minuzzi; y Ciento Veinticinco cuotas, o sea, Ciento Veinticinco Mil Pesos al socio señor Pinkler, las cuotas de capital no podrán ser vendidas o cedidas por los socios a extraños a la sociedad, sin previa conformidad de todos los socios." — Se deja constancia que lo convenido es con efecto retroactivo al ocho de septiembre del corriente año y que los importes correspondientes al aumento de capital, están totalmente integrados por transferencias hechas de los saldos acreedores en la Sociedad de las respectivas cuentas particulares de los socios. — En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente documento, por todos los interesados, en el lugar y fecha consignados al comienzo, sirviendo el mismo como el sellado de ley, para ser presentado al señor Juez de Comercio, a fin de realizar las tramitaciones legales pertinentes hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A. S. Minuzzi. — J. Pinkler. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — B. S. Laurencena. — Secretario.

e.10 nov.Nº 38.626-v.15 nov.

MARYPLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, los Señores Elio Gabellini, casado, de cuarenta y dos años, italiano, domiciliado en la calle Agüero número dos mil ciento setenta y seis; Angelo Donini, casado, de cuarenta y cinco años, italiano, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos veinticinco, y el Ingeniero Lucio Pozzi, casado, de cuarenta y dos años, italiano, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, han convenido constituir con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente Estatuto: Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "MARYPLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la industria, comercio, representaciones y financiación de negocios relacionado con la industria textil y en general toda actividad comercial, industrial y financiera. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, representado por cincuenta cuotas de quinientos pesos nominales cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: cuarenta cuotas que suscribe el Señor Elio Gabellini; cinco cuotas que suscribe el Señor Angelo Donini y cinco cuotas que suscribe el Ingeniero Lucio Pozzi, de las cuales se integran la mitad en este acto y la otra mitad cuando las operaciones sociales lo requieran. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha pero después del 30 de Junio de 1948 cualquiera de los socios podrá exigir la disolución social, mediante preaviso de noventa días. — Quinto: La gerencia de la Sociedad estará a cargo del Señor Elio Gabellini, quién se hallará investido de amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645. — Sexto: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un Balance, repartiéndose las ganancias en la forma siguiente: a) 5 o|o para constitución del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital. 30 o|o al socio gerente en carácter de retribución como tal, y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: A los efectos del artículo 17 de la Ley 11.645, se llevará un Libro de Actas en el que se registrarán las resoluciones que dicho artículo prevé y las demás que interesen a la Sociedad. — Octavo: En todo cuanto no estuviese previsto en el presente Estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la citada Ley, y en su defecto las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. — Bajo Las Ocho Cláusulas precedentes dejan celebrado el presente contrato que firman en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Firmado) E. Gabellini. — Lucio Pozzi. — Angelo Donini. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.686-v.15 nov.

PAGLIAI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

TALLER MECANICO HALDA

Por disposición del Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Aldo Eugenio Pagliai, argentino, soltero, de veinte y siete años de edad y don Gino Pagliai, casado, argentino, de cincuenta y siete años de edad, domiciliados éstos en la Avenida La Plata, número mil ciento setenta y don Hugo Antonio Pagliai, casado, argentino de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil ochocientos siete, quinto piso A, todos son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y exponen: — Que con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, declaran constituída la Sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará con el rubro de "PAGLIAI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TALLER MECANICO HALDA", fijándose su domicilio en esta Capital en Avenida La Plata número mil ciento setenta. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años a partir del primero de Mayo del corriente año y tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de taller de mecánica en general y de mecánica-automotriz, reparaciones, chapista, pintura y afines del automóvil y además a la compra y venta de materiales, implementos, vehículos y demás relacionado con el negocio principal. La Sociedad prosigue los negocios de la extinguida firma "Taller Mecánico Halda, Pagliai y Pinasco Sociedad de Responsabilidad Limitada, disuelta por escritura de esta fecha, pasada ante mí y en este Registro de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los socios Aldo Eugenio Pagliai y Hugo Antonio Pagliai, lo que declaran trasmitido a la Sociedad que por este acto se constituye. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Veinte y Dos Mil Quinientos Pesos moneda nacional representados en cuarenta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una correspondiendo a don Aldo Eugenio Pagliai veinte cuotas que representan diez mil pesos, a don Hugo Antonio Pagliai quince cuotas que representan siete mil quinientos pesos y a don Gino Pagliai, diez cuotas que representan cinco mil pesos. El aporte de todos los socios se halla representado en maquinarias, mercaderías, depósitos en Bancos, cuentas a cobrar y en efectivo, según balance general practicado el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarto: La Sociedad será administrada y dirigida por los tres socios indistintamente quienes desempeñarán las funciones de Gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, en la siguiente forma: los señores Aldo Eugenio Pagliai y Gino Pagliai, firmarán conjuntamente y el Señor Hugo Antonio Pagliai firmará por sí solo. — Para todo ello y sin limitaciones quedan ampliamente facultados con la única reserva de no poder emplear la firma social en asuntos ajenos al giro de la misma como tampoco en fianzas o garantías de terceras personas. Los socios Aldo Eugenio Pagliai y Gino Pagliai tienen obligación de dedicar todo su trabajo personal, tiempo, y conocimientos técnicos exclusivamente para la marcha de la sociedad siéndoles prohibido ocuparse en negocios extraños a la misma, solos o con terceros. Se establece expresamente que cualquiera de los dos socios nombrados o ambos conjuntamente, podrán sustituir y reintegrar en cualquier momento la cuota de capital del otro socio Sr. Hugo Antonio Pagliai, en la forma de pago que establece la cláusula sexta. — Quinto: Anualmente se practicará un balance general para determinar el resultado de los negocios en cada ejercicio. Previa deducción de la suma destinada a fondo de reserva legal y las que resuelvan para reserva de previsión e indemnizaciones y castigos de las maquinarias, muebles y útiles, las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma: Para don Aldo Eugenio Pagliai, el cuarenta y cinco por ciento, para don Hugo Antonio Pagliai el veinte por ciento y para don Gino Pagliai el treinta y cinco por ciento. Los balances anuales se considerarán aprobados de no existir disconformidad formulada por telegrama colacionado dentro de los treinta días de terminado el balance. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación dentro de los treinta días a fin de establecer el haber que corresponda en la sociedad al causante a la fecha de su fallecimiento o incapacidad. Si los herederos desearen continuar y fueren aceptado por los otros socios ocuparán en la sociedad el lugar del causante y en su defecto se le entregará la parte que corresponda en cuatro cuotas semestrales, garantizadas con más el cinco por ciento de interés. — Séptimo: Cualquier duda o divergencia que pudiere suscitarse entre las partes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de no ponerse de acuerdo y el fallo que se pronuncie será inapelable y obligatorio su acatamiento para todos los socios. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, quedando entendido que en lo que no estuviere expresamente previsto en el mismo, serán de aplicación las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Severo Potenza y don Angel Ernesto Rossetti, ambos vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe. — Aldo E. Pagliai. — Gino Pagliai. — Hugo A. Pagliai. Tgo: S. Potenza. — Tgo: Angel E. Rossetti. Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento ochenta vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso y cincuenta y otros dos de igual valor números: un millón cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y cinco y un millón cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y seis. — Sobreborrado —hiles de mi conocimiento doy fe. — Aldo E. Pagliai. — Gino Pagliai. — Hugo A. Pagliai. — Tgo.: S. Potenza. Tgo: Angel E. Rossetti. Hay un. — Vale. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 10 nov. - Nº 39.607 - v. 15 nov.

U D A M A R

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que han sido ratificadas las cesiones de cuotas otorgadas en la sociedad "UDAMAR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma:

Tercero: Que el ocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos, según acta número tres, labrada en el libro respectivo de la sociedad, el socio doctor Juan José Udabe, convino en ceder al señor Bernardo Fazio, una cuota de capital, por la suma de quinientos pesos, mediante el pago de doscientos cincuenta pesos, contrayendo el cesionario el compromiso de integrar oportunamente, cuando fuere requerido a ello, el cincuenta por ciento que aún faltaba integrar de esa cuota. — Cuarto: Que el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y dos, según acta número cinco, labrada en el libro respectivo de la sociedad, el socio señor Aycaguer, convino en ceder al doctor Juan José Udabe, su cuota de capital, por la suma de quinientos pesos, mediante el pago de doscientos cincuenta pesos, contrayendo el cesionario el compromiso de integrar oportunamente cuando fuere requerido a ello, el cincuenta por ciento que aún faltaba integrar de esa cuota. — Quinto: Que el dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, ocurrió el fallecimiento del doctor Juan José Udabe, bajo el imperio del testamento ológrafo que había otorgado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Sexto: Que según consta del acta número diez; labrada el once de marzo del año próximo pasado en el libro respectivo de la sociedad, los sucesores del doctor Juan José Udabe, el doctor Juan Martín Olazar Udabe y los señores Oscar Arístides López y Manuel de la Torre, convinieron en cederle al consocio señor Pedro Naim, las seis, tres, una y una cuotas de capital que respectivamente les correspondían y de cuyas cuotas estaba integrado el cincuenta por ciento, corriendo a cargo del cesionario la integración del cincuenta por ciento restante. Por esas cesiones, el cesionario se comprometió a pagar tres mil pesos a los sucesores del doctor Juan José Udabe; mil quinientos pesos al doctor Juan Martín Olazar Udabe; quinientos pesos al señor Oscar Arístides López y quinientos pesos al señor Manuel de la Torre. — Continúan diciendo los señores doña Josefina Raquel Udabe y Buzzoni de Amato, don Juan José Udabe y Buzzoni, don Carlos Martín Udabe; don Juan Aycaguer; doctor Juan Martín Olazar Udabe; don Oscar Arístides López y don Manuel de la Torre, que ratifican lo pactado y formalizan por la presente las cesiones de cuotas referidas en los párrafos tres, cuatro y seis del presente, colocando a los cesionarios en sus propios lugares y declarando que han recibido antes de concurrir a este otorgamiento los importes convenidos en cada caso, en cuya virtud otorgan recibos y carta de pago y consienten en que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Por su parte los señores doctor Héctor Cipriano Martínez, Enrique Leporati, Amelio Grighini, Pedro Naim y Bernardo Fazio, en carácter de actuales componentes de la so-

ciedad de que se trata, manifiestan conformidad con las cesiones de cuotas referidas, en virtud de las cuales han venido a quedar distribuídas las cuotas de capital, en la proporción de cinco para para el doctor Martínez, cinco para el señor Leporati, dos para el señor Grighini, doce para el señor Naim. y una para el señor Fazio, habiendo quedado integrado el cincuenta por ciento, y comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante en la oportunidad que corresponda de acuerdo a contrato orginario de constitución de la sociedad. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Carlos Rezzónico Noseda con fecha 22 de Septiembre de 1947. — Raspado: Udabe. Vale. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.671-v.15 nov.

"ARTIC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, el diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, queda constituida la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas contractuales: Primera: los socios son: Don Arturo Penney, domiciliado en esta ciudad, calle Rodríguez Peña número ciento setenta y cinco, segundo piso; Don Felipe Scarponi, domiciliado en esta ciudad calle Rivera Indarte número doscientos veintinueve; Don Paulino Pena hijo, domiciliado en esta ciudad, calle San Martín ciento treinta y dos, primer piso, y don Francisco Antonio Pena, domiciliado en esta Ciudad, calle Uruguay número quinientos cuarenta y seis; primero A: todos de nacionalidad argentinos. — Segunda: Esta sociedad tiene por objeto realizar transportes nacionales e internacionales en general: ya sea aéreos, terrestres, marítimos y fluviales; importación y exportación de mercaderías en general, como así mismo poder ejercer agencias y representaciones y cualquier otra clase de convenios y transaciones comerciales. — Tercero: La razón social se denominará "A R T I C, SOC. RESP. LTDA.", con domicilio en esta ciudad, calle Uruguay número quinientos cuarenta y seis. primero A. — El presente contrato regirá por el término de cinco años con opción a cinco años más, que deberá manifestarse un mes antes de comenzar la opción. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiéndole a cada uno de los socios partes iguales, o sea una cuarta parte a cada uno. — En este acto queda integrado el capital en un cincuenta por ciento, o sea, doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo a cada socio que abone la mitad de la cuota social suscripta dentro del año subsiguiente a la fecha de este acto. — El capital integrado o abonado por los socios se deposita en el Banco de la Nación Argentina, casa central. — Quinta: La administración estará a cargo de los socios Penney y Scarponi, en forma conjunta o separada, y las operaciones en la cuenta bancaria se harán siempre con dos firmas por lo menos una de un socio administrador y otra de cualquiera de los socios restantes. — La gerencia queda a cargo de los socios administradores Penney y Scarponi, con las facultades generales de administración para el objeto social. — Sexta: Los balances se formarán cada seis meses y las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción; un treinta y siete con cincuenta por ciento para cada socio administrador que son Penney y Scarponi; y un veinticinco por ciento para los socios Paulino Pena hijo y Francisco Antonio Pena por mitades. — Se hará la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades líquidas. — Cada socio deberá someterse a la voluntad de los socios por mayoría absoluta en los acuerdos prestados en las reuniones que se realizarán una vez por mes labrará el acta correspondiente de todas las resoluciones sociales. — Séptimo: El aumento de capital como (viene del sello novecientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y uno) así también las utilidades que lo acrecienten será resuelto en las reuniones de socios. — Octavo: En el caso de pérdidas responden los socios al porcentaje de ganancias, y la liquidación se hará con la pérdida de la mitad del capital y la partición social se hará de acuerdo a las cifras que determine el balance social se hará de acuerdo a las cifras que determine el balance social en la misma proporción del aporte del capital. — Noveno: En caso de fallecimiento o retiro de alalguno de los socios, los restantes se reservan el derecho de admitir un socio que lo reemplace. — Décimo: La disolución anticipada por desacuerdos sociales, será sometida a arbitradores o amigables componedores, uno por cada socio. — De plena conformidad entre las partes contratantes se firma el presente que será inscripto de acuerdo a la ley. — Enmendado—siguientes, clase, se- Todo vale. — Firmado: Arturo Penney, Felipe Scarponi, Paulino Pena hijo y Francisco Antonio Pena. — Cláusula aclaratoria: Manifestamos los socios que integramos esta Sociedad, señores Arturo Penney, Felipe Scarponi, Paulino Pena hijo y Francisco Antonio Pena, ser todos mayores de edad. — Buenos Aires, diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Arturo Penney, Felipe Scarponi, Paulino Pena hijo y Francisco Antonio Pena.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.10 nov.-Nº 39681-v.15 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Tino Perutz, Gustavo Schenirer y Pablo Fried, en sus calidades de únicos socios de "Omni Sudamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la Compañía Comercial de Financiaciones Sociedad Anónima, con domicilio en Sarmiento novecientos treinta, quinto piso A, en cuya representación concurre su apoderado doctor Máximo Bomchil, se conviene lo siguiente: Primero: El Señor Tino Perutz, con la expresa conformidad de sus consocios, cede la totalidad de las ochenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una de que es titular en "Omni Sudamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente proporción: a la Compañía Comercial de Financiaciones Sociedad Anónima, sesenta cuotas; a don Gustavo Schenirer, diez cuotas, y a don Pablo Fried diez cuotas. — Segundo: Todos los socios de "OMNI SUDAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en aumentar el capital social a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, de la cual se integra el cincuenta por ciento, en la siguiente forma: suma integrada en el contrato social, Cincuenta mil pesos moneda nacional; cuentas corrientes acreedores de los socios que se capitalizan, Noventa y seis mil ochocientos sesenta y seis pesos con nueve centavos moneda nacional; ganancias del ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete que también se capitalizan, Tres mil ciento treinta y tres pesos con noventa y un centavos moneda nacional. Total integrado en efectivo: Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. La existencia de las cantidades que se indican bajo los rubros "cuentas corrientes acreedores de los socios" y "ganancias del ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete", este último en mayor cantidad, queda comprobada con el adjunto balance y cuenta de ganancias y pérdidas al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete que debidamente firmado por todos los socios se agrega como parte integrante del presente. — Tercero: Como consecuencia de lo estipulado en las dos cláusulas anteriores, los socios por unanimidad acuerdan reformar los artículos sexto, séptimo, octavo, noveno y duodécimo del contrato social, los cuales tendrán en adelante la siguiente redacción: "Sexto: El capital social se fija en la "suma de Trescientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, el "que se aporta por los socios en la siguiente forma: Compañía Comercial "de Financiaciones Sociedad Anónima, "ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Gustavo Schenirer, sesenta mil "pesos moneda nacional y Pablo Fried "sesenta mil pesos moneda nacional. El "capital se encuentra totalmente suscripto e integrado su cincuenta por "ciento, debiendo aportarse el resto "cuando la marcha de los negocios así "lo haga necesario. — Séptimo: El capital social se divide en trescientas "cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia ciento ochenta cuotas a la "Compañía Comercial de Financiaciones "Sociedad Anónima, sesenta cuotas a "Gustavo Schenirer y sesenta cuotas a "Pablo Fried. — Octavo: La gerencia "será ejercida por los socios Gustavo "Schenirer y Pablo Fried, siendo válidos los actos que lleven la firma de "uno de éllos. En la forma indicada podrán realizar toda clase de "operaciones bancarias especialmente "con los Bancos de la Nación Argentina, "de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e "inmuebles en el presente o futuro, ceder, transferir o hipotecar los bienes "inmuebles de la sociedad y constituir "toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales, industriales 'y agrarias, conferir poderes generales "o especiales, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad, "constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su "explotación; ceder y ejercitar cuantos "más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enunciación de facultades "precedentes no es limitativa sino enumerativa, a cuyo efecto se establece que "en nombre de la sociedad podrán llevar a cabo los gerentes todos los actos que es dable practicar a las personas de existencia visible y concretamente aquellos para los que se requieren poderes especiales según lo establece el artículo mil ochocientos "ochenta y uno del Código Civil. La "representación legal de la sociedad ante las reparticiones administrativas y "cualquier jurisdicción judicial, podrá "ser encomendada para casos generales "o especiales a una o más personas, "sean socios o no, quienes en tal caso "la ejercerán en la misma forma que "los gerentes. — Noveno: Los gerentes "deberán dedicar a la sociedad todo el "tiempo que sea necesario para el desarrollo de sus actividades y podrán "gozar por su desempeño el sueldo que "les fije la mayoría de las cuotas. — "Duodécimo: El ejercicio social comenzará el primero de julio de cada año "y terminará el treinta de junio siguiente. Las utilidades que arrojen los "balances anuales serán distribuídas "entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción". — Cuarto: Todos los efectos del presente documento y en especial el aumento de capital y reforma de estatutos se retrotraen al primero de julio del año en curso. — Quinto: Para la inscripción del presente documento en el Registro Público de Comercio quedan autorizados los Doctores Alfredo Juan J. Weiss y Hugo I. Torres Blair, indistintamente. Conformes las partes suscriben el presente en el lugar y fecha 'ut-supra". Sobre raspado: Tino, practicar. Vale. Firmados: Pablo Fried. — Tino Perutz. — Gustavo Schenirer. — Por Compañía Comercial de Financiaciones S. A. Firmado: M. Bomchil. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.624-v.15 nov.

"SOCIEDAD TECNICA REPRESENTADORA SOTERE"

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por Cinco Días que el señor Angel Figini ha cedido al señor Agustín Nicolás Bancalari, diez y nueve cuotas y al señor Arturo Juan del Campo, treinta y dos cuotas y a su vez, el señor Edmundo Parodi, ha cedido al señor Agustín Nicolás Bancalari, cincuenta y una cuotas, o sea, parte del capital que ambos cedentes, tienen como socios de la Sociedad "Sociedad Técnica Representadora Sotere de Responsabilidad Limitada" como así resulta de la escritura otorgada el seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano don Fernando G. del Río, que dice así: Escritura número seiscientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen por una parte los señores Angel Figini, de nacionalidad italiano, de sesenta y tres años de edad, ingeniero civil, de estado viudo y domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil quinientos veinte y cinco, y Edmundo Parodi, de nacionalidad argentina, de sesenta y cuatro años de edad, ingeniero Civil, de estado casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos uno, y por la otra los señores Agustín Nicolás Bancalari, de nacionalidad argentino, de cincuenta y siete años de edad, empleado, de estado casado, con domicilio en la calle Uruguay número mil sesenta y cuatro, y Arturo Juan del Campo, de nacionalidad argentina, de cincuenta y cinco años de edad, empleado, de estado casado, domiciliado en la Avenida Luis María Campos númeso mil ciento veinte y cinco, todos de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe, y los señores Figini y Parodi dicen: Que por escritira número cuarenta y tres, otorgada el veinte y cuatro de Enero del año en curso, al folio ochenta y cinco vuelto de este protocolo, entre los dos, dejaron constituída la Sociedad Comercial denominada "SOCIEDAD TECNICA REPRESENTADORA SOTERE", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por partes iguales. — El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento noventa y ocho, al folio cuatrocientos catorce del Libro Doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han convenido con los otros comparecientes, señores Bancalari y del Campo, en hacerles cesión de parte de sus cuotas en la forma y proporción siguiente: El señor Figini, cede y transfiere al señor Bancalari, Diez y Nueve Cuotas que importan mil novecientos pesos moneda nacional, y al señor del Campo, Treinta y Dos Cuotas, que importan tres mil doscientos pesos moneda nacional; y el señor Parodi, Cede y Transfiere al señor Bancalari, Cincuenta y Una Cuotas, que importan cinco mil cien pesos moneda nacional. — Realizan las respectivas cesiones por la misma suma que importan dichas cuotas, y cuyo importe declaran haber recibido de manos de los cesionarios, a quienes otorgan carta de pago. — Los cesionarios señores Bancalari y del Campo, dicen a su vez: Que aceptan las cesiones. — Y los cuatro comparecientes dejan constancia de que como consecuencia del presente otorgamiento las cuotas del capital de treinta mil pesos moneda nacional, de la mencionada Sociedad, queda, ahora, dividida en la forma siguiente: el señor Figihi, le corresponden noventa y nueve cuotas, o sean, nueve mil novecientos pesos moeda nacional; al señor Parodi, noventa y nueve cuotas, o sea, nueve mil novecientos pesos moneda nacional; al señor Bancalari, cincuenta y una cuotas, o sea, cinco mil cien pesos moneda nacional y al señor del Campo, cincuenta y una cuotas, o sea, cinco mil cien pesos moneda nacional, y agregan: Que los nuevos socios incorporados también ejercerán el cargo de Gerente. — Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don Alfredo Pascual Abad y don Manuel Cerredo, vecinos y mayores de edad confirman su contenido y firman con dichos testigos, ante mí, doy fe. — Angel Figini. — Edmundo Parodi. — A. N. Bancalari. — A. J. del Campo. — A. Abad. — Manuel Cerredo. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando G. del Río.

Buenos Aires, Octubre 31 de mil novecientos cuarenta y siete. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.10 nov.-Nº 39678-v.15 nov.

CASA JASPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Doña Amelia Sotes de Jaspe, uruguaya, viuda, domiciliada en la calle Tacuarí mil setecientos treinta y dos; Don Alfonso Jaspe, argentino, casado, domiciliado en la calle Tacuarí mil setecientos treinta y dos; Doña Emilia Jaspe de Carreras, argentina, casada, domiciliada en la calle Tacuarí mil setecientos treinta y dos; Doña Zulema Esther Jaspe de Albacetti, argentina, casada, domiciliada en la calle Tacuari mil setecientos treinta y dos; Don Enrique Luis Pablo Gabaude, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil quinientos veinticuatro, piso primero; y Don Omar José Capurro argentino, casado, domiciliado en la calle El Cano tres mil quinientos nueve; todos de esta Capital y mayores de edad, convienen lo siguiente: Que como componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CASA JASPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato privado de fecha diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, e inscripto en el Registro Público de Comercio el día veintinueve del mismo mes y año, bajo el número mil cuatrocientos doce y al folio doscientos cincuenta y dos del libro siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de común acuerdo resuelven modificar los artículos tercero, cuarto, décimo y duodécimo del mencionado contrato, dejando establecido por este acto que dichos artículos en el futuro se leerán en la siguiente

forma: Tercero: La duración de la Sociedad será de siete años a contar desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente modificación del contrato originario, y quedará de hecho prorogada por el término de diez años si con anticipación de diez meses por lo menos al vencimiento del mismo no hubiere disconformidad expresa y por escrito de alguno de sus socios. — Cuarto: El capital social se amplía a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 600.000 m|n.), dividido en ciento veinte cuotas de cinco mil pesos cada una. — El aumento de los doscientos mil pesos ha sido aportado por los socios íntegramente, encontrándose invertido en el giro de los negocios sociales, según balance e inventario de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, la suma de ciento cincuenta y tres mil ciento setenta pesos con ochenta y cuatro centavos; y el saldo que representa la suma de cuarenta y seis mil ochocientos veinte y nueve pesos con diez y seis centavos moneda nacional, en dinero efectivo. — El número de cuotas de los socios queda entonces modificado y el nuevo capital de seiscientos mil pesos pertenece: a Doña Amelia Sotes de Jaspe cuarenta cuotas que importan doscientos mil pesos; a Don Enrique Luis Pablo Gabaude, veinte cuotas que importan cien mil pesos; y el resto de sesenta cuotas que importan un valor de trescientos mil pesos, a los demás socios en partes iguales, o sea, quince cuotas por valor de setenta y cinco mil pesos cada uno. — Décimo: Los socios no gozarán de sueldo alguno por el trabajo personal que realicen en la sociedad. — Duodécimo: Las utilidades de la Sociedad se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital social, en la siguiente forma: en primer lugar se adjudicará un diez por ciento al socio Don Enrique Luis Pablo Gabaude y un siete por ciento al socio Don Omar José Capurro, siempre y cuando el capital social no se encuentre disminuido por pérdidas de ejercicios anteriores; y en segundo lugar, el saldo que quedare de utilidades, se adjudicará en proporción al capital que cada uno de los socios, sin excluir los anteriormente nombrados, posea al momento de practicarse el balance anual. — Los porcentajes del diez y del siete por ciento mencionados primeramente se liquidarán al practicarse los balances, en las condiciones establecidas; y los porcentajes que se distribuyan en proporción al capital, serán entregados a los socios durante el curso del ejercicio siguiente. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital que posea cada uno de los socios. — Se conviene igualmente por los socios que los demás artículos del contrato originario quedan plenamente vigentes. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente, haciéndolo también el Doctor Juan Carlos Carreras y Don Mario Albacetti en el carácter de cónyuges de Doña Emilia Jaspe y de Zulema Esther Jaspe, respectivamente, a quienes otorgan su venia marital, en los sellos de diez centavos, Serie G, números: novecientos sesenta y un mil cincuenta y setecientos veintiun mil diez y ocho, integrado con el estampillado de ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado "novecientos sesenta y un mil cincuenta" todo vale. — "Octubre" también vale. — Amelia Sotes de Jaspe. — Alfonso Jaspe. — Emilia Jaspe de Carreras. — Zulema E. Jaspe de Albacetti. — Enrique L. Gabaude. — Omar J. Capurro. — Juan C. Carreras. — M. R. Albacetti. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.10 nov.-Nº 39.615-v.15 nov.

KEIZMAN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Israel Keizman, Faivel Keizman y doña Rosa Keizman de Berestovicky, todos mayores de edad, de nacionalidad polaca, de estado casados los dos primeros y viuda la última, domiciliados en la calle Venezuela número mil trescientos cincuenta y tres, han convenido en la celebración de este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de ''KEIZMAN HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Venezuela número mil trescientos cincuenta y tres. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la fábrica de hombreras y artículos afines establecida en el lugar indicado en la cláusula anterior. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de Octubre del corriente año. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Nueve Mil Pesos M|N., dividido en noventa cuotas de Cien pesos m|n. cada una, aportado a razón de Tres mil pesos m|n. por cada contratante en treinta cuotas de Cien pesos m|n. cada una. Dicho aporte lo realizan los socios íntegramente en mercaderías, muebles y útiles, máquinas y créditos a cobrar, de acuerdo a un inventario que por separado firman. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio Israel Keizman, a quien por este acto se designa como Gerente, con todas las facultades otorgadas por las leyes a los efectos de que celebre todos los actos jurídicos necesarios para ejercer los derechos o contraer las obligaciones en nombre de la Sociedad y para negociar con las instituciones bancarias oficiales, inclusive el Banco de la Nación Argentina o particulares en todas las operaciones que fueron menester, firmar vales, pagarés, cheques, abrir cuentas de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen o en descubierto, descontar y aceptar letras de toda clase y toda clase de documentos. Podrá además, comparecer ante cualquier autoridad administrativa y en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con amplias facultades. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de la Sociedad y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta integrarlo y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de producirse pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Para la confección de los balances generales, se tomará el valor de la mercadería al precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del balance fuese menor, en cuyo caso se tomará el valor que de común acuerdo le atribuyan los socios. Sobre los muebles y útiles se efectuará una amortización anual del diez por ciento. — Octava: La Sociedad llevará los libros rubricados de contabilidad que prescribe el Código de Comercio y el correspondiente libro de actas. — Novena: Cualquiera de los socios para ceder sus cuotas ya sea parcial o totalmente, necesitará el consentimiento de los demás componentes. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general y sus herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante legal, quien gozará de las mismas facultades, derechos y obligaciones del socio fallecido. — Undécima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjere entre los socios, o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente y en caso de discordia por un tercero designado por los mismos árbitros, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado este contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio. — Faivel Keizman. — Rosa Keizman de Berestovicky. — Israel Keizman. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.622-v.15 nov.

CURTIEMBRE ANTILOPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Gustavo Huhndorf, don Enrique Huhndorf, que usualmente firma ''E. Huhndorf'', ambos alemanes, don José María Bellomo, que acostumbra a firmar ''J. M. Bellomo'', argentino, y don Pablo Mauricio Ludovico Augusto Jochum, que firma ''Dr. Pablo Jochum'' también alemán. — Todos los comparecientes son casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Fonrouge número dos mil ciento treinta y dos, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen los tres primeros: Que han resuelto Aumentar el Capital Social y Admitir como Nuevo Socio al otro compareciente señor Pablo Mauricio Ludovico Augusto Jochum y a tal efecto otorgan y declaran: Que con tal motivo, declaran modificados los artículos Cuarto, Quinto, Sexto, y Noveno del contrato originario, los que quedarán redactados en la siguiente forma: ''Artículo Cuarto: El capital se fija en la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas, de quinientos pesos nacionales cada una, suscripto en la siguiente forma: veinte y cinco cuotas que representan Doce mil quinientos pesos moneda legal, por el señor Gustavo Huhndorf; veinte y cinco cuotas que representan Doce mil quinientos pesos de igual moneda, por el señor Enrique Huhndorf; cincuenta cuotas que representan Veinticinco mil pesos nacionales, por el señor José María Bellomo, y cincuenta cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional, por el señor Pablo Mauricio Ludovico Augusto Jochum, quien ya ha aportado la suma de Trece mil pesos nacionales en dinero efectivo, que se han invertido en la compra de mercaderías, aportando el saldo en Doce mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Artículo Quinto: Asumen el carácter de Gerentes, los cuatro socios, estando el uso de la firma social indistintamente a cargo de los señores Bellomo y Jochum, conjuntamente con cualquiera de los señores Huhndorf, para todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad, estándoles absolutamente prohibido, usarla para negocios ajenos a la misma o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — La dirección Técnica Industrial, estará a cargo de los señores Gustavo y Enrique Huhndorf, la parte comercial y administrativa estará a cargo de los señores Bellomo y Jochum, indistintamente, teniendo cada uno de los socios los mismos derechos y obligaciones. — Artículo Sexto: Se modifica la parte correspondiente a la distribución de las utilidades, resolviéndose las siguientes proporciones: Treintitrés por ciento para el señor Bellomo; treintitrés por ciento para el señor Jochum; diecisiete por ciento para el señor Gustavo Huhndorf, y el restante diecisiete por ciento para el señor Enrique Huhndorf. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos serán representados en la sociedad por una sola persona a los efectos de ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones correspondientes a las cuotas de capital que les pertenecen. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Ernesto M. Belcaguy con fecha 6 de Octubre de 1947.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Dr. René Tavernier, Secretario.

e.10 nov.-Nº 39.644 v.15 nov.

''COMPAÑIA INMOBILIARIA AGRA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición dl Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores, Federico Schlesinger, húngaro, Suipacha 414, Leonidas Yacubsohn, argentino, Loyola 1073; Alfredo Marcelo Berkman, argentino, Tucumán 1679; Victoria Danón de Berkman, argentina, Pueyrredón 1450; Carlos Rodolfo Differt, argentino, Cangallo 2675; Zena Izawitsky de Cooptchick, rusa, Jufré 424; Mariam Rosa Salomón de Korngold, polaca, Tucumán 222, Raúl Rudnizky, ruso, Bernardo de Irigoyen 1366; José Berg, polaco, Independencia 4168 y David Ber-Kenweld, polaco, Aráoz 139, dto. 2, todos casados y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: 1º: Queda constituída entre las partes una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de ''COMPAÑIA INMOBILIARIA AGRA'' S.R.L., con sede en esta ciudad, actualmente en la calle Tucumán 1679, 3er. piso, la que tendrá como objeto operaciones inmobiliarias en general. A los efectos expresados, podrá adquirir y administrar para sí y para terceros toda clase de bienes raíces rurales y urbanos, venderlos, subdividirlos, lotearlos, cederlos, permutarlos, tomar y darlos en hipoteca, pago o anticresis o en arrendamiento, construir edificios para venta o renta, darlos en permuta y locación, efectuar remates por intermedio de Martilleros Públicos y realizar cualquier otro acto afín. 2º: La sociedad podrá tener sucursales, agentes y representantes tanto en el interior como en el extranjero, al igual que ejercer representaciones o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, inclusive de responsabilidad limitada, ya existentes o a formarse. 3º: El capital social es de pesos 110.000 m|n. (ciento diez mil pesos moneda nacional) dividido en 110 (ciento diez) cuotas de $ 1.000 (mil pesos) cada una, de las cuales cada socio suscribe once integrando en este acto la mitad de las cuotas suscriptas y en cuanto al saldo lo integrará en dinero efectivo dentro de los treinta días de inscripto el contrato social en el Registro Público de Comercio. 4º: La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo conjuntamente de los socios, señores, Leonidas Yacubsohn y Federico Schlesinger, con las más amplias facultades, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, quedando expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir, vender e hipotecar bienes inmuebles, solicitar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar escrituras, celebrar contratos, asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y removerlo fijando sus sueldos, designar apoderados con mandato general o especial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. Para la compra-venta o hipoteca de bienes inmuebles se requerirá previamente resolución favorable de la Asamblea de socios. 5º: La sociedad tendrá una duración de 30 años a partir del 1º de Agosto de 1947, a cuya fecha tiene efecto retroactivo. 6º: El 31 de Julio de cada año se practicará un balance general, y de las utilidades que hubiere en el ejercicio se deducirá 5 % para el fondo de reserva legal. Del restante 10 % se destinará a la retribución de los gerentes a razón del 5 % para cada uno de éllos y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas que tienen integradas. Las pérdidas se dividirán entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas. 7º: Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de la aprobación de los balances, resolver respecto a la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles y de cualquier otra resolución que interese a la Asamblea. Todas las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. Los socios podrán actuar en la Asamblea por intermedio de apoderados, bastando al efecto un mandato otorgado en carta simple. 8º: La Asamblea deberá ser convocada por los gerentes dentro de los 10 días de pedirlo cualquiera de los socios, debiéndose comunicar a éstos la fecha de su celebración, por telegrama u otra forma auténtica. 9º: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios que designe la asamblea. 10º: Si falleciere uno de los socios, sus herederos lo substituirán, debiendo unificar su representación si fueren varios. En caso de que los herederos desearen vender sus cuotas, deberán ofrecérselas en primer término a uno o más socios a su elección. Unicamente podrán venderse a terceros las cuotas cuya adquisición no decidiere efectuar ningún socio, a cuyo efecto en caso de no haberse concertado la operación directamente, deberá hacerse saber la oferta de venta a los demás socios por intermedio de la gerencia, teniendo éstos opción dentro de los 10 días de manifestar su voluntad de adquirir total o parcialmente las cuotas en venta. Habiendo varios interesados, las cuotas se distribuirán a prorrata entre éstos. Vencidos los diez días, las cuotas en cuya adquisición no se hubiere interesado ningún socio, podrán ser vendidas a terceros. Si las cuotas fueren adquiridas por un socio, éste deberá abonarlas al importe que resulte de la parte proporcional en capital y reservas, a la fecha del primer balance posterior a aquél en que se haya concertado la operación, debiendo el pago hacerse en la siguiente forma: 60 % del valor nominal al contado en el momento de concertarse la operación y el resto dentro de los 10 días de haberse aprobado el balance respectivo del que resulte el precio definitivo de las cuotas que se transfieren. La transferencia recién será inscripta una vez efectuado el pago total. Si la venta se efectuare a terceros, el precio podrá concertarse libremente. 11º: Las disposiciones del artículo anterior se aplicarán también al caso que un socio decidiere transferir sus cuotas total o parcialmente. 12º Cualquiera dificultad entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte en discordia, pero nunca pudiendo excederse estos árbitros de dos. Si las personas que sustentan el mismo

CORREO ARGENTINO	Central ''B''	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 181 TARIFA REDUCIDA Concesión Nº 908

punto de vista no se pusieren de acuerdo respecto al árbitro, se designará en tal carácter a la persona votada por los tenedores de la mayor cantidad de cuotas integradas. Ambos árbitros podrán designar un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros será inapelable. En fe de lo cual firman las partes en diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 10 días del mes de Octubre de 1947. — L. Yacubsohn; Federico Schlesinger; Carlos R. Differt; D. Berkenwald; Zena Izawitsky de Cooptchick; Mariam Rosa Salomón de Korngold; J. Berg; Raúl Rudnizky; A. M. Berkman; Victoria Danon de Berkman. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.10 nov.-Nº 39.674-v.15 nov.

I N C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los Señores Salvador Domingo Ferro, argentino, casado, comerciante, con domicilio real en la calle Lemos Nº 267, Capital Federal; y Pedro Esteban Assale, argentino, casado, industrial, con domicilio real en la calle San Juan 2007, Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley 11.645 y los siguientes estatutos: Primero: Los nombrados señores forman la razón social "INCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle San Juan Nº 2007, Capital Federal, salvo posterior traslado y|o instalación de agencias o sucursal en el país o en el extranjero. — Segundo: Se fija en cinco años, a partir de la fecha, la duración de la sociedad. Al vencimiento de dicho término su vigencia quedará automáticamente prorrogada por tiempo indeterminado, pero cada socio podrá pedir su retiro mediante telegrama colacionado enviado con antelación mínima de noventa días. — Tercero: La sociedad tendrá como objeto la fabricación de comercialización de cocinas, calefones, máquinas para elaboración de soda y aguas gaseosas, sifones y envases, máquinas cortadoras de fiambres, maquinarias en general y comisiones y representaciones de artículos afines. La sociedad podrá importar y exportar. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Nacionales (m$n. 75.000) divididos en cuotas de mil pesos y aportado en esta proporción: el señor Ferro Cuarenta y dos mil novecientos cuarenta pesos, con 16|100 pesos m|l., en mercaderías y efectos, Cincuenta y nueve pesos, con 84|100 m|l. en efectivo, o sea un total de Cuarenta y Tres Mil Pesos Nacionales (m$n. 43.000); y el señor Assale Seis mil noventa y nueve pesos, en mercaderías y efectos, y Veinticinco mil novecientos un pesos m|l. en efectivo, o sea un total de Treinta y Dos Mil Pesos Nacionales (m$n. 32.000). Los aportes de mercaderías están integrados totalmente y los en efectivo en un cincuenta por ciento, conforme al depósito efectuado en la fecha en el Banco de La Nación a la orden de la sociedad y corresponden en un todo al inventario general que suscripto por los socios se ha practicado con fecha 1º de Septiembre de 1947, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de las sociedades de hecho "Inco. Organización al Servicio de la Industria y del Comercio Ferro y Garavaglia" y de "Inco, Organización Al Servicio de la Industria y del Comercio, Ferro y Lasala". — Sexto: Los socios asumen la condición de gerentes, en forma indistinta, con pleno uso de la firma social para todos los actos relativos a la marcha de la entidad, y con las siguientes división de facultades: El señor Ferro actuará como gerente comercial, estando su exclusivo cargo la organización de ventas y la administración. El señor Assale será gerente técnico, con funciones vinculadas a la fabricación, compra de materiales y atención del personal de fábrica. — Séptimo: Se practicará un balance general, con expresión de la cuenta de ganancias y pérdidas, cada seis meses, siendo el primero con fecha Marzo 1º de 1948; y las utilidades y pérdidas serán distribuídas en esta forma: Cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva legal. El resto se dividirá en cien partes, prorrateadas así: Quince por ciento (15 o|o) al señor Ferro, y quince por ciento (15 o|o) al señor Assale en su carácter de socios activos; diez por ciento (10 o|o) como bonificación para el personal administrativo y obrero; y el Sesenta por ciento (60 o|o) restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales a la fecha de cada balance. Los retiros de ganancias podrán efectuarse hasta un máximo del cincuenta por ciento, cada dos balances. — Noveno: De común acuerdo podrá admitirse el ingreso de nuevos socios o realizarse ampliación de capital. — Décimo: Si algún socio quisiera retirarse antes del plazo inicial de cinco años, se practicará un balance y su capital y utilidades le será reintegrado: la mitad dentro de los noventa días de su retiro efectivo, y el saldo en ocho cuotas trimestrales, sin interés. — En un todo de acuerdo, se suscribe este contrato en Buenos Aires, a nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. (Lo testado: a "cuenta", No vale. — (Siguen las firmas "S. D. Ferro. — Pedro Assale"). — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.683-v.15 nov.

AVISOS DIVERSOS

MARILU

S. A. Comercial e Industrial

Se hace saber por cinco día: a los accionistas de "Marilú" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la emisión de la serie octava de acciones ordinarias a los efectos Art. 5º de los estatutos. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 39.491-v.10 nov.

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.

Suscripción de Acciones

Por resolución del Directorio se ha lanzado a la suscripción la serie "D" por $ 260.000 nominales.

De acuerdo con el art. 11 de los estatutos, tienen preferencia los señores poseedores de acciones en proporción a los capitales suscriptos anteriormente, por lo tanto se les invita a suscribir la nueva serie en esas condiciones antes del 15 de Noviembre. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 39493-v.12 nov.

Colegio Nacional de Buenos Aires. — En la secretaría de este establecimiento se recibirán de 9 a 12, desde el 10 al 27 de Noviembre, inscripciones en concurso para proveer, de acuerdo con la ordenanza del 5 de Diciembre de 1938, dos cátedras de Matemáticas. — El secretario.

e.4 nov.-Nº 39.468-v.13 nov.

EDITORIAL SUDAMERICNA

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día diez del corriente mes de noviembre y hasta fin del mismo, tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, Alsina 500, piso 2º, sección Caja, de 15 a 17 horas, el canje de las acciones de $ 500.— m|n. cada uno, creados en virtud de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de Octubre de 1946.

Asimismo tendrá lugar en las mismas fechas y domicilio, la entrega a los subscriptores de acciones, de los títulos correspondientes contra presentación y entrega de los certificados provisorios que les fueron extendidos. — Buenos Aires, Noviembre 1º de 1947. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39336-v.13 nov.

CORPORACION ANDES S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del día 10 de Noviembre del corriente año, podrán cobrar en los escritorios de la sociedad, calle Reconquista Nº 281 de 14 a 16 horas y contra entrega del cupón 27 el dividendo acordado por la Asamblea que se celebró el día 23 de Octubre de 1947. — El Presidente.

e.5 nov.-Nº 39510-v.15 nov.

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S. A.

El Directorio de San Pablo de Fabricación de Azúcar S. A., hace saber a los señores accionistas que se ha dispuesto librar a la suscripción 5.387 acciones ordinarias nominativas de cien pesos m|n. cada una —Serie B— por un total de $ 537.800,—, y que el derecho de preferencia en la suscripción podrá ser ejercido hasta los quince días subsiguientes a la última publicación del presente aviso. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947.

e.6 nov.-Nº 39.603 v. 10 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"C"

COMPAÑIA AZUCARERA DE JUJUY

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día dos de Diciembre de 1947, a las 19 horas, en el local social de la calle Reconquista 46, 3er. piso, Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1946.

2º Consideración del informe del Directorio sobre la revaluación de los bienes del activo, dispuesta por la última asamblea que consideró el Balance al 30 de Abril de 1946.

3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1947.

4º Informe del Directorio sobre las gestiones llevadas a cabo para la obtención de nuevos capitales encomendadas por la asamblea que consideró el Balance al 30 de Abril de 1946.

5º Determinar sobre la continuación del negocio social.

6º Elección de todos los directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea recordamos lo prescripto en el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 39.677 v.27 nov.

Convocatorias Rectificadas

ESTANCIAS BONADEO

Sociedad Anónima

Calle Corrientes 330 — Capital

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 18 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 18 de Noviembre de 1947, a las 18.45 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 330, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Considerar el proyecto de liquidación de la sociedad mediante adjudicaciones de los bienes en dos partes o subsidiariamente establecer cualquier otra forma o modo de liquidación.

3º Designación de un directorio liquidador y en tal caso nombrar sus componentes, así como síndico titular y suplente.

4º Fijar la remuneración del directorio liquidador y síndico.

5º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 39.040-v.14 nov.

ESTANCIAS BONADEO

Sociedad Anónima

Calle Corrientes "30-Cap.

CONVOCATORIA·

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 18 de los Estatutos de la Sociedad, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 18 de Noviembre de 1947, a las 18,45 horas, en el local de la Sociedad, Calle Corrientes 330, 3er piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada ..e la Sociedad.

2º Considerar el proyecto de Liquidación de la Sociedad mediante adjudicación de los bienes en dos partes o subsidiariamente establecer cualquier otra forma o modo de liquidación.

3º Confirmación del Directorio en el carácter de liquidador, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos.

4º Fijar la remuneración del Directorio Liquidador y Síndico.

5º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 39.040-v.15 nov.
Rect. e.28 oct.-Nº 39.040-v.15 nov.

ESTANCIAS BONADEO

Sociedad Anónima

Calle Corrientes 330-Cap.

Octava Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el artículo Nº 16 de los Estatutos de la Sociedad, convócase a los señores Accionistas, a la Octava Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en el local calle Corrientes Nº 330, 3er. piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Distribución de Utilidades, así como del Informe del Síndico.

2º Elección de directores titulares. por renuncia de los actuales; de directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, de acuerdo a los estatutos.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 39.039-v.15 nov.
Rect. e.28 oct.-Nº 39.039-v.15 nov.

EMPRESA MIXTA TELEFONICA ARGENTINA (E. M. T. A.)

Asamblea General Extraordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Nación en el decreto Nº 32.494 de fecha Octubre 16 de 1947 y de conformidad con las disposiciones estatutarias del artículo 21 de la Empresa, se convoca a los señores accionistas del capital privado y del personal a Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 14 de Noviembre de 1947 a las 15.30 horas en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, calle 25 de Mayo y Sarmiento, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de cuatro (4) directores representantes del capital privado, cuatro (4) directores suplentes representantes del capital privado, dos (2) directores representantes del personal de la Empresa y dos (2) directores suplentes represensantes del personal de la Empresa (Art. 35 del Estatuto). Se hace saber que atento lo establecido en el Art. 3º del decreto Nº 32.494 de fecha Octubre 16 cte., citado, los señores directores que resulten elegidos, comenzarán a dar cumplimiento a su cometido, designados que sean por el P. E. de la Nación el Presidente, Vicepresidentes 1º y 2º, representantes del capital del Estado Nacional y serán puestos en posesión de sus cargos por el P. E.

2º Modificación de los estatutos.

3º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la Asamblea Extraordinaria.

Nota:

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea que por el presente edicto se convoca, deberán de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos, depositar sus acciones en la Secretaría de esta intervención, calle Defensa 143, por lo menos (5) cinco días antes del fijado para la reunión o bien un certificado de depósito de las mismas en un Banco establecido en la República Argentina que debe mencionar el número de las acciones, como credencial de acceso a la Asamblea y que los titulares de las acciones deberán ajustarse a las condiciones estatutarias para tener derecho a voto.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Adolfo Orma (h.), Secretario; Luis A. Laguarda, Interventor.

e.28 oct.-Nº 39.902-v.10 nov.
Rect. e.28 oct.-Nº 38.902-v.10 nov.

ESTANCIAS BONADEO

Sociedad Anónima

Calle Corrientes 330 — Capital

Octava Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el artículo Nº 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas, a la octava Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en el local calle Corrientes Nº 330, 3er. piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades, así como del Informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares por tres años; tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 39.039-v.14 nov.

BUNGE Y BORN LTDA.

S. A. Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 1º de Diciembre de 1947, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515, (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social y modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios

y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.676-v.25 nov.
Rect. e.10 nov.-Nº 39.758-v.26 nov.

COMPAÑIA QUIMICA S. A.

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1947 y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

2º Remuneración directorio y síndico.

3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Director.

e.6 nov.-Nº 39.675-v.19 nov.
Rect. e.10 nov.-Nº 39.759-v.20 nov.

SECCION BALANCES

A. 257|47

"LA CANTABRICA" S.A. Metalúrgica Industrial y Comercial

755 — Calle Moreno 763 —

Autorizada por Decreto del S. G. de la Nación de fecha 30 de Junio de 1902

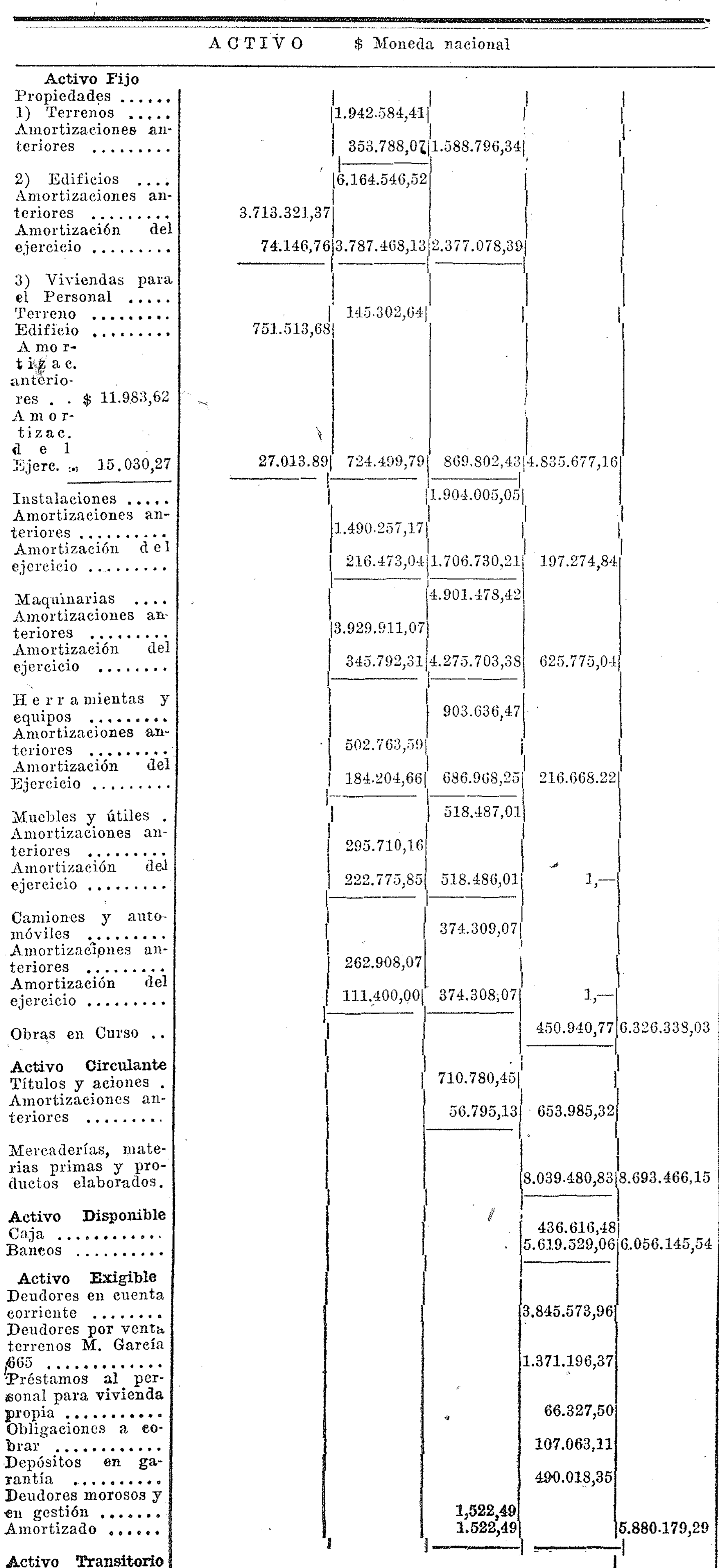
Inscripta en el R. P. de C., con fecha 19 de Agosto de 1902

Capital autorizado .... $ 12.000.000 m|n.

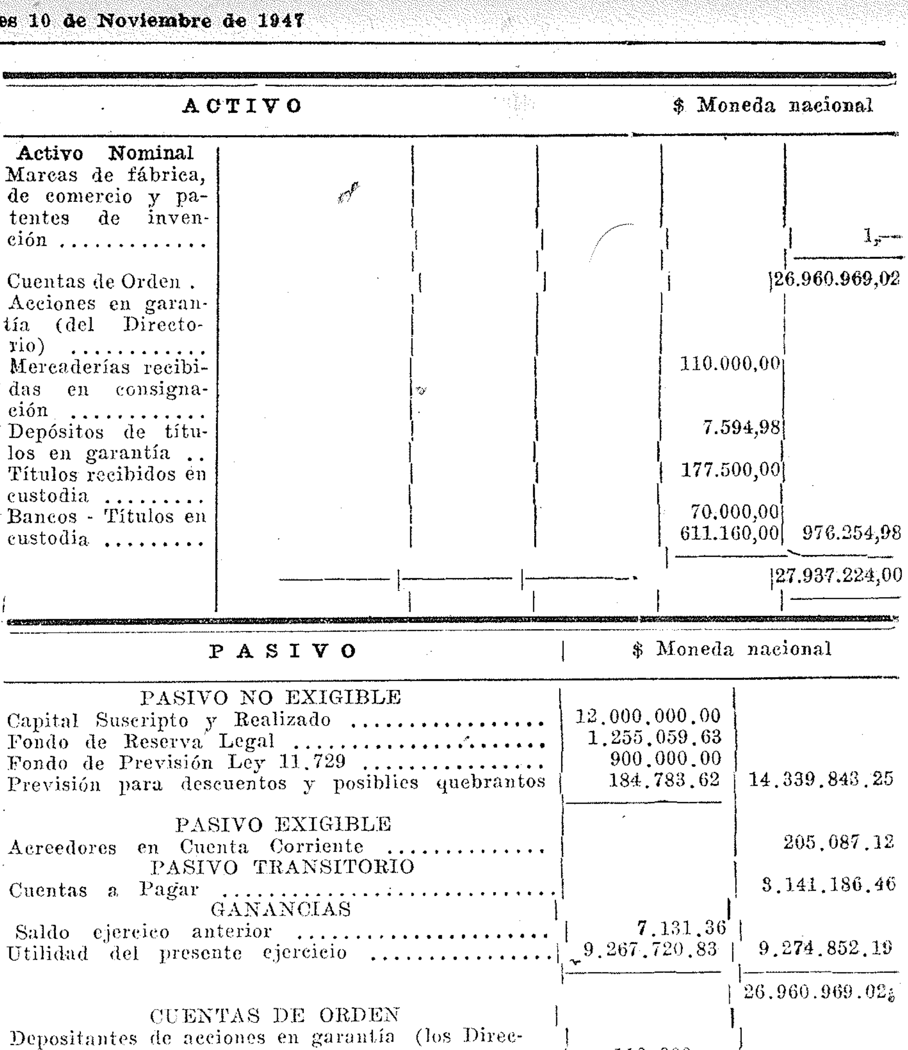
Capital suscripto y realizado .... „ 12.000.000 m|n.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946 — EJERCICIO XLIV

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 22|8|46



ACTIVO	$ Moneda nacional				
Activo Fijo					
Propiedades					
1) Terrenos		1.942.584,41			
Amortizaciones anteriores		353.788,07	1.588.796,34		
2) Edificios		6.164.546,52			
Amortizaciones anteriores	3.713.321,37				
Amortización del ejercicio	74.146,76	3.787.468,13	2.377.078,39		
3) Viviendas para el Personal					
Terreno		145.302,64			
Edificio	751.513,68				
Amortizac. anteriores . . $ 11.983,62					
Amortizac. del Ejerc. „ 15.030,27	27.013.89	724.499,79	869.802,43	4.835.677,16	
Instalaciones			1.904.005,05		
Amortizaciones anteriores		1.490.257,17			
Amortización del ejercicio		216.473,04	1.706.730,21	197.274,84	
Maquinarias			4.901.478,42		
Amortizaciones anteriores		3.929.911,07			
Amortización del ejercicio		345.792,31	4.275.703,38	625.775,04	
Herramientas y equipos			903.636,47		
Amortizaciones anteriores		502.763,59			
Amortización del Ejercicio		184.204,66	686.968,25	216.668.22	
Muebles y útiles .			518.487,01		
Amortizaciones anteriores		295.710,16			
Amortización del ejercicio		222.775,85	518.486,01	1,—	
Camiones y automóviles			374.309,07		
Amortizaciones anteriores		262.908,07			
Amortización del ejercicio		111.400,00	374.308,07	1,—	
Obras en Curso ..				450.940,77	6.326.338,03
Activo Circulante					
Títulos y aciones .			710.780,45		
Amortizaciones anteriores			56.795,13	653.985,32	
Mercaderías, materias primas y productos elaborados.				8.039.480,83	8.693.466,15
Activo Disponible					
Caja				436.616,48	
Bancos				5.619.529,06	6.056.145,54
Activo Exigible					
Deudores en cuenta corriente				3.845.573,96	
Deudores por venta terrenos M. García 665				1.371.196,37	
Préstamos al personal para vivienda propia				66.327,50	
Obligaciones a cobrar				107.063,11	
Depósitos en garantía				490.018,35	
Deudores morosos y en gestión			1,522,49		
Amortizado			1.522,49		5.880.179,29
Activo Transitorio					
Cuentas a cobrar.					4.839,01



ACTIVO	$ Moneda nacional				
Activo Nominal					
Marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención					1,—
Cuentas de Orden .					26.960.969,02
Acciones en garantía (del Directorio)				110.000,00	
Mercaderías recibidas en consignación				7.594,98	
Depósitos de títulos en garantía ..				177.500,00	
Títulos recibidos en custodia				70.000,00	
Bancos - Títulos en custodia				611.160,00	976.254,98
					27.937.224,00

PASIVO	$ Moneda nacional	
PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital Suscripto y Realizado	12.000.000.00	
Fondo de Reserva Legal	1.255.059.63	
Fondo de Previsión Ley 11.729	900.000.00	
Previsión para descuentos y posibles quebrantos	184.783.62	14.339.843.25
PASIVO EXIGIBLE		
Acreedores en Cuenta Corriente		205.087.12
PASIVO TRANSITORIO		
Cuentas a Pagar		3.141.186.46
GANANCIAS		
Saldo ejercico anterior	7.131.36	
Utilidad del presente ejercicio	9.267.720.83	9.274.852.19
		26.960.969.02
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía (los Direc-res)	110.000.—	
Comitentes de efectos en consignación	7.594.98	
Títulos depositados en garantía	177.500.00	
Depositantes de títulos en custodia	70.000.00	
Depósitos de títulos en custodia	611.160.00	976.254.98
		27.937.224.00

Certifico que el presente Balance General, está de acuerdo con los registros contables existentes en los libros principales y auxiliares de la Sociedad. Horacio N. Bruzone, Presidente. — César B. Pertierra, Secretario. — Hugo P. Schioppetto, Gerente Interino. — J. O. Viviano, Síndico. — Felipe De Seta, Contador Público Nacional, C. C. P. Tomo IV Fº 334 C. P. C. E. Tomo IV Fº 200

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1946
EJERCICIO XLIV

DEBE	$ Moneda nacional	
Amortizaciones		
Propiedades:		
Edificios .... $ 74.146.76		
Viviendas para el Personal .... „ 15.030.27	89.177,03	
Instalaciones	216.473,04	
Maquinarias	345.792,31	
Herramientas y equipos	184.204,66	
Muebles y útiles	222.775,85	
Camiones y automóviles	111.400,00	
Deudores morosos y en gestión	1.522,49	1.171.345,38
Gastos Generales:		
Gastos Generales, Sueldos, Seguros, Propaganda, Gastos Judiciales y Gratificaciones	4.491.455,22	
Descuentos y comisiones	640.307,78	
Patentes e impuestos	1.039.514,45	6.171.277,45
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	7.131,36	
Utilidad Neta del ejercicio	9.267.720,83	9.274.852,19
		16.617.475,02

HABER	$ Moneda nacional	
Saldo anterior		7.131,36
Ingresos varios:		
Por cobro de deudores morosos y en gestión	2.503,61	
Por ventas de Activo Fijo (Máquinas radiadas)	162.578,39	165.082,00
Títulos y acciones		
Utilidad títulos vendidos		239.135,68
Venta Terrenos Martín García Nº 665:		
Utilidad obtenida		1.269.248,04
Interess y renta títulos		100.408,40
Mercaderías:		
Utilidad bruta		14.836.470,14
		16.617.475,02

Certifico que la presente Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, está de acuerdo con los registros contables existentes en los libros principales y auxiliares de la Sociedad.

Horacio N. Bruzone, Presidente. — César B. Pertierra, Secretario. — Hugo P. Schioppetto, Gerente Interino. — J. O. Viviano, Síndico. — Felipe De Seta, Contador Público Nacional, C. C. P. Tomo IV Fº 334
C. P. C. E. Tomo IV Fº 200

Insperto que visó el balance: Sr. Constantini.

Buenos Aires, Enero 28 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre**, Subinspector General de Justicia.

e.10 nov.-Nº A-257|47 s|p.p.-v.10 nov.

A. 1.091.

WILLIAM COOPER & NEPHEWS (South America) LIMITED

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y COMERCIAL

Calle 25 de Mayo 489 — Buenos Aires

18 de marzo de 1933 (Fecha de autorización por el P. E.)

21 de abril de 1933 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

C A P I T A L :

Autorizado	$ 1.750.000.—	m|n
Suscripto	„ 1.750.000.—	„
Realizado	„ 1.750.000.—	„

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 11 de Enero de 1946

A C T I V O			Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
I. Activo Fijo				
Terrenos			65.000.—	
Maquinarias		12.545.—		
Menos: Amortización anterior		12.544.—	1.—	
Muebles y Utiles e instalaciones		38.013.54		
Menos: Amortización:				
Anterior	21.175.31			
Del ejercicio	2.758.71	23.934.02	14.079.52	
Automóviles:		91.204.40		
Menos: Amortización:				
Anterior	77.725.37			
Del ejercicio	6.913.02	84.638.39	6.566.01	85.646.53
II. Activo Circulante				
Mercaderías en existencia				1.719.075.57
III. Activo Disponible				
Caja			286.47	
Bancos			40.646.46	40.932.93
IV. Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente			2.227.307.47	
Documentos a cobrar			83.340.63	
			2.310.648.10	
Menos:				
Previsión para:				
Deudores morosos		232.502.30		
Descuentos		26.078.39	258.580.69	2.052.067.41
V. Activo Transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros				29.146.71
VI. Activo Nominal				
Marcas de comercio			700.000.—	
Menos: Amortización anterior			35.000.—	665.000.—
				4.591.869.15
Cuentas de Orden				
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio) ..			75.000.—	
Mercaderías recibidas en consignación			714.669.—	739.669.—
				5.331.538.15

E. C. Richardson, síndico suplente

P A S I V O		Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
I. Pasivo no Exigible			
Capital suscripto		1.750.000.—	
Reserva legal		36.417.61	
Reserva para contingencias		550.000.—	
Reserva contra fluctuación en valores de mercaderías..		150.000.—	2.486.417.61
II. Pasivo Exigible			
Acreedores en cuenta corriente		36.216.34	
Debentures con garantía flotante rescatable en fecha 1º de octubre de 1952 o antes, al 5 o|o de intereses	700.000.—		
Más: Intereses acumulados, menos Impuesto a los Réditos	423.529.96	1.123.529.96	1.159.746.30
III. Pasivo Transitorio			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		59.994.88	
Previsión indemnización, Ley Nº 11.729		31.317.90	91.312.78
Ganancias			
Ganancia del ejercicio		311.756.45	
Más: Saldo del ejercicio anterior		542.636.01	854.392.46
Cuentas de Orden			
			4.591.869.15
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		25.000	
Comitentes de mercaderías en consignación		714.669.—	739.669.—
			5.331.538.15

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL AÑO TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

D E B E	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles e instalaciones	2.758.71	
Automóviles	6.913.02	9.671.73
Gastos Generales:		
Sueldos, alquileres, propaganda, seguros, etc		514.424.23
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		90.788.70
Impuestos		64.968.16
Previsión indemnización Ley Nº 11.729		13.079.87
Saldo:		
Ganancia del ejercicio	311.756.45	
Más: Saldo del ejercicio anterior	542.636.01	854.392.46
		1.547.325.15

H A B E R	$ m|n.
Saldo del ejercicio anterior	542.636.01
Mercaderías	967.837.23
Deudas morosas recuperadas, menos castigadas	36.851.91
	1.547.325.15

R. C. Aldao, presidente. — E. C. Richardson, síndico suplente.

Inspector que visó el balance. Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.8 nov.-Nº A-1.091 s|p|p.-v.8 nov.

C. 3.701

COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMOS DEL PERSONAL DE LOS FERROCARRILES SUD, OESTE Y MIDLAND LTDA.

Personería jurídica por decreto del Superior Gobierno de la Nación del 14 de Enero de 1942

Bartolomé Mitre 2975 — T. A. 62, Mitre 0270 — Buenos Aires

Inscripta en el Registro de Cooperativas el 6 de Febrero de 1942, matrícula Nº 927, y en el Registro Público de Comercio

CAPITAL SOCIAL

Autorizado	Ilimitado
Suscripto	492.600.—
Realizado	439.421.72
A realizar	53.178.28

BALANCE GENERAL E INVENTARIO DEL VIº EJERCICIO
1º de Julio de 1946 — 30 de Junio de 1947

A C T I V O		Parciales	Totales por Capítulo
I. — ACTIVO FIJO:			
a) Muebles y Utiles (Central)	18.325.56		
Más los adquiridos en el ejercicio ..	2..611.70		
	20.937.26		
Menos los remitidos a Mechita ...	323.57		
	20.613.69		
Menos amortización	4.995.43	15.618.26	
b) Muebles y Utiles (Bragado)	5.744.92		
Más los adquiridos en el ejercicio ..	322.—		
	6.066.92		
Menos los remitidos a Mechita	283.70		
	7.783.22		
Menos amortización	1.401.48	4.381.74	
c) Muebles y Utiles (Liniers)	428.14		
Menos amortización	427.14	1.—	
d) Muebles y Utiles (Mechita)	607.27		
Menos amortización	606.27	1.—	
e) Inmuebles:			
Terreno en Mechita F. C. O.	744.96		
Menos amortización	743.96	1.—	20.003.—
II. — ACTIVO CIRCULANTE:			
a) Mercaderías generales:			
1) Según inventario Local Central..	333.614.89		
2) „ „ Bragado	56.841.50		
3) „ „ Mechita	9.675.89	400.132.28	
b) Acciones de Cooperativas		3.500.—	403.632.88
III. — ACTIVO DISPONIBLE:			
a) Caja Central	7.633.56		
b) „ Liniers	6.155.30		
c) „ Bragado	2.376.73		
d) „ Mechita	4.470.08	20.635.67	
e) Banco de Londres Suc. Constitución	54.385.86		
f) „ de la Nación, Agencia Nº 5	15.315.92	69.701.78	90.337.45

ACTIVO	Parciales	Totales por capítulo
IV. — ACTIVO EXIGIBLE:		
a) Socios deudores por mercaderías (D. planillas..	44.337.31	
b) Boletas a cobrar	27.110 79	
c) Socios suscriptores de acciones	53.178.28	
d) Socios deudores por préstamos	623.708.82	748.335.20
V. — ACTIVO TRANSITORIO:		
a) Seguros	3.370.44	
b) Patentes e impuestos	230.—	3.600.44
		1.267.908.37
CUENTAS DE ORDEN:		
Acciones en garantía		2.000.—
		1.267.908,37

PASIVO	Parciales	Totales por Capítulo
I. — PASIVO NO EXIGIBLE:		
a) Capital suscripto	492.600.—	
b) Reserva legal	3.628.10	
c) Fondo de Previsión	11.013.97	
d) Fondo de tPrevisión Sección Crédito	23.587.48	
e) Fondo Pro Servicios mutuales	1.120.10	
f) Organización y Propaganda	1.533.60	533.483.25
II. — PASIVO EXIGIBLE:		
a) Depósito "Cuentas Personales"	586.188.89	
b) Fondo Sección Subsidios	27.725.20	
c) Acreedores por mercaderías	49.247.52	
d) Cuenta de ex socios	513.02	
e) Acreedores varios	542.78	
f) Depósito de socios para compras al contado (a devolver)	394.56	664.611.97
III. — PASIVO TRANSITORIO:		
a) Depósito en garantía por carnets de identidad	63.—	
b) Intereses de acciones a pagar del 4º ejercicio	380.95	
c) Intereses de acciones a pagar del 5º ejercicio	1.326.50	
d) Retorno por compras a pagar del 4º ejercicio	3.164.23	
e) Retornos por compras a pagar del 5º ejercicio	6.071.80	
f) Sueldos y compensaciones a pagar	3.090.—	
g) Subsidios a pagar	1.150.—	
h) Reserva decreto-ley 33.302/45 (Aguinaldos)	2.400.—	17.646.48
		1.215.741.70
EXCEDENTES		50.166.67
		1.265.908.37
CUENTAS DE ORDEN:		
Depositantes de acciones en garantía		2.000.—
		1.267.908,37

Ernesto de la Fuente, Presidente. — Andrés F. Lovotti, Secretario. — Francisco F. Rodríguez, Tesorero. — José Morales, Gerente. — Sandalio Benítez, Juan M. Casas, José Honore Mariani, Síndicos. — Francisco Martínez Marrodan, Contador Público Nacional, Matrícula C. P. C. E. Tº 2 Fº 95, Matrícula Cám. Civil Tº 5 Fº 162

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y EXCEDENTES AL 30 DE JUNIO DE 1947

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Indemnización por cobranzas		1.469.25	
Pérdidas y Excedentes:			
a) Sueldos y Comp. a pagar	3.090.—		
b) Reserva decreto Ley 33.302|45	2.400.—	5.490.—	
Muebles y útiles:			
Amortización Central	4.995.43		
" Liniers	427.14		
" Bragado	1.401.48		
" Mechita	606.27	7.430.32	
Inmuebles:			
Amortización terreno Mechita		743.96	
Seguros		2.241.92	
Intereses Cuentas Personales		18.441.69	
Gastos Generales		24.488.10	
Sueldos y Compensaciones		51.734.89	
Alquileres		2.520.—	
Fletes		7.558.19	
Acarreos		14.535.90	
Aportes Caja de la Maternidad		32.—	
Aportes Ley 10.650 (Jubilaciones)		4.524.69	
Aportes Asistenc. y Prev. Social (Hosp. Ferrov.)		244.—	
Patentes e impuestos		231.36	141.686.27
Excedentes			50.166.67
			191.852.94

HABER	m$n.	m$n.	m$n.
Mercaderías Generales:			
a) Central	95.751.18		
b) Bragado	31.922.49		
c) Mechita	5.792.66	133.466.33	
Intereses y Descuentos:			
a) Créditos	49.531.57		
b) Consumo	857.24	50.388.81	
Intereses Renovación Cuotas Préstamos		5.653.75	
Intereses Renovación Préstamos Emergencia		2.344.05	191.852.94

Ernesto de la Fuente, Presidente. — Andrés F. Lovotti, Secretario. — Francisco T. Rodríguez, Tesorero. — José Morales, Gerente. — Sandalio Benítez, Juan M. Casas, José Honore Mariani, Síndicos. — Francisco Martínez Marrodan, Contador Público Nacional, Matrícula C. P. C. E. Tº 2 Fº 95, Matrícula Cám. Civil Tº 5 Fº 162

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947.

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927). — **Armando A. Moirano**, 2º Jefe Cooperativas.

e.10 nov.-Nº C-3.701 s|p.p.-v.10 nov.

A. 1.432

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL S. A

VICTORIA 864 — BUENOS AIRES

Fechas de autorización por el P. E.: 18 de Marzo de 1935 — 16 de Mayo de 1941

Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio: 4 de Junio de 1935 — 1 de Agosto de 1941

CAPITAL:

Autorizado .. .. $ 1.000.000.— c|l.

Suscripto .. .. " 200.000.— c|l.

Realizado .. .. " 200.000.— c|l.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1946

ACTIVO		Parciales	Totales
Activo Fijo			
Inmuebles Rurales		4.325.387,92	
Propiedades Urbanas		278.618.99	
Muebles y Utiles Central		1.086.—	
Muebles y Utiles Esttos.		1.853,80	
Rodados		301.—	
Utiles de Labranza		3.501.—	
Molinos y Aguadas		1.744,35	
Mejoras		4.436,55	4.616.929,61
Activo Circulante			
Hacienda Vacuna	1.177.443.08		
Hacienda Lanar	98.796.17		
Hacienda Yeguariza	52.614.50		
Hacienda Porcina	1.302.37	1.330.156,12	
Títulos y Acciones		10.000,—	1.340.156,12
Activo Disponible			
Caja		7.302,66	
Bancos		11.010,74	18.313,40
Activo Exigible			
Créditos a Cobrar		299.187,52	
Documentos a Cobrar		8.000,—	307.187,52
Activo Transitorio			
Cuentas de Explotación			
Gastos Generales Central		77.306,45	
Gastos Generales Esttos.		170.587,60	
Aradas y Siembras		63.379.08	
Intereses y Descuentos		105.711,44	
Intereses Hipotecarios		42.751,71	
Gastos Conservación Alambrados y Aguadas		13.096,94	
Gastos Conservación Poblaciones		10.004.35	
Arrendamientos		289.521,29	
Gasto Propiedades		43.482,98	
Seguro Propiedades		189,—	
Contribuciones e Impuestos		39.390,55	
Alfalfares		1.066,40	
Jubilación Empleados de Comercio		3.500,25	
Impuesto a los Réditos		42.008.34	
Lanas y Cueros		393,38	
Seguro Personal Esttos.		5.493,10	907.882,86
Activo Nominal			
No existe			
Cuentas de Orden			
Depósito Acciones Directorio			5.000,—
			7.195.469,51

PASIVO	Parciales	Totales
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	200.000,—	
Fondo de Reserva Legal	28.566,82	
Reserva de Previsión	500.000,—	
Fondo de Previsión	456.345,46	1.184.912,28
Pasivo Exigible		
Acreedores Hipotecarios	1.005.633.21	
Acreedores en Cuenta Corriente	58.684,95	
Debentures	4.265.900,—	5.330.218,16
Pasivo Transitorio		
No Existe		
Cuentas de Explotación		
Ganancias y Pérdidas	370.325,84	
Semilla de Alfalfa	3.204,36	
Cobranza de Alquileres	45.293,83	
Cereales	41.550,96	
Venta Propiedades	213.824,69	
Hacienda Lanar	1.139,39	675.339,07
Cuentas de Orden		
Depositantes por Acciones Directorio		5.000,—
		7.195.469,51

Graciano B Alvarez, presidente. — Diego Alduncín, síndico. — Martín Urquiza, Contador Público Nacional.—Tomo IV, Folio 118.—Trib. Cap. Fed., Tomo III, Folio 180, Cons. Prof.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.8 nov.-Nº A-1.432 s|p.p.-v.12 nov.

A. 1.443

UNITED RIVER PLATE TELEPHONE COMPANY LTD,

COMPAÑIA UNION TELEFONICA DEL RIO DE LA PLATA LTDA.

Incorporada y Registrada en Inglaterra

Domicilio Legal — Londres

Oficinas de la Dirección Principal y Asamblea de Accionistas New York, EE. UU.

Domicilio de la Sucursal: Defensa 143|159 — Buenos Aires

Fecha de Autorización por el P. E.: 14 de Abril de 1887

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 30 de Junio de 1887

CAPITAL DE LA SOCIEDAD:

Autorizado	£	10.000.000
Suscripto	„	9.600.000
Integrado	„	9.600.000
Rescatado	„	189.900

La Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTES AL 4º TRIMESTRE DEL EJERCICIO GENERAL CON VENCIMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO		M|N.	M|N.
I Activo Fijo			
Inmuebles y sus Accesorios		31.289.888.79	
Materiales, Maquinarias y Herramientas			
Materiales	13.148.760.70		
Maquinarias y Herramientas	3.699.463.60	16.848.224.30	
Muebles y Utiles		2.658.449.79	
Plantel (Redes Telefónicas, Cables, etc.)		386.765.030.93	437.561.593.81
II Activo Circulante			
Diversos Títulos y Acciones de otras Sociedades			29.500.—
III Activo Disponible			
Caja		53.270.—	
Bancos		4.214.297.41	4.267.567.41
IV Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente		7.809.197.93	
Deudores Hipotecarios o en otra forma garantizados		25.178.04	7.834.375.97
V Activo Transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros		860.802.18	
Descuentos y Gastos sobre Debentures		8.220.737.47	9.081.539.65
VI Activo Nominal			
No existe.			
Cuenta Tributaria de Ganancias y Pérdidas			
Gastos de Explotación, Intereses Debentures y Varios			72.995.737.69
			531.770.314.53
Cuentas de Orden			
Depósitos de Títulos en Custodia			2.000.—
			531.772.314.53

PASIVO		M|N.	M|N.
I Pasivo no Exigible			
Casa Matriz (cuenta Inversión)		217.209.685.52	
Fondo de Depreciación y Renovación		99.151.198.68	316.360.884.20
II Pasivo Exigible			
Acreedores en Cuenta Corriente		1.175.009.92	
Obligaciones a Pagar		673.435.—	
Debentures:			
Emitidos	115.765.183.53		
Menos: Debentures no colocados	8.397.000.—	107.368.183.53	
Entradas diferidas y Valores facturados p|adelantado		2.215.188.70	111.431.817.15
III Pasivo Transitorio			
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio			10.630.819.82
Cuenta Tributaria de Ganancias y Pérdidas			
Productos de Explotación y Varios			93.346.793.36
			531.770.314.53
Cuentas de Orden			
Títulos depositados en Custodia			2.000.—
			531.772.314.53

Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda.

A. M. Unsain, administrador general.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 2 de Octubre 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.6 nov.-Nº A-1.443 s|p.p.-v.10 nov.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

"A"

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. A. 47-2233, avisa: Que el señor Jesús Pérez, domiciliado Independencia 1543, departamento 6, vende a los señores Juan Rodríguez, José Felipe Ligambe y Angel Ligambe, domiciliados O'Higgins 2737, su café, despacho vinos y cervezas y restaurante AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU 4032.

e.6 nov.-Nº 39.625-v.13 nov.

Se hace saber por el término de la Ley 11.867 que Fernández y Fernández, R. Fernández y Cía. y Ricardo Fernández Mazó, transfieren los activos y pasivos de sus negocios de tienda, mercería, ropería, etc., de la AVENIDA DE MAYO 1370 quinto piso, a Ricardo Fernández Mazo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio del Dr. Martín Morales, calle Viamonte 927 primer piso, derecha.

e.6 nov.-Nº 39.672-v.13 nov.

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, se vende negocio de fábrica de masas y despacho de pan, sito AVENIDA MONTES DE OCA Nº 839, libre de todo pasivo. Las reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios Herrera 2461. Vendedor: Manuel López, domiciliado mismo negocio. Comprador: José Vingut, domiciliado en Herrera 2461.

e.6 nov.-Nº 39.631-v.13 nov.

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565 - 1474, avisa Agustín Ramón González vende a Manuel Maqueira Ruibal su despensa vinos y cervezas envasadas, sito AV. COBO 602 sus domicilios. Reclamos Ley.

e. 6 nov.-Nº 39.613-v. 13 nov.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos Oficinas Hipólito Irigoyen 1907 — 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención la señora María Bochino vende libre de toda deuda a los señores Ricardo R. Agusti y Gabriel R. Agusti, su negocio de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la AVENIDA LUIS MARIA CAMPOS Nº 599 Capital domicilio de las partes, Reclamaciones Ley nuestras oficinas.

e.4 nov.-Nº 39455-v.10 nov.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: el día 12 Noviembre 1947, rematará a las 14 horas todas las existencias que constituyen Fiambrería Rotisería, AVDA. LA PLATA 193, orden José Pizzini, domiciliado allí.

e.5 nov.-Nº 39.506-v.12 nov.

Avisan Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Uruguay 435, p. 4º, que Aurelio González, Alfredo Fernández y Jesús Riestra, venden a Roque Gutiérrez, José Díaz Alonso y Marcelino Rodríguez, almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito ARENALES 1001 esquina CERRITO 1199. Domicilio partes en el negocio. Reclamos en n|oficinas.

e.5 nov.-Nº 39.519-v.12 nov.

Haroldo C. Austin, Tucumán 1863, T. A. 42-9979, remataré fábrica de carteras para señoras, ACEVEDO 788. Máquinas Singer con sus motores eléctricos; cueros, becerro, yacaré, gamusina, clips, manijas, mesas, estanterías, escritorio, cajas de cartón, bobina papel de envolver, cemento, hilos, carteras. Lotes para particulares y comerciantes y demás implementos que estarán a la vista. Remate el día 12 de Noviembre a las 14,30 horas en Acevedo 788, por orden de sus dueños, H. Kanefsek y Cía., S. de R. Ltda. Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán 1863, domicilio de las partes: Tucumán 1863.

e.5 nov.-Nº 39.540-v.12 nov.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que el señor Nicolás Baydal, vende al señor Alfredo Pita, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle ARAUJO Nº 2510, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.5 nov.-Nº 39.533-v.12 nov.

Avisa: Amelia García, que vende su despacho de pan e instalaciones, situado en la calle AV. PATRICIOS 1801; a las señoras Teodora Gandon de Ferreño y María Esther Gandon de Diez. — Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio. Reclamos de ley: Av. Patricios 1801.

e.5 nov.-Nº 39.581 v.12 nov.

Al comercio: López y Ballarino, mart. púb. ofic. H. Irigoyen 1432, T.A. 37-4613 y 38-0550 avisan que por su intermedio el señor Herman Schwartz y la señora María G. de Baron venden su Hotel-Alojamiento sito en la AVDA. DE MAYO 1350 a los señores Fortunato Alijo, Antonio Veleiro, Manuel Rodríguez y Saturnino Fernández Castro. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

e.5 nov.-Nº 39.576 v.12 nov.

Se hace saber que Alfredo Jones Caisiols, con domicilio en la Avda. de Mayo 749, vende a Antonio Luis Filleti, con domicilio en la calle Rioja 720 el negocio de Oficina Internacional de la Propiedad Industrial, sito en la AVENIDA DE MAYO 749. Reclamos escribano Negri, Sarmiento 767.
e.5 nov.-Nº 39.562 v.12 nov.

Angel P. Tiveron, Martillero Público, Bulnes 217: avisa que, Cesar Amorchieta vendió negocio de Fiambrería, AVENIDA LA PLATA 2242, Capital a Nolberto Oscar Faure. Reclamos ley. Bulnes 217, domicilio constituído ambas partes.
e.4 nov.-Nº 39.419-v.10 nov.

"B"

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Hilario Raimundo González vende a Luis Cándido Pazos y Julio Fontans la mitad parte indivisa del negocio de café y bar ubicado en esta Capital, calle BOUCHARD 415 al 431, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.6 nov.-Nº 39.679-v.13 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: José Rodríguez Gallego vende a José Puyo & Manuel Piñeiro Prieto, negocio carnicería, establecido en calle BOLIVAR Nº 1505. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e. 6 nov.-Nº 39.618-v. 13 nov.

A. Rey avisa Manuel González vende a Ramón Elorza, casa de pensión, BERUTI 3170, reclamos de ley y domicilio de las partes Chacabuco 145, ofc. 9.
e.4 nov.-Nº 39.418-v.10 nov.

Rodríguez y Florez, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Venezuela Nº 1525, — 38 - 1035 avisan: Antonio Raposo vende a Gaspar Juan José Salvador López, Amando Raposo y Domingo Barbarulo, su negocio Pizzeria elaboración y venta de empanadas denominado Marín, sito calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1294 Capital, domicilio partes. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.4 nov.-Nº 39437-v.10 nov.

Se hace saber que la sociedad colectiva "Grillo y Portas", con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1499, que se dedica a la explotación del negocio de artículos para deportes y compra y venta de mercaderías en general, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN número 1499, compuesta por los socios José Francisco Grillo y Francisco Portas, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "Grillo y Portas - Sociedad de Responsabilidad Limitada" con los mismos objetos e igual domicilio, calle Bernardo de Irigoyen Nº 1499, e integrada por los señores José Francisco Grillo, Francisco Portas y Héctor Mantiñan, la cual toma a su cargo el activo y pasivo de la primera. — Reclamos de ley: Escribano Antonio Roca. Diagonal Norte Nº 628, piso 6º Dto. M-I
e.4 nov.-Nº 39443-v.10 nov.

Leonor Causeco de Nauti y Victorina Norberta Zarlenga venden a Chajá Stechel su negocio de perfumería y lencería sito BELGRANO 1912. Domicilio de partes. Reclamaciones a Ricardo Iglesias Andrade, San José 1086.
e.4 nov.-Nº 39.487-v.10 nov.

Aron Barcan transfiere a Barcan Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) su negocio de hojalatería y fábrica de chassis para radios sito en la calle BOYACA Nº 2255. — Reclamos término de ley, Boyacá 2255 domicilio legal contratantes.
e.4 nov.-Nº 39447-v.10 nov.

M. Ardáiz y Cí., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Pascual García Marín, vende a Manuel Carreira, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle RONDEAU Nº 2501 esquina ALBERTI, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.5 nov.-Nº 39.534-v.12 nov.

"C"

"Casa La Genovesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a Nicolás Farina negocio de pastas alimenticias, calle CORRIENTES Nº 3702, domicilio partes. Reclamaciones escribano Osvaldo M. Pueta, Avenida de Mayo 953, 4º.
e.6 nov.-Nº 39.669-v.13 nov.

José M. Domínguez e hijo, Bal. y Mar. Publ. nacionales, ofic. Cabezón 3069, avisan que con s|interv. el señor Vicente Capano vde. a los Sres. Manuel Vázquez, Lucas Martini y Antonio Gabrijelciv, su negocio pizzería, heladería y anexos sito CUENCA 3035|39|43 de esta Capital, dom. ambas partes. Recl. ley n|ofic.
e.6 nov.-Nº 39.680-v.13 nov.

"Casa La Genovesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a Nicolás Farina negocio de pastas alimenticias, calle CORRIENTES Nº 3702, domicilio partes.—Reclamaciones Escribano Osvaldo M. Pueta: Avenida de Mayo 953-4º.
e. 6 nov.-Nº 39.617-v. 13 nov.

Don Pedro Maseda, avisan al comercio que ha vendido el negocio de despensa, sito en la calle CHILABERT Nº 6513, a Don Arturo Pontiroli, domicilio ambas partes Chilabert 6511 y para reclamos de Ley, calle Juan Bautista Alberdi 5871 Ciudad.
e.6 nov.-Nº 39.652-v.13 nov.

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público con oficina en la calle Portela 64, Capital, T. A. 67 - 7370, Floresta. Avisa que con su intervención se vende el negocio de Garage sito en esta Capital, calle CANALEJAS 1330. Vendedores: Julio Ramos y Joaquín Díaz. Comprador: Licinio Stachi. Todos domiciliados en la calle Portela Nº 64, Capital donde constituyen domicilio legal los contratantes. Canjes de vales y reclamos términos de Ley 11.867. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947.
e.6 nov.-Nº 39.648-v.13 nov.

Se hace saber que Sorocabana Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Florida 365, vende a "DECA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio CALLAO 321, el negocio de degustación de café sito Callao 321, como así también la organización de ventas de café en espectáculos públicos. Reclamaciones término de Ley. Florida 365 1º piso.
e.6 nov.-Nº 39.663-v.13 nov.

A. Morera y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. A. 48-0707, avisan que José Pernigotti y Manuel Torres venden a Miguel Zec, negocio Café, Bar, Billares, sito CORDOBA 5302 ESQUINA GODOY CRUZ, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos nuestras oficinas. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947.
e.5 nov.-Nº 39.503-v.12 nov.

Se hace saber que la sociedad Bokser y Cía. domiciliada en la calle CANNING 293, constituída para la explotación del ramo de ropería y confecciones al por mayor, ha quedado disuelta por retiro del socio Moisés Cymbler, continuando con el giro de los negocios la nueva sociedad que se constituye bajo la razón social Bokser y Tuchszuaider, domiciliada en la calle Cánning 293.
e.5 nov.-Nº 39.499-v.12 nov.

Comunícase que don José Pontes transferirá en favor de don Ricardo Miksa y don Carlos Fernandes, la Empresa de Omnibus "La Puntual" con domicilio en AMEGHINO 640 DEL PUEBLO DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones de ley ante el Escribano de dicha localidad, don Roque González con oficinas en Avenida Rivadavia 180, domicilio legal constituído por las partes.
e.5 nov.-Nº 39.496-v.12 nov.

Francisco Benjamín Berra, domiciliado en Córdoba Nº 2299, cede y transfiere a "Casa Berra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Montevideo Nº 1558, todos los bienes que integran el activo del negocio de artefactos eléctricos y broncería, instalado en la calle CORDOBA Nº 2299, libre de gravámenes. Reclamos: Escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.
e.5 nov.-Nº 39.538-v.12 nov.

Armando Losio, domiciliado en la calle Canning Nº 1705, transfiere todos los bienes que integran el activo de su negocio de ferretería y pinturería instalado en CANNING Nº 1701|03, libre de todo gravamen, a favor de don Boruch Gotlib, domiciliado en Honduras Nº 4790. Reclamos: Escribano José Steinman. — Reconquista 336, domicilio de ambas partes.
e.5 nov.-Nº 39.537-v.12 nov.

Se hace saber por cinco días que el señor Sami Rappaport, con ramo de remates y fabricación de muebles en la calle CABILDO 470|76, transfiere su activo y pasivo a la sociedad Rappaport y Cía., La Liquidadora de Belgrano, con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 1947. Reclamaciones de ley en Uruguay 680, 3er. piso, depto. 11, domicilio legal de las partes.
e.5 nov.-Nº 39.520-v.12 nov.

La Escribanía Oliver, Corrientes 1393, para reclamaciones de ley, avisa que Sergio González, domiciliado en O'Brien 1189 vende a Benito Villar, domiciliado en O'Brien 1185, la mitad del negocio de Hotel de la calle O'BRIEN 1185, 1187 y 1189.
e.5 nov.-Nº 39.556 v.12 nov.

Raúl Castillo vende a Julio Longueira Puente, Toribio Manuel Longueira y Francisco Alfredo Longueira el negocio de propiedad de aquel, ubicado en CONDARCO 58|60, con su sucursal sita en CARLOS PELLEGRINI 840, que se dedica a tintorería, taller de lavado y planchado. — Dichos negocios se denominan: "Wáshington Tintorería". — Reclamaciones de ley Avenida Quirno Costa 1155, domicilio de las partes. —
e.4 nov.-Nº 39433-v.10 nov.

Se hace saber que la sociedad comercial "La Americana-Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle CALLAO 77|89, —elaboración y venta de empanadas, pizza, postres, helados y servicio de bar y lunch —, constituída por Apolinario Fernando Bustos, Luis Mario Torno y Ricardo Domingo Ghiotto, se disuelve y liquida, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ricardo Domingo Ghiotto, al que se le adjudica el negocio de la sociedad en el ramo precedentemente indicado, sito en la calle Callao 77|89. — Reclamos de Ley al señor Ricardo Domingo Ghiotto, Callao 777, domicilio constituído por todos los interesados.
e.4 nov.-Nº 39429-v.10 nov.

El Dr. Meyer Waiman avisa: que el Sr. Potito Ruggiero, transfiere el activo de su negocio taller de punteado y cosido a black, al Sr. Boduj J. Frydman. Negocio sito en la calle CUENCA 40. Reclamaciones dirigir al Dr. Waiman, con domicilio en la calle Lavalle 1536, 4º Piso. Dcha., donde las partes constituyen domicilio.
e.4 nov.-Nº 39.476-v.10 nov.

La Sociedad "Dr. Carmelo Duca & Hno.", integrada por Carmelo e Higinio Duca, transfiere a la Sociedad a constituirse "Duca Hnos. & Cía. S. R. L.", el activo y pasivo de su negocio de fabricación de Productos Cítricos y Derivados, sito en CULLEN 5347. Reclamos de Ley Cullen 5347, domicilio de las partes.
e.4 nov.-Nº 39.489-v.10 nov.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, 48-1963, que José Caleri, vende a Antonio Alvarez y José A. Díaz, negocio hótel, restaurant, calle CERRITO 1008, Capital. Domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.4 nov.-Nº 39.470-v.10 nov.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Diosdado Terol, vende a María Angélica D. F. de Flaiban, despacho de pan y facturas, calle CANGALLO 2312, sus domicilios. — Reclamos nuestras oficinas. — Franco, Ruiz y Cía.
e.4 nov.-Nº 39.472-v.10 nov.

Se avisa que el negocio calle CORRIENTES 1153, lo vende don Fortunato Campione a don Antonio Fernández Prado. — Reclamos de ley, Escribanía Martínez Ruiz, Avenida de Mayo 822, domicilio de las partes.
e.4 nov.-Nº 39.474-v.10 nov.

"CH"

Miguelina Miranda, domiciliada en la calle Chascomús Nº 6701, vende a don Angel Di Stefano domiciliado en Echenandia Nº 5384, su despacho de pan, instalado en la calle CHASCOMUS 6701. Reclamos de ley. — Escribanía C. Pini Achával: Diagonal Norte 628.
e. 6 nov.-Nº 39.605-v. 13 nov.

Valdez & Cía., martillero público, Santa Fe 5158, T. A. 72-6584, avisan: Jesús Alonso Pérez vende a José Giraudo negocio confecciones, sito CHILE 1827, Capital. Domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas.
e.4 nov.-Nº 39.477-v.10 nov.

"D"

Aviso: Mauricio Joloidovsky, que vende a Elías Brujis, su negocio de "radio y electricidad", sito en calle DEAN FUNES 597, domicilio del vendedor, reclamos de ley, Cangallo 1478, domicilio del comprador.
e.6 nov.-Nº 39.584-v.13 nov.

Aquilino Trabanco, con negocio de electricidad y radiotelefonía, con domicilio en DEFENSA 705 y 711, hace saber que transfiere su activo y pasivo a Aquilino Trabanco e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio citado. — Reclamos a los efectos de la Ley 11.867, en Defensa 705.
e.5 nov.-Nº 39.514-v.12 nov.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Oficina Belgrano 2639, avisa: Virgilio Rodríguez, vende Café Bar y Billares DIRECTORIO 602, a Gabino José Mariño ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones de Ley.
e.4 nov.-Nº 39453-v.10 nov.

"E"

José Martelli avisa que transfiere el negocio de santería y venta de flores artificiales "Casa Vicente Castro", calle ENTRE RIOS Nº 1158 a favor de don Arturo Alberto Castro, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones al escribano Rodolfo De Bassi, 25 de Mayo 145, 3er. piso, esc. 313 domicilio de ambos contratantes.
e.6 nov.-Nº 39.685-v.13 nov.

Avisa: Castro López, balanceador público, ofic. Sarmiento 1482, (38) 4864, el señor Manuel Lago Castro, vende al señor José M. Mella, su restaurante, ECUADOR Nº 242, domicilio de ambos. Reclamos mis oficinas.
e.5 nov.-Nº 39.504-v.12 nov.

Cardo y Cía., Balanceadores y Martilleros, avisan al comercio que el señor Julio Moauro, vende al señor Miguel A. Rossi el negocio peluquería sito en EL CANO 3815. Domicilio partes en el mismo. Reclamaciones de ley: Córdoba 4768.
e.5 nov.-Nº 39.551 v.12 nov.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Osvaldo Biggeri y Angel Archaga, venden a Carlos Merigo, negocio fiambrería, quesería calle ESTADOS UNIDOS 2999, sus domicilios. — Reclamos nuestras oficinas. — Franco, Ruiz y Cía.
e.4 nov.-Nº 39.473-v.10 nov.

"F"

Mosquera y Lera, Talcahuano 52, comunican: Santiago Del Rio vende su parte almacén comestibles, despacho bebidas FAMATINA 3100 a su condómino Sixto Urtiaga, quien hácese cargo activo, pasivo. Reclamos al negocio domicilio contratantes.
e.6 nov.-Nº 39.639-v.13 nov.

Avisa: Félix Monteggia Corredor y Martillero Público, oficinas Pozos 149, Capital, T. A. 37-7004 y 38-6799, que el Sr. Ernesto Rastelli vende a la Sra. María Demin de Ososki, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de frutería y verdulería sito en la calle FRANCO número 1499 esq. GRAL. ARTIGAS, domicilio ambas partes. Reclamo ley mis oficinas. Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947.
e.4 nov.-Nº 39.408 v.10 nov.

Al comercio: Miguel y Faustino Pedro Canet venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle FIZT ROY número 2055|57; domicilio real vendedores a Liceri José Gesuiti, Vieytes 1355 Capital. Reclamaciones de ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes número 1355, Capital.
e.4 nov.-Nº 39.412 v.10 nov.

"G"

Carlos Ruboni y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: Melian 3752, avisan: que con su intervención la señora Magdalena Zavattero vende a los Sres. Elía Vassallo y Vicente Vassallo, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle GIRIBONE número 1202 esq. V. LORETO, domic. de las partes en el neg. Reclam. en término de ley en n|ofic.
e.6 nov.-Nº 39.673-v.13 nov.

"H"

Angel García Velón, martillero público avisa: Angel Custodio González Pereira vende a Horacio Luis Mari, despacho de pan sito HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2592 domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas, Pozos 125.
e.5 nov.-Nº 39.521-v.12 nov.

A. Rey avisa Manuel González vende a León Lipman Karo, hotel alojamiento, HIPOLITO YRIGOYEN 2180, Reclamos de ley y domicilio de las partes, Chacabuco 145, ofc. 9.
e.4 nov.-Nº 39.417-v.10 nov.

"I"

Se hace saber por cinco días que Rosa C. de Passalia y Juan Passalia, transfieren el negocio de peluquería y perfumería denominado "Casa Annette" ubicado en la calle INDEPENDENCIA número 3688, al señor Adolfo Buch. — Reclamaciones por el término de ley, escribano Vicente Caravelli, calle Viamonte número 1519, donde las partes constituyen domicilio.
e.4 nov.-Nº 39.458-v.10 nov.

Saúl Copquín, escribano público, con oficinas en Corriente 1393, piso 5º, avisa: Que el activo y pasivo de "Williamtex" sociedad de hecho formada por Welwel Majlis y Jaime Nagdimon, con fábrica de tejidos en IRIGOYEN 1011, se transfiere a favor de este último. Reclamaciones término de ley, en mi escribanía, donde constituyen domicilio legal las partes. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947.

e.6 nov.-Nº 39.638-v.13 nov.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que José María García, vende a Castor y Víctor Montes Díaz, restaurante, vinos y cervezas, calle INDEPENDENCIA Nº 1789, domicilio de ambos. — Reclamaciones Ley mis oficinas.

e.6 nov.-Nº 39.601 v. 13 nov.

Antonio Queijeiro (sucesión), vende a Jervant Katcherián, su taller de reparación de calzados y venta de zapatillas de la calle INDEPENDENCIA Nº 1965. — Reclamaciones de ley, doctor Jaime Goldstein, Rivadavia Nº 2134, piso 6º E, domicilio que constituyen las partes.

e.6 nov.-Nº 39.646-v.13 nov.

"J"

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A.37-2762, avisan que el día 12 de Noviembre de 1947 a las 9 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería calle JUAN AGUSTIN GARCIA 5242, propiedad del señor Alfberto Rust. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.5 nov.-Nº 39.494-v.12 nov.

Cardo y Cía., Balanceadores y Martilleros, avisan al comercio que los Sres. Cozzetti y Cía., venden al señor Isaías Lon su negocio sastrería, sito JORGE NEWBERY 3936. Domicilio partes en el mismo. Reclamaciones de ley: C;rdoba 4768.

e.5 nov.-Nº 39.550 v.12 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Cangallo 1173. T. A. 35 1158 — 2238, avisan que se vendió el negocio de Rotisería Bar y Restaurant, sito en ésta Capital, calle JUAN B. ALBERDI Nº 4902 esquina ESCALADA; domicilio de ambas partes. — Vendedores: Benjamín Berdasco y Agustín Carvajal. — Compradores: Servando Alvarez, José Tosar, Donato Saíz y Enrique Comanato. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.— Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947.

e.4 nov.-Nº 39426-v.10 nov.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez y Marcos, Balanceadores y Martilleros Públicos, Cevallos 463; avisan: que el señor Francisco Bruna vende al señor Luis Mauricio su negocio de bar, billares y varietés, calle JORGE NEWBERY 3569, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.4 nov.-Nº 39.407 v.10 nov.

Al comercio: Germán Fraga Balanceador Público, Oficina Pola 735, avisa: Serafín Lado de la firma David Diz y Cía., Sociedad Comercial con negocio Despensa calle JUAN BAUTISTA ALBERDI, Nº 6164. Transfiere su parte negocio sus condóminos David Diz y Evaristo Vilar, quienes bajo mismo rubro David Diz y Cía., se hacen cargo activo y pasivo. Reclamos ley mismo negocio, domicilio partes.

e.4 nov.-Nº 39454-v.10 nov.

"L"

Al comercio, avisa Ventura Oliva que vende su negocio de pinturas y papeles pintados, sito LIMA 625, domicilio partes, al Sr. Paulino Oliva haciéndose este cargo del activo y pasivo. — Reclamos término de ley allí.

e.6 nov.-Nº 39.591 v. 13 nov.

Aviso término de Ley que Martín Larragueta vende a Wladimiro Ianoswki el negocio de despensa, despacho, comestible y ventas de vinos y cervezas envasadas, calle LARRAZABAL 2834, domicilio de ambos contratantes y reclamos en el mismo.

e. 6 nov.-Nº 39.609-v. 13 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Fortunato Cogorno vende a Armando Bellagamba su mitad indivisa del negocio de carnicería, establecido en la calle LAVALLE 1923. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e. 6 nov.-Nº 39.619-v. 13 nov.

Se comunica que Mendel Yudacin, domiciliado en Lavalle 2277, vende su negocio de artículos de cuero, representaciones, comisiones y afines, ubicado en LAVALLE 2277, a la Sociedad constituida por el mismo Sr. Mendel Yudacin y Sr. José Knobel, domiciliado en Paso 750 reclamos de ley Dr. Elías Knobel, José E. Uriburu 616, 1er. Piso.

e.6 nov.-Nº 39.656-v.13 nov.

Ramón Lagüela martillero público oficinas Alsina 1467 avisa que Nélida Curbelo vende a Cesáreo Ferro, Carnicería y Mercadito denominado "La Gloria" calle LACAR 4881 sus domicilios. Reclamaciones Ley mis oficinas.

e.6 nov.-Nº 39.659-v.-13 nov.

Avisan: Castro López & Cía., Rivadavia 1194, 37-3233; Gervasio Acevedo, Aniceto Fernández y Aurelio Mariano Iglesias venden a Valentín Núñez, Manuel Pasarín y Aquilino Nava, girarán "Núñez & Cía.", almacén de comestibles, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas "El Aguila", LAS HERAS 3001|05 esquina BILLINGHURST 2504, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

e.5 nov.-Nº 39.543-v.12 nov.

Se hace saber por cinco días que sucesores de Luis Guillermo Vattcone venden el negocio de farmacia denominada "Vatteone" sita en la calle LAVALLE 4492 esquina ROCAMORA, a Jacobo Benhabib. Reclamos: Escribano Gregorio A. Kurchan, Lavalle 1536, 2º piso, domicilio de las partes.

e.5 nov.-Nº 39.531-v.12 nov.

Se hace saber por cinco días que don Francisco Argiró domiciliado en la calle San Juan 3741, vende a don Luis Weigel, domiciliado en Maza 115, el negocio de zapatería sito en la calle LEANDRO N. ALEM 298. Reclamos de ley, Carlos F. Mingo, San Juan 3741.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947.

e.5 nov.-Nº 39.572 v.12 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Cangallo 1173. T. A. 35 - 1158 — 2238, avisan que se vendió el negocio de Despacho al por menor de Comestibles, Vinos y Cervezas Envasadas, sito en ésta Capital, calle LUCA Nº 1875; domicilio de ambas partes. — Vendedores: Alfredo Luis. — Comprador: Alberto Tesi. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.— Buenos Aires, 3 de noviembre de 1947.

e.4 nov.-Nº 39.428-v.11 nov.

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Manuel Russo vende libre de gravamen a los señores Joaquín Luciano Torres y Joaquín Rodolfo Pastor el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta ciudad, calle LOPE DE VEGA número 3238, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.4 nov.-Nº 39.409 v.10 nov.

Por intermedio del escribano Eugenio Vattuone, General Pico, La Pampa, se hace saber que don Raimundo Alonso Andrés, vende a don Félix Basterra, su negocio de mercado, denominado "El Plata", sito en la calle 15 Nº 915 DE GENERAL PICO, F. C. O., LA PAMPA, donde ambas partes constituyen domicilio para los reclamos de ley.

e.4 nov.-Nº 39.464-v.10 nov.

Al comercio: Vicente Vázquez y Manuel Hermida, transfieren a su condómino José María Castelo, sus dos terceras partes indivisas que les corresponde en la sociedad de hecho, de los negocios de hotel-bar, sito en LIMA 1202 al 1206, esquina SAN JUAN, y hotel, sito SAN JUAN 1171. — Activo y pasivo a cargo del comprador. — Domicilio constituído ambas partes San Juan 1171, donde deberán interponerse reclamos de ley ambos negocios. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947.

e.4 nov.-Nº 39.460-v.10 nov.

"M"

Montanelli Hnos., Martilleros Públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 17 de Noviembre de 1947 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Trefilación de Alambre sita en MOM 2432. Propiedad de Siro V. Fosatti domiciliado en dicha Dirección. Reclamaciones término de Ley en nuestras oficinas.

e.6 nov.-Nº 39.657-v.13 nov.

Alonso y Cía., balanc. y mart. públ., ofic. Paraná 196, T. A. 37-4775, avisan: José Gonda vende a Juan Giraldez, Manuel Romero, Francisco Sío y José Abilleira (soc. de hecho Giraldez, Romero y Cía.) neg. Café, Bar y Lunch, sito calle MAIPU 88, dom. partes. Recl. nuestras oficinas.

e.5 nov.-Nº 39.505-v.12 nov.

Avisa: Cayetano García, ofic. Solís 182, que: Tarcisio Rizzi vende a Natalio Julio Cá, su negocio de Hotel-Alojamiento, sito en la calle MEJICO 990, 1er. piso; Recl. ley, m|ofic. dom partes.

e.5 nov.-Nº 39.507-v.12 nov.

Se hace saber por 5 días, que la sociedad Com. Col. que giraba en plaza bajo el rubro "Eduardo Alberto Costa y Cía." compuesta por Eduardo Alberto Costa y Manuel Bao, para la compra-venta de art. de fantas. y regalos, con negoc. en la calle MONTEVIDEO 857, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo el socio Manuel Bao, y del pasivo ambos socios. Reclamos ley 11.867 al Sr. Manuel Bao. Córdoba 850, P. 7º M; domicilio de las partes.

e.5 nov.-Nº 39.567 v.12 nov.

Al comercio: López y Ballarino, mart. púb. ofic. H. Yrigoyen 1432, T.A. 37-4613 y 38-0550 avisan que por su intermedio el señor Indalecio Cabrera vende su Hotel-Alojamiento sito en la calle MORENO 2091 al señor Guillermo A. Justo. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

e.5 nov.-Nº 39.577 v.12 nov.

Cayetano Pécora de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 2052 avisa que Domingo Mamone vende a Domingo Mazzeo mitad parte del negocio pizzería calle MEJICO 2802. Reclamos ley, domicilio contratantes mi oficina.

e.4 nov.-Nº 39.413-v.10 nov.

Al comercio: Germán Fraga: Balanceador Público, oficina Pola 735, avisa: Pedro Eliseo Scovenna vende a Carlos Baylac, negocio despensa MARCOS SASTRE Nº 3801, domicilio partes. — Reclamos de Ley en mi oficina.

e.4 nov.-Nº 39452-v.10 nov.

Cayetano Pécora, balanceador, oficina Rivadavia 2052 avisa que Domingo Mazzeo vende a Domingo Mamone su empresa de limpieza y encerados de pisos denominada "La Monada", sita MEJICO 2067. Domicilio contratantes, reclamos ley mi oficina.

e.4 nov-Nº 39.414-v.10 nov.

Reiter, Naisberg y Compañía venden a Marcos Dolinsky Elman y Gregorio Kotlian, fábrica artículos de aluminio, calle MURGUIONDO Nº 3335, domicilio partes. Reclamaciones: Escribano Halpern, Corrientes 1955, p. 3º E.

e.4 nov.-Nº 39.415-v.10 nov.

D. R. A. Ladeda martillero público oficinas Triunvirato 4302 avisa que Antonio Pedro Creixell vende su negocio despacho de pan y factura, calle MANUELA PEDRAZA 6268, su domicilio a Doña Gloria Bugarin de Tejedor domiciliada Av. de los Incas 4419. Reclamos de ley mis oficinas. 3 de noviembre de 1947.

e.4 nov.-Nº 39.420-v.10 nov.

Avisan: Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A.-37-3225 y 3691, que los señores Eduardo Beade y Eliseo Savin venden al señor Joaquín Díaz, el negocio de restaurant y bar, ubicado en esta Capital, calle MORENO 301 ESQUINA BALCARCE 283 al 295, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947.

e.6 nov.-Nº 38.369-v.13 nov.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 3 al 5|11|1947.

"P"

Se hace saber que don José Sliwka, transfiere a la sociedad "Apostoli y Compañía", con título o denominación de "D'Apostoli" su negocio de sastrería y camisería, "Anglo", sito en PERU Número 624, debiendo efectuarse reclamos en la Avda. de Mayo 645, donde las partes constituyen domicilio.

e.6 nov.-Nº 39.623-v.13 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Mariano Fernández vende a Virginio Menegotto y Antonio Frecha, almacén comestibles, despacho bebidas PEDRO GOYENA 1599 domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.6 nov.-Nº 39.640-v.13 nov.

Mario Juzzolini y Juan Antonio Bujía venden a "Bujía, Badal y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" negocio despensa calle PEDRO MENDOZA 1641, domicilio partes. Reclamaciones escribano Osvaldo M. Pueta, Avenida de Mayo 953, 4º.

e.6 nov.-Nº 39.670-v.13 nov.

Manuel Dulfano, abogado, Corrientes 1309, avisa que Honorio De Volder vende a Benito Moreno, 840 sifones y 150 cajones, sitos en calle PEDERNERA 3335. Domicilio partes y para reclamos ley: Espinosa 2024.

e.6 nov.-Nº 39.693-v.13 nov.

Manuel Dulfano, abogado, Corrientes 1309, avisa que Alberto Tajes vende a Benito Moreno una chata y anexos, y clientela de su negocio de soda sito en PASAJE ROUSSELL Nº 5027, D.p 3. Domicilio partes y reclamos ley: Espinosa 2024.

e.6 nov.-Nº 39.694-v 13 nov.

Aviso al comercio Emilio Fernández Corujo, martillero público con oficina en la calle Paraná Nº 190, T. A. 38-8595 y 67 - 7352, que la señorita Elvira López vende al señor José María Valverde y su señora esposa Primitiva R. de Valverde la pensión familiar de la calle PARAGUAY 1909, libre de toda deuda y personal, reclamaciones de Ley 11.867. Domicilio de los contratantes en la misma casa y en mi oficina.

e. 6 nov.-Nº 39.604-v. 13 nov.

M. Fernández, martillero público, Entre Ríos 730, 38-7565 - 1474, avisa Augusto José Urburu vende a María Luisa Capriglione su despensa, vinos y cervezas envasadas PIZARRO 6101 sus domicilios reclamos Ley.

e. 6 nov.-Nº 39.614-v. 13 nov.

Mario Juzzolini y Juan Antonio Bujía venden a "Bujía, Badal y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" negocio despensa calle PEDRO DE MENDOZA 1641, modicilio partes. Reclamaciones escribano Osvaldo M. Pueta, Avenida de Mayo 953.

e. 6 nov.-Nº 39.616-v. 13 nov.

Avisa Manuel Alen que Francisco Huarte vende a José Núñez su despensa, calle PAMPA 4402 ESQUINA ACHA 1798. Domicilios partes reclamos ley. Hipólito Yrigoyen Nº 1208.

e.5 nov.-Nº 39.495-v.12 nov.

Aviso: El Sr. Willy A. Burgin, vende a Bicor Soc. Com., integrada por los Sres. Edmundo Bianchi y Jorge Cortina, su negocio de venta por mayor de artículos para ferretería, bazar y electricidad, sito en la calle PIEDRAS 554, domicilio de las partes donde deben efectuarse las reclamaciones de ley.

e.5 nov.-Nº 39.575 v.12 nov.

Osvaldo Aníbal Buceta: Eufemia Agustínez Cuitiño de Buceta, Aurora Crisanta Artola y Ada Celestina Artola, comunican que venden a Teodosia Brulinska de Echeyerría, el negocio de venta de artículos para bebés, fantasías y regalos, denominado "Elisabeth Elsie", de la calle PARAGUAY Nº 512. — Interpóngase reclamos en escribanía M. Vengerow, Viamonte 1519 piso 1º A, donde las partes constituyen domicilio.

e.4 nov.-Nº 39445-v.10 nov.

Al Comercio: José López Barbieri de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos" Oficinas Pasco 138; T. A. 47-0557 y 48-6743, avisa que Antonio Morra e Hijo, (Soc. de hecho), venden a Meana y Compañía (Soc. de hecho), su negocio de Restaurant, Despacho de vinos y cervezas, denominado "Buenos Aires", sito en esta ciudad, calle PUEYRREDON Nº 23. Domicilio de las partes. Reclamaciones Ley en mis oficinas. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947.

e.4 nov.-Nº 39.479-v.10 nov.

"R"

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563 avisa: El día 17 Noviembre 1947, rematará a las 14 horas, todas las existencias que constituyen casa de bebés, RIVADAVIA 6333, orden Susana E. Enrich, domiciliada allí.

e 6 nov.-Nº 39.668-v.13 nov.

M. Fernández, martillero público, Entre Ríos 730, 38-7565, avisa Juan Palacios vende su parte mitad a su condominio José González negocio café bar ROCHA 801, sus domicilios comprador hácese cargo activo y pasivo.

e. 6 nov.-Nº 39.612-v. 13 nov.

El escribano Sebastián J. Gogorza avisa al comercio que ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo el rubro de "Cuesta Hermanos y Compañía" en la calle RECONQUISTA 144 de esta Capital, en el ramo importación y venta de máquinas de sumar "Switf" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Rafael Cuesta con el mismo domicilio. Reclamaciones por el término de ley en mis oficinas, Bartolomé Mitre 544.

e.5 nov.-Nº 39.514-v.12 nov.

Se hace saber por cinco días que Menotti Humberto Bologna, con domicilio en la calle Carlos Calvo 4250, vende el

taller de pintura para publicidad y afines, sito en la calle RIO BAMBA Nº 477 a don Enrique Roberto Macchi con domicilio en Hipólito Irigoyen 785. Reclamaciones en Hipólito Irigoyen 785.
e.5 nov.-Nº 39.565 v.12 nov.

La Superiora S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, RIVADAVIA 6662, Capital, al Sr. Isaac Silberman con domicilio en la Avda. Juan B. Justo 3330.
e.5 nov.-Nº 39.547 v.12 nov.

J. Rodríguez Balanceador y Martillero Público: oficina Virrey Cevallos 1182 T. A. 23-0661. Avisa que Saúl Susman, vende a Renzo Avanzini su despensa de comestibles, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas calle RIOJA 441 domicilio ambas partes, reclamos términos de ley mis oficinas.
e.4 nov.-Nº 39.441 v.10 nov.

"S"

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, el señor José Villanueva, vende a su socio Sr. Manuel Otero, la parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sita calle SALOM Nº 487, libre de todo pasivo. Las reclamaciones del término de ley en las oficinas de los intermediarios, Herrera 2461. Vendedor y comprador, domiciliados mismo negocio.
e.6 nov.-Nº 39.630-v.13 nov.

Se hace saber por cinco días que don Jesús Alonso vende a don Julio A. Lamas el Garage SARAZA NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO. Reclamos de ley en Avda. Francisco Beiró cinco mil doscientos treinta y dos, domicilio constituido de las partes.
e.6 nov.-Nº 39.662-v.13 nov.

Avisa: M. A. Olmos, Mart. Púb., Cangallo 1537, 2 p. "A", que Pedro Bautista Pietrini vende a América Ernesto García su parte mitad de la Heladería "América", SANTA FE 4114, domicilio de las partes. Recl. mis oficinas.
e.5 nov.-Nº 39.502-v.12 nov.

Al comercio: Isidro Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que la señora Sara Lavadía de González, vende libre de todo gravamen a la señora María Rodríguez de Fernández, su negocio de zapatillería situada en la calle SANABRIA 2873. — Domicilio del comprador y vendedor en el mismo negocio, reclamos de ley en mi oficina, V 9.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947.
e.5 nov.-Nº L-39515-v.12 nov.

La Superiora, S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, VIAMONTE 1678, Capital, al señor Manuel Ramón Méndez, con igual domicilio.
e.5 nov.-Nº 39.546-v.12 nov.

Al comercio: Ofic. Cayo y Cía. Balanceadores Salta 489, 37-1908 y 5786, avisan que Eustaquio Francisco Prieto, vende al Sr. José Arias Fuentes su negocio de café, bar, billares, sito esta Capital calles SUAREZ Nº 300 esq. NECOCHEA. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley n|oficinas.
e.5 nov.-Nº 39.557 v.12 nov.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la calle Rodríguez Peña 147, teléfonos: 38-8294 y 37-7019 que: Emilio Adler, Guillermo Fuchs y Ramón Liaño venden a Jesús Monteserín, José Martínez Gil y Manuel Martínez sus tres cuartas partes, negocio, café, bar y billares, SARMIENTO 1752, domicilio partes. Reclamaciones mis oficinas.
e.5 nov.-Nº 39.580 v.12 nov.

Se hace saber que el señor Juan Carlos Bruno, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 3700, vende el negocio de farmacia denominado "Farmacia San Martín", establecido en esta ciudad en la calle SANTA FE Nº 3700 esquina a la de CANNING, al señor Roberto Oscar Sorokin, domiciliado en la calle Donato Alvarez Nº 2042. Reclamaciones de Ley, Escribano Oscar E. Carbone, Lavalle 655.
e.4 nov.-Nº 39.483-v.10 nov.

Se hace saber que la Sociedad colectiva Vigliano y Cía. S. A. C. I. R. domiciliada SARMIENTO Nº 2448 compra venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, se transforma en la Sociedad Anónima Comercial Industrial Riomar S. A. C. I. R. mismo domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo. Para reclamaciones: Escribanía: Ceriani Cerradas: Cangallo 328.
e.4 nov.-Nº 39.490-v.10 nov.

Se hace saber por cinco días que Eduardo Dante Induni vende su negocio de Ferretería, pinturería y bazar calle SANTA FE 3314 a los señores José Luis Armando Boratto y Mario Lorenzo Alfredo Boratto, quienes se hacen cargo de activo y pasivo. Reclamaciones de ley Escribano Silva Garreton, Avenida Roque Saenz Peña 615, donde constituyen domicilio las partes.
e.4 nov.-Nº 39.422-v.10 nov.

Cesáreo Maurizio, con negocio de venta de muebles en la Capital Federal, calle SARMIENTO 1176, y sucursal en la calle SARMIENTO 1147, con domicilio en Sarmiento 1176, hace saber que ha transferido su activo y pasivo con exclusión del negocio dedicado a la importación de Terciadas y chapas de maderas que continuará explotando por su cuenta en el local que funciona en la calle Sarmiento 1147, a la sociedad en formación Maurizio Taranto y Díaz Sociedad de Responsabilidad, con domicilio en Sarmiento 1147 y 1176 a la que se formularán, los reclamos de ley en Sarmiento 1176.
e.4 nov.-Nº 39.424-v.10 nov.

Sánchez, Portilla y Cía. Av. de Mayo 1161, avisan: Juan Parra vende a José Antonio Rey, despensa, comestibles, bebidas alcohólicas envasadas, SAN PEDRO 4099, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.4 nov.-Nº 39.425-v.10 nov.

Attardi Eduardo Antonio, Balanceador, Almirante Brown 1232 — 21 — Poggi, Catalina Poggi y Mendolia y José Adolfo Poggi, venden a Pascual Félix Martínez y Gabriel Santos su Despacho de Comestibles y expendio de bebidas alcohólicas, SUAREZ 598-600, esquina PALOS 602-06. — Reclamos mis oficinas, domicilio de partes.
e.4 nov.-Nº 39442-v.10 nov.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña 147, Teléfonos: 38-8294 y 37-7019, que: Emilio Adler, Guillermo Fuchs y Ramón Liaño, venden a Jesús Monteserín, José Martínez Gil y Manuel Martínez, sus dos terceras partes, negocio de café, bar y billares sito SARMIENTO 1752, domicilio partes. Reclamaciones mis oficinas.
e.4nov.-Nº 39444-v.10 nov.

"T"

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Concepción Minciomi vende al señor Delmiro Castro, la parte que tiene y le corrsponde en el negocio del ramo panadería Mecánica y Repartos, establecido en esta Capital, en la calle TELLIER Nº 70, quedando a cargo del camprador todo el Activo y Pasivo del mismo a la fecha. — Interpóngase reclamaciones término Ley oficinas intermediarios domicilio de las partes.
e.4 nov.-Nº 39448-v.10 nov.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de Panadería Mecánica, Fábrica de Masas y Repartos, establecido esta Capital en la calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 645|47. — Reclamaciones término Ley oficinas intermediarios. — Vendedor: Joaquín Yakín. Teniente Gral Donato Alvarez 645. Comprador: Santiago Fernández del Rosal. — Rojas 1285.
e.4 nov.-Nº 39449-v.10 nov.

"U"

Se hace saber por cinco días que doña Cleopatra Rivi de Baroni, domiciliada Boedo 1619, Capital Federal, en su carácter de única heredera de su esposo Antonio Baroni, vende a Rodolfo Germán Zeitz, domiciliado Leandro N Alem 1541, Bánfield, el negocio de ferretería, bazar y artículos de electricidad sito en esa localidad, calle Maipú 301 esquina Belgrano, denominado "General Belgrano", cuya administración legal se ejerce en URUGUAY 560, piso 8º escritorio 84, donde los terceros afectados por la transferencia deberán hacer valer su derechos. — Interviene: Elso J. C. Amura, Uruguay 560, piso 8 esc. 84. — Buenos Aires, noviembre tres de 1947.
e.4 nov.-Nº 39450-v.10 nov.

"V"

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: César Camezzana, Marcelo Franco, venden a Juan Sereno, Angel Sereno, carbonería y afines, VIRREY LINIERS 1281, domicilio partes. Reclamos ley.
e.6 nov.-Nº 39.620-v.13 nov.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. A. 35-4599, que con nuestra intervención los Sres. Luis Oscar Mattiangeli, Vicente Mattiangeli y Fernando Abad, venden a los señores Humberto Wilt y Armando Carlos Bolzán, su negocio de zapatería, sito en esta ciudad, calle VIAMONTE Nº 673, domicilio partes; reclamos término ley en n|oficina.
e.6 nov.-Nº 39.628-v.13 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican que: José Manuel Moreira vende a José Calvar, almacén, comestibles, despacho de bebidas y billar, VIEYTES 1095|99. Domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.6 nov.-Nº 39.641-v.13 nov.

La Superiora S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, VIAMONTE 1678, Capital, al señor Antonio Quetglas con igual domicilio.
e.5 nov.-Nº 39.545-v.12 nov.

Angel García Velón, martillero público avisa: Carlos Sieghurt, Jorge Schild e Incoronada P de Basavilbaso, que firman "Basavilbaso y Cía.", venden a Estela Nesgoda, el café, bar y lunch sito 25 DE MAYO 634, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas, Pozos Nº 125, T. A. 48-2253.
e.5 nov.-Nº 39.522-v.12 nov.

A los efectos de ley, se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Oszlak y Cheruñec" ha quedado totalmente disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de su comercio de ropería y confecciones el señor Isaac Cheruñec. Reclamaciones término ley, a VERA 588, domicilio del negocio y de las partes, a los efectos pertinentes.
e.4 nov.-Nº 39.406 v.10 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of, Cangallo 1173, T. A. 35-1158 — 2238, avisan que Gumersindo Torres vende a Manuel González, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de Almacén y Despacho de Bebidas por copas, sito en ésta Capital, calle VICENTE LOPEZ número 901 esquina AYACUCHO; domicilio de ambas partes. — Reclamos de Ley en el negocio. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1947.
e.4 nov.-Nº 39427-v.10 nov.

"W"

Julio Manulis, Martillero Público: Alvarez Jonte 4345, teléfono 67-3793. Avisa: Abraham Funtowicz, Loyola 126, vende negocio fiambrería y quesería, sita WARNES 27, a Felipe Mariano, Beazley 3827, libre de gravamen. Reclamos oficina rematador.
e.5 nov.-Nº 39.574 v.12 nov.

"Z"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ZAPATA Número 402 esquina JORGE NEWBERY; domicilio de ambas partes. Vendedor: Francisco José González. Comprador: José González. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947.
e.6 nov.-Nº 39.627-v.13 nov.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE JEFES DE PROPAGANDA

Asamblea General Extraordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido la mitad más uno del total de asociados con derecho a voto, —según lo establece el Art. 45 del Estatuto vigente— a la Asamblea General Extraordinaria, que se convocó para el día 4 del corriente mes a las 19, se cita en segunda convocatoria a los señores asociados para el 24 del actual, a las 19, en el local social, Avda. de Mayo 621, 1er. piso, en cuya ocasión como ya se comunicó, se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos.
2º Designación de dos miembros para firmar el acta. — Jorge Martínez Seeber, Presidente. — Ricardo Rodríguez Ferrer, Secretario.
e.6 nov.-Nº 39.654-v.13 nov.

ACEROS ESPECIALES
Sociedad Anónima Mixta
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso j) de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 15 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, en el local, San Martín 201, piso 3º, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea del 25 de Noviembre de 1946.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1947
5º Elección de tres directores en sustitución de los Señores: Luis Grassi; Aldo d'Ormea y Dr. Bartolomé Siviri, que terminan su mandato.
4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Cualquier otro asunto de interés de la Sociedad.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de esta Asamblea.
De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, par poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes señalados para la Asamblea, sus acciones o los recibos que comprueben que ellas se encuentran depositadas en alguna institución Bancaria.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. Félix Alvarez, Coronel (R.A.) Presidente.
e.24 oct.-Nº 38.956-v. 13 nov.

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
S. A. Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA:

Convócase en 2da. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 17 horas, en Callao 1285, 2º Piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.
e.4 nov.-Nº 39.405-v.17 nov.

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el viernes 28 de Noviembre próximo a las 16 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para:
1º Consideración de la Memoria y Balance General.
2º Fijación de las remuneraciones al directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.
5º Elección de síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5 nov.-Nº 39.578-v.24 nov.

"ARAUCO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 4º ejercicio comercial terminado el 31 de Julio de 1947.
2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.28 oct.-Nº 39.144-v. 17 nov.

AEDES

Sociedad Anónima Inmobiliaria Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Noviembre de 1947, a las 10 horas en el local de la Corporación Jurídica Roque I. García, Rivadavia 409, 3º Piso para tratar el siguiento

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio.

3º Elección de tres directores por un año, síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico.

4º Modificación de los estatutos. — Buenos Aires, el 20 de Octubre de 1947. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 38.733-v.9 nov.

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 7a.

Lavalle 2625

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de nuestros Estatutos, me es grato invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria de esta Asociación que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 18 horas en la sede de la Comisaría 7a. de Policía de la Capital, calle Lavalle 2625, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y Balance del 23º ejercicio

2º Elección de ocho miembros titulares por tres años, en reemplazo de los señores: Elías Teubal, Dr. Eugenio A. Felgueras, Ing. Enrique H. Bassi, Dr. Hilario A Dueñ, Dr. Angel Bianchi Lischetti, Samuel Raskovan, Dr. Alfredo P. Siutti y Faustino Nasta, que terminan en sus mandatos.

3º Aprobación de las designaciones ad referéndum de la Asamblea (art. 20) de los señores Faustino Nasta, Cap. Alberto C. D. Ferrazzano, Dr. Francisco J Martone y Adolfo Roffé.

4º Elección de dos revisores de cuentas, en reemplazo de los señores: Cont. Jesús Vicente Cappellano y Enrique Tis sone, que cesan en sus mandatos.

5º Designación de dos señores socios para firmar el acta. — Saludan a Vd. muy atte. — Dr. José Dueñas, Presidente: Dr. Eugenio A. Felgueras, Secretario Honorario.

Art. 32 de los Estatutos vigentes. — Las asambleas se celebrarán y serán válidas, cualquiera que sea el número de socios activos presentes, después de transcurrida media hora, de la fijada en la convocatoria.

Art. 39. — Para tomar parte de las asambleas, todos los socios deberán proveerse de una tarjeta de entrada, que se facilitará en la Secretaría General, hasta veinticuatro horas antes de que se realice, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por disposiciones emanadas de los Estatutos.

e.28 oct.-Nº 39.141-v. 1º dic.
e.28 oct.-Nº 39.141-v.30 nov.

"B"

"BECLARA"

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en el local calle Junín 508, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

e.6 nov.-Nº 39.600-v.25 nov.

BARRACA "JUAN B. SALABERRY" S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio, y prevención del mismo, cítase en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Noviembre de 1947 a las 11.30 horas en el local social de la calle Defensa 188, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del señor síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947.

2º Elección de 5 miembros del directorio titulares y dos suplentes por vencimiento del mandato.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo que fijan los estatutos.

4º Nombramiento por la asamblea de 2 señores accionistas presentes para realizar el escrutinio y firmar el acta.

Déjase constancia que la misma se llevará a efecto cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 39.436-v.17 nov

BROUSSON SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Estomba 2854 — Capital Federal

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle Estomba 2802|98, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Destino a darse a las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas el Art. 14 de los Estatutos.

Julio Eduardo Brousson, presidente. — Juan A. Murray, vocal.

e.30 oct.-Nº 39.238-v.18 nov.

BAKIRGIAN & CIA. (Buenos Aires) Ltda.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

U. T. 38 Mayo 8095

Alsina 1659 — Buenos Aires (R 71)

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina Nº 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para ofrecer a los tenedores de acciones de la primer serie con dividendo acumulativo del siete por ciento el canje voluntario de las que sean titulares por igual número de acciones prefer das con dividendo acumulativo del cinco por ciento y a más una compensación de cuatrocientos pesos moneda nacional en efectivo por acción.

2º Elección de un síndico suplente por fallecimiento del señor Peter Couyoumdjian, hasta la terminación del ejercicio actual.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 39.227-v.19 nov.

"C"

Cafés, Chocolates Aguila y Productos "SAINT HERMANOS"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Por Resolución del Directorio, de acuerdo con el Artículo veintiuno del Estatuto, se convoca a los Señores Accionistas (Primera citación) para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1947, en el local de la Sociedad, calle Herrera Nº 855, en esta Capital Federal, a las 10 horas, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Reforma de los Estatutos;

2º Consideración del ofrecimiento formulado al Directorio referente a nuestra Filial Montevideo;

3º Designación por elección de la Asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recuérdase a los Señores Accionistas que, conforme con el artículo veintiseis de los Estatutos, deberán con os días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario, en la Caja de la Sociedad, calle Herrera Nº 855. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 39.703-v.26 nov.

CIRCULO ODONTOLOGICO ARGENTINO Y CENTRO DE ESTUDIANTES DE ODONTOLOGIA

CONVOCATORIA:

Por disposición de la H. C. D., se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Noviembre corriente, a las 16 horas, en el local de la Institución, calle Córdoba 1819, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo considerado en la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Mayo próximo pasado.

a) Fundación de la Asociación.

b) Aprobación de la Memoria Anual, Balances Generales e Inventario.

c) Elecciones.

2º Designación de dos socios para que firmen el acta. — p. La Comisión Directiva, Isaías Guitler.

e.6 nov.-Nº 39.587-v.10 nov.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre del corriente año, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1947.

2º Transferencia a la cuenta de Ganancias y Pérdidas de las reservas "Previsión Leyes Sociales" de c|l. $ 230.000.— y "Previsión para Contingencias de Existencias" de c|l. $ 100.000.—.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.606-v.25 nov.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES S. A.

Segunda Convocatoria

De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la décimo cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Noviembre del año corriente, a las 11.30 horas, en el local de la compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 933, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" correspondientes al décimo cuarto ejercicio, concluído el 30 de Junio de 1947 con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares un suplente primero por el término de dos años en reemplazo de los salientes, y elección de un director titular por el término de un año en reemplazo de un director renunciante.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 del estatuto. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.690-v.19 nov.

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE S. A.

Buenos Aires, San Martín 492
Teléfono: 31, Retiro 2515

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 28 de Noviembre, 19 horas, en San Martín 492, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.629-v.25 nov.

CENTENERA

Fábricas Sudamericanas de Envases S. A. Industrial y Comercial

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, remuneración al Directorio y síndico, Informe del síndico, ejercicio 1947.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 39.485-v.17 nov.

COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS SCHLUMBERGER

Sociedad Anónima

Conforme a lo establecido en el art. 21 de los estatutos, cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Noviembre a las 16, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 832, piso 6º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por un año, por terminar su mandato los que actualmente están en ejercicio de sus cargos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Distribución de utilidades y remuneración de los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39.401 v. 21 nov.

CAMPOMAR

Sociedad Anónima de Hilados y Tejidos de Lana

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de Noviembre de 1947, a las 16 horas en su local social, calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26º Ejercicio, cerrado el 31 de Julio de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

4º Remuneración al síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39371-v.25 nov.

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA LTDA.

U. T. 33-5521

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 427 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1947.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.126-v.17 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA S. A.

44º Ejercicio, 30 de Junio de 1947

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el

19 de Noviembre de 1947, a las 9.30 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto (rigen las disposiciones del artículo 354 del Código de Comercio.

2º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos; elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

5º Designación de los accionistas para firmar el acta. El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.108-v.17 nov.

C. I. F. R. A.

Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A.

Casa Matriz: Bmé Mitre 575 Buenos Aires

C. I. F. R. A. Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A. Primera convocatoria. — Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 5º ejercicio, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Bmé. Mitre Nº 575, el día 20 de Noviembre de 1947 a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación sobre Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5º ejercicio.

2º Elección de tres directores por tres años, dos por un año, síndico titular y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración anual del Presidente, los Directores y síndico de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria; los que deben concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — El Presidente.

e.28 oct.-Nº 39.098-v.17 nov.

CERVECERIA SCHLAU

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria para Asamblea General Ordinaria

No habiéndose depositado número suficiente de acciones que exige el artículo 21 de los estatutos, para que pudiera tener lugar la Cuadragésima asamblea general ordinaria citada para el 28 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, en el local social de la calle Bartolomé Mitre 1747, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Fijar remuneración del síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de síndicos.

4º Aumento del número de directores.

5º Consideración del acta del Directorio Nº 375.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para acreditar el derecho de asistencia, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la asamblea, sus acciones o certificados de depósito en bancos del país o del extranjero.

Conforme a lo estipulado en el artículo 21 de los estatutos, la asamblea se constituirá y funcionará válidamente, cualquiera que sea la cantidad de acciones depositadas. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1947. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.080-v. 14 nov.

CARNES Y SUB-PRODUCTOS S. A.

Industrial y Agropecuaria (Frigorífico Wetzel)

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Noviembre a horas 16.30, en su sede social Av. Corrientes 485, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1947.

2º Aumentar a siete el número de directores. (art. 12, estatutos sociales).

3º Elección del nuevo directorio, que ejercerá sus funciones durante el término de tres años. (art. 14, estatutos sociales).

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.086-v. 17 nov.

CASA LEE (ARGENTINA) S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Noviembre de 1947 a las nueve horas, en Avenida Alem 1464.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 7º, 8º y 11, de los estatutos.

2 Elección de Directorio.

3º Ratificación de la actuación de los directores renunciantes.

4º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 39.509 v. 24 nov.

CUATRO DE NOVIEMBRE

Sociedad de Industrias y Finanzas "C.I.F.S.A."

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 17 de Noviembre del año en curso a las 16 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de Junio de 1947.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — David L. Lacroze, secretario.

e.24 oct.-Nº 38.940 v.13 nov.

CRUZ DEL SUR

Institutos Veterinarios Argentinos S. A.

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 incisos d) y e) de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede, Tucumán Nº 3351, el día 16 de Noviembre de 1947, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y el Informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1947.

2º Consideración de la pérdida del cincuenta por ciento del capital social (Art. 369 del Cód. de Comercio).

3º Plan financiero del presidente del Directorio.

4º Resolver sobre el futuro de la Sociedad (Art. 370, inc. 4º del Cód. de Comercio).

5º Elección de dos directores titulares y un suplente.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Nota. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos los señores accionistas para tener derecho a concurrir a votar en la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario.

e.24 oct.-Nº 38.978-v.13 nov.

"D"

DANIEL BASSI & CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Noviembre próximo a las 12 horas, en el local de la Sociedad calle Bmé. Mitres 2538, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1947. Remuneración al Síndico.

2º Elección de dos Directores titulares por dos años; un Director Titular por un año; un Director suplente por dos años un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la forma que dispone el artículo 36 de los Estatutos, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº-39.765-v.26 nov.

"E"

ESTANCIA PUERTO VELAZ LDA.

S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal Puerto Bermejo (Chaco)

Sexta Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1947, a las 11.30 horas, en el local social Sarmiento 456, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad-hoc para esta asamblea, en cumplimiento del artículo 350 del Código de Comercio.

2º Lectura y consideración de la Memoria e Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto ppdo.

3º Consideración y resolución sobre el pedido de donación de un terreno destinado a Oficina de Correos, presentado por el Ministerio del Interior, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

4º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; de tres directores suplentes, por un año; de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — Angel Vélaz, presidente.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión (Estatutos art. 23).

e.6 nov.-Nº 39.634-v.25 nov.

"EL CERRITO"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1947 a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1947.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 39.563-v.24 nov.

"EL JAGUAR"

Inmobiliaria, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Noviembre de 1947 a las 17 horas en el local social, calle Viamonte 986, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de Octubre de 1947.

2º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndio suplente.

3º Fijación de la retribución al Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos.

4º Nombramiento de dos escrutadores y de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 39.431-v.22 nov.

EDITORIAL DIFUSION

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, en Herrera 527, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947; distribución de utilidades.

2º Elección de Directorio y síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.29 oct.-Nº 39.193-v.11 nov.

"EL HOGAR PROPIO"

Banco Hipotecario y de Edificación, S. A.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Noviembre próximo, a la hora 17, en nuestro local social, calle Moreno 909, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio trigésimo séptimo, fenecido el 30 de Septiembre de 1947.

2º Elección de dos directores titulares por tres años; dos directores suplentes por tres años; un síndico titular y dos síndicos suplentes por el período de ley.

3º Designación de dos señores accionistas presentes, para que con el señor presidente y el señor secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 24 del Estatuto. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 39.159-v.18 nov.

EL DIARIO ESPAÑOL S. A.

CONVOCATORIA:

En primera convocatoria se cita a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Noviembre de 1947, a las 11 horas en el local calle Uruguay 412, 4º piso, estudio del Dr. Cuzzani, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar lo aprobado por la Asamblea Extraordinaria anterior.

2º Designación de directores por renuncia de los anteriores y nueva designación de síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para votar deben depositarse las acciones en el lugar de la convocatoria de 12 hs. a 15 hs. los días hábiles, menos los sábados. — Los liquidadores y síndico.

e.29 oct.-Nº 39.210-v.18 nov.

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre próximo, a las 11 horas en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1160, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades así como el Informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.146-v.17 nov.

ESTANCIAS SAN JUAN S. A. INMOB. COM. IND. FINANCIERA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1160, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como el Informe del síndico.

2º Elección y fijación de honorarios

y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Con este motivo saludamos a Vd. muy atte. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.143-v.17 nov.

"ESCORIHUELA"

S. A. Establecimientos Vitivinícolas

CONVOCATORIA:

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Noviembre de 1947 a las 16 horas en la sede social de Avenida San Martín Nº 3499, Capital, a fin de tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Otras reformas de los Estatutos.
3º Designaicón de firmantes del acta.
— El Directorio.

e.31 oct.-Nº 39.282-v.19 nov.

Establecimientos Textiles

ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Noviembre a las 12 horas, en Canning 960, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta del directorio, disponiendo el pago de un dividendo complementario, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947.

2º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.084-v.17 nov.

"F"

FEATURES SHOES ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

(Calzado de Estilo, S. A. Argentina)

Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 28 de Noviembre de 1947, a las 16.30 horas, en el local social: Avda. Roque Sáenz Peña 720, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junjo de 1947 e informe del síndico.

2º Ratificación al nombramiento de directores temporarios hecho por el síndico.

3º Elección de tres directores titulares, dos suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 6 nov.-Nº 39.602-v. 25 nov.

FIVAP, FINANCIACION DE VENTAS A PLAZO, S. A.

CONVOCATORIA:

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en segunda convocatoria (artículo 28 de los estatutos) el día 17 de Noviembre de 1947, a las 17 horas, en la calle Paseo Colón 285, 3er piso, oficina 305, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de lo resuelto por la asamblea general extraordinaria del 13 de Mayo de 1947.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — — El Directorio.

e.31 oct.-Nº 39.312-v.13 nov.

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1947

Convócase a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Noviembre próximo, a las 18 horas, en la sede social Tucumán 2137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio clausurado el 30 de Junio de 1947.

2º Renovación parcial del directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633. Buenos Aires) sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.29 oct.-Nº 39.181-v.11 nov.

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Noviembre próximo, a las 19 horas, en la sede social Tucumán 2137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la reforma a los artículos 8, 15 y 24 de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 39.180-v.11 nov.

"G"

GONZALEZ, CASTLETON & SHAW

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Importación - Exportación

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, en el local social, Suipacha 759, p. 1º para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 3 y 12 de los estatutos de la sociedad.

2º Autorización al Sr. presidente y al Sr. vice presidente para que uno cualquiera de ellos acepte cualquier modificación indicada por la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 14 de los estatutos. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 39209-v.18 nov.

"H"

"HUMAR"

S.A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1947 a las 12,15 horas, en el local calle Rio Bamba 986, 8º piso, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad;

2º Nombramiento y facultades de la Comisión Liquidadora;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 39.705-v.26 nov.

"HUMAR"

S.A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Acicontistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Noviembre de 1947, a las 12 horas en el local calle Rio Bamba 986, 8º piso, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 30 de Junio de 1947.

2º Elección de un Director y Síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 39.704-v.26 nov.

H. VIGNOLES y CIA.

Sociedad Anónima Comercial

Importadores

Buenos Aires, Octubre 29 de 1947.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local calle Reconquista Nº 46, oficina 300, el día 14 de Noviembre de 1947, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1947.

2º Distribución de beneficios.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 39.271-v.13 nov.

H. VIGNOLES y CIA.

Sociedad Anónima Comercial

Importadores

Buenos Aires, Octubre 29 de 1947.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local calle Reconquista número 46, oficina 300, el día 14 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 39.270-v.13 nov.

HERBIN S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, en el local Alsina 1285 con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización del fondo de reserva especial hasta $ 2.500.000, mediante la emisión y entrega de las cinco series de acciones ordinarias restantes a los poseedores de acciones ordinarias.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

e.28 oct.-Nº 39.107-v.17 nov.

"I"

INYECTA ARGENTINA S. A.

De Industrias Mecánicas y Metalúrgicas

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo que determina el artículo 22º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Noviembre corriente año, a las 11 horas, en la sede social, calle Reconquista Nº 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver conforme con el artículo 6º de los estatutos sociales sobre la ampliación del capital social autorizado.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23º de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, calle Reconquista Nº 575. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.688-v.25 nov.

"IRUPE"

Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Noviembre, a las 10.30 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 699, piso 8º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 39512-v.24 nov.

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S. A.

Industrial de Productos Químicos y Medicinales

Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Noviembre de 1947, a las 17 h. en el local de la calle Sarmiento 1946, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memomia, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores: 2 por tres años, 1 por dos años y 1 por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.129-v.9 nov.

"J"

JOAQUIN DE GAMBOA CONSTRUCCIONES S. A.

CONVOCATORIA:

El Directorio de Joaquín de Gamboa Construcciones S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 14 de Noviembre a las 17 horas, en su sede social, Avda. de Mayo 981, 5º piso, esc. 511, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio.

2º Fijación del número y elección del nuevo Directorio.

3º Elección de un síndico titular y de otro suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 38.762-v.9 nov.

"L"

LA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo al artículo 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 1º de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 35º ejercicio (1º de Agosto de 1946-31 de Julio de 1947).

2º Elección de presidente y vicepresidente por tres años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.

3º Elección de un vocal-director, por tres años, en reemplazo del saliente por terminación de mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: — Recuérdase a los señores accionistas lo establecido en el artículo 39 de los Estatutos, referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea.

e.6 nov.-Nº 39.635-v.25 nov.

LEMA

Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas S. A. Ind. Com. e Inmob.

2a. Convocatoria

No habiéndose celebrado la asamblea convocada para el 31 de Octubre ppdo., por falta de número, se cita en segunda convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día veinte de Noviembre de 1947 a las 19 horas en las oficinas de la sede social, Mármol 1215, para deliberar sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al 5º ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1947.

2º Distribución de las utilidades (Artículo 18 de los estatutos).

3º Elección del Directorio y de síndico titular y síndico suplente (Art. 9 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 17 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la asamblea sus acciones en la caja social.

Nota: De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, la asamblea será válida con cualquier número de accionistas presentes. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 39.564-v.18 nov.

LEDAMA S. A.

Exportación de Lana

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Noviembre de 1947 a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista 379, escritorio 501, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Dictamen del síndico correspondientes al ejercicio 1946-47, y Distribuir Utilidades:

2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios:

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Otto Wiese-Hansen, presidente.

e.5 nov.-Nº 39.529 v. 24 nov.

LA CHINGOLA

Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo Nº 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 24 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 33, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital actual de la sociedad.

2º Modificación de los artículos números 10, 11 y 13 de los estatutos.
3º Modificación del artículo Nº 19 de los estatutos.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo Nº 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado Bancario en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.
e.3 nov.-Nº 39.382 v. 21 nov.

LA FEDERAL
Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Noviembre de 1947, a la hora 17, en Añasco 1545, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Retribución a directores administradores y síndico.
3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designar dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.
e.29 oct.-Nº 39.211-v.18 nov.

LAMSON PARAGON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial Especialistas en Sistema de Control para todo Negocio
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1947, a las 15 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1947.
2º Distribución de las Utilidades.
3º Elección de dos directores titulares para un período de dos años.
4º Elección del síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Presidente.
e.29 oct.-Nº 39.198-v.18 nov.

"LA AURORA"
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Ganadera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre de 1947 a las 10 horas, en el local social calle Florida 229, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por tres años y dos directores suplentes, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.
e.27 oct.-Nº 39.056-v.16 nov.

LONALINO
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Noviembre de 1947 a las once horas en el local social calle Corrientes 222, 3er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Distribución de un dividendo provisorio del 15 % a las acciones ordinarias.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.22 oct.-Nº 38.802 v.9 nov.

LABORATORIOS ANDROMACO, S. A.
Av. Ing. Huergo 1139-51, C. de Correo 2469
CONVOCATORIA:
Los Señores Accionistas son convocados en Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de Noviembre de 1947 a las 9 horas, en la sede social, Avda. Ingeniero Huergo 1145, para deliberar sobre la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Social.
2º Nombramiento de dos Señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 21 de Octubre de 1947.
e.22 oct.-Nº 38.827-v.9 nov.

"LA ARAUCANA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL"
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida Nº 440, Piso 2º, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del síndico.
2º Fijación de la distribución de utilidades del ejercicio (Art. 16 del estatuto).
3º Elección de un director hasta el 31 de Agosto de 1949.
4º Elección del síndico titular y suplente, por un año (Art. 13 del estatuto).
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1947. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto.
e.22 oct.-Nº 38.726-v.9 nov.

"M"

MENDIZABAL Y CARLE
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en su local social, calle Piedras 819, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio I, terminado el 31 de Julio de 1947.
2º Remuneración a los directores que desempeñan función de gerentes, de acuerdo al artículo 15, inciso K, del estatuto social.
3º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Pedro D. Carle, Raúl D. Verzini y Luis S. Urquijo, que terminan su mandato.
4º Elección de tres directores suplentes, por un año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificación de depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días antes del señalado para su celebración, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.
e.6 nov.-Nº 39.621-v.25 nov.

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
De acuerdo con los artículos 23, 31, 32 y 38 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria el día 25 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de los accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.
2º Aumento de capital.
3º Deliberación sobre la Memoria, Balance y reparto de utilidades.
4º Capitalización de reservas.
5º Elección de dos directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.
Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario, hasta el día 21 de Noviembre de 1947. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — El Secretario.
e.4 nov.-Nº 39.410-v.22 nov.

Mc.HARDY BROWN CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería
CONVOCATORIA:
El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle Cangallo 690, Buenos Aires, el día 22 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
Punto 1º Consideración de la Memoria, Informe del síndico, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.
Punto 2º Elección de siete directores por el término de dos años.
Punto 3º. Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.
Punto 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la compañía con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
e.4 nov.-Nº 39.466-v.22 nov.

MARRE y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Fabricantes de Quesos y Manteca
Exportadores - Importadores
Valentín Gómez 3211-27
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria **para el día** 25 de Noviembre de 1947, a las 18 y 30 horas, en la sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio.
2º Nombramiento del Director que actuará en carácter de Presidente, durante el nuevo período.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Autorización al Directorio para la adquisición de los inmuebles, Corrientes 3240, 3262|4, Valentín Gómez y Anchorena. y Valentín Gómez 3217|21, 3225|27.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Se recuerda el artículo 11 de los Estatutos.
e.30 oct.-Nº 39.258-v. 19 nov.

"N"

NOEL & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
CONVOCATORIA:
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1947, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Patricios 1750, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Examen y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1947.
2º Distribución de las Utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947.
e.5 nov.-Nº 39.518 v. 24 nov.

NOUGUES HERMANOS LIMITADA
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera y Ganadera
CONVOCATORIA:
De acuerdo al artículo 29 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre a las 16 horas en su local social, calle Sarmiento Nº 385, 4º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Interpretación y aplicación de los artículos 12 y 15 de los Estatutos Sociales, solicitado por los accionistas Sra. Josefina N. de Cossio Etchecopar, María Teresa N. de Taboada y Dr. Máximo Cossio Etchecopar.
2º Autorizar al directorio a fin de rescatar las acciones diferidas con los fondos de reserva constituídos de acuerdo **al art. 41.**
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 15 de Octubre de 1947.
Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, los tenedores de Acciones deberán para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o en la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.
e.31 oct.-Nº 39.332-v.19 nov.

"O"

"OMNIUM"
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícolas
Capital autorizado $ 5.000.000
Suscripto e integrado $ 2.000.000
Buenos Aires — Maipú 231
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Noviembre de 1947
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 28 de Noviembre de 1947 a las 17 horas, en su domicilio social, calle Maipú Número 231, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 4º y 5º título II; artículo 8º, título III y artículo 15º, inc. C) título V de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibos bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 de los estatutos.
e.6 nov.-Nº 39.684-v.25 nov.

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
De acuerdo al artículo 17 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 12 de Noviembre de 1947, a las 18 horas en el Club de Residentes Extranjeros, calle Bartolomé Mitre 430 para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 Septiembre 1947.
2º Elección de cuatro directores titulares.
3º Elección de cinco directores suplentes.
4º Elección de síndicos (titular y suplente).
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
e.22 oct.-Nº 38.807-v.9 nov.

"P"

"PINCHETTI & CIA."
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convócase a asamblea general ordinaria para el 29 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, en Corrientes 447, Escritorio 705, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Considerar Memoria, Balance e Informe del síndico.
2º) Elección del Directorio y síndicos.
3º) Designar dos accionistas para firmar acta.—El Directorio.
e. 6 nov.-Nº 39.647-v. 25 nov.

PRUDENCIA
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA:
Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, la que se celebrará en el local situado en la calle Cangallo Nº 555, piso 4º, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Autorización al directorio para que por intermedio de cualquiera de sus miembros y co nlas más amplias facultades, tramite la reforma ante las autoridades pertinentes, con expresa facultad para aceptar las reformas o modificaciones que se introduzcan por la mismas, otorguen e inscriban las escrituras públicas que correspondan.
3º Confirmación de los señores directores designados por el Directorio.
4º Consideración de la renuncia elevada por el síndico titular y suplente, y en su caso, elección de los mismos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el art. 23 de los estatutos sociales, cada diez acciones representan un voto con las limitaciones fijadas en el art. 350 del Código de Comercio. Los accionistas que posean menos de diez acciones, tendrán el derecho de agruparse y dar colectivamente su representación a otro accionista. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 39.217-v.18 nov.

"R"

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA S. A.

Talcahuano 640|50 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo conel artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitres 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Correspondientes al 21º ejercicio vencido el 31 de Junio de 1947.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del Síndico, conforme al Art. 25 de los Estatutos.

3º Elección de un Presidente, un Director Delegado, tres Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 39.766-v.26 nov.

REY

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Noviembre de 1947, a las 12 y 30, en Alsina 1179, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio y aprobación remuneraciones Art. 10 Inc. g) de los Estatutos.

2º Elección de Síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.6 nov. Nº 39.667-v.25 nov.

RAFAEL HERRERA VEGAS E HIJOS

Sociedad Anónima Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el 26 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Autorización al directorio para hacer donación de terrenos para caminos.

5º Elección de directores y síndico, titulares y suplente en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 39511-v.24 nov.

RENE HILERET

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Noviembre de 1947, a las 11 horas en el local de la calle Brasil 119, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Septiembre de 1947 y ratificar el destino dado a las utilidades que propone el Directorio.

2º Consideración de disposiciones adoptadas por el Directorio.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Fijación por la Asamblea de los honorarios correspondientes al Síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación (Artículo 22º de los Estatutos sociales).

e.22 oct.-Nº 38.820-v. 9 nov.

"S"

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros

LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre de 1947, a las 10,30 horas, en el local calle Reconquista número 314, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — O. A. Green, vicepresidente (en ejercicio de la Presidencia).

e.6 nov.-Nº 39.588-v.25 nov.

. A. MANUFACTURA DE TABACOS MITJANS, COLOMBO & CIA.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por los rtículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá ugar el 27 de Noviembre de 1947, en el local de la Sociedad: calle Malabia Nº 452, a las 11 horas, para tratar el iguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al duodécimo ejercicio financiero cerrado el 31 de Julio de 1947, del informe del síndico y destino a darse a las utilidades.
2) Remuneración del Directorio y síndico.
3) Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años.
4) Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud.—El Directorio.

e. 6 nov.-Nº 39.643-v. 25 nov.

Sociedad Anónima Editorial "EL ORDEN"

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Editorial "El Orden" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Noviembre de 1947 a las 14 horas en Diagonal Norte 615, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1947, e Informe del síndico.

2º Renovación de autoridades y síndicos.

3º Designación de dos acionistas para firmar el acta. —. El Presidente.

e.6 nov.-Nº 39.692-v.25 nov.

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL SALAMANCA

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en Campana 3757, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.682-v.25 nov.

Sociedad Anónima

LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.

Mantequería Modelo

CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Diciembre del corriente año a las 16 horas, en el local social calle San José 1644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y Balance correspondiente al 34º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme lo exige el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.6 nov.-Nr 39.462-v.3 dic.

S. A. ARROCERA MAZARUCA

Agrícola, Ganadera e Industrial

Corrientes 569 T. A. 31 - 4798|9

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de Noviembre actual, a las 10 horas, en el local social calle Corrientes Nº 569, 10º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.

2º Elección de cinco directores por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Remuneración al Directorio y Síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.610-v.25 nov.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA "TIERRAS GUARUMBA"

25 de Mayo 122 T. A. 33 - 1282

CONVOCATORIA:

Cumpliendo con disposiciones del Código de Comercio y de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que realizará la Sociedad el día 28 de Noviembre de 1947, a las 18 horas en su local social calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción de capital o disolución anticipada de la Sociedad.

2º En el caso de optar los accionistas por la disolución anticipada de la Sociedad, designación del o los liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

De acuerdo con nuestros Estatutos, para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, tercer piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.650-v.25 nov.

S. A. MINERA INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA ARGENTINA

Asambea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el 28 de Noviembre de 1947, a las 17 horas, en Cangallo 461, segundo piso, escritorio 15, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de tres Directores Titulares y tres suplentes;

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca asimismo a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para la misma fecha, a las 17.30 y en el mismo lugar, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital;

2º Modificación de la parte pertinente de los Estatutos Sociales y designación de la persona para gestionar las modificaciones aprobadas;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a ambas asambleas los señores accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para el acto (art. 19 de los Estatutos. — El Directorio. — Glillermo Arturo Gallacher, Presidente. Presidente.

e.6 nov.-Nº 39.658-v.25 nov.

SOCANCOMAR

Sociedad Anónima Comercial y Financiera Argentina

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de Noviembre de 1947 a las 16 horas en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.

2º Distribución utilidades y reservas.

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 39498-v.24 nov.

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria "SANTA MARGARITA"

Segunda Convocatoria

De acuerdo con los artículos 14 y 17 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 21 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 846, esc. 710, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947.

2º Honorarios del directorio y síndico.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4 Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos.

e.5 nov.-Nº 39.535 v. 18 nov.

S. A. FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

ERNESTO TORQUIST & CO. LIMITADA

Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 33 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 19 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión del capital de la sociedad de pesos oro a pesos moneda nacional de curso legal, mediante el canje de cada una de las actuales acciones de o$s 200 por cinco acciones de $ 100 moneda nacional de curso legal.

2º Autorización para disponer de la suma de $ 1.534,090,91 m|n. de c|l. de las utilidades del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947, para equilibrar la diferencia entre la paridad legal de las actuales acciones y el valor nominal de la nueva emisión.

3º Reformas de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de los estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947.

e.3 nov.-Nº 39356-v.15 nov.

S. A. "COMFIR"

Compañía

Financiera, Inmobiliaria y Rural

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. R. Sáenz Peña

567, el día 25 de Noviembre de 1947 a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.

2º Proceder a la elección de dos directores suplentes; un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — A. V. Austin, presidente interino. — H. A. Driscoll, director.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

e.3 nov.-Nº 39.388 v. 24 nov.

Sociedad Anónima Fideería Argentina y Productos Alimenticios
F A Y P A

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 24 de Noviembre de 1947, a las 11 horas y 11 y 30 horas, respectivamente, en el local social, sito en la calle Suipacha 58, Piso 2º, para considerar el siguiente:

ASAMBLEA ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informa del síndico.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los Estatutos Sociales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 oct.-Nº 39.308-v.19 nov.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial LAGORIO & CIA. LTDA.
24 de Noviembre 460
Dirección Telegráfica "Lagorial"

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de ésta sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la 21ª Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de Noviembre de 1947, a las 18,30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Perdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del Síndico.

4º Elección de un Director Titular por el término de un año, para cubrir la vacante dejada por la Sra. Antonia L. Tognoni de Lagorio y elección del Presidente de entre los Directores Titulares.

5º Elección de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes por el término de un año.

6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1947. El Directorio.

e.31 oct.Nº 39.287 v.19 nov.

SALINAS LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Rivadavia 1829, 9º piso — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 19 de Noviembre próximo a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamble sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder suscripta por el respectivo accionista".

e.27 oct.Nº 39.065-v.15 nov.

SUD AMERICA
COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA
Av. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Según lo establecen los artículos 20º y 27º de los Estatutos, convócase a los accionistas de "Sud América", Compañía de Seguros de Vida, a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Noviembre próximo, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 3º a 15º, 28º, 29º, 31º y 34ºº de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. (Art. 24º de los Estatutos).

Se hace saber a los señores accionistas que, para poder tomar parte á la asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 22º de los Estatutos). — Octubre de 1947. — El Presidente.

e.22 oct.-Nº 38.753-v.9 nov.

SUDAMETAL
S. A. Sud - Americana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud - Americana de Metáles y Minerales Importadora y Exportadora a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de Noviembre de 1947 a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle Corrientes 222, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificaciones al Estatuto Social.

2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio

e.22 oct.-Nº 38.813 v.9 nov.

"S. A. FORMIO ARGENTINO"
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, a efectuarse el 26 de Noviembre próximo a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba Nº 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos (Art. 347 del Código de Comercio) y distribución de utilidades.

2º Elegir directores, síndicos y miembros del comité.

3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el art. 33 de los estatutos, por tratarse en segunda convocatoria, la asamblea quedará constituída con cualquiera que sea el número de accionistas presentes.— El Directorio.

e.4 nov.-Nº 39.475-v.22 nov.

SALABERRY, BERCETCHE & CIA. S. A.
Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio y prevención del mismo, cítase en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Noviembre de 1947 a las 11 horas en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, del Balance General, Informe del señor síndico correspondiente al 17º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947.

2º Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

3º Fijación de fecha de cierre del próximo ejercicio, según el artículo 25 de los estatutos..

4º Elección de directores titulares y suplentes, por tres años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los estatutos.

6º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes, para que firmen el acta.

Déjase constancia que la misma se llevará a efecto cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 39.432-v.17 nov.

"T"

" T A P "
Tiendas Americanas Populares S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, Bmé. Mitre 959, el día 24 de Noviembre de 1947 a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la realización de la misma. — El Presidente.

e.6 nov.-Nº 39.687-v.25 nov.

T E X F I C O
Sociedad Anónima, Textil, Financiera, Comercial

CONVOCATORIA:

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre 1947, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín 478, con el objeto de tratar lo siguiente:

1º Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 11º ejercicio cerrado al 31 de Julio de 1947.

2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.582-v.25 nov.

" T A P "
Tiendas Americanas Populares S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Bmé. Mitre 959 el día 24 de Noviembre de 1947 a las 18.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Emisión de las series quinta y sexta de acciones clase B.

3º Elección de directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la realización de la misma. — El Presidente.

e.6 nov.-Nº 39.689-v.25 nov.

" T A S A "
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 19 horas en el local Reconquista 336, piso 11, escritorio 115, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.117-v.17 nov.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA MERCANTIL "VALDENEU"

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de Noviembre a las 15 horas, en el local Arroyo 823, 5º piso, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

e.28 oct.-Nº 39.145-v.17 nov.

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de Noviembre de 1947, a las 10, en Jujuy 176, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca asimismo a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para la misma fecha, a las 10.30 y en el mismo local a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance 18º ejercicio al 31 de Julio de 1947.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo Directorio por terminación de mandato.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a ambas asambleas deberán depositarse en la sociedad las acciones o certificados con tres días de anticipación. — El Presidente.

e.24 oct.-Nº 38.917 v.13 nov.

Sociedad Industrial Financiera Argentina
SIFAR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 5 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local calle Reconquista 379 (7º piso) el 20 de Noviembre de 1947, a las quince, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Elevar a cinco el número de directores de la sociedad (art. 5º de los estatutos sociales).

2º Elección de un director hasta la asamblea general ordinaria de 1950.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad calle Reconquista 379 (7º piso), Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1947. — El Directorio. — Vice-Presidente.

e.28 oct.-Nº 39 082-v. 17 nov.

"V"

VICTOR YATTAH Y HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 25 de Noviembre de 1947, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 1680, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1947.

2º Elección de un síndico, por un año.

3º Aprobación de la remuneración de los directores, conforme al artículo 24 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39354-v.21 nov.

VIVORATA
Establecimientos Agrícolas y Ganaderos S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Informe del síndico, ejercicio 1947.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.31 oct.-Nº 39.330-v.13 nov.

"Y"

"YANAPAI"
Sociedad Cooperativa de Créditos y Asistencia Social, Limitada
San Martín 522 — Esc. 16

CONVOCATORIA:

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el 25 de Octubre último, ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18º y 53º de los estatutos, convocar a los señores asociados a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria Eleccionaria, que tendrán lugar el día 24 de Noviembre de 1947, a las 17,30, en el edificio de la Sección Ley 10.650, Tucumán 500, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración y aprobación del Balance y Memoria correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947. Distribución de utilidades.

3º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.

4º Tratados los asuntos incluídos en los puntos anteriores, tras un intervalo de diez minutos, se celebrará la Asamblea Extraordinaria que deberá elegir íntegramente el nuevo Consejo de Administración (1), o sea presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, secretario de actas, tesorero, subtesorero, dos vocales titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

(1) Se recuerda a los señores asociados las prescripciones de los artículos 19º, 31º, 53º y 54º de los estatutos. — Manuel Ramón Imbert, presidente. — Basilio F. Coviella, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.632-v.13 nov.

LICITACIONES ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 611 para el día 10 de Noviembre próximo a las 17 horas con el objeto de contratar la provisión de útiles de escritorio, impresos, papeles fotográficos, drogas, muebles, útiles de limpieza, muebles de oficina, placas fotográficas, etc., con destino al uso de la Dirección General de Prensa de la Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicados y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Ernesto R. Lértora, Director General de Administración, Subsecretario de Informaciones.

e.14 oct. - v.9 nov.

Ministerio del Interior

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 9|47

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre de 1947 a las horas 14.30, para efectuar refecciones en el Auditorium del Casino de Mar del Plata.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras, 3er. piso, Rivadavia 1665, Capital Federal de horas 12 a 17. — Emilio Enrique Dagassan, Presidente.

e.3 nov.-Nº 5039-v.15 nov.

COMISION NACIONAL DE CLIMATOLOGIA Y AGUAS MINERALES

Llámase a licitación pública (2º llamado) para las publicaciones de esta Comisión, que se efectuará el día viernes 14 del cte. a las 16 horas, en el local de la misma, Paseo Colón 317, 2º piso.

e. 8 nov.-Nº L-5096-v.14 nov.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 44

Llámase a licitación pública, hasta el día 14 del mes de Noviembre de 1947 a las 11 horas, para la adquisición de Forrajes y pasto cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Repartición, durante el año 1948

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitado en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.24 oct.-Nº L.4879-v.13 nov.

Aviso de Licitación Pública Nº 43

Llámase a licitación pública, hasta el día 13 del mes de Noviembre de 1947, a las 11 horas, para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del Personal de Tropa de la División Bomberos, Cuerpo Guardia de Infantería, Cuerpo de Policía Montada, Menores, asilados, detenidos, Personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante el año 1947.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración,

e.23 oct.-Nº L.4.872-v.11 nov.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a Licitación Pública para el provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 3828 — Exp. 8.491 S|946 — Ventiladores de repisa.
Nº 3829 — Exp. 1.702 S.G|947 — Cartulina imitación tela.
Nº 3830 — Exp. 2.012 S.G|947 — Provisión de hielo a la Repartición.
Nº 3831 — Exp. 25.624 D.C|946 — Máquina de sumar.
Nº 3832 — Exp. 1.969 S.G|947 — Ficheros metálicos verticales.
Nº 3833 — Exp. 29.067 D.T|947 — Relojes fechadores.
Nº 3834 — Exp. 23.772 D.A|947 — Sellos fechadores especiales de acero.
Nº 3835 — Exp. 2.167 S.G|947 — Bronce rectangular.
Nº 1048 GM. Exp. 44.646 D.A|947 — Pinceles de cerda.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Octubre de 1947 a las 15 horas en la oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Licitaciones, Octubre 24 de 1947. — Amador Barral, Jefe de la Oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones.

e.27 oct.-Nº 4.832-v.29 nov.

Expediente Nº 76.400-DA-947.

Llámase a concurso privado por el término de quince días, a contar desde el 24 de Octubre del corriente año, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal "37" (Nueva Pompeya).

Por el pliego de condiciones y demas datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa de Locaciones de Inmuebles, 6º piso, local 613 (Correo Central). — Luis Antonio Brunetto, Director de Administrativa.

e.24 oct.-Nº L. 4882-v.24 oct
e.31 oct.-Nº L. 4882-v.31 oct.
e.8 nov.-Nº L. 4882-v.8 nov.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 8|47

Llámase a licitación pública para el día 10 de Noviembre de 1947 a las 14 horas, para adquirir 30 armarios metálicos, 14 ficheros de acero y 2 guardarropa metálicos.

Retirar pliego de bases y condiciones en la sección Compras de esta Repartición, Rivadavia 1665, 3º piso, Capital Federal de 11 y 30 a 17 y 30. — Emilio Enrique Dagassan, presidente. — Antonio B. B. Ferranti, secretario general.

e.28 oct.-Nº L-4.947-v.9 nov.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos generales (útiles de oficina, papelería, impresos, libros y formularios; menaje, bazar y artículos de limpieza; electricidad; mobiliario; etc., etc.), con destino a las diversas dependencias del Ministerio, como así también para la limpieza de paredes, vidrios, puertas, etc., y encerado de pisos de los edificios que ocupa el mismo, durante el año 1948.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 12 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, calle Arenales 761, planta baja, en presencia del Secretario Subdirector de Administración y del Jefe de la expresada oficina, como así también del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los postores que concurran. El pliego de bases y condiciones y la nómina de los artículos a licitarse, están a disposición de las firmas interesadas en la oficina antes mencionada, pudiendo solicitarse todos los días hábiles. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — El Director de Administración.

e.28 oct.-Nº L-4.940-v.9 nov.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 120, para el día 10 de Noviembre de 1947, a las 15.00 horas, a fin de contratar la provisión de útiles de Oficina, papelería, muebles, artefactos y máquinas de escribir, con destino a la Dirección General de Previsión Social. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de compras calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 9.30 a 18.30 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Edgardo Virgilio Muschetti, Sub-director General de Administración.

e.28 oct.-Nº L-4.952-v.9 nov.

Llámase a licitación pública Nº 122, para el día 10 de Noviembre de 1947 a las 15.30 horas, a fin de contratar la provisión de útiles de Oficina, bazar y menaje, muebles y artefactos, uniformes, máquinas de escribir, papelería, etc., con destino a la Cámara de Apelaciones (Justicia del Trabajo). Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 9.30 a 18.30 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Edgardo Virgilio Muschetti, Sub-director General de Administración.

e.28 oct.-Nº L-4.954-v.9 nov.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de ciento diez (110) guardarropas y un mil cien (1.100) perchas metálicas, (Expediente Nº 8.283|1947). — La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Noviembre de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.8 nov.-Nº L-5.114-v.20 nov

Llámase a licitación pública para la provisión de tres (3) máquinas tipográficas, (Expediente 8.281|1947). — La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Noviembre de 1947, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.8 nov.-Nº L-5.115-v.20 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de un (1) ascensor para pasajeros y tres (3) ascensores montacarga (Expediente Nº 8.280|1947). — La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Noviembre de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.8 nov.-Nº L-5.117-v.20 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) máquina para confeccionar sobres postales y dos (2) guillotinas, (Expediente Nº 8.284|1947). — La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Noviembre de 1947. a las 16,20 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.8 nov.-Nº L-5.118-v.20 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios y libros para el año 1948. (Expediente Nº 8287|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Noviembre de 1947 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.3 nov.-Nº L-5045-v.15 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de 35 máquinas de escribir; 17 máquinas de sumar y 3 máquinas de calcular, (expediente 8.039|1947). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de oviembre de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital. — Tulio L. Rusquellas, Director General.

e.31 oct.-Nº 5.024-v.13 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 146

Llámase a Licitación Pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 5|11|947 para resolver con destino a: División Suministros para su stock, la adquisición de Bancos Escolares.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492 —2º piso— Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de los propuestas se llevará a cabo el día 17|11|947 a las 16,15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 nov.-Nº 5071-v.18 nov.

Licitación Pública Nº 141

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|11|947, para resolver con destino a stock para el Departamento de Justicia, la adquisición de muebles de maderas y metálicos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.

Al efecto la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 del corriente, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Jefe de la citada División y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 nov.-Nº 5.061-v.17 nov.

Dirección General de Administración
División Suministros

Licitación pública Nº 143

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de seis días hábiles, a partir del 4|11|947 para resolver con destino a: diversas dependencias de este Ministerio adquisición de: elementos de: almacén, molino, café, té y fósforos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 15 1|2 horas, (sábados de 8,30 a 13 hs.).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|11|947 a las 16 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 nov.-Nº L-5057 v.10 nov.

Licitación pública Nº 144

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de seis días hábiles, a partir del 4|11|947 para resolver con destino a diversas dependencias de este Ministerio la adquisición de víveres frescos, leche, manteca, huevos, etcétera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|11|947 a las 16 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 nov.-Nº L-5058 v.10 nov.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada Nº 775; ramo: Hierro, Repuestos, etc.; Apertura: Noviembre 10, hora 15; Expte. Nº 24.790|47.

Licitación privada Nº 776; ramo: Física y Química; Apertura: Noviembre 10, hora 15; Expte. Nº 24.807|47.

Licitación privada Nº 790; ramo: Carbón de Piedra; Apertura: Noviembre 10, hora 15; Expte. Nº 9.267|47. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.6 nov.-Nº L-5.097-v.10 nov.
e.6 nov.-Nº L-5.098-v.10 nov.
e.6 nov.-Nº L-5.099-v.10 nov.

Lic. priv. Nº 814; ramo: Muebles de Madera, Ventilador, etc.; Apertura: Noviembre 13, 15 hs.; Expte. 21.610|47.

Lic. priv. Nº 815; ramo: Utiles de Escritorio; Apertura: Noviembre 13, 15 hs.

Lic. priv. Nº 816; ramo: Confección de Fichas; Apertura: Noviembre 13, 15 hs.; Expte. 16.772|47.

Lic. priv. Nº 817; ramo: Utiles de Escritorio, Lámparas Eléctricas, Artículos de ... hs.; Expte. 18.633|47. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 nov.-Nº L-5.100-v.13 nov.
e.6 nov.-Nº L-5.101-v.13 nov.
e.6 nov.-Nº L-5.102-v.13 nov.
e.6 nov.-Nº L-5.103-v.13 nov.

Licitación pública N 145

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de seis días hábiles, a partir del 4|11|947 para resolver con destino a diversas dependencias de este Ministerio la adquisición de: artículos de ropería, mercería y de tocador.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|11|947 a las 16 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 nov.-Nº L-5059 v.10 nov.

Llamado a licitación privada Nº 805, ramo: banderas; apertura: Noviembre 10 a las 15 hs.; Expediente Nº 24.743|947.

Licitación privada Nº 806, ramo: prov. lavado y planchado de toallas y repasadores; apertura: Noviembre 13 a las 15 horas; Expediente Nº 23.932|947.

Licitación Nº 807; ramo: provisión de hielo; apertura: Noviembre 13 a las 15 horas; Expediente Nº 23.933|947.

Licitación Nº 808; ramo: provisión de leche; apertura: Noviembre 13 a las 15 horas; Expediente Nº 23.930|947.

Licitación Nº 809; ramo: prov. conf e impresión de ejemplares "Anuario Estadístico".; apertura: Noviembre 13 a las 15 hs.; Expediente Nº 26.843|947

e.4 nov-Nº L-5052 v.10 nov.
e.4 nov-Nº L-5053 v.13 nov.
e.4 nov-Nº L-5054 v.13 nov
e.4 nov.-Nº L-5055 v.13 nov.
e.4 nov.-Nº 5.056-v.13 nov.

Licitación Nº 796; Ramo: Materiales de construcción; Apertura: Noviembre 10 a las 15 hs.; Expediente Nº 22.850|947.

Licitación Nº 797; Ramo: Medra y clavos; Apertura: Noviembre 10 a las 15 hs.; Expediente Nº 20.124|947.

Licitación Nº 798; Ramo: Muebles de acero; Apertura: Noviembre 10 a las 15 hs.; Epediente Nº 25.286|947.

Licitación Nº 802; Ramo: Ventiladores; Apertura: Noviembre 5 a las 15 hs.; Expediente Nº 23.931|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros

e.31 oct.-Nº L-5018 v.10 nov.
e.31 oct.-Nº L-5019 v.10 nov.
e.31 oct.-Nº L-5020 v.10 nov.
e.31 oct.-Nº L-5021 v.5 nov.

División Suministros

Licitación Pública Nº 140

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 29|10|947, para resolver con destino a Stock de la División Suministros, la adquisición de: aparatos, drogas y útiles para química.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle las Heras número 2492, 2º piso — Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas, sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|11|47 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 oct.-Nº 5007-v.10 nov.

Licitación Pública Nº 138

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 31|10|47, para resolver con destino a Stock de la División Suministros, la adquisición de: mapas, drogas y material didáctico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre serrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede detirar desde la fecha en la División Suministros, calle las Heras número 2492, 2º piso — Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas, (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|11|947 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 oct.-Nº 5005-v.13 nov.

Licitación Pública Nº 142

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 31|10|947 para resolver con destino a: Museo Argentino de Ciencias Naturales la adquisición de instrumental.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la (División de Suministros, calle Las Heras número 2492 —2º piso— Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábado de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|11|947 a las 16,15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 oct.-Nº 5.017-v.13 nov.

División Suministros

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 Transportadores-Elevadores de carga. (Expte. 7885|947). La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de Noviembre de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694 Capital.

e.24 oct.-Nº 4.886-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL INSTITUTOS PENALES

Expediente P. 19.318 947

Llámase a Licitación Pública Nº 44, con el fin de resolver la adquisición de: 1 Horno tipo termo mecánico o similar, de cocción contínua.

La licitación se llevará a cabo el día 15 de Noviembre próximo a las 10 horas en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de compras mencionada, cualquier día hábil de 8 a 20 horas.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947. — Manuel F. Barcia, Director General de Institutos Penales.

e.3 nov.-Nº L-5041-v.15 nov.

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en esta Contaduría, sito calle Paraguay 2155. para contratar la provisión de: Algodón hidrófilo. Art. de limpieza, pan, tejidos y mercería y vendas de cambric, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad 'Pedro A. Pardo". durante el primer semestre del próximo año 1948. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles, de 14 a 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Octubre de 1947. — El Contador.

e.27 oct.-Nº L-4.938-v.20 nov

COMISION LEY 11.333 - Art. 6º

Llamados a licitación pública:

Nº 24. — Apert. 24|11|47, 12.30 horas. — Edif.: Tercera Cát. de Clínica Méd. — Ref.: Ejecución de blindaje de plomo en locales 31 y 38 del subsuelo. — Presupuesto Oficial: $ 21.619.35 m|n.

Nº 25. — Apert. 25|11|47, 11,30 horas. — Edif. Maternidad "Pedro A. Pardo". — Tercera Cát. de Clínica Méd. — Facultad de C. Médicas. — Ref.: Provisión de camas, mesas de luz, muebles para chatas, etc. — Presupuesto Oficial: $ 169.245,00 m|n.

Nº 26. — Apert. 25|11|47, 12 horas. — Edif. Maternidad "Pedro A. Pardo". — Tercera Cát. de Clínica Méd. — Ref.: Prov. e instalación de equipos de Radiografía, Fotografía y Fisioterapia. — Presup. Oficial: $ 191.884,00 m|n.

Nº 27. — Apert. 1|12|47, 10 horas. — Edif. Maternidad "Pedro A. Pardo". — Tercera Cát. de Clínica Méd. — Ref.: Provisión e instalación de los Grupos Operatorios y Grupos Consultorios. — Presupuesto Oficial: $ 474.375.00 m|n.

Nº 28. — Apert. 1|12|47. 11 horas. — Edif. Manzana "C". — Ref.: Prov. e instalación de artefactos de iluminación. — Presupuesto Oficial: $ 1.133.119,00 m|n.

Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión, calle José E. Uriburu Nº 951, Cap.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947, Dr. Alfredo Machado, secretario.

e.31 oct.-Nº L. 4974 v. 19 nov.
e.31 oct.-Nº L. 4975 v. 19 nov.
e.31 oct. Nº L. 4976 v. 19 nov.
e.31 oct.-Nº L. 4977 v. 19 nov.
e.31 oct.-Nº L. 4978 v. 19 nov.

Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, para la provisión de Microscopios, con destino a las cátedras de las Facultades de Medicina y de Odontología. Presupuesto Oficial $ 291.000 m|n.

Los interesados podrán retirar el Pliego de Condiciones, en la Oficina de Suministros de la Comisión, calle José E. Uriburu Nº 951, Capital.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Secretaría de la Comisión, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1947. — Dr. Alfredo Machado, Secretario.

e.25 oct.-Nº L-4.925-v. 14 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital de Clínicas

Expediente H. 7819|947

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 17 de Noviembre próximo a las 16 horas, en esta Contaduría, sito calle Paraguay 2155 para contratar la provisión de: alcohol puro a 96º. cubiertos, artículos de almacén. aves y huevos, carnes, harinas y fideos. leche y manteca, pescados y leña con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo" durante el primer semestre del próximo año 1948. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas: (sábados de 9 a 11 horas). — Buenos Aires, Octubre de 1947. — EL CONTADOR.

e.24 oct.-Nº L-4.944-v.17 nov.

Ministerio de Guerra

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para la provisión de gabardinas verde oliva, tricot color arena, paños, brin blanco, alpaca varios colores, bramante blanco, uso doméstico blanco, tafetas varios colores, entretelas de hilo y de crin. Apertura de los propuestas el día 19 de Noviembre de 1947 a las 15 horas. Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso (División Compras). Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Teniente 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.3 nov.-Nº L. 5.032-v.19 nov.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública Nº 17, para el día 26 de Noviembre de 1947, a las 10,30 horas para la adquisición de una prensa para impresión realzada con cuños y planchas, una máquina para fundir lingotes interlíneas y rayas de plomo, un horno eléctrico para templar herramientas y una guillotina para cortar chapas, nuevas o usadas en perfecto estado de funcionamiento.

Para pliego de condiciones dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.

e.3 nov.-Nº L-5.034-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para la adquisición de once aparatos de onda corta con elementos para electrocoagulación, de funcionamiento a válvula, frecuencia entre 27.200 y 27.400 megaciclos, los equipos deben ser rodantes llevando dos juegos de electrodos de goma, instrumental quirúrgico y electrodos condensadores, corriente alternada 220 voltios, y once chaisse-longue para atención de pacientes almohadillados con cuero, modelo Depósito Sanitario Central.

Apertura de propuestas el día 14 de Noviembre de 1947 a las 9 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (División Adquisiciones), calle Pozos 2045.

Pliego e informes: diariamente de 7,30 a 13,30 horas. —

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947. — Severo Honorio Eizaguirre, Coronel, Jefe de la Plana Mayor, D.G.S.

e.8 nov.-Nº L. 5.090-v.14 nov.

Llámase a licitación pública Nº 9, para adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, drogas pura de laboratorio, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material de curación, hospitalario, odontológico, radiológico, libros de medicina, impresos y envases de vidrio.

Apertura de propuestas el día 17 de Noviembre de 1947 a las 9 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 2045. — Pliego e informes: diariamente de 7,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — Severo Honorio Eizaguirre, Coronel, Jefe de la Plana Mayor D. G. S.

e.30 oct.-Nº L-4.994-v. 17 nov.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a licitación pública Nº 3|48, para el 14 de Noviembre de 1947, a las 11,30 horas, para la provisión de: cinta de hilera, brin, broches, botones, cartón, cordones, cierres automáticos, entretelas, franelas, gabardina, hilos, paños, lienzos, lona, loneta, etc., para necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. — (División Adquisiciones).

e.4 nov.-Nº L-5048 v.14 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|48, para el 10 de Noviembre de 1947, a las 10,15 horas, para la provisión de: Sobres, libros, carpetas, hojas papel, biblioratos, formularios, fichas, etc. para necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones. — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.30 oct.-Nº L.4.980-v.9 nov.

Llámase a Licitación Pública número 37|947, para el 10 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, para la provisión de: Papel de embalar, clavos, naftalina, precintos, flejes, grampas, cajones, etc., para necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones. — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.30 oct.-Nº L.4.981-v. 9 nov.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS. — Azopardo 250 Cap. Federal

Licitación Pública Nº 276, para el día 25 de Noviembre de 1947

OLAVARRIA (Prov. de Bs. As.)

Nº 276 - Hora 10.20 — Ejecución de las Obras de Ampliación de un Cuartel. — Presupuesto oficial $ 1.181.472,98 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 por ciento sobre el monto del presupuesto oficial.) Precio del Legajo Nº 3859 — $ 110.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior, entregarlas en el Juzgado Federal de Azul (Prov. de Buenos Aires), hasta el día 20 de Noviembre de 1947, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Octubre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e.6 nov.-Nº 5,084-v.19 nov.

Licitaciones Públicas Nros.: 272 y 273, para el día 25 de Noviembre de 1947

"NEUQUEN"

Nº 272 — Hora: 10.00 — Construcción de un taller regional y varios depósitos de munición. Presupuesto oficial $ 2.196.635,34 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3878, $ 123,80 m|n.

"TUCUMAN"

Nº 273 — Hora: 10.10. — Ejecución de las obras de restauración y completamiento de dos cuarteles. Presupuesto oficial, $ 2.462.127,32 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3833, $ 177,20 moneda nacional.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados: Letrado y Federal, hasta el día 19 de Noviembre de 1947, dentro de las horas hábiles de los mismos, adonde los interesados deberán concurrir por datos e informes, en su defecto remitirlas

a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e. 3 nov.-Nº L-5010-v. 14 nov.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 553|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e Instalación de dos puentes grúas para el Depósito Nº 12 (Planta de Trefilación)", de la Fábrica Militar de Acero, sita en General Osorio 5077, Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 22 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliegos de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el juego en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12,30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 69.352,15.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.

Fdo. Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — Juan José Valle, Teniente Coronel, Jefe División Construcciones e Instalaciones.

e.8 nov.-Nº L. 5.089-v.20 nov.

LICITACION PUBLICA Nº 555|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de fundaciones y obras exteriores para depósitos" en la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos, en San Martín (Provincia de Buenos Aires). — Apertura de propuestas, 24 de Noviembre de 1947 a las 16 en las oficinas de la División Construcciones e Instalaciones, Cabildo 65, Piso 3º, Buenos Aires.

Pliego de condiciones, podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10 m|n. el ejemplar, en la citada División, todos los días hábiles entre las 10 y las 12.30 horas. — Monto del presupuesto oficial, $ 182.688,16 m|n. — Depósito de garantía, 1% del monto del presupuesto oficial. — (Firmado:) Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947.

e.5 nov.-Nº L-5.062-v.18 nov.

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Ventas

Cabildo 65 — T. A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.028|47 para el día 12 de Noviembre a las 11,30 horas para la venta de diversos materiales de hierro. Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1947.

e.30 oct.-Nº L.4.987-v. 12 nov.

División Compras

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 269|47, para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 10,20 horas, para la provisión de Válvulas Electrónicas, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.30 oct.-Nº L.4.982-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 270|47, para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 10 horas, para la provisión de Lanzacohetes, cohetes, estopines, cajones de madera, elementos varios (líneas de conexión, acumuladores, cubiertas, cámaras) con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.30 oct.-Nº L.4.983-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 271|47, para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 10,30 horas, para la provisión de envolturas de protección para cartuchos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi". — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.30 oct.-Nº L.4.984-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|48, para el día 30 de Enero de 1948 a las 10 horas, para la instalación y puesta en funcionamiento de la red de telecomunicaciones militares. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.30 oct.-Nº L.4.985-v.19 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 268|47, para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 10,10 horas, para el desmantelamiento, corte y desguace de la chata "305-A", con destino a la Fábrica Militar de Aceros. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.30 oct.-Nº L-4.986-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL DE MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a licitación pública Nº 134|47 para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 10,25 horas, para la adquisición de maderas (cedro, guatambú, guindo, incienso, lapacho, quebracho y virapitá). — Artículos de ferretería (abrazaderas, amianto, canillas, caño de goma, chavetas, hojas de sierra, mosquetones de bronce, remaches, robinetes, tornillos y tuercas) y arandelas y tapones de goma.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947. — Francisco J. M. Paso Viola, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 nov.-Nº L-5.067-v.18 nov.

Llámase a licitación pública Nº 133|47 para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 10.00 horas, para la adquisición de máquinas y herramientas (para automotores, para labrar metales y fundición) —Máquinas varias (de coser, a pedal y guadañadoras) y planta de cromado.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947. — Francisco J. M. Paso Viola, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 nov.-Nº L-5.066-v.18 nov.

Llámase a licitación pública Nº 132|47 para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 9.45 horas, para la adquisición de máquinas (esmeriladora, limadora, perforadora, punzonadora, tijera a palanca y tornos paralelos); grupos electrógenos, materiales eléctricos y herramientas varias.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al Departamento Administrativo (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947. — Francisco J. M. Paso Viola, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 nov.-Nº L-5.065-v.18 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 127 las 9,15 horas, para la provisión de: para el día 18 de Noviembre de 1947 a grúas sobre automotor o tractor tipo "Tournapull" o similar con rodado neumático, con capacidad para levantar hasta 9 toneladas a una altura de 9 metros, tipo "Tournacrene".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo, Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 oct.-Nº L. 4970 v. 13 nov.

Llámase a licitación pública Nº 131|47 para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 9.30 horas, para la adquisición de 890 (ochocientos noventa) sirenas de alarma.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al Departamento Administrativo (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947. — Francisco J. M. Paso Viola, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 nov.-Nº L-5.064-v.18 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 129 1947 a las 9,45 horas, para la adquisición de 700 (setecientos) dispositivos para efectuar juntas en los alambrados, con estuche.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 oct.-Nº L. 4971 v. 13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 128 1947 para el día 18 de Noviembre de 1947 a las 9,30 horas, para la provisión de: aceros (redondos, cuadrado, exagonal, en chapas y planchuelas) — alambre de acero — metales (aluminio puro, bronce fundido, cinc puro, cobre puro y fosforoso, latón y plomo) Maderas — cueros — materiales para curtiembres y lonas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 oct.-Nº L. 4972 v. 13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 126 para el día 18 de Noviembre de 1947 a las 9.00 horas, para la provisión de: motosierras equipos de perforación de roca, cocinas motorizadas y máquinas para afilar cadenas de motosierras.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 oct.-Nº L. 4973 v. 13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 125 1947 para el día 10 de Noviembre de 1947 a las 9,00 horas, para la provisión de: papeles (½ hilo, tapa, manifold, obra 1a., para máquina, amarillo para copias y mimeógrafo), cartulina, ficha y sobres.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº. 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General de Material del Ejército.

e.29 oct.-Nº L-4.960-v.11 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 130 para el día 10 de Noviembre de 1947 a las 9,15 horas, para la modificación, confección y dotación de elementos en el carrozado de 50 (cincuenta) camiones radioestación, de 5 W - onda corta.

Por pliego de condiciones y demás declaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº. 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.29 oct.-Nº L-4.959-v.11 nov.

GENDARMERIA NACIONAL
Dirección de Administración
LICITACION PUBLICA Nº 58

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 10.00 horas, para la provisión de 5 automóviles, sedan 4 puertas, de Luxe o Standard, modelo 1947, marca Chevrolet, Ford, Dodge, Plymouth o similares.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse en la Sección Compras de esta Dirección de Administración, Lavalle 941, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. Fdo: Manuel Urbano, Mayor de Intendencia, Director de Administración.

e.8 nov.-Nº L-5.119-v.20 nov.

Licitación Pública Nº 57

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente a las 10,00 horas, para la provisión de 220 baterías de acumulador para 6 V. 180 ah., y 45 grupos electrógenos con motor a nafta para 2,5 Kw. 110 V C. A. y 500 W 24 V C. C.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse en la Sección Compras de esta Dirección de Administración, Lavalle 941, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. Fdo. Manuel Urbano —Mayor de Intendencia— Director de Administración.

e.5 nov.-Nº 5070-v.18 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 165.818|47

Llámase a Licitación Pública número 86 para el día 21 de Noviembre de 1947 a las 15 horas, para la adquisición de 12 motores a explosión "Bernard" ó similar, de 4 HP c|u. y 1000 r.p.m., requerido por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e. 8 nov.-Nº L-5.105-v. 20 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 85 para el día 14 de Noviembre de 1947 a las 15 horas, para la adquisición de chapas tipo celotex; de fibrocemento; caños de id; parquet sevillano etc., requerido por la Direc. General de Laboratorios e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.31 oct.-Nº L-4991-v.13 nov.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.156 hasta el 24 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, provisión de cámara fotográfica, aparato tipo "Rotaprint", máquina impresora de planos, objetivos y tele-objetivos Cooke, etc. Consultas y adquisición pliego: Dirección de Suministros, Moreno Nº 970, piso segundo. Precio pliego: $ 3.— m|n. Presentación propuestas: piso tercero.

e.8 nov.-Nº L-5112-v.20 nov.

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO NACIONAL

Llámase a licitación pública hasta las 16 horas del día 12 de Noviembre para la ejecución por "Coste y Costas" del cruce de la autopista de acceso al Aeropuerto Nacional a la altura de Avda. Ricchieri, entre Guamini y Comandante Piedrabuena (Capital Federal), de los cables destinados al servicio telefónico del citado Aeropuerto. — Las documentaciones pueden retirarse en las Oficinas Comisión del Aeropuerto Nacional, Avda. 9 de Julio 1925, 3er. piso Capital Federal y en el Juzgado Federal de La Plata. — Presentación y apertura propuestas: en la citada Comisión, Avda. 9 de Julio 1925, 3er. piso, Capital Federal, Presupuesto Oficial $ 26.000,00 m|n.

e.4 nov.-Nº L-5047 v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública hasta las 16 y 30 horas del día 17 de Noviembre de 1947, para la ejecución por "coste y costas" de los edificios anexos e instalaciones para los hangares metálicos A y B, en el Aeropuerto Nacional. Las documentaciones pueden retirarse en el Juzgado Federal de La Plata y en la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional, Avenida 9 de Julio 1925, 3er piso, Buenos Aires. Presentación y apertura de las propuestas en las oficinas de la Comisión citada, Avenida 9 de Julio 1925, 3er. piso, Buenos Aires — Presupuesto Oficial $ 5.021.200 m|n.

e.27 oct.-Nº 4.933-v.15 nov.

Administración General de Parques Nacionales y Turismo

Licitación Pública 596 — 2º llamado. — Expte. 7571|47

Llámase a licitación pública para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 12,00 horas, para adjudicar la "Construcción del edificio Casa Personal de Maestranza", en el Parque Nacional Los Alerces, Territorio Nacional del Chubut.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, ciudad de Buenos Aires, ante Escribano Público Nacional y simultáneamente en el despacho del Sr. Juez Letrado de Esquel, Territorio Nacional del Chubut, en ambos casos ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados o consultarse en: Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado mencionado, y en las Intendencias A. G. P. N. y Turier en San Carlos de Bariloche, F.F.C.C. del Estado (Río Negro) y en Esquel (Chubut), todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas excepto Sábados que será de 8,30 a 13,00 horas. — Presupuesto de la obra :$ 66.886.09 m n. — Pliegos: $ 10,00 m|n. cada uno. — Ricardo J. J. Sampo, Jefe Dto. Contaduría.

e.31 oct.-Nº L-5.001-v.13 nov.

DIRECCIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 316

Llámase a licitación pública hasta 6 Diciembre próximo, a las 10 horas para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Jujuy según detalle:

Los Blancos, Escuela Nº 50 .	$ 122.574,29
El Ceibal, Escuela Nº 60	„ 122.522,29
Puesto Viejo, Escuela Nº 103	„ 139.613,98
	$ 384.710,56

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sedes Xª Zona calle Belgrano 592, Jujuy, y en las Conducciones calle Buenos Aires 465, Tucumán y en la calle Caseros 535, Salta.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgado Federal de Jujuy hasta cinco días antes. Presupuesto oficial pesos 384.710.56 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.8 nov.-Nº L-5113-v.20 nov.

Licitación Pública Nº 315

Llámase a licitación pública hasta 27 Noviembre próximo, a las 16,15 horas, para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Salta, según detalle:

Embarcación - Escuela número 56	$ 380.001,01
Algarrobal - Escuela número 64	„ 118.612,59
Paso Durazno - Escuela número 79	„ 297.005,10
Potrero - Escuela número 90	„ 140.545,48
Campo Azul - Escuela número 143	„ 123.768,59
El Carmen - Escuela número 149	„ 229.957,91
General Güemes - Escuela número 177	„ 372.494,44

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 10º piso, Cap. Federal y sedes: Xª. Zona, calle Belgrano 592, Jujuy; Conducción Tucumán, calle Buenos Aires 465 y calle Caseros 535 —Salta—. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día licitación, 6º piso, y Juzgado Federal ciudad de Salta hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial total: $ 1.662.385,12 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.6 nov.-Nº L-5.087-v.25 nov.

Construcción de Elevadores de Granos

Llámase a licitación pública Nº 67 947, hasta el día 3 de Diciembre próximo a las 11,30 horas, para la ejecución de mejoras en las instalaciones para eliminar el polvo y otros rechazos en el Elevador Terminal de Puerto Rosario Norte. — Consultas, en el Juzgado Federal de Rosario, en la Sección Zona Norte (Edificio Aduana Planta Alta). Rosario y en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. — Presupuesto Oficial: $ 235.985,00 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 29 oct.-Nº L-4.958-v.11 nov.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas

20 Noviembre de 1947 — 14 horas — Manteles, servilletas, fundas impermeables y repasadores. — OC. 41|47 Ax. 8.

20 Noviembre de 1947 — 15 horas — Mamelucos, pantalones y blusas de brin. — OC. 58|47 Ax. 36.

2 Diciembre de 1947 — 9 horas — Latón clase C. en chapas. — OC. 1|47 Ax. 11.

16 Diciembre de 1947 — 9 horas — Globos y pantallas de vidrio para coches. — OC. 52|47 Ax. 28.

16 Diciembre de 1947 — 10 horas — Voltímetros. Porta-lámparas, llaves, etc. para coches. — OC. 52|47 Ax. 28. — La Administración.

e.3 nov.-Nº L-5044-v.20 nov.

Explotación Comercial

Llámase a licitación pública para el 19 de Noviembre a las 13 horas por la venta de papel de archivo y recortes de imprenta de Ofic. Centrales. Producido entre el 1|1|48 y el 30|6|48, cuyos totales se estiman aprox. en 30 y 45 Ton.

El pliego de condiciones puede ser consultado en Ofic. de Licit. (Sub-Suelo) Avda. Maipú Nº 4 - Bs. As. — La Administración.

e.31 oct.-Nº 5.025-v.13 nov.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas.

21 Noviembre de 1947, 14.00 horas. — Cocinas económicas, tanques intermediarios, etc. O.C. 33|47 Ax. 30.

21 Noviembre de 1947, 14.30 horas. — Soda cáustica comercial. O.C. 63|47 Ax. 18.

21 Noviembre de 1947, 15.00 horas. — Mechas para maderas y metales. O.C. 7|47 Ax. 8.

26 Noviembre de 1947, 14.00 horas. — Vajilla de metal blanco. O.C. 33|47 Ax. 42.

26 Noviembre de 1947, 16.00 horas. — Caños y accesorios de hierro galvanizados para cañería. O.C. 12|47 Ax. 24.

26 Noviembre de 1947, 16.30 horas. — Accesorios de hierro galvanizado para cañería. O.C. 12|47 Ax. 25.

28 Noviembre de 1947, 15.00 horas. — Bulones de hierro. O.C. 2|47 A. 32.

28 Noviembre de 1947, 16,00 horas. — Repuestos para freno Westinghouse. O.C O.C. 44|47.

10 Diciembre de 1947, 9.00 horas. — Sierras para metales y maderas. O.C. 11|47 Ax. 17.

10 Diciembre de 1947, 9.30 horas. — Sierras sin fin para maderas. O.C. 11|47 Ax. 16.

10 Diciembre de 1947, 10.00 horas. — Limas varias. O.C. 11|47 Ax. 14.

Tanques de hierro con torre para agua.

12 Diciembre de 1947, 10.00 horas. — O.C. 57|47 Ax. 6.

e.25 oct.-Nº L-4.920-v.14 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para adjudicar el alquiler de camiones para transporte de tierra. Aeropuerto Nacional de la ciudad de Buenos Aires, $ 140.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 20 de Noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.6 nov.-Nº L-5.088-v.19 nov.

Licitación Pública para la adquisición de elementos para balsas, Las propuestas deben ser presentadas el día 19 de noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.6 nov.-Nº 5.083-v.19 nov.

Licitación pública para la adquisición de botes y remos, $ 8.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de Noviembre, a las 10 horas, en Florida 835 3er. piso, esc. 308, cap. o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.3 nov.-Nº 5026-v.14 nov.

Licitación pública del cam. de Gualeguay a Pto. Ruiz, $ 2.520.529,44. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Diciembre 6, 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Cap., o hasta 1º referido mes, Juz. Fed. Paraná. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones. Licitaciones y Contratos.

e. 31 oct. - Nº L-5000 - v. 18 nov.

Licitación pública de las obras del cam. de acc. a la est. Bajo Hondo, pesos 23.457,30. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuesta: Diciembre 6, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Cap., o hasta el 1º deferido mes, en el Juz Fed. B. Blanca. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 31 oct. - Nº L-4999 - v. 13 nov.

Licitación pública de las obras del cam. de Margarita Belén a Río de Oro. alt. I, pesos 4.041.867,65 y alt. II. pesos 3.162.160,20 y puentes, $ 762.690,40. Se aceptan propuestas globales, o por separado. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Diciembre 6, a las 11 horas, en Florida 835. 3er. piso, escritorio 308, Cap., o hasta el 1º referido mes, en el Juz. Let. Resistencia. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 31 oct. - Nº L-4998 - v. 19 nov.

Licitación Pública para la adquisición de postes y medios postes, pesos 48.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de noviembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 31 oct. - Nº L-5.023 - v. 13 nov.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de válvulas de hierro fundido. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1º de diciembre próximo a las 15.15 horas, en que será abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: Nº 39.281-LP-1947. Buenos Aires, octubre 24 de 1947. El Secretario General Administrativo.

e.6 nov.-Nº 5.085-v.25 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de una electrobomba centrífuga de eje vertical para pozo profundo, con piezómetro, válvula de aire, cañerías, accesorios y repuestos, un tablero de baja tensión y un medidor "Venturi" con destino a la estación elevadora Nº 4 del distrito Espeleta (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de diciembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 39.132-LV-947. Buenos Aires, octubre 22 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.6 nov.-Nº 5,086-v. 19 nov.

Llámase a licitación pública para los trabajos generales de impresión, compaginación y encuadernación de las memorias de la Institución correspondientes a los años 1944 y 1945. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. Piso, hasta el 1º de Diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 42.530-LP.-947. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.4 nov.-Nº L-5.029-v.17 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de diez (10) motores a combustión interna del ciclo Diessel de 4 ó 2 tiempos, tipo liviano. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. Piso hasta el 17 de Diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente Nº 39.131-LP-947. —

Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. El Secretario Administrativo.

e.4 nov.-Nº L-5.030-v.17 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta y piezas especiales de hormigón simple. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Noviembre próximo a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 40.363-LP-947 Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.3 nov.-Nº 5028-v.20 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1947 a las 14 y 30 horas, para la adquisición de artículos generales de almacén, molino y café, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital el día y hora señalado en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en la Oficina de Suministros calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30, y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa, — Dirección de Menores.

e.6 nov.-Nº 5.081-v.19 nov.

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1947 a las 14 horas, para la adquisición de carne, hacienda en pie y derivados con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital el día y hora señalado, en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30, y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa. — Dirección Menores.

e.6 nov.-Nº 5.082-v.19 nov.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Noviembre de 1947 a las 14 y 15 horas para la adquisición de leche, manteca y huevos, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital, el día y hora señalado, en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en las Oficinas de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30, y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.

e.3 nov.-Nº L-5043-v.15 nov.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Noviembre de 1947, a las 14 y 30 horas, para la adquisición de verduras, y frutas, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital el día y hora señalado en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30 y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.

e.3 nov.-Nº L-5042-v.15 nov.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública Nº 37 (2º llamado) para el día 18 del corriente a las 15 horas, para la adquisición de una ambulancia dotada de todo el material terapéutico de urgencia necesario.

El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, calle Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del Pliego

de Bases y Condiciones é Informes. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947.

e.5 nov.-Nº L-5.063-v.18 nov.

SOCIEDAD
DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 21 de Noviembre de 1947 a las 11 y 30, por el lavado y planchado de ropa de varios establecimientos dependientes de la Institución, situados en la Capital Federal, durante el año 1948.

Informes: Sección Suministros - Reconquista 269 - Cap. Fed. — Secretario de la Intervención.

e.5 nov.Nº L- ...-v.18 nov.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Noviembre de 1947, desde las 10 y 30 horas, para la provisión de fideos y hielo durante el año 1948, y leche y manteca durante el trimestre Enero-Marzo de 1948, a los establecimientos dependientes de la Institución cuya nómina podrá consultarse en la Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — Secretario de la Intervención.

e.31 oct.-Nº L. 4.989-v.13 nov.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Noviembre de 1947 a las 10 y 30 horas, para la provisión de pan, durante el año 1948, a los establecimientos dependientes de la institución cuya nómina podrá consultarse en la Sección Suministros — Reconquista 269. — Capital Federal. — Secretario de la Intervención.

e. 31 oct. - Nº L-5006 - v. 13 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas de acuerdo al siguiente detalle: Nº 34 bis "Adquisición de vagonetas tipo "Mina". volcadores de hierro tipo "Circular" y planchas de acero. (Apertura: día 19 de noviembre a las 12.30 horas) y Nº 53 "Adquisición de motores Diesel, caja de velocidad y repuestos" (Apertura: día 3 de diciembre a las 12.30 horas). — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez Nº 3902. — El Director General.

e. 31 oct. - Nº L-5003 - v. 13 nov.

Dirección General de Combustibles Sólidos y Minerales

Llámase a Licitación Pública Nº 54, para la adquisición de "2 Camionetas tipo Jeep". (Apertura: día 26 de Noviembre a las 12.45 horas). Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Días Vélez Nº 3902. — El Director General.

e. 8 nov. - Nº L-5.108 - v. 20 nov.

Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales

Llámase a Licitación Pública Nº 29 bis. para la adquisición de "telémetros. máquinas fotográficas, radio receptor p señales, barómetro y aerógrafo". (Apertura: día 26 de Noviembre a las 12.30 horas). Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez Nº 3902. — El Director General.

e.31 oct.-Nº L. 4.990-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 18 de Noviembre de 1947, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 133|47, a las 10 horas: Tornillos para madera.

L. P. Nº 134|47, a las 10.15 horas: 400 carpas de lona impermeable.

L. P. Nº 135|47, a las 10.30 horas: Mechas salomónicas para madera.

L. P. Nº 136|47, a las 10.45 horas: Escuadras, formones, garlopas, serruchos, sierras, taladros, cabos de madera, palas, martillos, limas, etc.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compra, Libertad 1126. Capital Federal, todos los días hábiles de 8.30 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.6 nov.-Nº L-5.104-v.18 nov.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Noviembre de 1947, a las horas que se indican. para la provisión de:

L. P. Nº 130|47, a las 10 horas: Rejas de hierro perfilado.

L. P. Nº 131|47, a las 10.15 horas: Papelería en general.

L. P. Nº 132|47, a las 10.30 horas: Transporte de bultos correspondientes a 2 grupos electr... de 2.500 kw., desde Puerto Nuevo (Capital Federal) hasta la Ciudad de Córdoba. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.3 nov.-Nº L-5040-v.15 nov.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Febrero de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 127|47, a las 10 horas: Provisión y montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "El Nihuil" (Provincia de Mendoza).

L. P. Nº 128|47, a las 10.30 horas: Provisión y montaje compuerta vagón y puente grúa para la Central Hidroeléctrica "El Nihuil".

L. P. Nº 129|47, a las 11 horas: Provisión y montaje del revestimiento de acero del túnel de Presión para la Central Hidroeléctrica "El Nihuil".

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.27 oct.-Nº L-4.926 v.15 nov.

DIRECCION GENERL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Noviembre 22, a las 10 horas (Pliego Nº 752), material refractario. — Noviembre 22, a las 10,15 horas (Pliego Nº 753), construcc. metálica para cubierta y tanque para agua. — Noviembre 22, a las 10,30 horas (Pliego Nº 754), inst. cañería para red de gas. — Noviembre 17, a las 17 horas (Pliego Nº 755), emplomado de trozos de chapa. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3 nov.-Nº L. 5.031-v.15 nov.

Llámase a licitaciones públicas para los días y horas indicados a continuación para los provisión de los siguientes materiales:

Noviembre 17, a las 16,00 horas, (pliego 737), maderas, y chapas de fibrocemento. — Noviembre 17, a las 16.15 horas, (pliego 738), fundición de hierro en piezas. — Noviembre 17, a las 16.30 horas, (pliego 739), instalación de una línea eléctrica en Usina Corrales. — Noviembre 18, a las 16,15 horas, (pliego 742), puertas de hierro para cámaras de válvulas. — Noviembre 18, a las 16.30 horas, (pliego 743), uniformes y camisas para obreros. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — D.G.G.E.

e.3 nov.-Nº L. 5003 v. 14 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación para la provisión de los siguientes materiales: Noviembre 19, a las 16.15 horas, (pliego 745), ampliación plantel gas de agua. Noviembre 19, a las 16.00 horas, (pliego 746), medidor de caudal de gas. Noviembre 19, a las 16.30 horas, (pliego 747), chapas y planchas de hierro. Noviembre 19, a las 16.45 horas, (pliego 748), materiales de construcción. Noviembre 21, a las 16.00 horas, (pliego 749), provisión y montaje de condensador, torre lavadora y purificadores. Noviembre 12, a las 16.00 horas, (pliego 750), camiones, camionetas y acoplados. Noviembre 12, a las 16.15 horas, (pliego 751), ejecución trabajos varios de taller.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.28 oct.-Nº L-4.950-v. 9 nov.

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de los materiales indicados a continuación, para los días y horas siguientes:

Noviembre 17. a las 16.45, (pliego 740), puertas de hierro para nichos de medidores. Noviembre 18, a las 16.00 horas, (pliego 741), instalación de conecciones de purificadores.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — D. G. G. E.

e.27 oct.-Nº L-4.929 v.15 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 744, para el día 20 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para la adquisición de caños de acero.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas.

e.24 oct.-Nº L. 4877-v.19 nov.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase el plazo de la presentación de las propuestas de la licitación pública Nº 4349 para el día 3 de Diciembre de 1947. a las 16.30 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe del Servicio Comercial.

e.4 nov.-Nº L-5050 v.10 nov.

Llámase a licitación pública para el día 1º de Diciembre de 1947 a las 16,30 horas para la provisión de cámaras y cubiertas (pliego Nº 4715).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 12 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.3 nov.-Nº L-5.035-v.21 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

17|11|47, automotores (4700) 13; 24|11|47, caños (4701) 13,30; ladrillos refractarios (4702) 14; elementos de cocina (4749) 15,30; 25|11|47 caños y accesorios (4705) 17; 26|11|47 caños (4706) 13,30; caños (4707) 16,30; aislantes térmicos (4708) 17; 27|11|47 cocinas, estufas (4709) 13,30; compresor a gas (4710) 16,30; reparación de motor (4711) 17; 28|11|47, tanques para surtidores (4750) 13,30; antena direccional (4713) 16,30; 4|12|47 repuesto para camión Chevrolet (4719) 16; 6|12|47 válvulas (4721) 10,30; papelería (4722) 11; 9|12|47 máquinas para cocina (4723) 15,30; 11|12|47 banderas (4724) 15,30; 12|12|47 cerrajería (4725) 15,30; papelería (4726) 16; 15|12|47 elementos para soldar (4727) 15,30; 16|12|47 libros: (4728) 16; 17|12|47 válvulas (4729) 15; 18|12|47 válvulas (4732) 15; caños (4733) 15,30; 19|12|47 tubos de cobre (4734) 14,30; útiles para cocina (4735) 15; útiles para limpieza (4736) 15,30; máquinas para carpintería (4737) 16; 20|12|47 calibradores (4738) 10; material rebobinaje (4739) 10,30; útiles de dibujo (4740) 11,30; 29|12|47 material aislantes (4742) 14; 30|12|47 bulonería y afines (4745) 14; gabanes (4747) 15; electrodos y varillas para soldaduras (4748) 15,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 12 a 17 horas.

e.3 nov.-Nº L-5.036-v.15 nov.

Rematará el día 8 de Noviembre a las 11,30 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 777, 3º piso oficina Nº 315, 1 máquina impresora "Rotaprint", sistema a bobinas, usada, modelo R.G.S. "A", tamaño doble carta, con la base m$n. 6.800,—, seña 10 o|o. comisión 2 o|o; se aceptan "ofertas bajo sobre", acompañá... a las mismas boleta de depósito 10 o|o del monto de la operación.

NOTA: La máquina en venta puede examinarse en la Dirección General de Y.P.F., Avda. R. Sáenz Peña 777, 1er. sub-suelo oficina S. 101. — Martillero: Fernando Paladino, 33-6031 - int. 138. — Ricardo Andrada, 2 Jefe Servicio Comercial.

e.28 oct.-Nº L-4.945 v.9 nov.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública número 57|047, para la provisión de camperas para faena, color verde arena, a realizarse el día 14 de Noviembre de 1947, a las 10.30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, Vice - Comodoro de Intendencia, Director de Intendencia de Aeronáutica.

e. 8 nov. - Nº L-5.106 - v. 14 nov.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 52 47, para el día 25 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, por la provisión de repuestos y accesorios en general para aviones y motores, consistentes en piezas de madera y tela, fundición a presión, mecanizado, chapistería, goma sintética y productos comerciales.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico, Departamento Administrativo (División Adquisiciones) Tucumán 1427, de 7.30 a 13 horas. — Raúl Cairó, Oficial 4º, Jefe División Adquisiciones.

e.24 oct.-Nº L-4.878-v.13 nov.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Regional Centro

Llámase a licitaciones públicas para el día 20 de Noviembre de 1947, para la contratación de las siguientes obras a realizarse en la Provincia de Córdoba:

Licit. Nº (III) 20 (2º llamado), a las 8 y 50 horas. — Obra: "Construcción de las estructuras metálicas del Taller de Reparaciones de Aviones - Instituto Aerotécnico". — Pres. Oficial m$n. 3.000.000. Precio Doc. Téc. m$n. 150.

Licit. Nº (III) 56, a las 9 horas. — Obra: "Casas para Jefes - Tipo Aa Bb - Escuela de Paracaidistas y Escuela de Especialidades". — Pres. Oficial pesos moneda nacional 122.819.41. — Precio Doc. Téc. m$n. 50.

Licit. Nº (III) 57, a las 9 y 10 horas. — Obra: "Ejecución de una perforación para provisión de agua - Instituto Aerotécnico". — Pres. Oficial m$n. 60.000. — Precio Doc. Téc. m$n. 20.

Licit. Nº (III) 58, a las 9 y 20 horas. — Obra: "Ejecución de una perforación para provisión de agua - Taller Regional Río Cuarto". — Pres. Oficial pesos moneda nacional 30.600. — Precio Doc. Téc. m$n. 10.

Licit. Nº (III) 60, a las 10 horas. — Obra: "Construcción de 3 cisternas para agua de 500 m3. — Escuela de Aviación Militar - Escuela Militar de Paracaidistas y Escuela de Especialidades". — Pres. Oficial m$n. 82.389.54. — Precio Doc. Téc. m$n. 30.

Licit. Nº (III) 61, a las 10 y 20 horas. — Obra: "Ejecución de una perforación entubada - Escuela Militar de Paracaidistas". — Pres. Oficial m$n. 75.000. — Precio Doc. Téc. m$n. 20.

Licit, Nº (III) 62, a las 10 y 30 horas. — Obra: "Ejecución de una perforación entubada - Escuela de Especialidades". — Pres. Oficial m$n. 75.000. — Precio Doc. Téc. m$n. 20.

Licit. Nº (III) 63, a las 10 y 40 horas. — Obra: "Ejecución de dos perforaciones entubadas - Barrio para Personal Subalterno". — Pres. Oficial m$n. 160.000. — Precio Doc. Téc. m$n. 30.

Apertura: Dirección General de Infraestructura - Regional Centro, calle Ituzaingó 558, Córdoba. — Pliegos: En la citada Regional Centro o en la Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle J. E. Uriburu 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Noviembre de 1947. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.6 nov.-Nº L-5.079-v.19 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº (III) 53, para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 12 horas para la contratación de la obra: "Ejecución de dos perforaciones entubadas—Aeropuerto La Rioja". Presupuesto Oficial m$n. 252.000.— Precio Doc. Téc. m$n. 20.—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura — Regional Centro calle Ituzaingó 558, Córdoba ante el Escribano General del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Regional o en la Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle J. E. Uriburu 754, Buenos Aires. Igualmente podrá adquirirse en el Juzgado Federal de la Provincia de La Rioja, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Noviembre de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 nov.-Nº 5077-v.18 nov.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Noviembre de 1947, para la contratación de las siguientes obras a realizarse en la Provincia de Córdoba:

Licitación Nº (III) 49 (2º llamado) a las 11 y 20 horas. Obra: "Construcción de tres hangares metálicos, Escuela de Aviación Militar Córdoba". Pres. Oficial: m$n. 1.402.472,07. Precio de la doc. técnica: m$n. 150.—.

Licitación Nº (III) 50 a las 11 y 30 horas. Obra: "Comedor cocina para aspirantes — Escuela de Especialidades — Guarnición Aérea Córdoba". Pres. Oficial: m$n. 478.578,98. Precio de la doc. técnica: m$n. 80.—.

Licitación Nº (III) 51 a las 11 y 40 horas. Obra: "Provisión e instalación de equipo amplificador — Aeropuerto Córdoba". Pres. Oficial: m$n. 16.500.— Precio de la doc. técnica m$n. 10.—

Licitación Nº (III) 52 a las 11 y 50 horas. Obra: "Pavimentos, calles y playas —Escuela de Aviación Militar— Guarnición Aérea Córdoba". Pres. Oficial: m$n. 194.231.90. Precio de la doc. técnica: m$n. 30.—

Licitación Nº (III) 54 a las 12 y 10 horas. Obra: "Construcción de 4 alojamientos para Tropa —Escuela Militar de Paracaidistas— Guarnición Aérea Córdoba". Pres. Oficial: m$n. 602.487,96 Precio de la doc. técnica m$n. 100.—

Licitación Nº (III) 55 a las 12 y 20 horas. Obra: "Equipo de almacenamiento, distribución y aprovisionamiento de aeronafta —Escuela de Aviación Militar Córdoba". Pres. Oficial: m$n. 290.114.29. Precio de la doc. técnica: m$n. 60.—.

Licitación Nº (III) 59 a las 9 y 50 horas. Obra: "Construcción de tres alojamientos para aspirantes —Escuela de Especialidades— Córdoba". Pres. Oficial m$n. 492.613,41. Precio de la doc. técnica: m$n. 80.—

Apertura: Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Regional Centro, calle Ituzaingó 558, Córdoba — Pliegos: En la citado Regional Centro o en la Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Noviembre de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 nov.-Nº 5076-v.18 nov.

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 20 de Noviembre de 1947, para la contratación de las siguientes obras a realizarse en la Provincia de Córdoba:

Licitación Nº (III) 7 (2º llamado) a las 8 y 30 horas. Obra: "Provisión y Colocación de un Equipo Electrobomba de Eje Vertical —Escuela de Especialidades— Guarnición Aérea". Pres. Oficial m$n. 27.046,70. Precio de la doc. técnica m$n. 15.—.

Licitación Nº (III) 8 (2º llamado) a las 8 y 40 horas. Obra: "Construcción Taller Entelado — Instituto Aerotécnico" Pres. Ofic. m$n. 154.526,61. Precio de la doc. técnica m$n. 40.—

Licitación Nº (III) 34 (2º llamado) a las 9 y 30 horas. Obra: "Hangar Taller Aeronáutico — Escuela de Especialidades". Pres. Ofic. m$n. 1.396.503,49. Precio de la doc. técnica m$n. 150.—

Licitación Nº (III) 36 (2º llamado) a las 9 y 40 horas. Obra: "Construcción de un Depósito de Bombas — Escuela de Aviación Militar". Pres. Oficial m$n. 60.953,79. Precio de la doc. técnica m$n. 20.—.

Licitación Nº (III) 42 (2º llamado) a las 10 y 10 horas. Obra: "Construcción Cuatro Pabellones Depósitos —Dirección General de Infraestructura — Regional Centro — Guarnición Aérea". Pres. Ofic. m$n. 293.932,32. Precio de la doc. técnica m$n. 50.—.

Licitación Nº (III) 64 a las 10 y 50 horas. Obra: "Ejecución de una Perforación Entubada — Escuela de Aviación Militar". Pres. Ofic. m$n. 65.000.— Precio de la doc. técnica m$n. 20.—.

Licitación Nº (III) 65 a las 11 horas. Obra: "Construcción de dos Cisternas de 200 m3. para Combustibles Pesados — Instituto Aerotécnico". Pres. Ofic. m$n. 32.503,34. Precio de la doc. técnica: m$n. 10.—.

Licitación Nº (III) 48 (2º llamado) a las 11 y 10 horas. Obra: "Purificación y Recirculación de Agua de la Pileta existente en la Escuela de Aviación Militar". Pres. Oficial m$n. 50.640.— Precio de la doc. técnica m$n. 20.—

Apertura: Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Regional Centro, calle Ituzaingó 558, Córdoba. — Pliegos: En la citada Regional o en la Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Noviembre de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 nov.-Nº 5075-v.18 nov.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Noviembre de 1947, de acuerdo al siguiente detalle; 9 horas Lic. Púb. Nº 124|47 A "Provisión de 950 toneladas de cal viva de Córdoba"; Documentación Técnica m$n. 10.— y 9 y 20 horas Lic. Púb. Nº 125|47 A "Provisión de madera "Caldén" y madera para zócalo"; Documentación Técnica m$n. 15.— La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las Documentaciones Técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 nov.-Nº 5069-v.18 nov.

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de Noviembre de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas Lic. Púb. Nº 126|47 A "Provisión de mosaicos, zócalos graníticos y calcareos y chapitas graníticas para revestimiento"; Documentación Técnica m$n. 40.— 9 y 20 horas Lic. Púb. Nº 127|47 A "Provisión de baldosas cerámicas": Documentación Técnica m$n. 8.— 9 y 40 horas Lic. Púb. Nº 128|47 A, "Provisión y colocación de vidrios dobles y martolé"; Documentación Técnica m$n. 5.— La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica cita en la calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las respectivas documentaciones Técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 nov.-Nº 5068-v.18 nov.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Noviembre de acuerdo al siguiente detalle: a las 9 horas, Nº 120|47 A "Provisión de bancos, armarios, mesas y escaleras". — Documentación Técnica: m$n 25. — (Veticinco Pesos Moneda Nacional); a las 9 y 20 horas, Nº 121|47 A "Provisión de muebles metálicos". — Documentación Técnica: m$n 25. — Veinticinco Pesos Moneda Nacional); a las 9 y 40 horas, Nº 122|47 A "Provisión de muebles varios". — Documentación Técnica m$n 25. — Veinticinco Pesos Moneda Nacional) y a las 10 horas. Nº 123|47 A "Provisión de 140 estufas a gas de kerosene". — Documentación Técnica m$n 2. — (Dos Pesos Moneda Nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las respectivas documentaciones podrán adquirirse en esta Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.29, oct.-Nº L-4.957-v.11 nov.

Secretaría de Salud Pública

Licitación pública Nº 291

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 26 del mes de Noviembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 de la Intendencia, dependiente de esta Secretaría.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avenida de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Banderas nacionales, leña, alcohol, artículos de limpieza, bazar y menaje; servicios de limpieza de pisos y cloacas; herramientas; lámparas eléctricas; cajas de azúcar en pancitos, café, té, leche, pan de harina de primera calidad; uniformes y equipos ;útiles par escritorio, etc. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.6 nov.-Nº L-5.078-v.25 nov.

Licitación Pública Nº 292

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 17 del mes de noviembre próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Nacional Central.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: mesitas de luz. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — El Director General de Administración. —

e. 3 nov. - Nº L-4995 - v. 14 nov.

Licitación Pública Nº 293

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 19 de Noviembre de 1947, a las 14 horas, para contratar la adquisición de un avión, destinado a la Dirección General de Paludismo en la Provincia de Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, tercer piso.

Para pliegos de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — El Director General de Administración.

e.5 nov.-Nº 5.060-v.18 nov.

LICITACION PUBLICA Nº 290

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 17 del mes de Noviembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Centro de Salud de Aguilares (Tucumán).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: combustibles, drogas, menaje, bazar, limpieza, herramientas, alimentos, uniformes, artículos e impresiones. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.3 nov.-Nº L. 5009 v. 14 nov.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA

Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública para el día ocho de Noviembre de 1947, a las once horas, para proveer a este Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de los siguientes artículos de Farmacia, Droguería e Instrumental Científico para uso y consumo durante el próximo año de 1948, a saber: Drogas, Productos Químicos, Especialidades Medicinales, Inyectables, Material de Curación, Utiles de Laboratorio, Ampollas Vacías, Reveladores, Fijadores, Algodón, Gasa Hidrófila, Vendas, Películas Radiográficas, Catguts, Agujas Hipodérmicas, Guantes de Goma, Termómetros, Agujas y artículos de Goma.

La lista de objetos y el pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Administración (calle Santa Rosa 1564, Córdoba), los días hábiles, de 8 a 13 horas.

Córdoba, 23 de Octubre de 1947. — Contador Esteban Casile, administrador.

e.28 oct.-Nº L-4.946-v.9 nov.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Expte. Sumario Nº 339-D-947-A. de Pdas.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana y del Puerto de Posadas, D. Peter F. Johanson, se llama, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre los (10) diez rollizos, de madera Palo Rosa, Guaicá y Guatambú, las que fueran entregadas por las Autoridades de Gendarmería Nacional de Santo Pipó, Misiones, al depositario D. Juan Antonio Núñez en puerto Tabay, ribera Alto Paraná, con fecha 8 de Septiembre del año en curso, para que se presente ante esta Oficina a tomar la intervención que le corresponda en el sumario del epígrafe, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y dictar la resolución legal pertinente.

Aduana de Posadas, Sumario, Octubre 22 de 1947. — Aniceto González, Auxiliar 1º.

e.6 nov.-Nº 265-v.13 nov.

Expte. Sumario Nº 338-D-947-A. de Pdas.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana y del Puerto de Posadas, D. Peter F. Johanson, se llama, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre los (17) diez y siete rollizos, de madera Cedro, Palo Rosa y Guaicá, así 78) tablas de cedro y demás refugo, las que fueron entregadas por las Autoridades de Gendarmería Nacional de Santo Pipó, Misiones, al depositario D. Ramón Jurado en Puerto Tabay, ribera Alto Paraná, con fecha 8 de Septiembre del año en curso, para que se presente ante esta Oficina a tomar la intervención que le corresponda en el sumario del epígrafe, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y dictar la resolución legal pertinente.

Aduana de Posadas, Sumarios, Octubre 22 de 1947. — Aniceto González, Auxiliar 1º.

e.6 nov.-Nº 266-v.13 nov.

Expte. Sumario Nº 341-D-947-A. de Pdas.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana y del Puerto de Posadas, D. Peter E. Johanson, se llama, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre los (6) seis rollizos, de madera Guaicá, Canela y Pino, las que fueran amarradas por las Autoridades de Gendarmería Nacional de Santo Pipó, Misiones, y entregadas como depositario al Sr. Rodolfo Sechuknecht, en Puerto Tabay, ribera Alto Paraná, con fecha 12 de Septiembre del año en curso, para que se presente ante esta Oficina a tomar la intervención que le corresponda en el sumario del epígrafe, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y dictar la resolución legal pertinente.

Aduana de Posadas, Sumarios, Octubre 22 de 1947. — Aniceto González, Auxiliar 1º.

e.6 nov.-Nº 267-v.13 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo cita, por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO NERVI, sucesión tramita por Secretaría Schulze.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.

e. 8 nov.-Nº 3.568 s|pp.-v. 15 dic.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELINO FLORIDO AMAYA.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Marcelo Padila, secretario.

e.3 nov.-Nº 3538 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL BUSICO.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 3539 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO OLIVETO.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 3540 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ROSA NUÑEZ BERMUDEZ.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 3541 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FERRARI.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1947. — e.3 nov.-Nº 3542 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, Secretaría Marcelo Padilla, llama por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OLIVETO

Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.

e.9 oct.-Nº 37.961 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas cita, por treinta días, a herederos y acreedores de SAMUEL STEINBERG.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e. 8 nov.-Nº 3.552 s|pp.-v. 15 dic.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TOMAS MICHALEWICZ o MIJALEVICH y AURORA DONOSO DE DIAZ o DONOSA DE DIAZ. — Buenos Aires, Junio 7 de 1947. — Jorge F. Fliess, Secretario.

e.21 oct.-Nº 3.366-s|p.p. v.27 nov.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CARBONELL DE BRIENZA. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1947. — D. N. Grandoli, Secretario.

e.21 oct.-Nº 3.371-s|p.p.-v.27 nov.

Núm. 9

El Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor César A. Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo", a aquellas personas que se consideren con derechos a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Avenida del Trabajo (hoy Quirno Costa) entre Miralla y Pola, Sección o Parroquia 20 D, Manzana 461, Parcela 8 del Catastro Municipal, depositado en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, (Expediente 9.985), sobre cobro ejecutivo de pesos" bajo apercibimiento de

nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, Octubre veinticinco de 1947. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.
e.3 nov.-Nº 3548 s|p.p.-v.21 nov.

El Juez Doctor César A. Fauvety, Secretaría 26, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALEM DE GONZALEZ JOSEFA, Su Sucesión. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1947. — Luis A. Lauze Juárez, secretario.
e.21 oct.-Nº3.373 s|p.p. v.27 nov.

El Juez Doctor César A. Fauvety cita y emplaza al presunto ausente don ROQUE MURIOCCA, por el término de seis meses. — Secretaría Nº 26. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.12 sep.-Nº 3099 s|p.p.-v.29 sep.
e.27 oct.-Nº 3099 s|p.p.-v.14 nov.
e.15 nov.-Nº 3099 s.p.p.-v.2 dic.
e.27 oct.-Nº 3.099 s|p.p.-v.14 nov.
e.12 feb.-Nº 3099 s|p.p.-v.28 feb.

Núm. 10

Por disposición del Juez Civil Doctor Adrián Fernández Moujan —Secretaría 28—, llámase por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DOS SANTOS o FRANCISCO CAMPIÑA.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Manuel Arauz Castex, secretario.
e. 8 nov.-Nº 3.562 s|pp.-v. 15 dic.

Núm. 14

El Juez Doctor Oscar de la Rosa Igarzábal cita, por treinta días, a herederos y acreedores de LORENZO SEOANE.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1947. — Hugo F. Vivot, secretario.
e. 8 nov.-Nº 3.561 s|pp.-v. 15 dic.

El Señor Juez Dr. Mario E. Videla Morón cita y emplaza por quince días a don José Berrone comparezca a estar a derecho y tomar la debida participación en el juicio que sobre rescisión de contrato le ha promovido don Jacobo Hirsch bajo apercibimiento de designarle representante al Defensor de Ausentes. — Eduardo M. Guzmán, Secretario.
e.23 oct.-Nº 38.896-v.12 nov.

Nº 15

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARQUET. — Secretaría Nº 15. — Antonio Collazo, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.295 s|p.p.-v.15 nov.

Nº 18

El Juez Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría Nº 60, cita por 30 días a herederos y acreedores de CESAREO PEREZ o CESAREO PEREZ SEARA. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1947. — Ismael Ocampo, secretario.
e.27 sep.-Nº 37.217-v.6 nov.

Núm. 20

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de doña AURORA MARCEDES SEGADE.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1947. — Ismael Ocampo, secretario.
e. 8 nov.-Nº 3.560 s|pp.-v. 15 dic.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO SANMARTINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurto calificado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — César Black, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.527 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO KOULIER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1947. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.
e.13 oct.-Nº 3321 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA RAQUEL RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.266 s|p.p.-v.15 nov.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MICAELA VICENTE o MIRTA JANCER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.528 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Florencio Villegas, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.521 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO OLAIZ (hijo), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.514 s|p.p.-v.6 dic.

El señor Juez Federal en lo Criminal y correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita por treinta días a Erik Bernhard Oscarson, para que dentro del mismo plazo comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947. — Abel María Reyna, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.431 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal, Dr. Raul Munilla Lacasa, int. a cargo de Juez de Inst. Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA CERIANI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de Septiembre 1947. — Rodolfo R. Deheza, Secretario.
e.21 oct.-Nº 3.352-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DOMINGO GIANOTTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Florencio Villegas, Secretario.
e.21 oct.-Nº 3.421-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c del Juz. Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LYDIA DE TAPIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947. — Enrique I. Cáseres (H). Secretario.
e.21 oct.-Nº 3.426-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE AMADO TORRES RAMIREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 135, inc. 1º, C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Setiembre 29 de 1947. — Florencio Villegas, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.413 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a ANGELA ALBRIEU DE PERALTA, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. — Piso 3º sobre Tucumán. — Palacio de Justicia. — César Black, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.246 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa a|c. Juzgado 2º, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DESTEFANO para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Florencio Villegas, secretario. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1947.
e.7 oct.-Nº 3.256 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. R. Munilla Lacasa, a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MATILDE SEGOVIA PONT, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1947. — Enrique J. Cáceres (h.), secretario.
e.3 oct.-Nº 3.253 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. R. Munilla Lacasa, a|c. del Juzgado 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELIA MENDEZ o GOMEZ, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). —Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1947.
e.3 oct.-Nº 3.233 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GUASCONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.
e.13 oct.-Nº 3347 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: OMAR ROBERTO ALIBERTI u OMAR ALIBERTI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Buenos Aires 13 de Octubre de 1947. — Pedro M. Jantus, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.499-s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: RUBEN SEGUNDO MOYANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.27 oct.-Nº 3.494 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE o RAMON ECHEVERRIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia tercer Piso.—Secretario, Dr. Eduardo F. Malbran. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1947.
e.21 oct.-Nº 3.430-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: MARIA LOPEZ DE PEREZ (a) LA BRASILEÑA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.408 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: EMILIO HORACIO LEJANAGOITIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15 oct.-Nº3.409 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DONATO ALFONSO GALANTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.
e.13 oct.-Nº 3348 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LLAVINA LLUS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.13 oct.-Nº 3349 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HERMINIA ELENA VIGNAZZI o MARIA ELENA VIGNOZZI o BIGNOZZI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.10 oct.-Nº 3.292 s|p.p.-v.19 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO GELAVICH MILAN o VELAUMES o ILLAVIO para que, comparezca dentro de dicho plazo estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Setiembre 10 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.251 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO ATILIO BRAMACIDI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Setiembre 5 de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.239 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a PABLO PROS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa 24.930 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Rodolfo B. Cámpora, Secretario.
e.3 nov.-Nº 3.545-s.p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE GODOY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50 — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario
e.30 oct.-Nº 3.529 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ENRIQUE RODRIGUEZ UNBACH a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1947. — José Mancinelli, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.508s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Emilio Juan María Louge, emplaza por treinta días a ANTONIO CHANEL o MANUEL LLILDARI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 13 de Octubre de 1947. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.27 oct.-Nº 3.496 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELINA ORQUEIDA DE VELAZQUEZ procesada por el delito de destruc. documento público para que dentro del término de trenta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. Carlos M. Ure, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.420-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Juan María Louge se cita, llama y emplaza a la prófugo NANETTE BLANCHI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.
e.15 oct.-Nº3.412 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO PEDRO VICINO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.13 oct.-Nº 3335 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS A. ROGGERO o ALBERTO C. ROGGERO procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.
e.13 oct.-Nº 3336 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a la prófuga HILDA MERCADO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.13 oct.-Nº 3344 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN J. DOMINGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1947. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.13 oct.-Nº 3345 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo SEBASTIAN AMER, procesado por el delito de estafas reit., falsif. doc. priv., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.
e.13 oct.-Nº 3346 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN C. PORCILE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1947 — José Mancinelli, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.267 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR DAVID SUAREZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.297 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo EDUARDO GARCIA o EDUARDO E. GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1947 — José Mancinelli, secretario.
e.6 sep.-Nº 3.268 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo GERONIMO B. FREFES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires Sepbre. 8 de 1947. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.245 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan M. Louge, se cita llama y emplaza al prófugo CARLO AGUIRRE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.232 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 5

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENE LANGONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. —Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.3 nov.-Nº 3516 s.p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA MARIA PIÑEYRO o SUSANA GIOVANNI o GIOVAMINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Efraín A. Aranguren, Secretario.
e.3 nov.-Nº 3547 s.p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a|c. Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARGENTINO MORIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.520 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA MAGDALENA ROMANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.519 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEXANDER HERBERT ANKER KELLER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.—
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1947.
Efraín A. Aranguren, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.428-v.27 nov.

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Luis A. Bianchi a cargo del juzgado 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL JOSE ARAGONES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.—
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1947.
Luis Romero Victorica, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.429-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado 5º, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.13 oct.-Nº 3337 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a|c. Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GLORIA TEDISON, o SUSANA THOMPSON, o AUDELINA MARIA DE LELLIS, o DELIA RAVENNE, o MARTINA o MARTA DEMARCHI, o CAROLINA ROSSI, o EDNA CULLISON, o DIANA BERTA LINCH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — José Luis Romero Victorica, secretario. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1947.
e.7 oct.-Nº 3.255 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACINTO ALONSO o JOSE o JUAN GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1947. — Efraín A. Aranguren, secretario.
e.6 oct. Nº 3.281 s|p.p.-v.15 nov.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABELARDO GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947. — Juan Manuel Padró, secretario
e.28 oct.-Nº 3.512 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta día, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANGEL PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1947. — Luis Romero Victorica, secretario.
e.13 oct.-Nº 3.340 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO NACIANCENO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.13 oct.-Nº 3.338 s|p.p.-v.21 nov.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ROJAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.

e.3 nov.-Nº 3551 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO E. ROBLEDO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.

e.3 nov.-Nº 3549 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO RODRIGUEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.

e. 3nov.-Nº 3550 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL MARTINEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso - Secretario Estéban García Susini. — Buenos Aires, Octubre de 1947.

e.21 oct.-Nº 3.417-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Hurtos Reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia tercer piso. — Secretario Alfredo D. Posse. — Buenos Aires Octubre 2 de 1947.

e.22 oct.-Nº 3.427-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita, llama y emplaza a AMADEO FORTUNATO SALERNO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 oct.-Nº 3.343 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FRUTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.272 s|p.p.-v.15 nov.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO OSCAR BRUNI, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.30 oct.-Nº 3.518 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. a cargo del Juzgado Nº 8 se emplaza por treinta días a FEDERICO TETZNER a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1947.— Sixto Ovejero, Secretario.

e.28 oct.-Nº 3.509 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilvaso se emplaza por treinta días a MANUEL KAPER a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Lipa Spivac bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.27 oct.-Nº 3.485 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a OSVALDO MARGUIN, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio. lesiones y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.405 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a ORLANDO JAUNE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.278 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción. doctor Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a JOSE RAMON VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1947. - Sixto Ovejero, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.279 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, a|c. del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a MERCEDES OLGA MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1947. — El secretario.

e.3 oct.-Nº 3.231 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días, a ALBERTO GASTON SIMONIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.236 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días, a TEODORO SIMON YORSSON, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1947. – Roberto Durrieu, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.217 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado 8, se emplaza por treinta días, a CAROLINA MARTUCCI de GORDILLO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.218 s|u.u.-v.13 nov.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HECTOR GODOY para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1947. — César A. Orozco, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 oct.-Nº 3319 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla zo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1947.— César A. Orozco, Secretario.

e.28 oct.-Nº 3.502 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a TITO ANTONIO MELIZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Oscar A. Orozco, Secretario.

e.28 oct.-Nº 3.507 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS MARANESI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación. bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declerado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1947. — Local de Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — César A. Orozco, secretario.

e.21 oct.-Nº 3.353 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FRANCISCO SCHILLACCIA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacioi de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 oct.-Nº 3.320 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Mu-
illa Lacasa, se cita y emplaza a JUAN RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de ...., bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1947. – César A. Orozco, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.298 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado número , se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL SATURNINO LUNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.299 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN GUILLERMO PEDRETTI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.248 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HAYDEE PACCE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1947. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 oct.-Nº 3.252 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARMEN GONZALEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere. de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1947. — Sadí Massüe, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.230 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a DANTE ORLANDRO BRUNO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.13 oct.-Nº 3.324 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. a|c. del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA DANERI BARGELATA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1947. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.13 oct.-Nº 3323 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE DESTEFANO, procesa-

do por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Justo E. Rojo, Secretario.
e.30 oct.-Nº 3.515 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo ISRAEL ISAAC LISEBSKY, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.517 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE RICARDO AMOR procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, acontar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Julio Barberis, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.503 s|p.p.-v. 4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL GARCIA procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Julio Barberis, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.504 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE REGINALDO AGUIRRE procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de Lacasa, se cita y emplaza a JOSE SANTIAGO SEREVELLI para dentro del plazer declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Julio Barberis, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.505 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL AYALE, procesado por el delito de quiebra, para dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Justo E. Rojo, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.506 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a un prófugo de nombre JOSE PALAZZO PUENZA quien registra prontuario Nº 94.378 de R. H.: procesado por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.432 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GREGORIO SOTMARY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.419 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS ALONSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.418 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ESTRADA, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Este edicto se libra en el sumario Nº 16.148. — Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.21 oct.Nº 3.350 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri a|c., se emplaza por treinta días a JOSE DONATO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947 — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13 oct.-Nº 3322 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. F. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO SANCHEZ, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1947. — Julio Barberis.
e.6 oct.-Nº 3.265 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. V. Berlingeri se cita, llama y emplaza a la prófuga DOMINGA GUTIERREZ procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.7 oct.-Nº 3.260 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri. Int. a cargo, se emplaza por treinta días a ISIDRO ZELAYA a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.7 oct.-Nº 3.263 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARTURO GODOY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.280 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO SNEIR o SCHNEIR, procesado por el delito de estafa (causa 16.693), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires Septiembre 16 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.277 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo SALOMON BAK, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.269 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN DA RE procesado por el delito de atentado a la autoridad y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.293 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga PAULINA SANDLER, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario
e.3 oct.-Nº 3.237 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo DALMACIO HUMBERTO BORDA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1947, Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.238 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza a las prófugas BLANCA GARCIA y ELSA GARCIA, procesadas por delito de hurto (Causa 16.620), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.250 s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PILAR DOMINGO REQUEJO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.13 oct.-Nº 3.318 s|p.p.-v.20 nov

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del doctor Abel María Reyna, cita por treinta días a ERIK BERNHARD OSCARSON para que dentro del mismo plazo comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947. — Abel María Reyna, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.431-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO LAVALLE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.3 nov.-Nº 3543 s|p.p.-v.10 dic.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 2

El Dr. Julio Pietranera, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUCAS PETRIS o PETRI. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1947. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.8 nov.-Nº 3567 s|p.p.-v.20 nov.

El Dr. Julio Pietranera, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CONRADO FERTUK. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1947. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.8 nov.-Nº 3566 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 3

El Juez Doctor Adrián Fernández Moujan, interinamente a cargo del Juzgado Número Tres, Secretaría Schulze, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCA o LUCAS ROCCO o LUCA ROCCA. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.372 s|p.p.-v.27 nov.

Núm. 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. PAULINA STECIOW. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1947. — Graciano J. Paysas, secretario.
e.8 nov.-Nº 3557 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 7

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GIACOMO GIGOLI o SANTIAGO

GIGOLI. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1947. — José L. Rodríguez, secretario.
e.3 nov.-Nº 3556 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 9

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANGEL PERUZZA.
Buenos Aires Julio 19 de 1947. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.3 nov.-Nº 3530 s|p.p.-v.15 nov.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Messone, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MUSTER.
Buenos Aires, Julio 11 de 1947. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.3 nov.-Nº 3531 s|p.p.-v.15 nov.

Núm. 11

El doctor Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don THOMAS o TOMAS HUNTER.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Arturo M. Gainza, secretario.
e.3 nov.-Nº 3532 s|p.p.-v.15 nov.

El doctor Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FORTUNATO BARRUTTA.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Arturo M. Gainza, secretario.
e.3 nov.-Nº 3533 s|p.p.-v.15 nov.

El doctor Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don RICARDO FRANCISCO.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Arturo M. Gainza, secretario.
e.3 nov.-Nº 3534 s|p.p.-v.15 nov.

Núm. 13

El Dr. Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALSINA. Juzgado de Paz Letrado Nº 13. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Carlos Rodríguez, secretario.
e.8 nov.-Nº 3563 s|p.p.-v.20 nov.

El Dr. Jorge Suárez Videla cita por el término de ley a herederos y acreedores de D. ERNESTO GONZALEZ. Juzgado de Paz Letrado Nº 13. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Carlos Rodríguez, secretario.
e.8 nov.-Nº 3565 s|p.p.-v.20 nov.

El Dr. Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ. Juzgado de Paz Letrado Nº 13. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1947. — Carlos Rodríguez, secretario.
e.8 nov.-Nº 3564 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 21

Por disposición del Juez de Paz Letrado del Juzgado Nº 21, Dr. Florencio Loza Amuchastegui, llámase durante tres días cada mes por el término de seis meses, en los autos: "ROTA LUIS PEDRO s| hallazgo de dinero", a los que se consideren con derecho al dinero encontrado en la finca Avenida Francisco Beiró 3465, comparezcan a tomar la debida intervención, bajo apercibimiento de ley. — Buenos Aires, Julio 22 de 1947. — Ismael Ocampo, secretario.
e.6 sep.-Nº 35.996-v.9 sep.
e.27 oct.-Nº 35.996-v.29 oct.
e.6 nov.-Nº 35.996-v.8 nov.
e.6 dic.-Nº 35.996-v.10 dic.
e.7 ene.-Nº 35.996-v.9 ene.
e.7 feb.-Nº 35.996-v.12 feb.

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don MARTIN ANZO. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947. — Fernández Ceretti, secretario.
e.8 nov.-Nº 3559 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 27

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don FRANCISCO ALBA o ALVA. — Buenos Aires, 20 de Octubre d 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.8 nov.-Nº 3569 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 29, llama por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR VELAZQUEZ. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Luis N. Isola, Secretario.
e.28 oct.-Nº 39.120-v.10 nov.

Núm. 32

El doctor Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don HUMBERTO o UMBERTO NAPOLEON BRATTI.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.3 nov.-Nº 3535 s|p.p.-v.15nov.

El doctor Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO GUILLERMO WICBELITZ o GUSTAVO VINELICH.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.3 nov.-Nº 3536 s|p.p.-v.15 nov.

El doctor Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE LLEDO o PEDRO ALFREDO JOSE LLEDO HERNANDEZ.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1947.— Carlos A. Cornejo, secretario.
e.3 nov.-Nº 3537 s|p.p.-v.15 nov.

Núm. 36

El Sr. Juez doctor Agustín M. Villar, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don TIBURCIO VALERIANO ANSELMO GONZALEZ. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1947. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.
e.8 nov.-Nº 3558 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 38

El Juez doctor Roberto J. Ponssa, cita por diez días, a herederos y acreedores de DAVID FINOS. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.8 nov.-Nº 3554 s|p.p.-v.20 nov.

El Juez doctor Roberto J. Ponssa, cita por diez días, a herederos y acreedores de VICENTE LUCIANI. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.8 nov.-Nº 3553 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 39

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don SALVADOR SAGMAN. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1947. — Julio R. Ferro, secretario.
e.8 nov.-Nº 3555 s|p.p.-v.20 nov.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña ALCIRA VARAS DE AMBROSIO y a su hijo MARCOS FERNANDO AMBROSIO, para que comparezcan ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no compareciere. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1947. — Dr. Alfredo A. Lahitte, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.501 s|p.p.-v.17 nov.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita a don Guillermo Zimmermann para que el quinto día hábil posterior a la última de las 15 publicaciones del presente edicto, y a las diez horas, comparezca a la audiencia que ha sido fijada en los autos que sobre nulidad de carta de ciudadanía argentina sigue en su contra el Señor Procurador Fiscal. — Secretaría, Rosario, Octubre 9 de 1947. — Angel Rizo, secretario.
e.31 oct.-Nº 3.498 s|p.p.-v.20 nov.

Sección Paraná

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, doctor Juan P. Cartosio, se cita, llama y emplaza a JUAN E. TURANO, para que, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 263 del Código Penal, bajo los apercibimientos de la ley. — Local del Juzgado: Paraná, calle 25 de Mayo 130. — Doctor Raúl A. Affranchino Rumi, secretario.
e.7 oct.-Nº 3.254 s|p.p.-v.17 nov.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SOCIEDAD ARGENTINA NEW YORK DE INTERCAMBIO DE ACEROS: NEW YORK STEEL EXCHANGE ARGENTINE (N.Y.S.E)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores: Doña Margarita Greville de Lamb, Don Mark R. Lamb, Don Manuel Teodoro Crespo Berci y Don Antonio Manuel Molinari, componentes de la SOCIEDAD ARGENTINA NEW YORK DE INTERCAMBIO DE ACEROS: NEW YORK STEEL EXCHANGE ARGENTINE, (N. Y. S. E.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte, y el señor Ricardo Héctor Lazzari, por otra, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Rivadavia mil ciento cuarenta y nueve, convienen: Primero: Los cuatros primeros en su carácter de socios de la Sociedad mencionada, constituída originariamente por escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos diez y nueve, al folio cuatrocientos sesenta y uno, del libro quinto, el veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, y su modificación inscripta, bajo el número mil doscientos cuarenta y siete, al folio trescientos cuarenta y ocho, del libro sexto, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, resuelven conforme a la cláusula quinta: a) La incorporación del señor Lazzari como socio nuevo, quien declara conocer en todas sus partes el contrato constitutivo y su reforma, y b) Modificar el Artículo Segundo en cuánto establece que los socios sólo podrán aumentar su capital en proporción a sus respectivos aportes. Segundo: Resuelven además —con efecto retroactivo al primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete— el aumento del capital de los socios: Doña Margarita Greville de Lamb, Don Mark R. Lamb, Don Manuel Teodoro Crespo Berci y Don Antonio Manuel Molinari, que agregado al aporte de capital del nuevo socio Ricardo Héctor Lazzari, eleva el Capital Social que era de pesos cien mil, moneda nacional de curso legal, a la suma de pesos doscientos cincuenta mil, moneda nacional de curso legal, que se distribuye en la forma que se especifica en la cláusula Segunda, del Contrato Social, que por el presente se modifica y queda redactada así: "Artículo Segundo: El Capital Social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción: La Sra. Lamb, cien cuotas de mil pesos o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal (haciendo constar que su aporte proviene de bienes propios y recibidos, que reconociera su esposo por instrumento público al tiempo de contraer matrimonio); el Sr. Lamb, cien cuotas de mil pesos, o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal; el Sr. Crespo Berci, veinticinco cuotas de mil pesos o sea veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; el Sr. Molinari quince cuotas de mil pesos o sea quince mil pesos moneda nacional de curso legal; el Sr. Del Giúdice cinco cuotas de mil pesos o sea cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; el Sr. Lazzari cinco cuotas de mil pesos o sea cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital aportado, se encuentra representado hasta las sumas mencionadas, por las cantidades en efectivo entregadas por los socios, antes de este acto, como resulta del balance acompañado. Los socios podrán aumentar nuevamente el capital, en la proporción de sus respectivos aportes, cuando la mayoría así lo resolviere." En el lugar y fecha ut-supra, previa lectura y ratificación, convienen dejar modificado el Estauto Social y sellarlo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: M. Greville de Lamb, Mark R. Lamb, M. Teodoro Crespo, Ricardo H. Lazzari y A. M. Molinari. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. —Federico González del Solar, Secretario.
e.4 nov.-Nº 39.321-v.10 nov.

R A V I T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:
Primer Testimonio: Número: Doscientos Ochenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores Roberto Victorio Baratti, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar mil setecientos veinticinco; don León Levi, casado, italiano, domiciliado en la calle Arenales dos mil ciento veinte, y don Mario Debenedetti, soltero, italiano, domiciliado en la calle Arenales dos mil ciento veinte, todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Desde la fecha dejan constituida una Sociedad comercial que se denominará RAVIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus negocios en la calle Bolívar mil setecientos veinticinco o donde resuelvan transladarla posteriormente, pudiendo instalar sucursales, agencias o negocios en cualquier lugar de la república o del extranjero. — Segunda: Este contrato de sociedad se celebra por el término de diez años a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de maquinarias en general, repuestos, taller mecánico de precisión y todo lo que se relacione con la mecánica y anexos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una que son suscriptas así: cuatrocientas cincuenta cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos, el señor León Levi: cuatrocientos cincuenta cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos, el señor Roberto Victorio Baratti, y cien cuotas, que representan diez mil pesos al señor Mario Debenedetti, que integran en efectivo. — Quinta: La posesión de una cuota significa el conocimiento pleno de este contrato y su aceptación tanto por los contratantes como de los futuros adquirentes de cuotas y sus herederos. — Sexta: Las cuotas podrán únicamente transferirse a otros socios al precio que resulte del último balance realizado, con la única excepción de que los señores Levi y Baratti podrán transferir al señor Vittorio Radina ciento veinticinco cuotas cada uno, cuando lo estimen conveniente. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por tres gerentes, dos de ellos administrativos, quienes tendrán el uso de la firma social y todos los derechos que les acuerda el artículo dieciseis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y un gerente técnico cuya función será la de dirigir la parte industrial prestando personal atención a la misma, quedando facultado también para efectuar compras de mercaderías y elementos para la fabricación; designándose en este acto ge-

rentes administrativos a los señores Baratti y Levi, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y desde ya quedan autorizados a ejercer la gerencia aún por intermedio de mandatario, quedando subsistente su responsabilidad personal por los actos del mandatario. — Octava: Todas las resoluciones de la sociedad se tomarán por el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas suscriptas inclusa para la aprobación de los balances. — Novena: Se practicará un balance anual, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento podrá solicitar cualquiera de los gerentes. Los balances serán practicados por los gerentes y aprobados por el setenta y cinco por ciento de las cuotas y se asentarán en el libro de actas antes de practicarse el balance del ejercicio siguiente. — Décima: Una vez determinadas las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y el resto será distribuido en proporción a las cuotas suscriptas e integradas. — Undécima: En caso de producirse pérdidas éstas se debitarán en una cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras utilidades y si, las pérdidas que se produjeran llegaran a representar el cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará de inmediato en liquidación quedando desde ya designados liquidadores los gerentes administrativos. — Duodécima: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, sus herederos, unificando personería, se incorporarán a la sociedad. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se plantease entre los socios será sometida a la resolución judicial. — Bajo Las Trece Cláusulas Que Anteceden: se deja perfeccionado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que las partes se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho, constituyendo domicilios legales y especiales en los indicados al principio de esta escritura: — Leída y Ratificada: la firman los comparecientes por ante mi junto con los testigos don Aurelio Quintero y don Carlos A. Petrovich Agnes, vecinos, habiles, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe. — Roberto Victorio Baratti. — León Levi. — Mario Debenedetti. — Tgo.: Aurelio Quintero. — Tgo.: C. Petrovich Agnes. — (Hay un Sello). — Ante mi Luis P. Varangot. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mi y queda al folio setecientos ochenta y uno vuelta del Registro Número Catorce a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad De Responsabilidad Limitada Ravit, expido el presente testimonio en dos sellos de actuación numerados correlativamente del: un millón ciento noventa mil cuatrocientos diez y siete al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha de su otorgamiento Fdo.: Luis P. Varangot. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Federico González del Solar. secretario.

e.4 nov.-Nº 29.355-v.10 nov.

"LABORDE Y RODRIGUEZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por escritura del diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano Jorge A. Roffo, la Sociedad "Laborde y Rodríguez, Sociedad De Responsabilidad Limitada", otorgó poder de administración a los señores Jesús Luis Asiain y Rubén Valerio Rodríguez, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, representen a la sociedad "LABORDE Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en todos los actos administrativos de la misma, pudiendo hacer o aceptar consignaciones en pago, de cualquier naturaleza, firmar toda clase de recibos, concurrir a licitaciones, cobrar facturas, dando los recibos correspondientes, comparecer en juicios, registrar marcas y sus transferencias, presentarse ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal. donde harán los pedidos del caso, presentando escritos, planos, solicitudes y demás documentos que estimen necesarios. pidan exoneraciones o rebajas de impuestos y tasaciones, soliciten la reconsideración o modificación de las resoluciones que se dicten, apelen, desistan, y practiquen notificaciones, cobren y perciban, firmen planillas, solicitudes y cuantos papeles se les exijan y fueren pertinentes y retiren de Correos y Telecomunicaciones toda la correspondencia epistolar y Telegráfica que viniere a nombre de la Sociedad. Y si con motivo de lo expuesto tuviere necesidad de recurrir a la Justicia, los faculta igualmente para que se presenten ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades competentes, con toda clase de escritos, documentos, testigos y cuantos más justificativos fueren necesarios, se notifiquen de cualquier resolución que se dicten. — Asimismo podrán, actuando en forma conjunta, tomar dinero prestado de los Bancos particulares u Oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Español, del Río de la Plata, Hipotecario Nacional y cualesquier otro Banco particular u Oficial creado o a crearse, en los que podrán realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos y constituir depósitos de dinero o valores en los mismos, con facultad para extraer esos u otros depósitos y efectuar toda otra operaciones lícita del tráfico Bancario. Y por último, para que hagan y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias, se requieran al mejor desempeño de este mandato, agregando: que su intervención personal o por medio de otros apoderados en los asuntos aquí encomendados, no importará la revocación de este poder, pues cuando ésa sea su voluntad, lo hará constar expresamente. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y firmó por ante mi y los testigos del acto don Horacio A. Brocardi y Arnaldo A. D'Aurizio, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento doy fe. — B. Laborde. — Tgo.: Horacio A. Brocardi. — Tgo.: Arnaldo A. D'Aurizio. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Roffo. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947.

— Pedro R. Taranco, secretario.

e.8 nov.-Nº 39.596-v.14 nov.

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, con actuación de la Secretaría del autorizante hace saber por cinco días que por escritura del veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de esta Capital, don José B. García, don Tomás Fernández cedió a don Alejandro Federico Martín Sanuy su cuota de mil pesos totalmente integrada que tenía en la Sociedad SAFEYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Octubre 27 de mil novecientos cuarenta y siete. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.478-v.12 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que los componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada: 'JUAN BANCHERO E HIJOS & CIA" son: Juan Bautista Banchero, casado. argentino naturalizado, de cincuenta y siete años de edad; Antonio Agustín Banchero, casado, argentino de veintinueve años de edad; Agustín Antonio Banchero. casado, argentino, de treinta años de edad, domiciliados en la calle Almirante Brown número un mil doscientos dos; y el doctor Luis Francisco Bistoletti, casado, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número tres mil ochocientos setenta y siete. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947 — H. C Benítez. Cruz, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.461-v.12 nov.

SOROCABANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Tertimonio. Acta Nº 88. — A 9 días del mes de Octubre de 1947, reunidos los socios Pedro Domingo Cotella y Ulises de la Orden, como únicos componentes de la sociedad SOROCABANA SOC. DE RESP. LTDA., en el local social: Florida 365, siendo las 14 horas, pasan a tratar el siguiente asunto: Composición del Capital Social: El Doctor Ulises de la Orden, cede y transfiere al señor Pedro Domingo Cotella, de quien recibe el valor correspondiente, 15 cuotas de 1.000 pesos cada una por un valor de 15.000,00 (quince mil pesos moneda nacional de c|l.) de las 80 cuotas de un mil pesos cada una, adquiridas al doctor Jacinto Mazón Alcaraz, por Escritura Pública, pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, quedándole de la referida compra 65 cuotas de un mil pesos moneda nacional de c|l. cada una, por valor de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, que agregadas a las 100 cuotas de mil pesos cada una por un valor de cien mil pesos m|n. que le corresponden por integración al constituirse la sociedad y treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una por un valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional por suscripción e integración según consta en acta Nº 25 del 28 de Noviembre de 1942, folio 37|38 de este libro, forman el total de doscientas cuotas de un mil pesos cada una por un valor total de Doscientos mil pesos moneda nacional, que es el capital del doctor Ulises de la Orden en la sociedad. Al socio señor Pedro D. Cotella le corresponde: 15 cuotas de 1.000,00 pesos m|n. cada una, por valor de quince mil pesos moneda nacional por compra que por este acto le hace al doctor Ulises de la Orden, 150 cuotas de 1.000,00 pesos m|n. cada una, por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, por su integración al constituirse la sociedad, 55 cuotas de 1.000,00 pesos cada una por valor de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, por suscripción e integración según consta en acta Nº 25 del 28 de Noviembre de 1942 al folio 37| 38 de este libro y 80 cuotas de 1.000,00 pesos cada una por valor de ochenta mil pesos moneda nacional, por compra al doctor Jacinto Mazón Alcaraz, según lo expresa la Escritura Pública, pasada el 18 de Septiembre de 1947 por ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, lo que forma un total de 300 cuotas de un mil pesos m|nacional por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional, con lo que se completa el capital social de Quinientos mil pesos moneda nacional. De pleno acuerdo ambos socios ratifican lo documentado en la presente acta, que se mandará registrar en el Registro Público de Comercio en la oportunidad que lo crean conveniente, y previa su lectura, la firman el mismo día, siendo las 16 horas. — Ulises de la Orden.—Pedro Cotella. — Acta Nº 90: A los once días del mes de Octubre de 1947, y siendo las 10 hs., reunidos los socios Pedro Domingo Cotella y Ulises de la Orden, únicos componentes de Sorocabana Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: Que cada socio podrá usar individualmente su sola firma siendo ella perfecta y absolutamente válida para todas las atribuciones determinadas en el art. 8º del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Abril de 1941, bajo el Número 137, al folio 197 del Libro 5 de contratos de Resp. Ltda.— Ulises de la Orden.—Pedro Cotella. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Dr. Raúl Tavernier, secretario.

e. 8 nov.-Nº 39.561-v. 14 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada en la ciudad de Sevilla a diez y ocho de Abril de 1947, ante el doctor Manuel Díaz Caro, Notario, se ha conferido poder amplio a Don Miguel De Ibarra y Lasso de la Vega. para que ejerza la gerencia y administración de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Hijos de Ybarra - Argentina. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 nov.-Nº 39.568 v. 14 nov.

JUAN B. CARONNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 431. — Primer Testimonio. — Número Ciento Ochenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen, don Juan B. Caronni, casado en primeras nupcias, con doña Julia María Hooge, domiciliado en la calle Colombres mil doscientos treinta y siete; don Estanislao E. Caronni, casado con doña María Luisa Marcelina Peri, con domicilio en la de Estados Unidos tres mil doscientos cincuenta y seis; don Juan B. Capelli, casado en primeras nupcias con doña María Manuela Gómez; domiciliado en la de Santander mil trescientos ochenta y cinco; y don José D. Camerucci, casado en primeras nupcias con doña Angela Carolina Rossi, con domicilio en la de Cossio seis mil treinta y seis, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y los dos primeros dicen: Que por escritura pasada ante mi colega doctor Fernando Beade, con fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta, al folio doscientos cuarenta y siete del respectivo protocolo, en este Registro, celebraron un contrato de sociedad comercial colectiva bajo el rubro de "Juan B. Caronni y Compañía", siendo su objeto la explotación del negocio de importación de cristales y vidrios de toda clase y taller de biselados, grabados y plateados, entonces con escritorio en la calle Perú trescientos setenta y cinco y talleres y depósitos en la de Colombres mil doscientos veintiséis y Colombres mil doscientos treinta y tres al treinta y siete, según todo así resulta de dicha escritura que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento veintisiete, al folio cuatrocientos setenta y siete del libro doscientos veintisiete de contratos públicos: Que dicha Sociedad se constituyó por tiempo indeterminado, por lo tanto y conviniendo así a sus intereses han resuelto disolverla por la separación voluntaria del socio don Estanislao E. Caronni y la transformación de la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada con la incorporación de los otros dos comparecientes señores Camerucci y Capelli, que hasta el día treinta y uno de Marzo del corriente año, han prestado servicios como empleados de la misma, por la presente lo llevan todo ha debido efecto y en tal virtud otorgan y declaran: a contar del día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ha quedado por completo separado de la nombrada Sociedad "Juan B. Caronni y Compañía" el socio don Estanislao E. Caronni, a quien por todo concepto en la misma le ha correspondido la suma de noventa y ocho mil doscientos treinta y un pesos con doce centavos moneda nacional de curso legal, que declara tenerlos ya recibidos a su satisfacción de su consocio don Juan B. Caronni, a quien otorga por lo tanto el más bastante recibo y carta de pago en forma, desistiéndose de toda acción o derecho ulteriores, quedando en consecuencia el activo y pasivo social a cargo de don Juan B. Caronni, quien con los otros dos comparecientes ha convenido como ya se ha dicho en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que llevan a debido efecto por la presente y en tal concepto declaran que ella será regida por las siguientes cláusulas: Primera: Objeto: Entre los señores Juan B. Caronni, Juan B. Capelli y José D. Camerucci, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del negocio de importación de cristales y vidrios de toda clase y taller de biselados, grabados y plateados que tenía la extinguida sociedad "Juan B. Caronni y Compañía". Esta Sociedad continuará los negocios de su antecesora antes nombrada de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Segunda: Nombre y Domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro de "JUAN B. CARONNI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Colombres mil doscientos treinta y tres mil doscientos treinta y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Tercera: Duración: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Cuarta: Capital: El Capital Social queda fijado en doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas en la forma siguiente: por don Juan B. Caronni ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos; por don Juan B. Capelli cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; y don José D. Camerucci cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos. Las cuotas suscriptas en la proporción indicada se integran en su totalidad tomando sus importes de la cuenta capital de la Sociedad de la cual ésta es sucesora de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo como se ha dicho anteriormente y según resulta del balance respectivo firmado por los socios, practicado con fecha primero de abril del corriente año. Quinta: Dirección y Administración: La Sociedad será administrada por los socios don Juan B. Caronni, don Juan B. Capelli y don José D. Camerucci que son designados gerentes. Debiendo prevalecer en todo caso la decisión del señor Caronni en la dirección, orientación y resolución de los negocios sociales. El gerente señor Caronni podrá actuar individualmente, en tanto que los otros dos gerentes deberán hacerlo siempre en forma conjunta. La firma Social, será la propia de cada uno de ellos, precedida de la razón social y seguida de la mención "gerente". Los gerentes podrán efectuar todas las operaciones sociales ni limitación de ningún género con todas las facultades que la ley número once mil seiscientos cuarenta y

cinco acuerda a estos, pudiendo por lo tanto efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias privadas; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente; y celebren toda clase de actos o contratos que se reputen convenientes para los fines de la Sociedad pues la enumeración precedente no es limitativa. Sin perjuicio de las facultades antes conferidas, los gerentes señores Capelli y Camerucci, no podrán sin autorización expresa asentada en el libro de actas de la Sociedad realizar ninguno de los actos o contratos siguientes: Adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles. Sexta: Obligaciones de los Socios: A excepción de don Juan B. Caronni, los otros socios están obligados a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la Sociedad y a desempeñar sus funciones en forma regular y eficaz. No podrán ocuparse de negocios o asuntos ajenos a la Sociedad por cuenta propia o de terceros, ni suscribir garantías o documentos de favor con su firma particular. En cualquier momento la reunión de los Socios podrá exijir a cualquiera de ellos; por mayoría que represente la mitad más uno de capital que cede sus cuotas y se retire de la Sociedad. Los firmantes aceptan formal y expresamente esta cláusula. Séptima: Balances - Distribución - utilidades - pérdidas: Anualmente durante el mes de Marzo se practicará un balance en inventario general, el que quedará cerrado el día treinta y uno del mismo mes. Estas operaciones se efectuarán siguiendo las mismas normas de acuerdo a las cuales se han realizado los de la casa de la cual esta es sucesora. Los balances se considerarán aprobados, transcurridos treinta días de su facción si no han sido observados, estén o no firmados por los socios. Las utilidades que arroje cada balance general, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo legal, de sumas destinadas para responder a las obligaciones emergentes de leyes sociales y de provisión, futuros quebrantos u otras obligaciones que se estimen pertinentes, como así mismo para gratificaciones del personal de la sociedad, se distribuirán en la forma siguiente: sesenta por ciento para don Juan B. Caronni, veinte por ciento para don Juan P. Capelli y veinte por ciento para don José D. Camerucci. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. Las sumas que por concepto de utilidades se acrediten a los socios en sus cuentas particulares, se considerarán como un préstamo efectuado a la sociedad y devengarán un interés del seis por ciento anual, liquidado al fin de cada ejercicio. La reunión de socios podrá modificar el tipo de interés o decidir el retiro total o parcial de los fondos, comunicando al socio acreedor con treinta días de anticipación, vencido los cuales no devengarán interés alguno. Octava: Libro de Actas: Además de, los libros de contabilidad exijidos por el Código de Comercio se llevará un libro de actas foliado, en el cual se asentarán en actas sucesivas, las resoluciones que con relación a los negocios y la marcha de la sociedad, tomen los gerentes cuando sea necesario. Los ausentes podrán emitir su voto por carta, que se archivará, debiendo constar el voto emitido en esta forma en el acta pertinente. Sin perjuicio de lo expuesto los socios podrán hacerse representar ante la reunión de socios por mandatarios socios o extraños, mediante poder especial, carta poder o telegrama colacionado. Novena: Representación: Cada cuota dará derecho a un voto. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital, social, cualquiera sea el número de socios que concurren o el capital que estos representen, inclusive para resolver sobre los apuntes enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Décima: Transferencia de cuotas: Los socios con excepción del señor Juan B. Caronni no podrán ceder cuota alguna de su capital a terceros sin el consentimiento de todos los demás socios, expresado en el libro de actas. La cesión no podrá solicitarse antes del primer balance. Si no se acordase esta autorización, todos o alguno de los otros socios deberán tomar las cuotas del cedente. En este caso para establecer el valor de adquisición de las cuotas, se tendrá en cuenta el estado del negocio, de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado y si hubieran transcurrido más de seis meses desde el mismo, por primer balance general que de acuerdo a las normas seguidas para la confección de los anteriores se practique después de hecho, sin imputarse en ningún caso derechos de llave de negocio, patentes, marcas y otras concesiones que la Sociedad tuviere a su favor en ese momento. Se computará en el precio de la cesión, además de las cuotas de capital la parte que correspondiera al socio que se retire en las reservas, que no estuviesen destinadas para atender obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y previsión social las que quedarán a beneficio de la Sociedad. El pago del precio de la cesión se efectuará en cuatro cuotas iguales, la primera al contado en el acto de firmarse la escritura de cesión y las restantes a los plazos de cuatro, ocho y doce meses de esa fecha con más el interés del cinco por ciento anual sobre la suma que se adeude. Los pagos podrán anticiparse. La escritura de cesión se otorgará dentro de los treinta días de aceptada la cesión o en su caso de la fecha del balance general a practicarse. Las obligaciones del cedente con la Sociedad continuarán hasta el día de la escritura de cesión. Undécima: Fallecimiento o incapacitación de socios. En caso de fallecimiento o incapacitación del socio señor Juan B. Caronni, sus herederos o representantes, pueden pedir la disolución de la Sociedad o resolver la continuación de los negocios, en cuyo caso, deberán unificar su personería en un solo representante. Si el fallecido o incapacitado fuere otro de los socios, el señor Caronni tendrá derecho para adquirir las cuotas que al mismo correspondiesen. En este caso, el valor de las mismas se establecerá; si el hecho ocurriese dentro de los noventa días de la facción del último balance, por las cifras que el mismo arroje y si fuere con posterioridad, por un balance especial que al efecto se practicará de conformidad a lo dispuesto en las cláusulas séptima y novena. Duodécima: Disolución y diferencias: En caso de que la Sociedad deba disolverse, ésta se llevará a cabo por la persona que designen los socios, que podrá ser ajena á la Sociedad. Las diferencias, dudas o dificultades que pudieren surgir entre los socios, sus herederos o sucesores, serán resueltas por un único arbitrador amigable componedor, nombrado por los socios, por la mayoría que se establece en la cláusula novena. Bajo los doce artículos que anteceden los exponentes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don José Mateo Morales y don Raúl C. Molinari de mi conocimiento de que doy fé. Estanislao E. Caronni. Juan B. Caronni. Juana B. Capelli. José D. Camerucci. Tgo.: J. M. Morales. Tgo.: Raúl C. Molinari. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Fauzon Sarmiento. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno números un millón doscientos treinta y siete mil quinientos sesenta y seis, un millón setenta y cinco mil quinientos treinta y nueve, un millón setenta y un mil ochocientos ochenta y cinco, un millón setenta y un mil ochocientos ochenta y seis, todos G. y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: cuotas - Vale. Hay un sello. Eduardo Fauzón Sarmiento. Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. Dr. René Tavernier. Secretario.

e.8 nov.-Nº 39.598-v.14 nov.

SANTA LUCIA-CRISTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.047. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Jean (Juan) Garelli, casado, francés, vecino de la localidad de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Diego Pombo número cuatrocientos sesenta y siete y accidentalmente aquí, don Serge (Sergio) Landeau, casado, norteamericano, de este vecindario, con domicilio en la calle Cangallo número trescientos veintiocho; don Estephane (Esteban) Leven, casado, francés, de este vecindario, con domicilio en la calle Cangallo número trescientos veintiocho; don Emilio Prieto Arias, soltero, argentino, de este vecindario, con domicilio en la calle Corrientes cuatrocientos veinticuatro: don Emilio Lantos, viudo, argentino, de este vecindario, con domicilio en la calle Malabia dos mil setecientos treinta y siete, don Andrés Ziegler, francés, casado, de este vecindario, con domicilio en la calle San Martín número ochocientos cuarenta y siete y don Marcelo Paillard, argentino, de estado casado, de este vecindario, con domicilio en la calle Beruti número dos mil setecientos sesenta y cinco; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que tienen convenida entre ellos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y vienen en consecuencia por este instrumento a otorgar el respectivo contrato social que ha de regirla, el cual dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los Artículos siguientes: Artículo Pribero: A partir desde la fecha se declara constituída entre los señores Jean (Juan) Garelli; Serge (Sergio) Landeau; Stephane (Esteban) Leven; Emilio Prieto Arias; Emilio Lantos; Andrés Ziegler y Marcelo Paillard la Sociedad "SANTA LUCIA-CRISTAL. SOCIEDAD DE RESPONABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal en la calle Cangallo número trescientos veintiocho, cuarto piso, pudiendo establecer sucursales y agencias en toda la República y en el exterior. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, compras y venta importación y exportación de artículos de vidrio, cristal, espejos y materias afines, y podrá realizar por cuenta propia o de terceros todas aquellas operaciones industriales, financieras, comerciales, mobiliarias o inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con ese objeto. — Artículo Tercero: Tendrá una duración de cincuenta años, contados desde el día de la firma de la presente escritura, pero se podrá proceder a su disolución y liquidación en cualquier momento por decisión del setenta y cinco por ciento de votos. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El importe de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional corresponde a las maquinarias instrumentos y bienes muebles aportados por el señor Garelli, según inventario que se acompaña, firmado por todos los socios. — El importe de doscientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo está totalmente suscripto e integrado en un cincuenta por ciento, debiendo integrarse el saldo dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Cada cuota da derecho a un voto. — Artículo Quinto: El capital en dinero efectivo es aportado por los socios en la siguiente proporción: a) diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional por el señor Jean (Juan) Garelli; b) Sesenta y cinco cuotas o sea sesenta y cinco mil pesos moneda nacional por el señor Cerge (Sergio) Landeau; c) veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional por el señor Stephane (Esteban) Leven; d) Cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional por el señor Emilio Prieto Arias; e) Treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional por el señor Emilio Lantos; f) Veinte y cinco cuotas o sea veinte y cinco mil pesos moneda nacional por el señor Andrés Ziegler y g) cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional por el señor Marcelo Paillard. — Las cuotas serán numeradas de uno a doscientos setenta y cinco, correspondiendo las primeras setenta y cinco cuotas a las maquinarias, instrumentos y bienes muebles aportados por el señor Jean (Juan) Garelli, como se indica en el artículo cuarto. — Artículo Sexto: El capital podrá ser aumentado por resolución del setenta y cinco por ciento del total de los votos, ya sea por nuevos aportes de los mismos o ya sea por nuevos socios que se incorporen a la limitada. — Los socios fundadores tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en las sucesivas emisiones, en proporción a sus aportes originales, y tendrán un plazo de seis semanas desde el día en que se vote el aumento del capital para ejercer esa opción. — Artículo Séptimo: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, ni un nuevo socio será admitido sino con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado entrarán a ocupar su lugar en la Sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación. — Artículo Noveno: El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá ofrecer primeramente en venta sus cuotas a los socios por el valor que tengan esas cuotas de acuerdo con el balance que se practicará en esa fecha y éstos tendrán un plazo de seis semanas para ejercer sus derechos de compra. — Artículo Décimo: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Jean (Juan) Garelli, en su carácter de Gerente, con las facultades que se indican más adelante, y con las que expresamente le otorguen los socios. — No podrá usarse la firma social para asuntos o negocios ajenos al giro de la Sociedad. — Décimo Primero: El Gerente será el representante legal de la Sociedad en todos los actos, contratos y asuntos civiles, comerciales, judiciales y administrativos, disponiendo de las más amplias facultades de administración, podrá cobrar y percibir todo lo que se le adeude o llegara a adeudársele a la Sociedad por cualquier causa, título o razón, haciendo uso de todos los derechos que las leyes concedan y que crea necesario utilizar en defensa de los intereses de la Sociedad, ya obrando esta como actora o demandada, confiriendo los poderes generales y especiales que considere conveniente otorgar, los que podrá revocar, firmando y otorgando todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y fueran necesarios. — Podrá iniciar y continuar cualquier negocio que tenga afinidad con el objetivo social, solicitar la apertura de cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias. — Podrá tomar empleados y obreros, celebrar contratos de locación y adquirir los elementos necesarios a la fabricación de los productos de la Sociedad y pagar los respectivos importes, solicitar marcas de comercio, marcas de fábrica, designaciones comerciales y patentes. — Podrá asimismo, con la firma de uno de los socios o con la firma del apoderado de uno de los socios comprar, vender, hipotecar, permutar, usufructuar, dar en usufructo a título oneroso, ceder y transferir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, títulos, créditos, derechos, acciones, concesiones. dar toda clase de garantías y cauciones, solicitar préstamos, con o sin garantías, reales o personales de los bancos de esta plaza, oficiales o particulares y en especial en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Artículo Décimo Segundo: Toda resolución que interese a la Sociedad será tomada en reunión de socios por mayoría de votos, a menos que por este contrato o por el Código de Comercio se exija un número mayor. Los socios podrán hacerse representar por apoderados. Los socios o sus apoderados deberán ser citados para las reuniones con quince días de anticipación, por telegrama colacionado o carta certificada. Las resoluciones se harán constar en el libro de actas que con ese objeto llevará la Sociedad, y estas deberán ser firmados por todos los socios presentes o sus apoderados. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio financiero de la Sociedad se cerrará el día treinta de Septiembre de cada año. La contabilidad y sus balances serán efectuados de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Los socios podrán revisar en cualquier momento los libros y documentos de la Sociedad y solicitar balances parciales por sí o por intermedio de los contadores que designen a esos efectos. El Balance Anual será levanto por el Gerente quién enviará una copia a cada uno de los socios antes del treinta y uno de Marzo siguiente. El Gerente o cualquiera de los socios podrá convocar a los socios por carta certificada o telegrama colacionado para tratar el Balence, con quince días de anticipación antes del treinta de Abril. El día de la reunión los socios deberán formular sus observaciones por escrito, estas observaciones serán examinadas y resueltas por mayoría de votos. El socio que no concurra a la reunión puede ser representado por un apoderado, y si no lo fuera será considerado como estando conforme con dicho balance. — Artículo Décimo Cuarto: Las utilidades líquidas que resultaren, después de abonar los gastos generales y deducir el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, así como de realizar las reservas, quitas y amortizaciones que correspondan de acuerdo con las normas en vigencia o que los socios aprueben se distribuirá entre éstos en la siguiente forma: a) El cincuenta por ciento como participación de las cuotas números uno a setenta y cinco adjudicadas al señor Garelli, por el aporte en especie indicado en el artículo cuarto; b) El cincuenta por ciento como participa-

ción de las cuotas números setenta y seis a doscientos setenta y cinco, adjudicadas a los socios indicados en el artículo quinto, correspondiendo a cada una de estas cuotas una parte igual. Las pérdidas, si las hubiere, se repartirán en proporción a todas las cuotas por igual, sin distingos. — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolución o de venta, la liquidación será realizada por los liquidadores que designarán los socios en su oportunidad, y en la misma ocasión se fijarán sus facultades y el término de su mandato. En tal caso primeramente se devolverá el capital aportado por las cuotas que llevan los números setenta y seis a doscientos setenta y cinco. Si quedara un remanente se devolverá luego el capital aportado por las cuotas uno a setenta y cinco. Si devuelto totalmente el capital quedara todavía un sobrante, se distribuirá por partes iguales entre las doscientas setenta y cinco cuotas. — Artículo Décimo Sexto: Toda dificultad que surja entre los socios sobre la aplicación o ejecución de este contrato, mientras esté en vigor, o bien para la liquidación de la Sociedad, será resuelta de la siguiente forma: a) Toda cuestión sobre balances, valores y cifras por la firma de auditores Price Water-house Peat and Company; b) Toda cuestión de orden legal por los Tribunales de Comercio de esta Ciudad. Bajo las bases y condiciones que anteceden dejan formalizado este contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman por ante mí y en presencia de los testigos del acto don Gastón E. Laurent y don Arturo Patrón Alvarez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento doy fe. — J. Garelli. — Serge Landeau. — Stephane Leven. — E. Prieto Arias. — E. Lantos. — Liegler. — M. Paillard. — Tgo.: Gastón E. Alurent. — Tgo.: A. Patrón Alvarez. — Ante mí: Hernan Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuarenta y siete del registro ciento diez y nueve a mí cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente a partir del Un millón doscientos noventa y dos mil novecientos dos que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.8 nov.-Nº 39.566-v.14 nov.

"ORCOAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Luis Gerónimo Rivara, argentino, casado, domiciliado en Aráoz mil novecientos ochenta y uno, Capital; Luis Frojan, argentino, casado, domiciliado en Avenida Montes de Oca doscientos cincuenta, Capital; Francisco Parisi, argentino, casado, domicilado en Quevedo tres mil seiscientos sesenta y cuatro, Capital; Ernesto Norbelli, argentino, casado, domiciliado en Caracas mil trescientos siete, Capital; Alejandro Barraza, argentino, casado, domiciliado en Quilmes cuatrocientos setentainueve, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Enrique Olivieri, argentino, casado, domiciliado en Avenida Centenario mil ochocientos, Beccar, Provincia de Buenos Aires; Pedro Jose Morales, argentino, casado, domiciliado en J. A. García cinco mil setecientos noventa y ocho, Capital; Jorge Adolfo Noguera, argentino, soltero, domiciliado en Palpa dos mil cuatrocientos sesenta, Capital; Rosario Luppino, italiano, casado, domiciliado en Francia tres cientos veintiuno, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Distéfano, italiano, casado, domiciliado en Falucho doscientos cuarenta y cinco, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Agustín Gibellini, italiano, casado, domiciliado en Riglos trescientos diez y seis, Capital; Benito Alvarez Domínguez, español, casado, domiciliado en San Juan dos mil trescientos treintaisiete, Capital; Eduardo Alejandro Antonio Larruscain, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Ambato cuatro mil sesenta, Capital, y Roberto José Oscar Gigliotti, argentino, casado, domiciliado en Séneca trescientos cuarenta, Lourdes, Provincia de Buenos Aires. — Convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ORCOAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal se establece en este Capital, actualmente en la calle Salguero quinientos veinte, sin perjuicio de tener sucursales, locales de venta y efectuar toda clase de negocios en el país y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Este término quedará automáticamente prorrogado, sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos iguales, siempre que la mayoría de los socios computados según sus cuotas de capital, no denuncien en forma este contrato, con seis meses de anticipación a cada período. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse a la compra y venta de mercaderías en general, por cuenta propia y de terceros; aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones; importaciones y exportaciones; instalación de fábricas. — Sin perjuicio de esta enunciación la Sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Por — sigue en el sello de diez centavos número seiscientos ochentaiun mil seiscientos treintainueve. — viene del Sello de diez centavos número seiscientos ochenta y un mil seiscientos treintaiocho — el Señor Luis Gerónimo Rivara doscientos treintaicinco cuotas, equivalentes a veinte y tres mil quinientos pesos moneda nacional, y por cada uno de los Señores: Luis Frojan; Francisco Parisi; Ernesto Norbelli; Alejandro Barraza; Enrique Olivieri; Pedro José Morales; Jorge Adolfo Noguera; Rosario Luppino; Alfredo Distéfano; Agustín Gibellini; Benito Alvarez Domínguez; Eduardo Alejandro Antonio Larruscain, y Roberto José Oscar Gigliotti, cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a quinientos pesos moneda nacional. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado, pues corresponde al valor de los bienes que se detallan en el inventario y balance adjunto, suscripto por todos los socios. Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un gerente. — Se designa gerente al Señor Luis Gerónimo Rivara, a quien expresamente se faculta para negociar por cuenta propia y ajena, individualmente o asociado a terceros, en negocios que signifiquen competencia o no a los de esta firma. — Especialmente se le reserva el derecho de ejecutar y concertar en beneficio propio y exclusivo, la realización de negocios con firmas mayoristas, inclusо con aquellas que actualmente distribuyen sus productos por intermedio de esta Sociedad y que serán mencionados en acta. — Sexto: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar, por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles. b) tomar y dar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. c) aceptar o onstituir prendas agrarias y cancelarlas. constituir prendas agrarias y cancelarlas. d) otorgar y revocar poderes especiales o ministrativos o judiciales de cualquier fuero y jurisdicción. e) registrar e inscribir marcas y patentes. f) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. g) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir. h) formar sociedades accidentales de capital limitado o no. i) ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con amplias facultades. j) operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Instituto Movilizador de In- — sigue en el sello de diez centavos número seiscientos ochentaiun mil seiscientos cuarentaidos — viene del sello de diez centavos número seiscientos ochenta y un mil seiscientos treintainueve — versiones Bancarias, y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Séptimo: El día treintaiuno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse cuando así lo resuelvan los socios. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de treinta días, significará su aprobación definitiva. — Octavo: Todos los socios, con la única excepción del Señor Rivara, cuya situación se contempla en el artículo quinto de este contrato, deberán dedicar todo su tiempo al desarrollo de los negocios sociales, con prohibición expresa de intervenir, directa o indirectamente o en cualquier carácter, en negocios similares o no a los de esta firma. — Quien viole esta condición será separado de la firma y de sus funciones por su culpa. — A): Los Señores Francisco Parisi; Ernesto Norbelli; Alejandro Barraza; Enrique Olivieri; Pedro José Morales; Jorge Adolfo Noguera; Rosario Luppino; Alfredo Distéfano; Agustín Gibellini; Benito Alvarez Domínguez; Eduardo Alejandro Antonio Larruscain, y Roberto José Oscar Gigliotti, por el término contractual y|o sus prórrogas, actuarán como vendedores en las zonas que se les fijarán y que serán anotadas en el Libro de Actas y demás documentación de la Sociedad: — B) Estas zonas podrán serles cambiadas y|o modificadas, en cualquier forma, siempre que el setentaicinco por ciento de los socios, computados por persona y en reunión donde asistan la mitad más uno, consideren que ello es conveniente para la buena marcha de los negocios. — C) Las retribuciones que les correspondan por esas funciones, son las que se fijan en el artículo noveno inciso g) de este contrato — D) El señor Luis Frojan atenderá las funciones de administración que se le asignen. — Noveno: Para establecer las utilidades netas, se deducirán: a) El cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. — Cubierto el mismo, el porcentaje fijado, cinco por ciento, se destinará a aumento del fondo de reserva para gastos que se menciona en el inciso c) de este artículo. b) Las amortizaciones que resuelvan efectuar los socios. c) El cinco por ciento para gastos de administración. d) Los aportes y erogaciones que hubiera que efectuar por leyes de previsión social. — Se descontarán los que correspondieran a aportes de ambas partes, en proporción a las ventas de cada zona. — El monto de las utilidades que resulten después de efectuadas las deducciones que anteceden se dividirán en la siguiente forma: e) El veintitres por ciento al Señor Luis Gerónimo Riva- — sigue en el sello de diez centavos número seiscientos ochentaiun mil seiscientos cuarentaitres — viene del sello de diez centavos número seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarentaidos — ra como retribución por sus funciones. f) El once por ciento al Señor Luis Frojan como retribución por sus funciones. g) el sesentaiséis por ciento restante se distribuirá entre los señores: Francisco Parisi; Ernesto Norbelli; Alejandro Barraza; Enrique Olivieri; Pedro José Morales; Jorge Adolfo Noguera; Rosario Luppino; Alfredo Distéfano; Agustín Gibellini; Benito Alvarez Domínguez; Eduardo Alejandro Antonio Larruscain, y Roberto José Oscar Gigliotti, como retribución a sus funciones de vendedores, mientras las presten, en proporción al morto de las ventas que cada uno haya efectuado en la zona que se le asignará (artículo octavo). h) Cubiertos los conceptos que se mencionan en los incisos precedentes, y ajustados los gastos, las utilidades netas y realizadas se distribuiran en proporción a los capitales aportados. En igual forma se soportarán las pérdidas. — Décimo: Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, si de algún balance anual surgiera que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital social. — Décimo Primero: Para cualquier caso de disolución de la Sociedad sea por vencimiento de término, sea por pérdida de capital (artículo décimo). etc., la liquidación será efectuada por el señor Luis Gerónimo Rivara y otra persona, socio o no de la firma, designado por la mayoría contractual, según las cuotas de capitales aportados. — Décimo Segundo: Los socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarentaicinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. — La Sociedad tendrá en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Tercero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. — Se pacta especialmente: a) en caso de fallecimiento del señor Luis Gerónimo Rivara, el importe que le corresponde a sus herederos por su porción de capital, cuenta particular y utilidades, será pagado en ocho cuotas trimestrales, con más un interés del cinco por ciento sobre los saldos. — b) en caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios, el importe que corresponda a sus herederos por su porción de capital, cuenta particular y utilidades, será pagado al contado. c) en cualquiera de las situaciones previstas, se practicará un balance al día del fallecimiento. — Décimo Cuarto: Todos los acuerdos, resoluciones y negociaciones serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto. — Estas actas deberán ser firmadas por lo menos por ocho socios. — Décimo Quinto: Todos los casos no previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios serán resueltos por mayoría de votos computados según las cuotas de capital, a cuyo efecto — sigue en el sello de diez centavos número seiscientos ochentaiun mil seiscientos cuarentaicuatro — viene del sello de diez centavos número seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarentaitres — cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Sexto: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos de discordia y aplicación de costas. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarentaicinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos y declarando las partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, queda formalizada "Orcoas", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Este contrato se extiende en un único ejemplar, en cinco sellos nacionales de diez centavos números seiscientos ochenta y un mil seiscientos treintaiocho; seiscientos ochenta y un mil seiscientos treintainueve y correlativamente del número seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y dos al presente sello, todos Serie G, con las habilitaciones de Ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Luis G. Rivara.; R. Luppino; Eduardo A. A. Larruscain; Roberto Gigliotti; A. A. Barraza; B. Alvarez; Pedro J. Morales; Francisco Parisi; Jorge A. Noguera; Ernesto Norbelli; Alfredo Distéfano; Agustín Gibellini; L. Frojan y Enrique Olivieri.

Buenos Aires, 22 Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 nov.-Nº 39.593-v.14 nov.

ESTABLECIMIENTOS S. A. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Moisés Szames, polaco, casado, domiciliado en la calle Joaquín V. González número setecientos ochenta y uno; Bernardo Lang, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuenca número mil veinticuatro; Miguel José Adler, polaco, casado, domiciliado en la calle Concordia número setecientos cuatro y Abraham Resnik, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolivia número dos mil doscientos treinta y nueve, departamento dos, todos mayores de edad, vecinos y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Naturaleza. Constituyen los contratantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, girando la sociedad bajo la razón social "ESTABLECIMIENTOS S.A.F.A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ciento cincuenta mil pesos. Segunda: Domicilio y duración. El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital calle Cuenca número mil veinticuatro, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de las operaciones, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. El plazo de constitución de la sociedad será de tres años contados desde la fecha de la firma del presente. El plazo será renovable automáticamente por igual término a su vencimiento, sin necesidad de exteriorización expresa de la voluntad de los socios en continuar la sociedad. Para el caso que cualquiera de los socios no quisiera proseguir el giro social deberá avisar por telegrama colacionado a los otros socios en sus domicilios

reales antes de que falten seis meses para la conclusión del término del contrato. Todo aviso posterior a esa fecha se tendrá por no hecho. Tercera: Objeto. El objeto de la sociedad lo constituye la manufactura, industrialización, explotación, venta y todo lo concerniente a tejidos de seda, algodón y afines y cualquier otro negocio lícito civil o comercial. Cuarta: Capital social. El capital social lo constituye la suma de pesos moneda nacional Ciento Cincuenta Mil, dividido en trescientas cuotas de pesos quinientos cada una correspondiéndole: al socio Szames ochenta y nueve cuotas a saber: setenta en maquinarias, cinco en repuestos y accesorios y catorce, es decir, pesos siete mil, en efectivo integrando siete a la firma del presente y las siete restantes cuando fuere necesario; al socio Resnik ochenta y nueve cuotas divididas de la misma manera, integrando siete a la firma del presente y las siete restantes cuando fuera necesario; al socio Lang le corresponden sesenta y una cuotas que aporta así: treinta y cinco en maquinarias, seis en repuestos y accesorios y veinte en materia prima. Al socio Adler también sesenta y una, que aporta en la misma forma que el anterior. Los bienes que no son dinero se integran de inmediato, detallándoselos en el inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. Quinta. Actividades de los socios. Todos los socios deberán dedicar su actividad y aptitudes para el mejor desarrollo y acrecentamiento del negocio, encargándose de la parte administrativa los socios Szames y Resnik y de la parte industrial los socios Lang y Adler. Queda prohibido a los socios efectuar operaciones de cualquier naturaleza que fueren a título personal. El que así lo hiciere, deberá aportar a la sociedad los beneficios que obtuviere y soportar por sí solo las pérdidas a que hubiere lugar. Los socios no podrán obligar a la firma social en negociaciones extrañas a la firma social o en garantía o fianza alguna ni obtener valiéndose de la firma social beneficios particulares o extraños al objeto social. Sexta. Gerentes. Facultades. Sin perjuicio de la actividad que corresponde conforme la cláusula anterior a los socios Szames y Resnik, quedan munidos todos los socios de la categoría de gerentes y tendrán todos el uso de la firma social especificada en la cláusula primera para todos los actos, contratos y obligaciones de la sociedad; podrán solicitar créditos, descuentos, préstamos y anticipos de los bancos particulares, mixtos u oficiales de la República, firmando pagarés, letras, cheques y demás documentos, renovándolos y amortizándolos a sus vencimientos, abrir cuenta corriente en los establecimientos bancarios del país o del exterior, depositando en las mismas, girar en descubiertos hasta la cantidad acordada en cada caso por los bancos, aceptar, endosar, cheques, letras, vales, pagarés y demás obligaciones; registrar nombre, marcas y patentes en general; garantías que se exijan en cada negocio o contrato, firmando las prendas o los documentos del caso, vender y gravar con derechos reales los bienes raíces, venderlos o hipotecarlos, representar la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas, Tribunales Administrativos, ante los superiores gobiernos y demás reparticiones, y autoridades judiciales de cualquier fuero, nacionales, provinciales o municipales que corresponda, estar en juicio como parte actora o demandada, promover querellas o reiterarlas; realizar los actos o contratos que requiera firmando los documentos privados y escrituras públicas que fueren necesarios. Estas facultades son enunciativas pues gozan de todas las facultades propias de administradores sin limitación alguna pudiendo realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo exigen poder especial así como conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar abogados y escribanos o cualquier otra persona profesional o no cuya actividad fuere necesaria o conveniente a la sociedad. La única restricción a la facultad de administración que compete a cada socio consistirá en que en aquellas operaciones superiores a los mil pesos moneda nacional cada socio deberá requerir la firma de otro socio, con esta limitación: el socio Szames deberá requerir la firma de uno de los restantes socio excepto la del socio Resnik, vale decir, la del socio Lang o la del socio Adler. El socio Lang deberá requerir la firma de uno de los restantes socios, excepto la del socio Adler, vale decir, la del socio Szames o la del socio Resnik. El socio Adler deberá requerir la firma de uno de los restantes socios, excepto la del socio Lang, vale decir, la del socio Szames o la del socio Resnik. El socio Resnik deberá requerir la firma de uno de los restantes socios excepto la del socio Szames, vale decir, la del socio Lang o la del socio Adler. Séptima: Balances. Todos los años obligatoriamente al treinta y uno de diciembre se practicará, previo inventario, un balance. Si los balances arrojaren utilidades líquidas o pérdidas ellas serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. Podrán pedirse en períodos más cortos balances de comprobación. Para atender a sus gastos personales cada socio podrá retirar mensualmente una suma de dinero que se acreditará en la cuenta personal de cada socio y como retiro a cuenta de utilidades. Octava: Utilidades y reservas. Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios por partes iguales. La Asamblea de los socios decidirá qué porción de las utilidades se capitalizará. Deducciones previas de utilidades. Primera: cinco por ciento para reserva legal. Segunda: el porcentaje que se considere prudente para formar reserva de previsión social para afrontar desvalorizaciones imprevistas, gratificaciones, indemnizaciones remuneraciones que fijen las leyes y decretos presentes o futuros. Las pérdidas que hubiere serán repartidas de la misma manera, es decir, por partes iguales. Novena: Asambleas. Mayorías. Toda resolución con fin social será asentada en el libro de actas pudiendo solicitarse copias fieles para constancias personales de los socios. Será necesario el voto unánime de todos los socios presentes en Asamblea: para designar gerente no socio; modificar el número de socios o en su caso de gerentes; para ceder cuotas a otro socio o a un tercero; aumentar o disminuir el capital social y para admitir el retiro de un socio sin disminución alguna de la parte correspondiente de capital. Las demás cuestiones que pudieran suscitarse serán resueltas por mayoría absoluta de los miembros presente en Asamblea, salvo que la ley determine específicamente otro modo de votación. Décima: Liquidación de la sociedad. La sociedad puede liquidarse: a) por expiración del término o su prórroga si existiere el aviso de un socio. b) por pedido cualquiera de los socios si se cerrara el balance anual con pérdida de la mitad del capital social con que se comenzó ese ejercicio. c) por voluntad unánime de los socios en cualquier momento. La liquidación será practicada conforme lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Décimo Primera: Retiro de un socio. Producido el retiro de un socio en la forma prevista en la cláusula cuarta, se practicará un balance dentro de los sesenta días posteriores a la última notificación y dentro de los treinta días de concluído se reunirán los socios en Asamblea la que aceptará el retiro. La porción del socio saliente podrá ser tomada en caso que los socios restantes estuvieren interesados, por el que formule la oferta más alta. Si no hubiera interesados será adjudicada al tercero que formule la oferta más alta. El ingreso de este tercero a la sociedad requerirá la unanimidad de los socios conforme lo establecido en la cláusula novena. Duodécima: Fallecimiento, interdicción, quiebra. La sociedad no se disolverá por fallecimiento interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. Dentro de los tres meses de conocido el deceso, declarada la incapacidad o la quiebra, se concluirá un balance al día del fallecimiento o de la declaración judicial. Los herederos o representantes legales pueden nombrar un veedor a su cargo durante la confección del balance y dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación del balance deberán optar por a): continuar con la parte del socio fallecido, incapaz o b): ceder los derechos y acciones del mismo por el importe que resulte del balance, quedando a la sociedad el derecho de hacer el pago en cuotas trimestrales dentro de los diez y ocho meses, pagando sobre los saldos un interés igual al fijado por el Banco de la Nación Argentina en Caja de Ahorro. Décimo Tercera: Tribunal Arbitral. Toda divergencia que se suscite entre los socios deberá ser dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes y un tercero que los árbitros elegirán previamente para el caso de discordia. El laudo es inapelable y el socio que se alzare contra el mismo abonará una multa a la sociedad que fijarán los socios en Asamblea pero que no podrá exceder del diez por ciento del capital que tenía el socio en el último ejercicio. Los gastos deberán ser abonados por la parte que perdiere el laudo pero en principio y ante terceros responde la sociedad, quien hará la imputación que corresponda en la cuenta particular de cada socio. Décimo Cuarta: libros. Además de los libros de comercio que exigen las leyes, se rubricarán los auxiliares de contabilidad que decida la Asamblea y el de Actas o de Acuerdos, que suscribirán los socios que intervengan. Bajo las catorce cláusulas que se expresan y conforme lo establecido en la ley respectiva o código de comercio para lo que no estuviera previsto se firma el presente sellado conforme a ley, a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho en el lugar y fecha al principio enunciado. S|R: "exteorcorización"; "integrar"; "nombrar". Vale. Otro s|r.: "doscientos noventa, cero ochenta letra E de un peso". — Todo Vale.; Testado: "ción". No vale. e|l: "sociedad" También vale. M. Szames; B. Lang; M. J. Adler; A. Resnik. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. — Dr. F. González del Solar, Secretario.

e.8 nov.-Nº 39.585-v.14 nov.

LA SUIZO-ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Maximilien Jaeger, casado, suizo, domiciliado en la Rua Sao Caetano número cuatro, Lisboa, Portugal, y su esposa Amelia Hofer de Jaeger, ambos mayores de edad y representados en este acto por su hijo Marcos A. Jaeger, soltero, suizo, mayor de edad, domiciliado en la calle Beruti tres mil dos, como apoderado, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "LA SUIZO-ARGENTINA DE INVERSIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos veintisiete, o donde se fije en lo sucesivo, y que podrá establecer sedes de explotación, representaciones, etcétera en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la compra-venta y|o arrendamiento y|o explotación agrícola-ganadera-forestal de inmuebles rurales. — Podrá asimismo adquirir inmuebles urbanos, así como cualesquiera títulos, nacionales, provinciales, municipales, obligaciones y acciones de Sociedades particulares, y efectuar toda clase de inversiones de capital. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir y|o vender, enajenar, transferir y gravar, con o sin hipotecas, prendas u otras garantías, bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas y realizar todos los actos lícitos de comercio que los socios consideren conveniente para la mejor evolución de los negocios sociales. — Tercero: El Capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, cuyo importe total se aporta en dinero efectivo en este acto y en la siguiente proporción: Doña Amelia Hofer de Jaeger, trescientas cincuenta cuotas por un total de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y Don Maximilien Jaeger doscientas cincuenta cuotas por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La dirección, administración y gerencia, y uso de la firma social estará a cargo de Don Marcos A. Jaeger, con amplias facultades de administración de acuerdo al artículo seiscientos ocho del Código de Comercio e incisos uno, cuatro, siete al diecisiete del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto o contra depósito con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina ,Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial, particular o mixto del país o del extranjero creado o a crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, autárquicas de la Capital Federal y|o provinciales, inclusive la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, la Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Salud Pública, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República Argentina, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de Exportación, etcétera, formular toda clase de escritos o peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas y en fin realizar cuantos más actos estime conveniente a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa ni taxativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de enfermedad, ausencia prolongada u otro impedimento del Gerente para atender debidamente sus funciones, será sustituído por la persona o la firma que él mismo designará. — Quinto: El ejercicio comercial terminará cada treinta y uno de Diciembre, debiendo practicarse un balance general anual sobre las bases de las leyes y reglamentos vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Practicado el balance, se dedicará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta su integración, y el resto a la formación de un fondo especial, del que los socios dispondrán de común acuerdo. — La parte de este fondo que eventualmente se resolviera repartir entre los socios, lo será en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por cada socio proporcionalmente a su cuota de capital. — Sexto: La duración de la sociedad será de treinta años a contar desde la fecha de la firma del presente contrato. — Los socios podrán notificar con por lo menos seis meses de anticipación al cierre de cada ejercicio, su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el socio restante tendrá opción a hacerse cargo, directamente o por intermedio de terceras personas, de las cuotas del saliente ,abonándole su capital, más la parte de las reservas y ganancias que le correspondan. — Séptimo: En caso del fallecimiento de un socio los herederos deberán unificar su representación. — Tanto el socio sobreviviente como los herederos tendrán opción dentro de un plazo de tres meses a pedir la disolución de la sociedad o continuar la misma entre el socio sobreviviente y los herederos, mediante un único representante. — Octavo: Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones, inclusive las previstas en los artículos diez, trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán adoptadas por el setenta y cinco por ciento de votos de las cuotas, las que deberán ser asentadas en el referido libro. — Noveno: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa-habientes o representantes, es decir todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegar a suscitarse, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, dentro de los quince días de suscitarse la cuestión, quienes a su vez, de común acuerdo antes de deliberar designarán para el caso de disidencia el arbitrador tercero. — El laudo que dictaren los arbitradores deberá ser adoptado dentro de treinta días y por unanimidad y tanto éste como el que dictare el arbitrador tercero, serán inapelables, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décimo: Si no se lograra las mayorías determinadas en este contrato para la aprobación de los balances, resoluciones y demás asuntos que deban solucionarse, serán todos sometidos al procedimiento que fija el artículo noveno. — Undécimo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal y especial donde se establece en el presente contrato, en donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en las mismas se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encuentren presentes en los mismos. — Bajo los artículos que preceden las dejan constituída la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y conforme a derecho, firmando el presente en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado por poder de Maximilien Jaeger, M. Jaeger: por poder de Amelia Hofer de Jaeger. — M. Jaeger. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.8 oct.-Nº 39.579-v.14 nov.

CASA SPALLAROSSA DE JOSE SPALLAROSSA Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de septiembre de mil nove-

cientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen don José María Juan Bautista Spallarossa, que es conocido con los nombres de José o José María Spallarossa solamente, domiciliado en la calle Paraguay número mil ochocientos ochenta y cuatro, y don Pablo Angel Juan Spallarossa, que es conocido con los nombres de Pablo Angel Spallarossa, domiciliado en la Avenida Santa Fe número novecientos catorce, ambos argentinos, mayores de edad y casados en primeras nupcias, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen a formalizar en el presente un contrato de sociedad que tienen concertado, en los siguientes términos: Artículo Primero: Entre ambos comparecientes se constituye a partir desde el primero de enero próximo pasado y por Diez Años una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y funciona actualmente en la Avenida Corrientes número dos mil ciento ochenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país, y girará bajo la razón social de "CASA SPALLAROSSA, DE JOSE SPALLAROSSA Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos, suscripto e integrado por ambos socios en partes iguales, o sea cien cuotas cada uno. — La totalidad del capital social lo constituye la diferencia hasta su indicado importe entre el activo y pasivo de la sociedad colectiva que con el mismo objeto tenían constituída los otorgantes bajo el rubro de "José Spallarossa y Hermano" y que ha sido disuelta hoy ante mí por acto simultáneo, de la cual la que aquí se formaliza es continuadora sin interrupción de sus negocios después de su disolución al treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, resultando los distintos rubros que los forman, así como sus valores del estado general al día de su iniciación que los otorgantes firman en dos ejemplares, uno de ellos para ser presentado al Registro Público de Comercio y el otro para su agregación a este contrato. — Este activo y pasivo hasta la concurrencia del capital social queda incorporado por los socios a la nueva Sociedad constituída en el presente contrato, confirmando y ratificando los mismos por ella las operaciones realizadas por su antecesora desde el primero de enero último hasta hoy y subrogándola en los derechos, deberes y obligaciones correspondientes de ésta. — Artículo Tercero: El objeto principal de la Sociedad que por este acto queda constituída es dedicarse a la explotación del negocio de Cochería y Empresa de Pompas Fúnebres, servicio de ambulancia para enfermos y toda otra empresa o negocio que tenga relación o afinidad con el objeto principal de la Sociedad, la que podrá para los fines de su desenvolvimiento comercial adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, arrendarlos, permutarlos, donarlos, gravarlos, darlos en garantía hipotecaria, prendaria o anticresis, realizar cualquier contrato de locación como locador o locatario, pudiendo para este solo caso dar las garantías reales o personales que se le exigieran y constituir o formar parte de sociedades constituídas o a constituirse, de cualquier clase u objeto que éstas tengan. — Artículo Cuarto: Al treinta y uno de Diciembre del corriente año y después anualmente al treinta de Junio se practicará un balance general y de las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En el caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Cesará la deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal cuando éste alcance el diez por ciento del capital social. — Cada socio podrá pedir en cualquier momento y con no menos de tres meses de diferencia, la confección de un balance especial a fin de enterarse de la marcha de los negocios. — Las bases para la confección de los balances serán las mismas que tenga establecidas la Dirección General Impositiva a la fecha en que deben practicarse los mismos. — Artículo Quinto: Ambos socios quedan designados Gerentes, los que tendrán individual e indistintamente el uso de la firma social con toda la amplitud de facultades que le acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y liberados de la prohibición establecida en el artículo catorce de la referida Ley. — Dentro de la amplitud de facultades conferidas y con arreglo a las disposiciones establecidas en este contrato, los gerentes tendrán especialmente las facultades establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Queda prohibido a los Gerentes el uso de la firma social para operaciones notoriamente extrañas al giro de los asuntos sociales y especialmente para garantizar operaciones de terceros. — Artículo Sexto: Los gerentes no gozarán de sueldo pero podrán retirar mensualmente y a cuenta de sus utilidades hasta la suma de mil pesos cada uno. — Artículo Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o no incapacitado podrá tomar a su cargo el activo y pasivo social mediante el pago a los herederos o representantes legales, del haber social de aquél a la fecha del deceso o la incapacidad, con arreglo al último balance anual practicado o bien de acuerdo con un balance que se practicará al efecto, a opción del mismo socio sobreviviente o no incapacitado. — Artículo Noveno: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios o entre uno de ellos y los herederos o representantes legales del otro, sea durante la marcha de la Sociedad o al disolverse o liquidarla, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte con facultad éstos para designar un tercero en caso de discordia, debiendo acatarse sin apelación el fallo que recaiga. — El socio que se alzare contra el procedimiento establecido incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional a favor del otro socio u otros socios. — Bajo las bases y estipulaciones contenidas en los nueve artículos precedentes dejan los comparecientes constituída la sociedad de referencia y otorgado este contrato, obligándose a su cumplimiento y por sus resultas con arreglo a derecho. — Para la transferencia de negocio que comprende este contrato se han hecho las publicaciones, del siete al trece del corriente, en los diarios "Boletín Oficial" y "El Noticiero Argentino", de los que se agregó un ejemplar a la escritura anterior, sin que quede pendiente al funcionario autorizante, como a los otorgantes, según así lo declaran, reclamaciones ni oposición de terceros, estando éxenta, por otra parte, del impuesto de patente en virtud de la Ley doce mil trescientos trece, desde el primero de Enero de mil novecientos treinta y siete. — Leída que les fué, ratificaron los otorgantes su contenido firmando con los testigos instrumentales, don José Cortés y don Jorge Miguel Morás, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — José M. Spallarossa. — Pablo A. Spallarossa. — José Cortés. — Jorge Miguel Morás. — (Hay un sello). — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro veinticuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad constituída expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números: un millón doscientos setenta mil cuatrocientos treintiocho; un millón doscientos setenta mil cuatrocientos treinta y cuatro, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Raúl C. Molinari. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 nov.-Nº 39.559-v.14 nov.

CASA CELESTINO FERNANDEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la publicación en el "Boletín Oficial" del siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores Celestino Fernández, viudo de sus primeras nupcias de Doña Josefa Del Valle; y Rafael Celestino Fernández y Del Valle, que firma "Rafael C. Fernández", casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre novecientos setenta y cinco, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fé y dijeron: Que por escritura de fecha quince de Octubre de mil novecientos treinta y siete, otorgada ante mi al folio seiscientos cuarenta vuelto de éste Registro a mi cargo, el compareciente Don Celestino Fernández, su esposa Doña Josefa Del Valle de Fernández y Don Angel Del Valle, constituyeron por tiempo indeterminado, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada la que gira en ésta plaza bajo el rubro de "CASA CELESTINO FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre novecientos setenta y cinco con el objeto de dedicarse a la explotación de los ramos de compra-venta de música é instrumentos, ediciones de piezas ú obras musicales, composturas, afinaciones de instrumentos musicales, fabricación de éstos y demás ramos conexos o nó con éstos renglones pudiendo establecer sucursales en ésta Ciudad o en otros puntos de la República o del Exterior, con un capital de Trescientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional aportados por los socios en la siguiente proporción: Don Celestino Fernández ciento setenta cuotas de Un mil pesos cada una o sea la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional; Doña Josefa Del Valle de Fernández, ciento setenta cuotas de Un mil pesos cada una o sean ciento setenta mil pesos moneda nacional; y Don Angel Del Valle diez cuotas de Un mil pesos cada una o sean diez mil pesos moneda nacional, que la administración de la Sociedad y uso del rubro social adoptado sería desempeñado indistintamente por los socios Don Celestino Fernández y Don Angel Del Valle con la designación de Administrador y que las ganancias o pérdidas de cada ejercicio serían soportadas por los socios en partes proporcionales a los capitales aportados y con las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que resultan del expresado contrato social que en testimonio tengo a la vista y fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete bajo el número trescientos veinte, folio trescientos ochenta del libro dos de Contratos de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se encuentra actualmente vigente. — La nombrada Doña Josefa Del Valle de Fernández, falleció en esta Capital el veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco y en su juicio sucesorio ab-intestato tramita ante el Juzgado en lo Civil a cargo del Doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría del Doctor Alberto Huarte, en cuyos autos fueron denunciados como bienes sucesorios la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, entre otros, correspondientes a los capitales aportados por la causante Doña Josefa Del Valle de Fernández ciento setenta mil pesos y Don Celestino Fernández ciento setenta mil pesos moneda nacional. — Que en dichos autos el perito partidor Doctor Alejandro Gagliardo (h) adjudicó en la hijuela número uno para el esposo Don Celestino Fernández, entre otros bienes, ciento setenta cuotas de capital en la Sociedad de referencia o sea la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional y al heredero Don Rafael Celestino Fernández y Del Valle, en su hijuela número dos, ciento setenta cuotas de capital en la susodicha Sociedad por un total de Ciento setenta mil pesos moneda nacional, habiendo sido aprobada la cuenta de partición por auto de fecha veintidós de Agosto del corriente año. — Por escritura de fecha ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada también ante mí al folio cuarenta y nueve vuelto de este Registro a mi cargo, el socio Don Angel Del Valle cedió al socio Don Celestino Fernández, las diez cuotas que aquél había aportado en concepto de capital o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento noventa y nueve, al folio trescientos tres del Libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que estando actualmente constituida la Sociedad por el Señor Celestino Fernández a quien corresponden en concepto de capital ciento ochenta cuotas de Un mil pesos cada una por un total de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, es decir: diez cuotas adquiridas por cesión de Don Angel Del Valle y ciento setenta cuotas por ciento setenta mil pesos moneda nacional adjudicadas al mismo en la sucesión de su esposa Doña Josefa Del Valle de Fernández; y por su hijo Don Rafael Celestino Fernández y Del Valle a quien le pertenecen por adjudicación en la sucesión citada ciento setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional, han resuelto de común acuerdo modificar el contrato social de la entidad "Casa Celestino Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y ampliar el capital de la misma hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia el referido contrato modificado en los siguientes términos: Primero: A partir del día de la fecha y con efecto retroactivo al día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, queda constituida entre los comparecientes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "CASA CELESTINO FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando fijado su domicilio en ésta Capital, calle Bartolomé Mitre, novecientos setenta y cinco, siendo su duración por tiempo indeterminado. — Segundo: La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la explotación de los ramos de compra-venta de música é instrumentos, ediciones de piezas ú obras musicales, composturas y afinaciones de instrumentos musicales, fabricación de éstos y demás ramos conexos o nó con éstos renglones, pudiendo establecer sucursales en ésta Ciudad y en otros puntos de la República o del Exterior. — Tercero: El capital social queda aumentado a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales corresponden al socio Don Celestino Fernández, doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de cuya suma tiene aportada la cantidad de ciento ochenta mil pesos; y el resto de setenta mil pesos, los aportará del saldo que por mayor suma, tiene en cuenta corriente a su favor en la entidad de referencia; y al socio Don Rafael Celestino Fernández y Del Valle corresponden también doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos, de cuya suma tiene aportados la cantidad de ciento setenta mil pesos moneda nacional; y el resto de ochenta mil pesos moneda nacional los aportará la mitad en efectivo y el resto con las utilidades que al mismo correspondan en la Sociedad. — Cuarto: La administración de la Sociedad y el uso del rubro social adoptado estará a cargo indistintamente de los socios Don Celestino Fernández y de su hijo Don Rafael Celestino Fernández y Del Valle, quienes desempeñarán dichas funciones con la designación de "Administrador", que harán constar a continuación de sus firmas precedido del rubro social "Casa Celestino Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá ser empleada en fianzas o garantías a terceros por negocios ú operaciones ajenas a los de la Sociedad. — Quinto: El día treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará el inventario y balance general para establecer las utilidades del ejercicio, separándose de las mismas el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal y las cantidades, que de común acuerdo fijen los socios para retribución del personal; el excedente que resulte será distribuido en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el socio Don Celestino Fernández; y el sesenta por ciento restante para el socio Don Rafael Celestino Fernández y Del Valle. — En caso de resultar pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — El excedente del Fondo de Reserva Legal o de otros fondos de reserva que se constituyen serán distribuidos en la misma proporción, como asímismo las utilidades del ejercicio primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pués los componentes actuales de la Sociedad, toman a su cargo el activo y pasivo de la entidad con efecto retroactivo al indicado día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Sexto: En caso de que al practicarse uno cualesquiera de los balances, éstos arrojen pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital, la Sociedad entrará en liquidación, la que será realizada por ambos socios y luego de abonadas todas las deudas sociales, el excedente será distribuido en partes iguales entre ambos socios. — Séptimo: El socio Don Celestino Fernández, cede gratuitamente a ésta Sociedad, el uso del nombre "Celesino Fernández" para formar con él el rubro social adoptado, mientras subsista la Sociedad y no podrá revocar esta cesión mientras en la misma figuren como componentes ambos socios o cualesquiera de ellos; y en el caso de fallecimiento o retiro voluntario de un socio, éste o sus herederos no podrán hacer reclamo alguno para fijar el valor del nombre de referencia, ni tampoco fijar valor por llave del negocio los que desde yá se declaran sin valor alguno. — Octavo: Cualesquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad pasando aviso previo de sesenta días. — En éste caso las utilidades o pérdidas que correspondan al socio renunciante le serán liquidadas de acuerdo al último balance y el saldo que resulte a favor del mismo le será abonado en diez cuotas semestrales de igual valor, con más el interés del cuatro por ciento que se agregará a cada cuota, pagadera la primera a los seis meses del retiro efectivo del socio y las restantes en igual fecha de los semestres sucesivos hasta su total extinción firmándose los documentos correspondientes por el socio que tome a su cargo el acti-

vo y pasivo de la Sociedad — Noveno: Los socios fijarán las sumas que podrán retirar mensualmente para sus gastos generales, asentándose en el libro de actas que se llevará al efecto y en el cual se inscribirán las resoluciones importantes que adopte la Sociedad ya sean de administración ó dirección de los negocios, gastos de administración, de propaganda, asuntos sobre las compras, ventas; y ventas a crédito. — Décimo: Ambo socios pueden indistintamente ejercer en nombre de la Sociedad todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente comprar-vender y gravar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, así como recibirlos en pago de lo que se adeude a la Sociedad, dar y tomar inmuebles en arrendamiento, constituir hipotecas, prendas mercantiles o agrarias a favor de la Sociedad para garantizar las sumas de dinero que se le adeuden, cancelar, tomar dinero en préstamos del Banco de la Nación Argentina o de cualquiera otra institución de crédito oficial o privada o de terceros, garantizándolos con hipotecas, prenda o prenda agraria a favor de los prestamistas, el reintegro de las sumas adeudadas; solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional o en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando todas las condiciones de sus estatutos o reglamentos, operar en los bancos oficiales o particulares, solicitando adelantos en cuenta corriente, descuentos de letras o pagarés con al firma de la Sociedad o figurando ésta como endosante o aceptante, librar cheques, constituir depósitos y cuantas operaciones bancarias sean de práctica en el comercio; celebrar arreglos con los deudores de la Sociedad, haciéndoles quitas o remisiones de deudas, firmando concordatos o adjudicaciones de bienes, conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad en las Aduanas, administración pública nacional, provinciales o extranjeras y municipales y para toda clase de operaciones comerciales y en los juicios en que deba asumir el rol de actora o demandada con las más amplias facultades, incluso las de transar, percibir, solicitar embargos é inhibiciones, dar y exigir fianzas y cauciones juratorias o de otra naturaleza, someter a arbitraje, hacer denuncias y querellas. — En la administración interna de la Sociedad podrán nombrar y remover empleados. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios se practicará el inventario y balance general para establecer lo que corresponda a los herederos del socio pre-muerto al día de su fallecimiento y dicho haber le será abonado en diez cuotas semestrales con los intereses, a los plazos y en la forma que se indica en el artículo octavo. — En ningún caso los herederos del socio pre-muerto podrán ingresar en la Sociedad sin la expresa conformidad del socio sobreviviente. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que se suscite sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato ú otras de cualquier naturaleza sobre la marcha de los negocios o dirección de los mismos, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores que los socios nombrarán uno por cada parte, con la facultad entre aquellos de designar un tercero, debiendo así constituirse el Tribunal Arbitral dentro de los diez días de su designación y podrán laudar sin ajustarse a las reglas del procedimiento. — El laudo que pronuncie será inapelable y las partes deberán acatarlo bajo pena de multa de quinientos pesos moneda nacional contra el socio que se alce de la resolución y a favor de su otro socio. — Así la otorgaron, previa lectura que les dí, se ratificaron en su contenido y firmaron en presencia de los testigos del acto, que lo fueron los señores Doctor Alejandro Gagliardo (h) y Don Osvaldo José Patri, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fé. — Celestino Fernández. — Rafael C. Fernández. — Alejandro Gagliardo (h). — Osvaldo J. Patri. Hay un sello. Ante mí: Juan Setá. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio novecientos cincuenta y tres del Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fé. — Para la Sociedad "Casa Celestino Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos números: un millón ochenta y ocho mil ciento setenta y tres; un millón ochenta y ocho mil ciento setenta y cuatro; un millón ochenta y ocho mil ciento setenta y cinco; un millón ochenta y ocho mil ciento setenta y ocho; un millón ochenta y ocho mil ciento noventa y el siguiente, número un millón ochenta y ocho mil ciento noventa y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Juan Seta". — Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Dr. René Tavernier, Secretario.

e.8 nov.-Nº 39.590-v.14 nov.

GATTI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires a Diez Días de Octubre de Mil Novecientos Cuarenta y Siete, entre los Señores: Santiago Luis Gatti, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Avellaneda mil seiscientos veintiocho; Juan Bautista Pascual Gatti, que firma "Juan B. Gatti", viudo, comerciante, italiano, con el mismo domicilio que el anterior; Juan Pedro Gatti, argentino, casado, comerciante, de igual domicilio, Pablo Domingo Delbarba, casado, italiano, comerciante, domiciliado en Seguí trescientos setenta; Humberto Manzon, firma "Umberto Manzón", casado, italiano, comerciante, domiciliado en el mismo lugar que el socio precedente, Agustín Aragón, casado, español, comerciante, naturalizado argentino, domiciliado en Seguí trescientos setenta; Santiago Gardino, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Hornos ciento treinta y cinco, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y Osvaldo Juan Gatti, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Avellaneda mil seiscientos veintiocho, en su carácter todos de únicos componentes de "GATTI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos cuarenta y ocho, al folio diez del libro once de contratos de sociedades de responsablidad limitada, convienen lo siguiente: — Primero: — el socio señor Santiago Gardino, con la anuencia de los restantes componentes de la sociedad, resuelve retirarse de la misma. — Segundo: — de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula duodécima del contrato constitutivo, el Señor Gardino debe recibir su haber por todo concepto, según el último balance practicado, o sea pues, la suma de pesos ochocientos cuarenta y dos con veintinueve centavos moneda nacional de curso legal. — Tercero: a pesar de lo prescripto en la cláusula duodécima infine, del contrato constitutivo, el socio saliente recibe en este acto, de absoluta conformidad la suma precedentemente señalada, sirviendo el presente de bastante recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: los socios señores Santiago Luis Gatti, Juan Bautista Pascual Gatti, Juan Pedro Gatti, Osvaldo Juan Gatti, Pablo Domingo Delbarba, Humberto Manzón, Agustín Aragón, manifiestan su voluntad de continuar con la sociedad "Gatti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que en efecto continúa, dejando los mismos, constancia de que están en absoluto vigor, todas las cláusulas que no sean modificadas por el presente, del contrato social constitutivo: — Quinto: —a efecto de que el capital social suscripto no se vea disminuído, al suma de pesos Cuatro Mil Moneda Nacional, primitivamente suscripta por el socio saliente, se reparte entre los socios señores Osvaldo Juan Gatti, Pablo Domingo Delbarba, Humberto Manzón y Agustín Aragón, a razón de diez acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal para cada uno. Por donde, de acuerdo a lo ya suscripto y a lo que suscriben en este acto, corresponden en la sociedad "Gatti Hnos.", Sociedad de Responsabl- Sigue al sello nacional de $ 0,10 ctvs. m|n. Nº 947.814 Serie G. lidad Limitada, cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional a don Osvaldo Juan Gatti, cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una, a don Pablo Domingo Delbarba, igual cantidad de acciones del mismo valor a don Humberto Manzón, y cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una, a don Agustín Aragón. — Aclarando la cláusula segunda, los suscriptos, dejan constancia que el capital de pesos Cuatro Mil Moneda Nacional, suscripto en el contrato constitutivo de la sociedad, por el socio saliente, como asimismo el capital correspondiente a los socios señores Osvaldo Juan Gatti, Pablo Domingo Delbarba. — Humberto Manzón y Agustín Aragón, ha sido aportado por los señores Santiago Luis Gatti, Juan Bautista Pascual Gatti y Juan Pedro Gatti. — En el lugar y fecha arriba indicados, se firma de conformidad. — El: "firma" vale. — Santiago Gardino — Juan Pedro Gatti. — Agustín Aragón. — Pablo Domingo Delbarba. — Umberto Manzón. — Osvaldo J. Gatti. — Juan B. Gatti. — Santiago Luis Gatti. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.8 nov.-Nº 39.573 v. 14 nov.

ROSLER HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Don Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que Don Bertoldo Rosler vender, cede y transfiere a favor de Don Harry Katz nueve cuotas de las que tiene y le corresponden en la Sociedad "ROSLER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; que Don José Rosler cede y transfiere a Don Guillermo Kraus seis cuotas de las que tiene en la referida Sociedad, incorporándose a la misma en su carácter de socios los adquirentes, según escritura pasada ante el Escribano Don Horario E. Rossi de fecha quince de Setiembre del corriente año, por la que se modifican las cláusulas quinta, sexta, séptima y octava del contrato constitutivo que sustituye por las siguientes: Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que han sido integradas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Bertoldo Rosler, ciento setentiuna cuotas o sean ciento setentiun mil pesos; Don José Rosler, ciento catorce cuotas o sean ciento catorce mil pesos, Don Harry Katz, nueve cuotas, o sean nueve mil pesos y Don Guillermo Kraus, seis cuotas o sean seis mil pesos, todo moneda nacional de curso legal. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de uno cualquiera de los socios señores Don Bertoldo Rosler y Don José Rosler. — El uso de la firma social y la facultad de obligar a la sociedad, la tendrán indistintamente los socios nombrados, por consiguiente y de conformidad con el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, los expresados señores Don Bertoldo Rosler y Don José Rosler continuarán desempeñando el cargo de gerentes, pudiendo actuar como se ha expresado cualquiera de ellos indistintamente. — Los mencionados Señores Don Bertoldo Rosler y Don José Rosler, podrán formar parte de otras sociedades, aún las de idénticos o similares fines, continuar en la que ya formen parte y realizar toda clase de negocios por cuenta propia, sin restricciones ni limitación alguna. — Los socios Señores Don Harry Katz y Don Guilermo Kraus quedan obligados a su vez a prestar a la sociedad, toda su capacidad, inteligencia, tiempo y conocimientos, estándoles absolutamente prohibido dedicarse a otros trabajos de igual o distinta índole que los sociales, así como igualmente a no comprometer la firma particular de ellos en garantías o fianzas de terceros. — Séptima: Los socios tendrán una retribución mensual, que se fija del modo siguiente: Don Bertoldo Rosler, un mil ochocientos pesos; Don José Rosler un mil ochocientos pesos; Don Harry Katz, trescientos treinta pesos; y Don Guillermo Kraus trescientos treinta pesos. Estos importes se imputarán a gastos generales. — Octava: El día treinta de Junio de cada año, se practicarán los balances de los negocios sociales, siendo las utilidades o pérdidas distribuídas entre los socios en la proporción siguiente: cincuentisiete por ciento para el socio Don Bertoldo Rosler, treintiocho por ciento para el socio Don José Rosler, tres por ciento para el socio Don Harry Katz; y dos por ciento para el socio Don Guillermo Kraus. — De las utilidades que hubieren se deducirá previamente un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva. — El primer próximo balance se practicará el día treinta de Junio de mil novecientos cuarentiocho. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947 — Federico González del Solar, secretario.

e.8 nov.-Nº 39.571 v. 14 nov.

EL CORTIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Eleodoro Friol, casado, español, domiciliado en la calle Indepencia númedo mil trescientos veinte; Manuel Casado, casado, español, domiciliado en la calle Constitución número mil setecientos treinta y nueve y Jesús Sánchez Castro, casado, español, domiciliado en la calle Carlos Calvo número mil seiscientos cincuenta y cinco, departamento diez, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del negocio de fraccionamiento y venta de vinos nacionales y extranjeros, como así también la de otros productos comestibles y bebidas en general, tomando a su cargo el Activo y Pasivo de la sociedad comercial colectiva que gira bajo la razón social de "M. Casado & Cía.", instalada en esta capital calle Constitución número mil setecientos treinta y nueve, lugar donde fija su domicilio la sociedad motivo de este contrato. — La Sociedad podrá abrir sucursales en la Capital Federal e interior de la República. — La Sociedad se regirá por las cláusulas del presente contrato y por las demás disposiciones legales, sujeta a las siguientes bases y condiciones. Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "EL CORTIJO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se constituye con efecto retroactivo a partir del día primero de Setiembre del año en curso, fijándose su duración en el término de seis años. — Segundo: El Capital asciende a la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos ciento cincuenta mil m|n.) y el mismo es suscripto entre los tres socios en la proporción de cincuenta cuotas cada uno de valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada cuota, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios. — Los socios integran en este acto de constitución la totalidad de las cuotas suscriptas cuyos valores están representados por dinero efectivo, mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, créditos a cobrar, rodados, según balance que se acompaña el que debidamente firmado forma parte integrante de este contrato. — Tercero: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes ejercerán las funciones de Gerentes con arreglo a las disposiciones de la Ley Número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la firma social la tendrán en forma conjunta dos de los tres socios Gerentes, en forma indistinta, quienes en tal carácter podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que se realicen con el objeto para el cual se ha formado esta Sociedad, y a tal efecto, podrán comprar, vender, permutar, bienes inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, títulos, etc. celebrar operaciones con Bancos oficiales y particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino; abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio, pedir créditos, préstamos, descuentos, aceptar bienes en pago, nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos, nombrar empleados, destituirlos, fijarles sus remuneraciones, firmar documentos privados, otorgar y firmar escrituras públicas, transigir, comprometer en árbitros, porrogar y declinar de jurisdicción, constituir depósitos y en general los actos y contratos que requieran los negocios sociales. — Podrán, en fin, actuar, sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, no pudiendo comprometer a la Sociedad en asuntos que les son ajenos en especial en fianzas a favor de terceros. — Cuarto: El día treinta de Junio de cada año se practicará el balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, cuyos documentos deberán ser firmados por los tres socios. — El primer ejercicio económico comprenderá desde el primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarentá y ocho. — Quinto: A los fines de establecer el Activo se tendrá en cuenta las siguientes normas: a) Los bienes que constituyen el activo fijo se valorizarán al costo, los adquiridos por la Sociedad después de constituída, y al precio de tranferencia los aportados por los socios dentro de la cuota capital, descontando en concepto de amortización el valor de desgaste y la depreciación por el uso. — b) Las mercaderías y demás productos que forman el Activo circulante se computarán al precio de costo o al precio de plaza, cual sea menor a la fecha del balance. — Los productos deteriorados, averiados o fuera de uso o consumo, se calcularán a un precio razonable, teniendo en cuenta su estado. — c) Los deudo-

res de la Sociedad serán depurados a efectos de eliminar aquellos que por su insolvencia o por otras causas, resulta imposible hacer efectivo su cobro. — d) Las cuentas de gastos serán amortizadas totalmente. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance al diez por ciento del Capital Social, sin perjuicio de seguir aumentándolo sin limitaciones alguna por resolución de la mayoría de los socios. — Para considerarse la utilidad líquida del ejercicio deberá previamente deducirse una amortización sobre todos los rubros del activo fijo que no podrá ser inferior al diez por ciento. — Será facultativo de los socios crear otros fondos de reserva. — Se formará obligatoriamente un fondo de reserva especial para cumplimiento de las obligaciones contraídas con el personal según la Ley Número Once mil setecientos veintinueve y se constituirá un fondo para retribución y estímulo al personal cuyo monto será fijado en cada ejercicio por mayoría de los socios. — El saldo de las utilidades que hubiere será distribuído entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Además de los libros de contabilidad que la Sociedad está obligada a llevar de acuerdo con las disposiciones vigentes del Código de Comercio se llevará un libro de actas en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome o adopte la Sociedad. — Las actas deberán ser firmadas por todos los socios. — Octavo: El sueldo de los Gerentes señores Manuel Casado y Jesús Sánchez Castro queda fijado en Cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, no gozando de remuneración alguna el socio Gerente Eleodoro Friol. — Los socios señores Manuel Casado y Jesús Sánchez Castro se comprometen a prestar a la Sociedad todo su esfuerzo personal y contracción al trabajo a fin de propender por todos los medios lícitos a su alcance al mejor éxito de sus operaciones, no pudiendo dedicarse a otra actividad comercial sin el consentimiento de los demás socios. — Noveno: El socio que deseare retirarse tendrá que notificarlo en el libro de actas con noventa días de anticipación al balance anual; así mismo ninguno de los socios podrá vender o ceder sus acciones a personas extrañas a la Sociedad sin el consentimiento expreso de los demás socios, teniendo estos preferencia para su adquisición. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo de los otros socios proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representante del socio fallecido o declarado incapaz, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo doce, apartado cuarto de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, respecto a la mayoría de votos necesarios para resolver sobre este particular. — Estos deberán, en cualquier caso, unificar su personería ante la Sociedad. — En caso de resolverse por no admitir en la Sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, los socios deberán abonar a aquéllos, contra la cesión de su cuota capital, su parte de capital y utilidades de conformidad con el último balance general practicado. — Fijada la suma a pagar, será también facultativo de la Sociedad, proceder a su cancelación de inmediato o mediante cuotas escalonadas con pagarés dentro de un plazo no mayor de dos años. — Los documentos que en este caso se firmaren podrán ser cancelados antes de sus vencimientos. — Los saldos que existan a favor de los herederos o representantes, devengarán un interés del cuatro por ciento anual, a liquidar en el momento de su cancelación total. — Undécimo: En todos los casos de liquidación o disolución de la Sociedad, los liquidadores serán los socios y quedan desde ahora facultados para obrar conjuntamente munidos de todas las atribuciones que les acuerda la sociedad en su carácter de tales. — Décimo segundo: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, será sometida al fallo de árbitros, amigables componedores, designados por uno por cada parte, y otro designado por éstos para que, en caso de discordia, se pronuncie en última instancia. — El laudo de éste último será inapelable. — Décimo tercero: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y las de la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Al fiel cumplimiento de lo pactado, se obligan las partes con arreglo a derecho, a cuyo efecto firman el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra, en tres ejemplares de un mismo tenor, llevando el original, que fué extendido en cuatro sellos de diez centavos, los números doscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro, correlativamente al doscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y siete. — Eleodoro Friol. — Manuel Casado. — J. Sánchez Castro.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — Federico González Del Solar, Secretario.

e.8 nov.-Nº 39.586 v.14 nov.

"ESTABLECIMIENTOS ARVIC"

"Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Vicente Santos Montana, argentino, mayor de edad, de profesión Odontólogo, casado, domiciliado en Virrey del Pino Nº 2545 y don Arnoldo Juan Francisco Comolli, argentino, mayor de edad, de profesión Médico, casado, domiciliado en Arenales 2473, Florida, Provincia de Buenos Aires convienen el siguiente contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: 1) La razón social bajo la cual girará la presente sociedad será la de "ESTABLECIMIENTOS ARVIC" "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2) Su domicilio comercial lo será en la calle Virrey del Pino Nº 2545, Capital Federal. — 3) Su objeto será la explotación de "lavado, desinfección, reacondicionamiento de elementos para la limpieza de máquinas en general. — 4) El capital social lo forma la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional ($ 20.000) dividido en doscientas cuotas (200) de cien pesos moneda nacional cada una (100) aportado por partes iguales correspondientes al socio Vicente Santos Montana, cien cuotas de cien pesos cada una y al socio Arnoldo Juan Francisco Comolli, cien cuotas de cien pesos cada una, capital totalmente integrado. Este capital se encuentra formado por maquinarias instalaciones útiles y dinero en efectivo de conformidad al inventario y avalúo efectuado a ese efecto y que es parte integrante de este contrato. — 5) La duración del presente contrato de sociedad será de dos años a contar desde el primero de Julio del corriente año, en que se retrotraen los efectos del presente contrato. — 6) La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, con el carácter de gerentes y con el uso indistinto de la firma social y dentro de las prescripciones de la Ley 11.645, estando prohibido comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, ni otorgar fianzas, ni garantías en favor de terceros, entediéndose que dentro de las facultades permitidas están las de intervenir en todos los actos jurídicos comerciales, negociaciones, contratos de sociedad, cheques, pagarés, giros, escrituras, solicitudes de crédito en descubierto y cuanto más actos sean necesarios para el libre desenvolvimiento de la sociedad. — 7) Cada socio recibirá como retribución a su trabajo personal la suma de trescientos cincuenta pesos mensuales, imputados a gastos generales. — 8) El primero de Julio de cada año, se efectuarán los balances correspondientes al ejercicio comercial y para la confección del mismo se tendrán presentes las siguientes aclaraciones: las mercaderías serán apreciadas por su costo neto, salvo aquellas que por su calidad, estado o dificultad de venta se les aplicará una quita del diez por ciento como máximo y siempre a criterio de los socios; los muebles y útiles serán rebajados en un diez por ciento en cada balance; sobre las cuentas y pagarés a cobrar se reservará un mínimo para descuentos y quebrantos. Las utilidades y las pérdidas se —Continúa en sellado de diez centavos número 1,039,302 — Es continuación de sellado de diez centavos Nº 1039,301. "G" — distribuirán entre los socios por partes iguales. Se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. La parte correspondiente a cada uno de los socios como ganancia pasará a su cuenta personal, pudiendo disponer de dichas sumas en su totalidad y de inmediato en la proporción y plazo que de común acuerdo los socios júzguen no perjudicial al desenvolvimiento de la sociedad. Estas sumas no devengarán interés pero si la sociedad las utiliza para su desenvolvimiento, abonará un interés del seis por ciento.— 9) Si alguno de los socios quisiera transferir sus cuotas en su totalidad o parcialmente, podrá hacerlo, con la conformidad del otro socio, quien tendrá preferencia para su adquisición. — 10) En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios o cualquiera circunstancia que pudiera producir la cesación forzosa de sus actividades impidiéndoles su dedicación a los mismos, la Sociedad continuará hasta la terminación del contrato social, y en caso de fallecimiento, los herederos continuarán percibiendo la parte de utilidades que le correspondían al socio fallecido, sin obligación alguna de parte de aquellos y sin más intervención que la contabilidad, y su inspección deberá efectuarse por una sola persona que designen a ese efecto unificando sus herederos la personería. En ambos casos el socio sobreviviente o capacitado tendrá derecho a quedarse con la casa comercial, efectuando el pago de los haberes del socio cesante de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato. — 11) Cuando las pérdidas alcanzaran en un ejercicio al veinte por ciento del capital social, se practicará a los seis meses un nuevo balance, y en el caso de que en éste se repitieran las pérdidas y alcanzaran a un veinticinco por ciento, se disolverá —ipso facto— la Sociedad, salvo que, de común acuerdo, los socios decidieran proseguir sus actividades o se dispusiera otra solución. — 12) Las divergencias que pudieran producirse entre los socios serán sometidas al fallo de árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes, en caso de desacuerdo, designarán, dentro de los diez días de su nombramiento, un tercero, cuyo fallo será inapelable y a quien se someterán como la ley misma. — Bajo tales condiciones dejan formalizada la sociedad "Establecimientos Arvic", Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de ello el presente en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. — Dr. René Tavernier secretario.

e. 8 nov.-Nº 39.595-v. 14 nov.

NATALIO KORIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Meer Zeltzbuch, ruso, de 47 años de edad, casado, domiciliado en Nazca Nº 2191, Leiba Simkin, argentino naturalizado, de 41 años de edad, domiciliado en Pillado Nº 780 y Natalio Korin, argentino naturalizado, de 53 años de edad, viudo, domiciliado en Daniel Cerri Nº 1336, todos de esta Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley Nº 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "NATALIO KORIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Pillado Nº 780, Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad, será de cinco años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, prorrogándose automáticamente, por un nuevo período y así sucesivamente, si ninguno de los socios, con tres meses de anticipación al vencimiento de cada plazo, manifestare por telegrama colacionado su voluntad en contrario. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de hoteles, hosterías y pensiones, comprendiendo todos los aspectos o derivaciones afines, locaciones, sublocaciones, amueblamientos, hospedajes, etcétera. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos ($ 40.000,00 m|n.) moneda nacional, divididos en cuatrocientas (400) cuotas de cien pesos ($ 100) moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: doscientas cuotas o sean Veinte mil pesos ($ 20.000.—) por el señor Meer Zeltzbuch; ciento cincuenta cuotas o sean Quince mil pesos ($ 15.000.—) por el socio señor Leiba Simkin y cincuenta cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.—) por el socio señor Natalio Korin, el que se halla totalmente integrado e invertido en una propiedad, muebles, útiles, ropas, mantelería y enseres, según balance general practicado al día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, que los socios firman de conformidad y que representa la diferencia entre el activo y pasivo del Hotel "Miramonte", ubicado en la localidad de Río Ceballos, departamento Colón, provincia de Córdoba, que los contratantes vienen explotando en sociedad de hecho, transformándose por este acto, en sociedad de responsabilidad limitada, la que se hace así cargo del activo y pasivo citados; continuando la explotación comercial. La propiedad a que se hace referencia, está representada por una finca ubicada en la localidad de Río Ceballos, departamento Colón, provincia de Córdoba, de una superficie total de cuatro mil doscientos setenta y seis metros cuadrados, actualmente en condominio entre los tres socios, los que deberán en el término de noventa días a partir de la fecha, otorgar la correspondiente escritura de transferencia a favor de la sociedad, haciéndose ésta, en consecuencia, cargo de la hipoteca que grava dicho inmueble. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado en la oportunidad que los socios lo crean necesario, mediante resolución tomada por unanimidad de votos, debidamente inscripta y publicada. — Sexto: A fin de cumplir con su objeto, la sociedad podrá ser parte en toda clase de actos jurídicos, arrendar, comprar o vender muebles o inmuebles, semovientes u otra clase de bienes, hipotecarlos y gravarlos, tomar dinero en préstamo de bancos o particulares con o sin garantías reales, personales o prendarias y operar con bancos o instituciones de créditos oficiales, mixtos o particulares. — Séptimo: La administración de la Sociedad, estará a cargo del socio señor Natalio Korin, que queda designado gerente con las facultades necesarias para el buen desempeño de sus funciones, tendrá el uso de la firma social con la prohibición de comprometerla en garantías ajenas a la sociedad y|o operaciones extrañas a la misma. — Octavo: Para la adquisición o transferencia del dominio o condominio de bienes inmuebles vinculados con la sociedad, constitución de gravámenes hipotecarios, prendas u otros derechos reales y efectuar construcciones o refacciones de cualquier naturaleza, se requerirá la firma conjunta de los tres socios. En las operaciones de cualquier naturaleza que la sociedad efectúe con los bancos, el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes deberán suscribir con su firma personal al pie de la denominación: "Natalio Korin y Compañía, S. R. L.". — Noveno: La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo con los preceptos legales. El treinta y uno de julio de cada año, se practicará el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán, cuando alguno de los socios lo estimare necesario. Dentro de los treinta días del cierre de cada ejercicio anual, se confeccionará el balance general que se someterá a la aprobación de los socios, los que podrán formular sus objeciones dentro de los treinta días subsiguientes; de no hacerlo, se dará por aprobado. — Décimo: Luego de efectuarse las amortizaciones y quitas que los señores socios estimaren conveniente y previa deducción del cinco por ciento (5 %) para formar la reserva legal, se procederá a distribuir las utilidades líquidas y realizadas por partes iguales entre los tres socios, o sea un treintitrés treintitrés por ciento (33,33 %) a cada uno. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Durante los tres primeros años los socios no podrán retirar las utilidades, las que se reservarán en cuenta especial a nombre de cada uno y cuyo destino será el de aumentar el capital en la forma que se establezca en su oportunidad. — Undécimo: Los socios se reunirán cada cuatro meses para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de otras reuniones que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. De las resoluciones que se adopten, se tomará razón en un libro de actas rubricado, que se llevará al efecto. — Duodécimo: Las cuotas podrán ser cedidas por los socios en los términos del artículo 12 de la ley 11.645. En el caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos o capacitados se incorporarán a la sociedad, actuando bajo la representación de uno solo de ellos. En caso de que optaren por transferir sus cuotas, éstas podrán ser adquiridas por los otros socios al precio que resulte del balance que se practicará en ese momento a tal efecto. Igual estipulación regirá para el caso de que un socio deseare retirarse. — Décimotercero: En caso de disolución, la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los socios. Satisfecho el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente que hubiere será distribuído entre éstos por partes iguales. — Décimocuarto: Cualquier diferencia o cuestión que se suscite entre los socios, será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de disconformidad las partes nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento con arreglo a derecho se obligan las partes, queda formalizada a

la presente sociedad de responsabilidad limitada, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original sobre sellos de diez centavos que lleva los números 923, 695, 923, 698 ,y 389 con el sellado de ley correspondiente para la inscripción en el Registro Público de Comercio, y una copia para cada una de las partes, en Buenos Aires, a nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Meer Zeltzbuch. — Leiba Simkin. — Natalio Korin. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 nov.-Nº 39.594-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "MAGGI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en el sentido que por fallecimiento del socio señor Everardo Eugenio Maggi ingresa a la referida sociedad como socia Doña Teresa Sovrano de Maggi, viuda del referido señor Everardo Eugenio Maggi, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, Don Alberto Everardo y Don Raúl Blas Maggi y Sovrano, y habiendo sido designados por esta misma escritura Gerentes de la Sociedad los socios Don Arturo Victor Maggi y Doña Catalina Josefina Maggi de Moggia, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Osvaldo E. Solari Bosch con fecha 20 de Octubre de 1947

Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Federico González del Solar, Secretario.

e.4 nov.-Nº 39.323-v.10 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República. Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de 5 días que Don Pablo Carlos Luis José Baría Jung ha transferido sus cinco cuotas de capital en la sociedad "CLAUDE GERSCHEL Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA" a Don Claude Gerschel, por escritura pasada ante el Escribano Carlos I. de Nevares, el 10 de Octubre de 1947. La Sociedad se inscribió en el Registro de Comercio el 28 de Noviembre de 1945. Nº 348, folio 98 del Libro 10. — Buenos Aires, Noviembre tres de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.467-v.12 nov.

CATORCE DE JUNIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Cinco. En la Capital de la Nación Argentina, a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: Escribano autorizante y testigos que se expresarán al final, comparecen: don Carlos Mateo Estrada, argentino, soltero, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Beruti tres mil ochocientos siete; don Alfonso Argentino Grisolía, argentino, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante mil ochocientos ochenta y seis; don Primo Signanini, italiano, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Gavilán cuatro mil seiscientos cincuenta y dos; don Angel Díaz, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Vidal cuatro mil cuatrocientos veintinueve; don Américo Italo José Sanatelli, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Segurola dos mil cincuenta y dos, don Emilio Cassab, argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en el Pasaje del Templo dos mil quinientos cincuenta y ocho; don Ramón Cassab, argentino, viudo, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en el Pasaje del Templo dos mil quinientos cincuenta y ocho; don José María Ruggiero, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Aráoz seiscientos veintitrés; don Pedro Antonio Cerrelia, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Aguirre ciento setenta y dos; don Justo Bavestrello, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en el Pasaje Agustín Alvarez cuatro mil ochocientos noventa y cuatro; don Saturnino de Vega, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Francisco Beiró mil trescientos veinticuatro, Partido de San Martín, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, de tránsito; don Emilio Piccolantonio, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Sanabria dos mil doscientos noventa y cuatro; don Evaristo Arzilli, italiano, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Segurola mil ochocientos veintidós; don Fernando Gabriel Estrada, argentino, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil quinientos cuarenta y cinco; don Rodelindo Ramón Méndez, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Santos Lugares, doscientos noventa y tres, San Martín, de tránsito; don Antonio Ireneo Anasagasti, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Acasusso cuatrocientos veintitrés, San Isidro, de tránsito; don Jorge Antonio Farías Gómez, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Arenales dos mil seiscientos setenta y tres; don Domingo Fazio, italiano, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Lazcano cuatro mil quinientos veinte; don José Diego, español, soltero, de cincuenta años de edad, domiciliado en la cale Lazcano cuatro mil quinientos noventa y cuatro; don Atilio Eduardo Torrassa, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la cale Cabildo doscientos veintisiete, todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este acto el Siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: don Carlos Mateo Estrada; don Alfonso Argentino Grisolía, don Primo Signanini, don Angel Díaz, don Américo Italo José Sanatelli, don Emilio Cassab, don Ramón Cassab, don José María Ruggiero, don Pedro Antonio Carrella, don Justo Bavestrello, don Saturnino De Vega, don Emilio Piccolantonio, don Evaristo Arzilli, don Fernando Gabriel Estrada, don Rodelindo Ramón Méndez, don Antonio Ireneo Anasagasti, don Jorge Antonio Farías Gómez, don Domingo Fazio, don José Diego y don Atilio Eduardo Torrassa, constituyen en ia fecha una sociedad comercial que actuará, bajo la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "CATORCE DE JUNIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Cauital, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de esta República, como así también agencias o representaciones. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto la explotación del transporte en común de pasajeros y carga liviana, pudiendo realizar todos los actos que tiendan al cumplimiento de sus fines, especialmente: a) gestionar permisos, autorizaciones o concesiones o, explotar otros ya existentes que adquiera; b) comprar, vender, renovar sus elementos de explotación, que sean preferentemente automotores, carrozarlos o hacerlos carrozar y proveer todo lo conducente al logro del mejor estado de conservación y explotación de los mismos, como también gravarlos, transferirlos, permutarlos, venderlos, asegurarlos o arrendarlos; c) comprar o arrendar inmuebles, gravar los que sean de su propiedad, cederlos, permutarlos, debiendo destinar playas, etc., para el cumplimiento de sus necesidades o finalidad social; d) operar con Bancos públicos, mixtos o privados; e) otorgar poderes para la Tramitación administrativa, contencioso-administrativa o judicial, en cualquier fuero, con todas las facultades necesarias al mejor logro de sus fines como también revocarlos cuando lo considerara conveniente. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será por un término de diez años, pudiendo prorrogarse a voluntad de la mayoría de capital y comenzará a regir desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de mil pesos que han suscripto en la proporción de diez cuotas cada socio que representan el total del capital social. Los socios señores José María Ruggiero. Emilio Cassab y Ramón Cassab entregan en concepto de aporte tres chassis marca "Fargo" que importan la suma total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea de un valor de quince mil pesos de la misma moneda, cada uno, según facturas de fechas seis y nueve de octubre próximo pasado que ante mí exhibe. El cincuenta por ciento del capital suscripto en efectivo se integra, como resulta de las boletas de depósito expedidas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires con fechas catorce, dieciséis, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, importando la suma de setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Quinto: La administración o gerencia de la Sociedad estará a cargo de un gerente designado por mayoría de capital. El socio gerente tendrá el uso de la firma social debiendo suscribir con su firma personal, conjuntamente con la de dos socios designados por asamblea por mayoría de capital con el "Catorce de Junio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital doscientos mil pesos. Esta firma sólo podrá ser comprometida en operaciones relativas a los negocios y en aquellos actos de carácter ejecutivo que lo requieran relacionados con la vida societaria; no podrá ser comprometida en fianzas o garantías en favor de terceros. El gerente durará en su funciones dos años y podrá ser reelecto por mayoría de capital. La remoción de este cargo se operará por los motivos previstos en la ley de fondo. El gerente asume la responsabilidad de los actos cometidos fuera de los términos de contrato. — Artículo Sexto: Todos los socios se obligan a dedicar sus conocimientos, actividad y trabajos personales para el mejor éxito de la explotación de los negocios y no podrán dedicarse a otra actividad afines sin expresa autorización de la asamblea. Los socios se obligan a cumplir las disposiciones que se dicten por las asambleas y las instrucciones que se impartan por la Gerencia, relacionados con la distribución y ejecución de los trabajos, haciéndose pasible en caso de incumplimiento de las sanciones que se establezcan en el Reglamento interno de la Sociedad o en el Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán en Asamblea convocados por el Gerente en forma ordinaria cada seis meses y en forma extraordinaria cada vez que las circunstancias lo exijan o aconsejen, ya sea por citación directa del gerente o a requerimiento de los socios que representen la cuarta parte del capital social y lo pidan en forma fundada y firmada. Las resoluciones de las Asambleas obligan a todos los socios; serán tomados por mayoría de capital. En caso de ausentarse un socio, o por imposibilidad de asistir a un acuerdo social, podrá hacerse representar por otro, mediante autorización dada por escrito, válida sólo para el acto que se celebre. — Artículo Octavo: Ningún socio podrá transferir su porción social sin ofrecerla previamente a la Sociedad. La Sociedad podrá optar por aceptar la oferta o rechazarla dentro del plazo de quince días a contar desde el momento del ofrecimiento formal. Rechazada la oferta por la Sociedad, el socio podrá ofertar su porción a un tercero, siempre y cuando el cesionario reúna las condiciones que se indican para ser socio. — Artículo Noveno: Para ser socio se requiere ser mayor de edad y estar habilitado para ejercer el comercio, con pleno goce de la capacidad civil y comercial, aceptar expresamente este contrato y las disposiciones que se dicten o se hayan dictado por asambleas, debiendo hacer su aporte de capital. No podrá reingresar a la Sociedad el socio que haya sido excluído de la misma por actos de inconducta. Para el ingreso de un socio, o cesionario, la sociedad deberá prestar su acuerdo expreso por mayoría de capital. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de un socio o de incapacidad que lo inhabilite para el desempeño de sus tareas, acordaráse un plazo a los causa-habientes o herederos o su representante o al propio incapacitado, para ceder la porción social de conformidad con lo establecido en este contrato. Si vencido el plazo no lo hiciere el interesado, la Sociedad procederá a la rescisión parcial del contrato, reintegrando lo que correspondiere por balance. — Artículo Undécimo: Quincenalmente la gerencia deberá liquidar las sumas que por conceptos de gastos particulares se hubiere reconocido a los socios, como también abonar los sueldos del personal y los gastos generales del mes con retención de lo que corresponda para el pago de las obligaciones pendientes. — Artículo Duodécimo: En la oportunidad de cada asamblea ordinaria la gerencia presentará el balance e inventario. Los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos Generales y Cargas Sociales, sueldos, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que sean pagadas al personal, gastos de publicidad, intereses, amortizaciones técnicas y de previsión, habilitaciones y comisiones, constituyen los beneficios netos. — Artículo Décimotercero: Los beneficios netos serán repartidos entre los veinte socios por partes iguales. debiendo quedar la mitad del total de los mismos, más el fondo legal de reserva del cinco por ciento, para ser destinado a la ampliación del capital social que se suscribirá a favor de la Sociedad cuando se alcance la suma de doscientos cincuenta mil pesos, en total, es decir el capital actual más el capital de reserva expresado. — Artículo Décimocuarto: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social la sociedad entrará en disolución y deberá liquidarse de inmediato. Para la liquidación de la sociedad se designará una comisión de tres socios que conjuntamente con el gerente tendrá a su cargo la ejecución de los trabajos pertinentes. — Artículo Décimoquinto: Cualquier duda o divergencia que se suscite con relación a la interpretación del contrato será resuelta, de acuerdo con los principios generales del derecho, por mediación de arbitradores, amigables componedores. Cada parte en pugna designará uno de ellos y éstos de común acuerdo elegirán al tercero, cuyo dictamen causará instancia. — Artículo Décimosexto: Para los casos de rescisión total o parcial del contrato rigen las disposiciones de ley en todo aquello no previsto en este texto. Bajo los dieciséis artículos que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Catorce de Junio", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes por ante mí y los testigos don Evaristo Antao y don Carlos Quinteros, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos M. Estrada. — Alfonso A. Grisolía. — Primo Signanini. — Angel Díaz. — A. I. J. Sanatelli. — Emilio Cassab. — Ramón Cassab. — Saturnino de Vega. — José M. Ruggiero. — Pedro A. Cerrella. — Justo Bavestrello. — Emilio Piccolantonio. — Evaristo Arzilli. — F. G. Estrada. — Rodelindo R. Méndez. — Antonio I. Anasagasti. — Jorge A. Farías Gómez. — Domingo Fazio. — José Diego. — Atilio E. Torrassa. — Evaristo Antao. — Carlos Quinteros. — Hay un sello. Ante mí: H. de la Riega. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno umerados un millón cuatrocientos treinta y seis mil setecientos, un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y tres, un millón cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y nueve, un millón cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.597-v.14 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que con acuerdo de todos los socios, la sociedad denominada: "GURECELAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido el cargo de gerente de la sociedad, a don José Itarte Alberdi y a Don Carlos Rivilla Albizu, según escritura de fecha catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada por ante el Escribano Sr. Hernán R. Seeber.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.592-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — Contrato de Transferencia de Cuotas. — En Buenos Aires, a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Don Arturo Raúl Abriani, Don José Luis González Ortiz, Don Carlos Alberto Coll Areco y Don Vicente Nicolás Branca, socios de "GABACO, EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 28 de Junio de 1946 bajo el Nº 509 al Folio 379 del Libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con sede en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 730, piso 5º, escritorio 54, Resuelven: Que con anterioridad y efecto retroactivo al 5 de Noviembre de 1946, los señores Arturo Raúl Abriani, Carlos Alberto Coll Areco y Vicente Nicolás Branca, toman a su cargo las (50) cincuenta cuotas de ($ 1.000), un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de capital, que el Señor José Luis González Ortiz tiene en dicha Sociedad, por su valor nominal y en la siguiente forma: Señor Abriani (17) diecisiete cuotas, Señor Coll Areco (16), dieciséis cuotas y Señor Branca (17) diecisiete cuotas. El señor González Ortiz declara que ha recibido a su entera satisfacción el importe de esta transferencia. Para correr con todos los trámites legales de esta transferencia hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio y a todos sus efectos, autorizan al Señor Cervantes Chacón, sirviendo el presente de bastante autorización. — Sobre raspado: sede — trámites — hasta. — Todo vale. — J. L. González Ortiz. — A. R. Abriani. — C. A. Coll Areco — V. N. Branca. — Sobre raspado: contratos — al — curso. — Todo vale.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.583-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Federico E. de Oromí con fecha 30 de Septiembre de 1947, se modificó el contrato de la sociedad "SIRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Doña Magdalena de Elizalde que es titular de ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que se hallan totalmente integradas, viene, por este acto a cederlas y transferirlas totalmente con efecto retroactivo al treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, a favor de sus consocias Doña María Cristina y Doña Susana de Elizalde. Dicha cesión y transferencia se efectúa por la suma de ocho mil pesos moneda nacional, que Doña Magdalena de Elizalde declara haber recibido antes de ahora de las otras socias por cuya suma, éstas les otorgan por la presente suficiente recibo y carta de pago, quedando incluídas en esta operación las utilidades que a la cedente pudieran corresponderle, declarando que nada tiene que reclamar a la sociedad por ese concepto y le transfiere a las otras comparecientes los derechos y obligaciones que le conciernen en su carácter de socia de "Sirio, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Doña María Cristina de Elizalde y Doña Susana de Elizalde dicen: Que continúan con la sociedad aumentando sus respectivos capitales, con la cesión de ocho cuotas de mil pesos cada una, que a su favor les hace Doña Magdalena de Elizalde en partes iguales, manteniendo en toda su fuerza y vigor las cláusulas del contrato de origen. Enteradas las cesionarias del contenido de esta escritura a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.516-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante B. Raúl Goyenechea, ha sido designado gerente de "ARBEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, don Arturo Montagu Jacobs, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ramón B. Castro mil ciento noventa y uno. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.523-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura otorgada el 30 de Septiembre de 1947, ante el Escribano de esta Ciudad, César Pini Achával, las Señores Rosendo López e Indalecio González ceden a sus consocios Aldo Pedro Rossato y Juan Iglesias, en proporciones iguales, las veinte cuotas de capital que cada uno de ellos tiene en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "COVECO" (COMPAÑIA VENTA COMESTIBLES), encontrándose integradas sólo diez cuotas de las veinte que tenía suscriptas el Señor González; y quedando separados y desvinculados los cedentes de dicha sociedad. La cesión se realiza por el valor nominal de la totalidad de las cuotas o sea por la cantidad de Cuatro Mil pesos, deduciéndose de los veinte mil pesos que corresponden al Señor González la suma de diez mil pesos equivalentes a las diez cuotas pendientes de integración, obligación ésta que toman a su cargo los cesionarios, quienes, como únicos componentes continuadores de la sociedad modifican la cláusula quinta del contrato en el sentido de que el uso de la firma social estará a cargo del Señor Juan Iglesias con su sola firma o con la firma del socio Señor Rossato conjuntamente con la del nombrado Señor Iglesias, indistintamente. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.555-v.13 nov.

"CASA KATEZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día primero de Octubre del año Mil novecientos cuarenta y siete, entre don Gregorio Katez, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 1948 y don Elías Cuasnicú, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Martín García Nº 1034; ambos casados, comerciantes, mayores de edad, celebran y otorgan el presente contrato, formalizando la Sociedad de Responsabilidad Limitada que habían decidido constituir, cuyas cláusulas son las siguientes: Primera. — Entre los arriba indicados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "CASA KATEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Domicilio: La Sociedad tendrá su asiento principal y domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 1948, sin perjuicio de los domicilios especiales que podrán establecerse en el futuro, dentro y fuera de la República. — Tercera. — Duración: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años a contar de la fecha, inclusive, que quedará prorrogado automáticamtnte por tres años más, en caso de que por lo menos ciento veinte días antes del vencimiento, ningún socio manifieste por escrito su voluntad de no prorrogar dicho término. — Cuarta. — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio de Sastrería, Artículos de Vestir y para el Hogar, Joyería, Relojería y Afines, y en general, dedicarse a toda clase de transacciones comerciales. — A tal fin, la Sociedad por medio de sus administradores, podrá: a) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento, toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etcétera. — b) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares y bancos oficiales o particulares, entre ellos, el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires: efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales; descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías exclusivamente requeridas por las operaciones sociales. — c) Presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales, con toda clase de escritos y peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, entablar o contestar demandas, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncias gratuitas o quitas de deudas; otorgar poderes especiales o generales a terceros de representación o administración, y d) En general, realizar dentro y fuera de la República, todas las operaciones civiles y comerciales y celebrar todos los actos que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto social, siendo la enumeración que precede, sólo enunciativa y no limitativa. — Quinta. — Capital Social: Constituye el Capital de la Sociedad la suma de Cien mil pesos moneda nacional, ($ 100.000 m|n.) dividido en cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una que han sido suscriptas e integradas totalmente, en la siguiente forma y proporción: don Gregorio Sigue en el sello Nacional de diez centavos moneda nacional, Nº 1.027.737 Viene del sello nacional de diez centavos moneda nacional, Nº 1.027.736 Katez, Cincuenta (50) cuotas que importan Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n) en: mercaderías Nueve Mil Ochenta y dos pesos moneda nacional ($ 9.082.— m|n.), a su valor de costo; muebles y útiles Dos Mil Doscientos Setenta y ocho pesos moneda nacional ($ 2.278 m|n.) a su valor actual, y cuentas a cobrar Treinta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 38.640 m|n.), y don Elías Cuasnicú, Cincuenta (50) cuotas que importan Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n) en: mercaderías Siete mil cuarenta y tres pesos moneda nacional ($ 7.043 m|n.), a su valor de — costo, y cuentas a cobrar Cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos moneda nacional ($ 42.957 m|n.), todo según detalle que figura en planillas por separado. — Las cuentas a cobrar aportadas, que no se hubieren hecho efectivas transcurrido un año de la iniciación de las operaciones, deberán cargarse a los socios que las aportaron — pasando a ser de su propiedad y ser hechas efectivas por los mismos dentro de los noventa días de vencido dicho término. — El señor Gregorio Katez, responde en proporción al tiempo trabajado a sus órdenes, de la antigüedad de sus obreros y empleados que continúen trabajando para la Sociedad. — Sexta. — Administración y Fiscalización: La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios, a quienes de designa con el cargo de "Gerentes", los que podrán obrar conjunta o separadamente, teniendo ambos indistintamente el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en asuntos ajenos a la misma. — Para firmar por la Sociedad, cualquiera de los "Gerentes", estampará su firma personal debajo del rubro social, pudiendo ser éste manuscrito o sello. — Los "Gerentes" deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales, no pudiendo explotar por sí o por tercera persona, ni formar parte de sociedades que exploten negocios similares a los de la Sociedad. — La fiscalización de la Sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios. — Séptima. — Balance: Cada 31 de Diciembre se practicará un Balance General, que se ajustará a las siguientes bases: 1) Los bienes se inventariarán siguiendo siempre el mismo sistema; 2) Las cuentas que representan pérdidas, se descargarán íntegramente en el ejercicio en que se efectuó su pago; 3) Los deudores incobrables o morosos, se considerarán tales, un año después de dejar de hacerse efectivos; 4) Las amortizaciones por desvalorización y desgaste, serán las de práctica en el comercio. — Octava. — Retiros de los socios: Para sus gastos particulares, podrán los socios retirar mensualmente hasta las siguientes sumas: el señor Gregorio Katez, Mil cien pesos moneda nacional ($ 1.100 m|n.); y el señor Elías Cuasnicú, Mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), importes que se cargarán en sus respectivas cuentas personales. — Novena. — Distribución de Ganancias y Pérdidas: Tanto en las ganancias como en las pérdidas corresponderá a los socios el siguiente porcentaje: al señor Gregorio Katez, el Sesenta por ciento (60 o|o) y al Señor Elías Cuasnicú, el Cuarenta por ciento (40 o|o). — La distribución de utilidades se hará de la siguiente manera: Cada fin de ejercicio se separará de las utilidades líquidas y realizadas, el cinco por ciento (5 o|o), para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del Capital Social, fondo que deberá ser repuesto en caso Sigue en el sello nacional de diez centavos moneda nacional, Nº 1.027.738 Viene del sello nacional de diez centavos moneda nacional, Nº 1.027.737 de utilización. — El noventa y cinco por ciento (95 o|o) restante, se repartirá entre los socios de acuerdo a sus respectivos porcentajes y en la siguiente forma: en primer término, se les acreditará en sus cuentas personales el importe que corresponda hasta cubrir los saldos de sus cuentas personales y si hubiere excedente, se les acreditará la mitad de este último en una cuenta especial que no podrá retirarse hasta la disolución de la Sociedad, y la mitad restante, podrán retirarla después de treinta días de aprobado el Balance, procurando que el retiro no resienta el normal desenvolvimiento de la Sociedad. — En caso de pérdida, los respectivos importes serán tomados, en primer término, de las cuentas especiales antes referidas y en segundo término, del Fondo de Reserva Legal. — Décima. — Resoluciones sociales: Todas las resoluciones sociales deberán adoptarse de común acuerdo, salvo la referente a los Balances, que desde ya se establece, quedarán aprobados automáticamente si pasados treinta días desde su realización los socios no formularan observación por escrito. — Undécima. — Disolución: La Sociedad se disolverá en los casos y en la forma dispuesta por las leyes, con excepción del caso de pérdidas, en que será suficiente que se comprobare que el capital social ha quedado reducido en un veinticinco por ciento (25 o|o). — Duodécima. — Liquidación y Partición: La liquidación y partición de la Sociedad se realizará de la siguiente manera: 1) En caso de fallecimiento de un socio. — Ambos componentes de la Sociedad expresan su voluntad actual, de que el sobreviviente continúe en Sociedad con los herederos del socio fallecido, en las condiciones que se convenga en esa oportunidad y si esto no fuere posible, se practique la liquidación y partición de común acuerdo con los mismos. — Ocurrido el fallecimiento de un socio, se practicará de inmediato un Inventario y Balance General. — 2) En otros casos. — a) Si hubiere interés por parte de los socios, se adjudicará el Activo y Pasivo al mejor postor entre ellos. — Las ofertas deberán concretarse a más tardar treinta días después de la disolución. — El pago deberá hacerse mitad al contado y el resto en seis (6) cuotas trimestrales vencidas; b) No siendo así, se repartirán los bienes de común acuerdo, previo pago a los acreedores. — 3) el nombre de "Casa Katez", sólo podrá seguir usándose mediante autorización por escrito del señor Gregorio Katez, o en su caso, de los herederos del mismo. — Décimotercera. — Arbitrajes: Si durante la vigencia de esta Sociedad o sus disolución y liquidación, se suscitaran divergencias entre las partes, ellas serán dirimidas por "amigables componedores", designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, quién dictará la resolución definitiva e inapelable. — Décimocuarta. — Domicilio legal de las partes: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivos domicilios reales, los que subsistirán mientras no lo modifiquen mediante notificación hecha por escrito o telegrama colacionado. — En fe y prueba de todo lo antedicho, se otorga y firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Gregorio Katez. — Firmado: E. Cuasnicú.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 nov.-Nº 39500-v.13 nov.

"SADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Daniel Rubinstein, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2580, Sara Lifschitz de Rubinstein, casada, argentina, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 2580, Samuel Lifschitz, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Tucumán 2739 y Oscar Lifschitz, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán 2739, todos mayores de edad, convienen en formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "SADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, con administración en la calle Hipólito Yrigoyen 2580 y depósitos en Belgrano 2566, o donde se traslade en adelante. Tercera: El plazo de duración de la sociedad se establece en diez años a partir del 1º de Enero de 1947, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso telegráfico a la misma con 180 días de anticipación, al finalizar cada período de dos años. Cuarta: El objeto de la sociedad consistirá en la continuación de los negocios que viene desarrollando el Señor Daniel Rubinstein en el ramo de compra - venta - importación - exportación y fabricación de artículos sanitarios y broncería en general, pudiendo también la sociedad como parte de su objeto fundar industrias o adquirir establecimientos existentes atinentes al ramo principal; tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos de la referida naturaleza o sus similares y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero o industrial, mobiliario o inmobiliario que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y cualquier otra operación de carácter comercial que los asociados resuelvan emprender. La sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de los negocios del Sr. Daniel Rubinstein de acuerdo con el balance general practicado al 31 de Diciembre de 1946, que por separado suscriben todos los socios en prueba de conformidad. Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de ciento sesenta mil pesos moneda legal ($ 160.000,— m|l.) dividido en 1.600 cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Daniel Rubinstein 1.125 cuotas o sea $ 112.500,— que integra: pesos 92.500,— con el capital que posee en los negocios de los que esta sociedad se hace cargo según el balance del 31 de Diciembre de 1946 y $ 20.000,— en dinero efectivo; Sara Lifschitz de Rubinstein: 100 cuotas o sea $ 10.000,— que integra con $ 3.500,— provenientes de un crédito a su favor en los negocios del Sr. Daniel Rubinstein de los que se hace cargo esta sociedad y $ 6.500,— en dinero efectivo; Samuel Lifschitz 325 cuotas o sea pesos 32.500,— que integra con un crédito a su favor por $ 10.000,— en los negocios del Sr. Daniel Rubinstein de los que se hace cargo esta sociedad y $ 22.500.— en dinero efectivo; Oscar Lifschitz 50 cuo-

tas o sea $ 5.000,— en dinero efectivo. De la integración en dinero efectivo, aportan los socios en este acto el 50 % y el restante 50 % deberá ser cubierto por los mismos a medida que las necesidades de los negocios lo requieran, quedando desde ya afectadas para dicha integración, la totalidad de las utilidades que pudieran corresponderle a los socios. Sexta: La cesión a extraños de las cuotas sociales no podrá hacerse sino después de haber sido comunicada y aceptada por la sociedad de acuerdo con el art. 12 de la Ley 11.645. Entre los socios las cuotas son libremente cesibles ya sea por actos entre vivos o disposiciones de última voluntad. Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario. El capital social podrá ser aumentado o disminuido en el momento que lo crea oportuna los socios que representen la mayoría de capital. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Daniel Rubinstein, quien actuará en calidad de Gerente, haciendo uso de la firma social adoptada, en la forma que se expresa en la cláusula siguiente, para todas las operaciones que formen su objeto, inclusive comprar, vender toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles; constituir hipotecas sobre los que se adquieran y aceptar aquellas que se constituyan en favor de la sociedad ya sean por saldo de precio o por cualquier otra causa o motivo, al igual que prendas comerciales o agrarias. El mandato para administrar comprende además las siguientes facultades: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de esta sociedad; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Central de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; establecer las agencias y sucursales que crea convenientes; establecer y acordar los servicios y gastos de la administración y de la sociedad, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus derechos, deberes y sueldos o retribuciones; practicar los balances que deben presentarse a los socios y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. Octava: El uso de la firma para todos los efectos estará a cargo del Gerente Sr. Daniel Rubinstein individualmente. La firma social estará también a cargo de la Sra. Sara Lifschitz de Rubinstein conjuntamente con cualquiera de los socios Samuel Lifschitz u Oscar Lifschitz, sin que ello implique atribuirle facultades de Gerente. La firma se expresará mediante la suscripción individual de los autorizados precedida por la denominación de la sociedad. Les queda expresamente prohibido utilizarla en actividades ajenas a las de la sociedad, al igual que para prestaciones gratuitas o fianzas o garantías para terceros. Novena: Todos los socios deberán prestar su trabajo personal en beneficio de la sociedad, sin perjuicio de poder dedicarse a otras actividades sean o no similares a los de la sociedad. Décima: Los socios no percibirán sueldo alguno, salvo que así se resuelva por mayoría de capital, dejándose constancia en acta. Podrán hacer retiros mensuales con cargo a una cuenta personal para cada uno de ellos, liquidándose en oportunidad del balance general. Los retiros serán fijados por el Gerente, pudiendo suprimirse o modificarse los mismos. — Undécima: El ejercicio de la sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, los que aprobados por los socios que representen la mayoría de capital, obligará a todos los socios. De las utilidades o pérdidas resultantes participarán los socios en la siguiente proporción: Daniel Rubinstein 60 %; Sara Lifchitz de Rubinstein 10 %; Samuel Lifschitz 25 % y Oscar Lifschitz 5 %. — Los balances generales serán practicados de acuerdo con las normas técnicas de la materia, realizándose las amortizaciones según los índices de la Dirección General Impositiva; la existencia de acuerdo con el precio de costo, liquidándose los créditos incobrables directamente por Ganancias y Pérdidas. — Por resolución de los socios que representen la mayoría de capital, podrán modificarse estos criterios o tomarse otros adicionales para los casos no contemplados. — Décimo Segunda: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo con la cláusula anterior, utilizándose en primer término para integrar los aportes y para cancelar cualquier deuda que los socios tengan con la sociedad por compensación. — El saldo de las utilidades que correspondan a los socios podrán o no ser retiradas de la sociedad, según lo resuelvan los socios por mayoría de capital, pudiendo resolverse retiros parciales. — Si se decidiera que las mismas quedan en la sociedad, no gozarán de interés alguno. — Décimo Tercera: Dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio, el Gerente reunirá en Asamblea a los socios a efectos de la aprobación del inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, retiro de utilidades y demás cuestiones atinentes al ejercicio fenecido. Podrá igualmente en cualquier oportunidad convocar a los socios para adoptar las resoluciones que considerare de importancia. Las resoluciones de cualquier asamblea serán tomadas por mayoría de cuotas integradas y se llevará un libro de actas donde se asentarán las mismas que firmarán los presentes, siendo éstas obligatorias para todos los socios, aunque no hubieren concurrido o no firmaren el acta. — Décimo Cuarta: En caso de producirse el retiro de alguno de los socios haciendo uso del derecho que le confiere el Art. 3º, la parte que le corresponda en la sociedad, de acuerdo con el último balance se le reintegrará en el plazo y forma que resuelvan los socios por mayoría de cuotas incluído el que se retira, no debiendo exceder el plazo de reintegro de dos años y la primer cuota no más tarde de 90 días del cierre del ejercicio. — No se considerará llave de negocio alguna y el valor de los bienes fijos, circulantes y exigible se determinará por el que arrojen los libros de contabilidad. — Del haber que corresponda al socio que se retira, se deducirá el 5 % para eventuales quebrantos sobre el activo exigible, calculado sobre el monto de este último y que se aplicará por tal concepto, reintegrándose el saldo resultante a los 180 días del retiro. — También se deducirá del haber del socio saliente cualquier suma que adeudare a la sociedad. — Si se retirara el socio Daniel Rubinstein la sociedad se disolverá y entrará en liquidación la que estará a cargo del mismo, sin perjuicio de que éste optara por hacerse cargo del activo y pasivo, devolviendo a los restantes socios sus haberes en la forma expresada. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá en la siguiente forma: si se tratara de Daniel Rubinstein, se practicará un inventario y balance general con intervención de los herederos del fallecido quienes unificarán su representación para determinar el haber que le corresponde, pudiendo resolver los socios si continúan con la sociedad o si se disuelve. En este último caso la liquidación estará a cargo de la Sra. Sara Lifschitz de Rubinstein conjuntamente con Samuel Lifschitz. Si se decide continuar con los negocios, la parte que corresponda a los herederos del fallecido, salvo que haya transferencia hereditaria de las cuotas, les será reintegradas en la forma y plazo que decidan de común acuerdo. — Si se tratara del fallecimiento de cualquiera de los otros socios, la sociedad no se disolverá continuando su actividad normal y la parte que corresponda a los herederos del socio fallecido se calculará de acuerdo con el resultado del ejercicio y en proporción al tiempo que el socio actuó en ese ejercicio. — El reintegro se hará en los plazos y forma que se convenga de común acuerdo. — En cualquier caso no se considerará llave de negocio alguna. — Décimo Sexta: Toda divergencia entre los socios durante la vigencia, disolución, liquidación, retiro de un socio o con los herederos en caso de fallecimiento de uno de los socios y que no corresponda ser resuelto de acuerdo con el criterio de la mayoría de cuotas, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que el de los arbitradores de las partes, será obligatorio e inapelable para las partes. — De conformidad se firman cuatro ejemplares de un tenor y efecto en Buenos Aires, a los dieciseis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — (Fdo.) Daniel Rubinstein. — Sara Lifschitz de Rubinstein. — Samuel Lifschitz. — Oscar Lifschitz.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.541 v.13 nov.

SALGADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Trece. — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores Serafín Salgado, español, y José Pérez, argentino, casados, domiciliados en Caseros dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la razón social de "SALGADO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Caseros dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales. — Segunda: Su objeto será dedicarse al ramo de sastrería de medida y anexos, continuando las operaciones del negocio de sastrería que hasta la fecha realizaba el señor Serafín Salgado, de cuyas actividades se hace cargo la sociedad que se constituye. — Tercera: El plazo de duración es de Tres Años, contados desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, quedando automática e indefinidamente prorrogado por otros períodos iguales si ninguno de los socios expresara su voluntad de retirarse de la Sociedad con un aviso telegráfico formulado tres meses antes de vencer cada período. — Cuarta: El capital social queda fijado en Diez Mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios y aportadas e integradas en la siguiente forma y proporción: don Serafín Salgado, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos, mediante el aporte de un valor igual que le corresponde como capital en el negocio referido, cuyo activo y pasivo transfiere de acuerdo al inventario y balance practicado el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete, del que un ejemplar firmado por las partes se agrega a la presente. Conforme al mismo, el activo está constituído por bienes que con sus respectivos valores se detallan: ciento veinte y siete metros ochenta y cinco centímetros de casimires, tres mil setecientos treinta y un pesos con treinta y tres centavos; noventa y seis metros sesenta centímetros de forros, mil noventa y ocho pesos con treinta y cinco centavos; ochenta y tres metros ochenta centímetros de entretela de lana, cuatrocientos ochenta y un pesos con cincuenta centavos; noventa y siete metros diez centímetros de percalina y seda para mangas, quinientos veinte y tres pesos con doce centavos; ciento cincuenta y dos metros setenta centímetros de percalina de bolsillos, trescientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos; treinta y tres metros y medio de entretelas, cien pesos con diez centavos; sesenta y siete metros diez centímetros de rayón de saco, ochocientos treinta y ocho pesos con setenta y cinco centavos; sesenta y seis gruesas de botones varios, doscientos treinta y cinco pesos con veinte centavos; dos gruesas de broches, diez y nueve pesos; diez piezas de taloneras, doce pesos; hilos varios, ciento cincuenta y siete pesos con sesenta centavos; una máquina "Singer" y una "Neumann", novecientos veinte pesos; útiles, ciento sesenta y ocho pesos con veinte centavos; muebles y útiles, cien pesos; instalaciones, mil doscientos veinte y cinco pesos con treinta y un centavos. — Total del activo, diez mil pesos. — El pasivo está constituído por la Cuenta corriente a favor de don José Pérez, por cinco mil pesos, quedando un saldo de capital de cinco mil pesos. — Y don José Pérez, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos, mediante el aporte de un valor igual de su cuenta corriente en el negocio mencionado. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de don Serafín Salgado, con el título de Gerente, quien tendrá el uso de la firma. — La firma debe destinarse solamente a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexta: Los socios deberán dedicar todas sus actividades, aptitudes y conocimientos, única y exclusivamente a la Sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras ocupaciones similares o distintas de las que forman su objeto. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Marzo, se practicará un inventario general y balance, siguiendo para ello las prácticas comerciales. — De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital; una suma suficiente para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, y a todas las de índole social u obrera que se dicten. — El saldo de utilidades o pérdidas que pudieran producirse se distribuirá o soportará entre los socios, por partes iguales. — Octava: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copia simple para cada uno de los socios, las que se les entregarán personalmente o se les remitirá por carta certificada estableciéndose en el libro de actas la fecha de entrega o de remisión de los respectivos ejemplares. — Los inventarios y balances no firmados o no observados dentro de los treinta días de la fecha del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados, debiendo establecerse también ese día de aprobación en el libro de actas. — Novena: Los socios se reunirán una vez por trimestre, por lo menos y además todas las veces que cualquiera de ambos lo estime conveniente. — La voluntad de los socios se establecerá por capital, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro de actas rubricado. — Décima: Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente, salvo los casos especiales a que se refiere el artículo diez y ocho de la Ley. — Undécima: La transferencia de cuotas entre socios está permitida, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de pareceres, por renunciar los socios a la acción del artículo doce de la Ley. — Décima Segunda: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios. — Décima Tercera: En cualquier caso de disolución, retiro de socios o cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno, de los cedentes de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades o menos las pérdidas, del ejercicio en curso, todo lo cual se le pagará en seis cuotas trimestrales iguales a tres, seis, nueve, doce, quince y diez y ocho meses de plazo cada una, con el cinco por ciento de interés anual, pagadero por trimestres vencidos. — Décima Cuarta: Para el caso de fallecimiento de cualquier socio, el o los sobrevivientes tendrán opción para adquirir la parte de capital y utilidades correspondientes al fallecido, de acuerdo al último balance, pagando el precio en la forma establecida en la cláusula décima tercera. — Décima Quinta: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores, designados uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta. — Los árbitros antes de reunirse para deliberar designarán otro arbitrador único, para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. — La parte que no acepte el arbitraje pagará una multa de un mil pesos. — Será pasible

de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las sumas que corresponden. — Décima Sexta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las Cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad "Salgado" Sociedad de Responsabilidad Limitada: Yo el Escribano autorizante hago constar que se ha dado cumplimiento a la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, sobre Transferencia de negocios, publicándose avisos en el "Boletín Oficial" y diario "La Ley", de los que un ejemplar se anexa a la presente, habiendo transcurrido con exceso el término legal desde la última publicación, sin haberse formulado oposición por parte de terceros. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos que lo son don Santiago Miguel Ardissone y don Paulino Martínez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mí conocimiento, doy fe. — Serafín Salgado. — José Pérez. — Tgo.: S. M. Ardissone. — Tgo.: Paulino Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos diez y seis, a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Salgado", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento setenta y tres mil ochocientos sesenta al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado — la — cinco — pudieran. — Entrelíneas — Tgo. Paulino Martínez — Vale. — J. González Pagliere. — Hay un sello Entre líneas — Tgo. Paulino Martínez — Vale. Testado — J. González P. — No vale. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.536 v. 13 nov.

ARGIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre el Dr. Guillermo Micheison y don Julio Roberto Gobbee, ambos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en Cerrito 512, Capital Federal, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "ARGIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Cerrito 512, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — 3º) El objeto principal de la sociedad es la importación, exportación y comercialización de maquinarias, automotores, herramientas, materiales y mercaderías en general, ya sea por cuenta propia o de terceros; la distribución e industrialización de las mismas; representaciones y financiaciones en general; compra, venta, locación, hipoteca y prenda de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos y acciones; administración de bienes propios o de terceros; y demás actos lícitos vinculados a dichos objetos sociales. — 4º) El capital social es de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientos cuotas de cien pesos cada una. Cada uno de los socios suscribe en este acto doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos e integra en efectivo la mitad de su aporte El saldo será integrado a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 5º) Ambos socios serán Gerentes de la Sociedad y actuarán indistintamente, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, inclusc con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. La firma social no podrá ser empleada en garantías de terceros ni firmas de favor. — 6º) La duración de la sociedad será de diez años a contar del 1º de Octubre de 1947. — 7º) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre. El 5 o|o de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueren convenientes. Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos. — 8º) El saldo líquido de las ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Los balances se aprobarán en asamblea. — 9º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, salvo las previstas por el art. 18, Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 10) Después del primer ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás de su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — 11) Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado legalmente, no serán incorporados a la Sociedad. — 12) En los casos de los arts. 10 y 11 de este contrato, el restante o restantes socios podrán optar: a) por la liquidación de la sociedad; b) por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales y con más un interés del 5 o|o anual; siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conveniera. — 13) En caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la asamblea por mayoría de votos. — 14) Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y éstos un tercero para caso de discordia. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 26 de Octubre de 1947. — Guillermo Michelson. — Julio R. Gobbée. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.527-v.13 nov.

CASA HENRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato social:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Octubre del año 1947, reunidos doña Ellen Mandelbaum de Weissmann, argentina naturalizada, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 713, y don Enrique H. Weissmann, polaco, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 713, resolvieron constituir entre ambos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "CASA HENRI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en la calle Carlos Pellegrini 713. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la venta de carteras, cinturones y afines y su capital lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos m|n., que es aportado en la siguiente forma: Diez Mil Pesos por doña Ellen Mandelbaum de Weissmann, divididos en Cien cuotas de Cien pesos cada una y Diez Mil Pesos por don Enrique H. Weissmann, divididos en Cien cuotas de Cien pesos cada una. La referida suma de Veinte Mil Pesos m|n. consiste en mercaderías, existencias, instalaciones y útiles que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por ambos componentes de la sociedad, estimándolos de común acuerdo, inclusive la llave del negocio de la calle Carlos Pellegrini Nº 713, que pasa a poder de la sociedad que en este acto se constituye. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por don Enrique H. Weissmann, a quien se designa gerente de la casa y cuyo domicilio y nacionalidad han sido indicados, ya precedentemente. — Cuarta: Sin perjuicio de balances parciales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiera utilidades ellas serán distribuídas entre ambos en partes iguales, previa la deducción del 5 % para formar la reserva legal, que prescribe el artículo 20 de la Ley 11.645. Si hubiera pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Quinta: El uso de la firma social podrá ser ejercida indistintamente por ambos componentes de la sociedad, haciéndolo en los cheques, endosos, etc. y en toda clase de instrumentos relativos al giro de la sociedad o en conexión con ella, bajo el nombre de la razón social. El socio Enrique H. Weissmann, queda autorizado a correr con los trámites para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio a los efectos de la Ley Nº 11.645. — Sexta: Los retiros mensuales serán convenidos de común acuerdo y se harán en forma de no obstaculizar el desenvolvimiento adecuado de la sociedad que se constituye. — Séptima: La duración de la sociedad es indefinida y su liquidación se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedan el 40 % del capital social; b) por decisión de alguno (sigue al sello nacional de $ 0.10, Nº 944.870 G.). (Viene del sello nacional de $ 0,10, Nº 944.869 G. — de los socios, pero no antes de dos años de la fecha de la constitución de la sociedad. — Octava: De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que es conforme con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo las ocho cláusulas que anteceden, dan por formalizada la constitución de esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando ambos socios en el lugar y fecha al principio enunciados. — Ellen Mandelbaum de Weissmann. — Enrique H. Weissmann. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.554-v.13 nov.

BERNARDO FISCHER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete entre los Señores Doctor Carlos Massa, casado, italiano, domiciliado en calle Belgrano cuatro mil doscientos setenta; Bernardo Fischer, viudo, checoeslovaco, domiciliado en Lavalle mil quinientos ochenta y siete; Max Fischer, soltero, checoeslovaco, domiciliado en Lavalle mil quinientos ochenta y siete; Margarita M. De Paoli de Massa, casada, argentina, domiciliada en Belgrano cuatro mil doscientos setenta; y Guillermo De Paoli, soltero, argentino, domiciliado en Leandro N. Alem ochocientos treinta y tres de la localidad de Morón, Ferrocarril Oeste, todos mayores de edad, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que sujetan a las siguientes cláusulas: Primero) Bajo la razón social "BERNARDO FISCHER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la Capital Federal, calle Pasteur número trescientos sesenta y dos, sin perjuicio de poderlo mudar y constituir otros con objetos especiales. — Segundo) Esta sociedad tiene por objeto la fabricación y comercio, incluída la importación y exportación, de alhajas y cualquier industria y comercio anexo a las alhajas y sus materias primas. — Tercero) El término de duración de este contrato es de cinco años a contar desde la fecha, pero en cualquier momento, en caso de pérdida comprobada de más del veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Los señores Fischer podrán también pedir la disolución de la sociedad dentro de las cuarenta y ocho horas siguiente a la aprobación del balance correspondiente al tercer ejercicio social, debiendo notificar tal decisión a cada uno de los socios por telegrama colacionado. — Cuarto) El capital social queda fijado en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ setenta y cinco mil pesos moneda nacional) dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, debiendo ser aportado por cada socio de la siguiente manera: El señor Carlos Massa cincuenta cuotas, la señora Margaria M. De Paoli de Massa doce cuotas, el señor Guillermo De Paoli dos cuotas, el señor Max Fischer una cuota, estos cuatro se obligan a efectuar su aporte íntegramente en dinero efectivo; al señor Bernardo Fischer corresponden diez cuotas, haciendo su aporte en maquinarias, útiles e instalaciones, que integra totalmente de acuerdo con el invenario que suscripto por todos los socios se practica en esta fecha, con la tasación de esos bienes, y que forma parte integrante de este contrato. — En este acto integran el cincuenta por ciento de sus cuotas los socios que aportan en efectivo, y se obligan a integrar el otro cincuenta por ciento dentro de los treinta días a contar de la fecha. — Quinto) Los socios Carlos Massa, Bernardo Fischer y Max Fischer, deberán dedicar toda su actividad personal y sus conocimientos técnicos y profesionales al desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ningún otro negocio; éstos gozarán de los sueldos que establezca la sociedad, los que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Sexto) Todas las resoluciones serán tomadas por el voto favorable de la mayoría absoluta de capital, salvo los casos para los cuales el presente contrato requiere o la ley exige la conformidad unánime de los asociados; cada cuota representa un voto — Los socios podrán asistir personalmente a las reuniones o hacerse representar o expresar su voluntad por escrito por carta dirigida a la Gerencia. La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos de interés social, las que serán firmadas por los socios presentes. — Séptimo) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de una Gerencia formada por los socios Carlos Massa y Bernardo Fischer, conjuntamente; quienes tendrán el uso de la firma social siempre conjuntamente, no pudiendo obligarla más que para operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometer la firma social o la suya personal en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones la gerencia tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios y especialmente representarla ante todos y cualquiera de los poderes públicos, Nacionales, Provinciales y Municipales y sus Ministerios, Secretarías, Direcciones, Departamentos, y Entes Autónomos o Autárquicos, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Capital, Administración General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General del Impuesto a los Réditos y a las Ventas, Comisiones de Conciliación y ante toda y cualquiera repartición o dependencia administrativa nacional, provincial o municipal, haciendo todos los pedidos, trámites y gestiones a que haya lugar, realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos en los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los gerentes, el otro actuará conjuntamente con el que se designe por mayoría absoluta de capital, siendo suficiente, a los efectos de justificar tal designación, el acta levantada con tal fin. Si sólo hay incapacidad transitoria o ausencia, será reemplazado durante la misma: el señor Bernardo Fischer por el señor Max Fischer; y el señor Carlos Massa por la señora Margarita M. De Paoli de Massa o el señor Guillermo De Paoli; siendo suficiente la firma conjunta del anterior y del nuevo gerente, para que quede justificada la circunstancia de la incapacidad o ausencia. — Octavo) Las funciones que en este contrato se confieren a los socios gerentes Carlos Massa y Bernardo Fischer, como así también el cargo que se le adjudique al socio Max Fischer, serán revocables por causa grave mediante decisión judicial, en cuyo caso se excluirá al socio revocado y se liquidarán dentro del plazo de treinta días todos los haberes que le correspondan, debiéndose quitarse de la razón social el nombre de dicho socio, si en ella estuviera incluído. — Noveno) Anualmente el 11 de Marzo se practicará un Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios. — De los beneficios líquidos y netos que resulten del balance se deducirá sucesivamente: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a acumular un diez por ciento de capital social; b) el porcentaje (que no excederá del cincuenta por ciento) que por deliberación de los socios, al aprobar el balance, se resuelva destinar a la formación de fondo de reservas especiales. — El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y tres por ciento al señor Carlos Massa; treinta y cinco por ciento al señor Bernardo Fischer; quince por ciento al señor Max Fischer: seis por ciento a la señora Margarita M. De Paoli de Massa; uno

por ciento al señor Guillermo De Paoli. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Diez) Tanto la señora Margarita M. De Paoli de Massa, como el señor Guillermo De Paoli, podrán ceder sus cuotas, y la participación en los beneficios y pérdidas, a cualquiera de los demás socios, y con el consentimiento de todos los asociados, a terceros extraños a la sociedad. Las cuotas de los socios que aportan trabajo además de capital, no podrán ser cedidos en ningún caso, salvo conformidad unánime de los socios. — Once) En caso de fallecimiento de un socio siempre habrá disolución parcial, y sus herederos designarán la persona que los representará ante la sociedad, a los efectos de controlar la liquidación de los haberes que les corresponden. Periódicamente la gerencia practicará un balance con el fín de determinar el haber de cada socio a la fecha en que lo realice, debiendo someterse el mismo a la aprobación de la sociedad; el haber de cada socio así determinado, es la suma fija que como socio se le liquidará a los herederos en caso de su fallecimiento; entendiéndose que se dará validez para tal efecto a la última determinación aprobada antes del deceso, y que, en ningún caso ni por ningún concepto, dicha suma podrá ser reducida ni aumentada; el pago de dicha "suma fija" deberá hacerse en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas, la primera de ellas a los treinta días del fallecimiento. — Hasta tanto la sociedad haya pagado íntegramente todos los haberes del socio fallecido, sus herederos continuarán gozando del mismo sueldo que gozaba aquél. En caso de fallecimiento del señor Carlos Massa, la señora Margarita M. De Paoli de Massa y|o el señor Guillermo De Paoli podrán optar por retirase de la sociedad dando aviso por telegrama colacionado a la gerencia dentro de treinta días de ocurrido el deceso. Hecho uso de esta opción, el haber respectivo será liquidado en la "suma fija" que le corresponde en la última determinación del haber de cada socio aprobada antes del deceso del señor Carlos Massa, y el pago se hará en tres cuotas mensuales iguales dentro de tres meses a contar del día del aviso haciendo uso de la opción. — Doce) En caso de disolución total la liquidación estará a cargo de la persona o personas que serán designadas en reunión de socios, y se practicará dentro de los ciento ochenta días, sobre las siguientes bases: canceladas las deudas de la sociedad, cada socio retirará su parte de capital si existiere y en el caso de haber excedente éste se repartirá en la proporción establecida para los beneficios Tanto el señor Bernardo Fischer como el señor Max Fischer recibirán lo que les corresponda por capital y beneficios preferentemente en maquinarias, útiles, instalaciones y mercaderías, que deberán estimarse según los respectivos valores del mercado en el día de la disolución de la sociedad, pero las maquinarias útiles e instalaciones nunca podrán estimarse en un valor menor que el de adquisición disminuído en un diez por ciento como amortización por cada año de uso en la sociedad; hecha esta deducción se le sumará, al valor total de esos bienes, las cantidades pagadas por gastos de reparaciones y|o mejoras efectuadas en el taller. Los demás socios recibirán en efectivo lo que les corresponda por capital y beneficios. Terminada la liquidación, el señor Bernardo Fischer podrá usar el nombre de la sociedad con el aditamento "Sucesor"; y los ex socios consentirán que el señor Fischer solicite del locador la transferencia de los locales de la sociedad a su nombre. — Trece) Toda divergencia que hubiere entre los socios por la actividad social o en los casos de disolución o liquidación será resuelto por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán al tercero antes de iniciar las deliberaciones. La decisión será definitiva salvo que adoleciera de nulidad. La parte que venciere en las cuestiones planteadas recibirá del vencido la cantidad de quinientos pesos moneda nacional en concepto de multa. La parte que recurriere de nulidad al laudo, tiene que dejar trabada la suma de tres mil pesos moneda nacional en garantía para responder a los perjuicios que correspondan por el rechazo de sus pretensiones. — Catorce) Queda facultado el socio Carlos Massa para realizar todos los trámites tendientes a obtener la inscripción de este contrato. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de igual tenor uno por cada parte contratante, en el lugar y fecha arriba indicados.— Bernardo Fischer; Max Fischer; Carlos Massa; Margarita M. De Paoli de Massa; Guillermo De Paoli. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. — Federico González del Solar, Secretario.

e.6 nov.-Nº 39.530-v.13 nov.

"LUIS IUDICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarentisiete, los Srs. Luis Iúdice argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, y Angel María Iúdice, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, ambos domiciliados en la calle Larrea número ochocientos diez y nueve de esta Capital, hábiles para este acto convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con la ley respectiva a los postulados y especialmente a las obligaciones contractuales que se consignan a continuación: Primero: Declararán constituído —con efecto retroactivo— al diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarentisiete y bajo el rubro de "LUIS IUDICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" entre los nombrados, una sociedad comercial que tendrá su domicilio real y legal en la calle Güemes número cuatro mil cuatrocientos setenta de la Capital Federal de la República Argentina. — Segundo: El término de duración de este contrato es de cinco años, con opción a cinco años más, debiendo los socios en caso de ser su voluntad hacer uso del término opcional, manifestarla mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la expiración del término de duración del presente contrato. La Sociedad será continuadora de los negocios de la Sociedad de hecho antecesora fundada en el mismo domicilio por los mismos contratantes, quedando desde este momento liquidada y disuelta la firma anterior de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. El objeto de la sociedad es dedicarse a Mecánica de Automotores en general, Reparaciones, Fabricación de Accesorios y Compraventa de Automotores. Sin perjuicio del carácter comercial, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además los siguientes actos y contratos que requiera su objeto: Ejercer mandatos de terceros, comprar, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creado o a crearse, como asimismo el Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones especiales de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos, ceder y cancelar derechos reales, tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales o personales y sin ellas y en general, adquirir o transferir por cualquier título derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueren menester. — Tercero: El capital social con que inicia su giro esta sociedad lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: por el socio Luis Iúdice, veintiséis cuotas, o sean veintiséis mil pesos moneda nacional y por el socio Angel María Iúdice, catorce cuotas o sean catorce mil pesos moneda nacional, que constituyen la suma aportada íntegramente de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, otorgándose recibo y carta de pago de conformidad recíproca entre las partes. Ese capital, que podrá ser aumentado en cualquier tiempo por acuerdo de los socios, se halla totalmente integrado por las mercaderías, muebles, útiles, herramientas, maquinarias y demás valores activos que hasta cubrir igual importe pertenecían a la sociedad de hecho "Luis Iúdice y Compañía" y que, figurando en el balance que por separado firman los otorgantes en este mismo acto, se encuentran en el local social calle Güemes número cuatro mil cuatrocientos setenta de esta ciudad. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Luis Iúdice, quien obrará sin ninguna limitación de facultades, como asimismo en la dirección técnica mecánica del taller, pudiendo dedicar su tiempo según lo entienda y con una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal imputables a la cuenta de Gastos Generales, podrá así: recibir bienes muebles, inmuebles y semovientes en garantía prendaria o hipotecaria, tomar y dar títulos en caución, designar el personal técnico y administrativo, fijando sus obligaciones y remuneraciones, representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales y|o extranjeros en cualquier jurisdicción, ejercer el control administrativo, depositar sumas de dinero, títulos y valores, solicitar créditos, descuentos de valores, préstamos a particulares, así como a los bancos, sean éstos nacionales, provinciales o extranjeros, operar en cuentas corrientes, librar cheques, giros, letras de cambio u otros valores, endosarlos, cobrarlos o negociarlos, para lo cual podrá otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados fuera menester. Las facultades y atribuciones antes mencionadas no son limitados, sino simplemente enumerativas para la mejor comprensión y liberal ejercicio de la función del socio gerente. El socio Angel María Iúdice no tendrá obligación de dedicar su tiempo a la atención de ninguno de los aspectos referentes a los negocios sociales y no percibir a más asignación que sus beneficios. — Quinto: La contabilidad se llevará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, cerrando el ejercicio social el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de siempre comprobación de libros que podrá practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de practicadas las amortizaciones, castigos y rebajas correspondientes, se separarán las siguientes cantidades: Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento reglamentario y cinco por ciento para fondos de leyes de trabajo. El excedente de utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el sesenta por ciento corresponderá al socio Luis Iúdice y el cuarenta por ciento restante al socio Angel María Iúdice, quienes sufrirán las pérdidas en igual proporción. — Sexto: El socio que pretenda retirarse de la sociedad deberá dar aviso al otro componente mediante telegrama colacionado, dirigido uno al domicilio de la sociedad, como queda establecido y otro a su domicilio particular, debiendo ser enviado con anticipación de noventa días al vencimiento de cada año social, el cual ocurre el treintaiuno de diciembre de cada año. La devolución del capital se hará en doce pagarés por cuotas sucesivas trimestrales sin interés, quedando así devuelto en el término de tres años, y tomándose como base para la disolución de la sociedad el último inventario practicado, sin alterarse en sus importes respectivos, renunciando, desde ya, los socios en legal forma sí, o sus sucesores a todo reclamo posterior, dejando establecido que cualquier beneficio o pérdida que puedan arrojar los libros desde la fecha del balance hasta su retiro, son en favor o a cargo del socio restante. El deceso o incapacidad legal producirá el cese o continuación de la firma con los herederos o sucesores del socio causante y en caso de optar por el retiro del capital, deberá preavisarse a la sociedad y la devolución se practicará como se ha determinado en este artículo para el que quiera retirarse. Los herederos designarán en caso de continuación la persona que los representará ante la sociedad a los efectos del contrato. — Séptimo: En todos los casos en que entre la sociedad en liquidación se determinará por acuerdo entre los socios quien debe proceder a su gestión, dándole instrucciones y fijándole remuneración y facultades, debiendo levantar inventario general dentro de los treinta días. — Octavo: Las diferencias que pudieran presentarse entre los socios se resolverán por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero nombrado por aquéllos para el caso de discordia. Los socios se comprometen a acatar desde ya la decisión de dicho tribunal amigable sin más recurso. El árbitro último podrá ser designado por el Juez de Comercio, si las partes así lo expresaren. — Noveno: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán conforme a los preceptos de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Bajo las nueve cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de sociedad, quedando los socios obligados por ella de acuerdo a derecho. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendido el presente en los sellados nacionales de diez centavos números setecientos cincuenta y tres mil tressientos treinta y dos, setecientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres, setecientos cincuentitres mil trescientos treinta y siete y setecientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y ocho, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta siete. Sobre raspado: Larrea, número, disposiciones, tomándose, Vale. — Luis Iudice. — Angel M. Iudice.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. Miguel M. Estévez.

e.6 nov.-Nº 39.544 v.13 nov.

UNION COMERCIAL ARGENTINA

Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir el siguiente contrato. — Entre Eduardo Blostein, argentino, casado, domiciliado en Juan A. García 2088; Don Gerschón Moisés Kurgansky, ruso, casado que vive Camarones 2290; Don Pablo Blostein, argentino, casado con domicilio Alsina 238 Dpto. 3º -Ramos Mejía- Prov. B. Aires; Don Pascual Mileto, argentino, casado, domiciliado Serrano 327 J. Ingenieros Pdo. S. Martín; Don Bartolomé Antonio Dondo, argentino, soltero, quién vive Terrada 1556 y Don Pedro Blostein, argentino casado, domiciliado Manuela Pedraza 3787, Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las condiciones siguientes: Primera: El objeto de la Sociedad, es explotar la compra-venta de mantelería, ropería y afines. Segunda: Para el mejor desenvolvimiento y progreso, podrá celebrar los contratos inherentes a la industria que explota ya sea con firmas y bancos particulares o del Estado inclusive, para obtener créditos si fuese indispensable a los fines indicados. — Firmar, endosar, descontar letras pagarés y otros documentos comerciales, cuyos fondos se aplicarán para el ramo que se dedica. — Girar cheques sobre los fondos depositados o créditos concedidos. — Otorgar poderes especiales o generales. — Tercera: Girará bajo la razón social U. C. A. "UNION COMERCIAL ARGENTINA", RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital Federal, Calle Camarones Nº 2290. — Cuarta: El término de la duración de la sociedad se fija en cinco años y opción a cinco años más, a contar desde la fecha del presente contrato, que se considerará aceptada, no habiendo oposición por escrito por cualquiera de los componentes de la misma, con seis meses anteriores al vencimiento del primer plazo. — Quinta: El capital queda establecido en la suma de pesos Cuarenta Mil moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Cien pesos, cada una y será aportado por los socios en la siguiente forma: Ciento cincuenta cuotas o sean Quince mil pesos m|n. por Don Eduardo Blostein en mercaderías, útiles, herramientas, muebles, materias primas, rodados, créditos y pesos Ciento Noventa y Cinco con veinte centavos en efectivo de su pertenecia y que ingresan desde hoy a la Sociedad; Cincuenta cuotas o sean Cinco mil pesos m|n. por Don Gerschón Moisés Kurgansky, en mercaderías y útiles que aporta en este acto. Aportando iguales sumas también en el momento de la firma los socios Pablo y Pedro Blostein, Pascual Mileto y Bartolomé Antonio Dondo, todos en mercaderías, útiles y créditos. — Sexta: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de gerentes, que podrán ser socios o extraños. — Desígnase desde yá en calidad de gerente al socio Eduardo Blostein, quién actuará sin excepción, en todos los actos que le encomendará la Asamblea de la Sociedad.— Septima: El gerente o los gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, siéndoles imputables en caso de incumplimiento de sus deberes, las responsabilidades que sanciona el artículo quince de la Ley Nº 11.645.— Octava: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que fuese requerido por cualquiera de ellos. — En tal caso la reunión será notificada a los mismos por medio de carta certificada, dirigida con tres días de anticipación, en el domicilio constituído por ellos, especificando en la misma someramente el objeto de la convocatoria. — Novena: Se tendrá por constituida y hábil la Asamblea, cuando concurran la mitad más una de la cuotas de capital subscripto y las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría de las cuotas presentes, salvo para modificar el presente contrato o resolver sobre cualquier de los puntos especialmente previstos en el artículo diez y ocho de la ley Nº 11.645, se requerirá la unanimidad de votos. — Décima: Por lo menos una vez al año, el día treinta de Junio se hará el inventario y Balance General de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles. — Decima Primera: De las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ese fondo haya llegado al diez por ciento del capital. El remanente se aplicará a pagar el cinco por ciento de interés sobre el capital

social y el saldo restante se dividirá en la siguiente proporción: tres octavos a favor de Don Eduardo Blostein y un octavo a favor de los socios restantes ya nombrados. Si hubiesen pérdidas, se soportará por los socios en la misma proporción. — Décima Segunda: La gerencia practicará el Inventario y Balance General del negocio y remitirá por carta certificada a cada uno de los socios, una copia de los mismos, dentro de los dos meses de vencido cada ejercicio anual, debiendo estos firmar el inventario rubricado, como constancia de conformidad de las operaciones realizadas en el ejercicio, a más tardar dentro de los treita días de recibida la copia. — Transcurrido este último plazo, se entenderá que el socio prestó su conformidad tácita, aun cuando se negara suscribir el libro de Inventarios. — Objetando por escrito los balances antes de transcurrido los treinta días de referencia, la gerencia convocará la asamblea para discutir las observaciones, en la forma establecida en el artículo ocho de este contrato. Décima Tercera: El primer ejercicio anual vence el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho y los siguientes irán venciendo el mismo día. — Décima Cuarta: El gerente o los gerentes rubricarán los actos en que intervienen con su firma individual, estampando a su vez el nombre de la sociedad que representan y calidad personal que invisten. — Décima Quinta: La firma social no podrá usarse en asuntos ajenos al giro social, ni para garantizar operaciones de terceros sin excepción. — Décima Sexta: Cualquier diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por un árbitro amigable componedor, designado por los socios, que representan los seis octavos del capital social. — El fallo que esta dará será inapelable por ante ningún Tribunal del País, pudiendo recurrirse únicamente para el cumplimiento del arbitraje del amigable componedor. — Se hace constar asimismo, que la persona nombrada dirimirá las cuestiones que se le someterán, sin forma de juicio y de acuerdo con su ciencia y conciencia. — Décima Séptima: En cualquier caso de disolución de la sociedad. se procederá inmediatamente a su liquidación por la persona que designen los socios, a simple mayoría de votos, notificándose la convocatoria de acuerdo con el artículo ocho de este contrato. — Décima Octava: Una vez liquidadas las deudas y canceladas las demás obligaciones sociales inclusive los gastos que devenga la liquidación, el remanente se repartirá entre los socios a prorrata de acuerdo con su capital a la fecha de la liquidación.. — Décima novena: Todos los socios que concurren a cualquier convocatoria deberán firmar el acta sin excepción debiendo dejar constancia por escrito dentro de tercero día las causas de su disidencia y no haciéndolo se le tendrá por consentidas las resoluciones tomadas en la asamblea, sin recurso de ninguna especie. — Vigésima: Fallecido un socio durante la vigencia de este contrato, la sociedad deberá optar por la disolución de la misma o la incorporación de los herederos. — Para cualquiera de estos casos se necesitará que la asamblea esté representada por los seis octavos del capital aportado por todos los socios y será indispensable el voto del sesenta por ciento del capital presente. — Vigésima primera: Comprobado por los balances que el negocio produce pérdidas podrá solicitarse la liquidación anticipada de la sociedad, siempre que ella sea requerida por socios que representan el cuarenta por ciento del capital. — Vigésima segunda: La retribución del gerente o de los gerentes será fijada por mayoría de votos, y la resolución recaída será notificada a los mismos dentro de ocho días por escrito. — No oponiéndose aquellos también por escrito a las asignaciones que les hiciese la Asamblea dentro de ocho días de notificados, se entenderá que están conforme con las mismas. — Vigésima tercera: Si uno o varios socios resolvieren ceder o transferir parte o todas sus cuotas, los socios restantes o la Sociedad, tendrán preferencia, para adquirirlas, a igualdad de condiciones, con la salvedad que el socio o la Sociedad compradora abonará el importe de la cuota o cuotas en 20 mensualidades debiendo abonarse la primera mensualidad a partir de los 30 días del último balance, posterior a la firma de la transferencia. — Conformes los firmantes con las 23 cláusulas precedentes firman el presente en Buenos Aires a 29 de Agosto de 1947. El letrado T. Coscarelli redactor de este contrato procederá a obtener su inscripción en el Registro. Siguen las firmas: E. Blostein; Gerschón M. Kurgansky; Pablo Blostein; Pascual Mileto; B. A. Dondo y P. Blostein.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.6 oct.-N.º 39548-v.13 oct.

ESTABLECIMIENTOS F.A.D.A.V.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato.

Testimonio: Entre los señores Eugenio Da Tofori, italiano, soltero, domiciliado en la calle Triunvirato Nº 4408, José Da Tofori, italiano, soltero, domiciliado en la calle Triunvirato Nº 4408, Eduardo Plácido Uberto, argentino, casado, domiciliado en la calle Triunvirato Nº 4408, Ernesto Ballester, argentino, casado, domiciliado en la calle Donato Alvarez número 3820, Roberto Agustín Viale, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bompland Nº 2272, Raúl Federico Ferme, argentino, casado, domiciliado en la calle Burela Nº 193, Salvador Ballester, español, casado, domiciliado en la calle Donato Alvarez Nº 3820, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 11.645, en las concordantes del Código de Comercio y especialmente por lo establecido en los siguientes artículos: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS F.A.D.A.V. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, calle Triunvirato número 4408, sin perjuicio de ser trasladado a otro punto de la República y establecer sucursales ya sea dentro o fuera de la misma. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es de treinta años a partir del primero de Agosto ppdo. fecha a que se retrotraen todas las operaciones, pero transcurridos tres años, el socio o socios que quieran retirarse de la misma deberán preavisar a los demás socios en el domicilio de la Sociedad por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación por lo menos, al cierre del ejercicio. Dentro de los tres últimos meses del ejercicio en que se ha recibido el preaviso, los socios restantes deberán resolver, entre liquidar la sociedad o continuar con los negocios sociales. En caso de resolver por la liquidación la sociedad continuará a ese solo efecto, siendo tres socios nombrados por asamblea, los liquidadores. Resolviendo los socios restantes continuar con la Sociedad, pagarán al socio o socios salientes, el valor de su cuota Capital, con más la proporción que le corresponda en las reservas sociales, menos la de la Ley 11.729, todo de acuerdo al balance que se practicará al cierre del ejercicio. El capital resultante será devuelto al socio o socios salientes, en cuatro partes iguales, la primera a los noventa días de firmado el convenio, y al contado y las restantes en tres cuotas anuales y consecutivas con un interés del cinco por ciento, pagaderos en trimestres adelantados. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la industrialización y comercialización de todo lo atingente a la industria del juguete, artículos varios y deporte en general sin limitación alguna, tanto en el mercado local como en el extranjero, como así también, a la importación y exportación de mercaderías. — Quinto: El capital social será de pesos cuarenta y nueve mil m|n., representado por cuarenta y nueve cuotas de mil pesos cada una aportando cada socio pesos siete mil m|n. o sea siete cuotas — Sigue en el sello de diez centavos número 623.762 — Viene del sello de diez centavos número 623.759 — cada uno, haciéndolo los señores Ernesto Ballester, Roberto Agustín Viale, Raúl Federico Fermé, y Salvador Ballester, en efectivo y los señores Eugenio Da Tofori, José Da Tofori y Eduardo Plácido Uberto, en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias y todo cuanto más integra el activo y pasivo de la sociedad de hecho que entre éstas ha existido hasta la fecha cuyo inventario ha sido firmado de conformidad por todos los suscriptos del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del socio Eduardo Plácido Uberto. En tal carácter podrá actuar con amplias facultades a los efectos de representar a la sociedad en todos sus actos. El Gerente firmará con su nombre personal debajo de la denominación comercial. La sociedad podrá realizar por intermedio de la forma expresada, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas gratuitas, firma de pagarés de favor, vender ni hipotecar bienes raíces y ningún otro acto ajeno a la Sociedad, todas las operaciones bancarias comerciales e industriales que consideren convenientes o necesarias a la buena marcha de sus negocios, giros, letras, etc. Esta enumeración es solo aclaratoria y no limitativa, pues el Gerente en la forma expresada tiene amplias facultades sin restricción alguna, para cumplir el objeto de la sociedad. El Gerente administrativo dedicará todo el tiempo que crea conveniente a la sociedad, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad, siempre que ella no sea similar a la de esta Sociedad. Para la extracción de fondos o libramiento de cheques se requerirá la firma del socio gerente administrativo y la de cualquiera otro de los gerentes. — Séptimo: Los señores Eugenio Da Tofori y José Da Tofori ocuparán el puesto de Gerente de Ventas el primero, y Gerente Industrial el segundo. — Octavo: Los gerentes gozarán de una retribución mensual de los porcentajes oportunamente fijados por acuerdo de los socios con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Noveno: Todos los treinta y uno de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades obtenidas después de haberse efectuado las amortizaciones convenientes para consolidar el Capital y la constitución de los fondos de reserva que la práctiva aconsejare, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital; quince por ciento sobre los sueldos y jornales abonados para fondos de reserva Ley 11.729, hasta cubrir su riesgo más el treinta por ciento del mismo, y el remanente de la siguiente forma: quince por ciento al señor Eugenio Da Tofori, quince por ciento al señor José Da Tofori, catorce por ciento al señor Eduardo Plácido Uberto, catorce por ciento al señor Ernesto Ballester, catorce por ciento al señor Roberto Agustín Viale, catorce por ciento al señor Raúl Federico Fermé y catorce por ciento al — Sigue en el sello de diez centavos número 623.765 — Viene del sello de diez centavos número 623.762 — señor Salvadro Ballester. Los quebrantos serán soportados en la misma proporción que los beneficios Formulado el Balance será puesto en conocimiento de los socios, los que deberán expresar su conformidad o disconformidad dentro de los quince días de su conocimiento; si transcurrido dicho plazo no se hiciera objeción al mismo, éste se dará por aprobado. En caso de formularse objeción por parte de algunos de los socios, el mismo será sometido a votación en una reunión realizada a tal efecto dentro de los quince días subsiguientes en la que se requerirán la presencia del setenta y cinco por ciento de los votos y su aprobación se efectuará por simple mayoría de votos presentes. Una hora después a la anunciada para la reunión si no estuviera presenta el setenta y cinco por ciento de los votos ésta se realizará con la cantidad que hubiera. — Décimo: Las resoluciones para la remoción de los gerentes en forma individual o conjunta para la ampliación de capital, aceptación de nuevos socios o liquidación voluntaria se adoptarán de acuerdo a lo establecido por la Ley 11.645. Para las demás resoluciones sólo será necesaria la simple mayoría de votos. — Décimo primero: Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes y cuantas veces lo creyeran conveniente los señores gerentes o a pedido de los socios expresando el motivo del pedido de la reunión, no pudiendo resolverse otro asunto. — Décimo segundo: En caso de muerte, incapacidad, separación o retiro por fuerza mayor de uno o más de sus socios se procederá en la siguiente forma: al finalizar el ejercicio en que se han producido las causales antedichas, los socios restantes procederán en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo tercero después de recibir la notificación de la voluntad de retirarse. La liquidación de lo que le correspondiera al socio se efectuará por prorrateo de acuerdo al tiempo actuado dentro del ejercicio. El socio saliente herederos o representantes legal, no podrán exigir en momento alguno indemnización ni retribución en concepto de llave, marcas, o patentes de cualquier naturaleza que éstas fueran. — Décimo tercero: En caso de que algún o algunos de los socios resolvieran ceder, parcialmente sus cuotas, deberá ser a los componentes de la Sociedad pues se deja expresamente establecido que ningún socio, bajo ningún motivo o circunstancia podrá vender, ceder, transferir o gravar sus cuotas a ninguna persona ajena a la Sociedad. Todos los socios aceptan formal y expresamente esta cláusula y se comprometen y obligan a cumplirla en la forma y modo estipulado en el presente. Conformes las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor que se encuentran extendidos en los sellos de diez centavos números: seiscientos veintitrés mil setecientos cincuenta y nueve; seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta y cuatro; seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta y tres; seiscientos veintitrés — Sigue en el sello de diez centavos número 623.770. — Viene del sello de diez centavos número 623.765. — mil setecientos sesenta y dos; seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta; seiscientos veintitrés setecientos sesenta y uno; seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta y siete; seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta y seis; seiscientos veintitrés mil setecientos sesénta y cinco y el presente sello. En Buenos Aires, Octubre 11 de 1947. S|R.: "Juguete, artículos varios; separación", Vale. —E|L "y". Vale. — Eugenio Da Tofori. — E. P. Uberto. — Roberto A. Viale. — José Da Tofori. — Ernesto Ballester. — Raúl F. Fermé. — Salvador Ballester. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.525-v.13 nov.

TEXEL

Sociedad de Responsablidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Basilio Friedmann, de estado casado, mayor de edad, de nacionalidad rumano; Mauricio Nevoran, de estado casado, mayor de edad, de nacionalidad ruso y Enrique Oscar Torres, de estado casado, mayor de edad, de nacionalidad argentino, domiciliados todos en la calle Canning mil seiscientos cuarenta y uno; se ha convenido formar una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº once mil seiscientos cuarenticinco, bajo las siguientes condiciones: Primero: El nombre de la sociedad será TEXEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires pero podrá abrir sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o en el etxerior. El domicilio actual es en la calle Canning número mil seiscientos cuarenta y uno. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años pero en cualquier momento, después de transcurridos cinco años, podrá ser disuelta si así lo resuelven socios que representen la mayoría del capital. — Cuarto: El objeto de la sociedad es el estampado de textiles y todo lo que se relacione legítimamente con el objeto social. La Sociedad podrá adquirir y vender bienes inmuebles al contado o a plazos y con o sin gravamen y formar parte de otras sociedades, ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o de otra clase. — Quinto: El capital de la Sociedad es de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una. Estas son suscriptas en la siguiente forma: el Sr. Basilio Friedmann suscribe ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos m|n. cada una en la siguiente forma. ocho mil setecientos pesos m|n. en efectos y ocho mil pesos m|n. en efectivo. el Sr. Mauricio Nevorán suscribe ciento sesenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, en la siguiente forma: ocho mil seiscientos pesos en efectos y ocho mil pesos m|n. en efectivo; el señor Enrique Oscar Torres suscribe ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos m|n. cada una, en la siguiente forma: ocho mil setecientos pesos m|n. en efectos y ocho mil pesos m|n. en efectivo. De acuerdo con lo que dispone el Art. diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se deposita la suma de doce mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación y los socios convienen en abonar el saldo de su suscripción cuando el negocio lo requiera. — Sexto: La administración estará a cargo de uno o más gerentes con todas las facultades que les confiere el Art. diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con la única excepción de que para firmar los documentos que importen una obligación para la Sociedad, y cheques para el retiro de fondos, deberán ser firmados por el socio Basilio Friedmann y cualquiera de los otros dos socios. Quedan nombrados Gerentes los socios Sres. Basilio Friedmann, Mauricio Nevorán y Enrique Oscar Torres. — Séptimo: Los socios convendrán el sueldo a abonarse al o los gerentes que se hallan efectivamente a cargo de la administración de la sociedad y dicho sueldo será cargado a gastos generales, — Octavo: El año financiero de la Sociedad comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre. Las cuentas y balances serán preparados tan pronto como sea posible después de la terminación del año financiero y los beneficios netos, después de separar la reserva legal que menciona el Art. veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualesquiera otras sumas que los socios convengan destinar a otros fondos de reserva, amortizaciones, bonificaciones, etc. serán distribuídos entre los socios en proporción al capital que posean. Las pérdidas serán abonadas

con los bienes de la sociedad y fondos de reserva y los socios no tendrán mayor responsabilidad que el monto de su capital suscripto. — Noveno: Tan pronto esté terminado el Balance se enviará una copia a cada uno de los socios quienes deberán aprobarlo u objetarlo dentro de los sesenta días de la fecha de su remisión. Expirado este plazo sin que se haya hecho observación, se considerará que el Balance ha sido aprobado. — Décimo: En caso de que cualquier socio deseare en cualquier momento separarse de la Sociedad, deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios quienes podrán adquirirlas a prorrata del capital que posean en la sociedad, por el valor que las cuotas tengan de acuerdo con el último balance. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos deberán ofrecer las cuotas del socio fallecido a los socios sobrevivientes quienes podrán adquirirlas ellos mismos o designar a la persona a quien deban ser transferidas. — Décimo Segundo: En caso de que no se resolviera disolver la sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador nombrado por la mayoría del capital, el que deberá practicar la liquidación de acuerdo con las disposiciones del Art. cuatrocientos treinticuatro del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Los socios no podrán hacer uso de la firma social para comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad. — Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Basilio Friedmann. — E. O. Torres. — Mauricio Nevorán.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.558-v.13 nov.

ARMELLIN, SEIVANE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado número cuatro, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Siro Armellin, casado, italiano, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Garay mil doscientos treinta y cuatro; Juan Bautista Giacin, casado, italiano, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos mil ochocientos setenta y ocho, y Manuel María Seivane (hijo), soltero, de veinte y nueve años de edad, argentino, domiciliado en la calle Blanco Encalada tres mil ciento sesenta; resolvieron: constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: la sociedad que en este acto se constituye se denominará "ARMELLIN, SEIVANE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la Capital Federal, calle Garay mil doscientos treinta y cuya duración se fija en veinte y cinco años, a contar desde el día primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todas sus actividades. — Segunda: la sociedad se dedicará a la importación y exportación en general, pudiendo extenderlo a toda actividad lícita, industrial o comercial y su capital lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, las cuales serán aportadas por cada uno de los socios, a razón de cuarenta cuotas por persona, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en mercaderías que se han inventariado en la fecha indicada en la primera cláusulas y cuyo inventario ha sido firmado por todos los contratantes, y el saldo del cincuenta por ciento será integrado con la mitad de las utilidades de cada ejercicio, que correspondan a cada uno de los socios y hasta integrar el capital suscripto. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, quienes quedan designados como gerentes del establecimiento, cuyos domicilios y demás datos personales se especifican más arriba, conforme a las disposiciones de los artículos catorce, cuatro inciso cuarto, trece y concordantes de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, dedicando sus actividades a la atención del giro social, auxiliados por los empleados, técnicos y profesionales que ellos mismos designen, a quienes fijarán la remuneración pertinente y podrán remover, cuando mediare para ello, causa justificada. Podrán actuar individualmente y realizar sin limitación alguna todos los actos, contratos y demás diligencias inherentes a esta administración, pero sin comprometer a la razón social en asuntos extraños a la misma, ni constituirla en garantías y fianzas a favor de terceros. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales, que podrán practicarse en cualquier momento, en que por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer el estado de las operaciones sociales, anualmente, el día treinta de Junio, se practicará un balance general e inventario de todas las existencias de la sociedad, que se tendrá por aprobado, si no fuera observado dentro de un plazo de sesenta días. Si hubiere utilidades serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la ley mencionada y hasta llegar al límite que el mismo precepto indica, y el resto será repartido entre los tres socios, en proporción a sus aportes. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por partes iguales entre los tres socios, en la misma forma. — Quinta: Las cuentas personales de cada uno de los socios, devengarán un interés anual del seis por ciento, acreditándose o debitándose, anualmente, las sumas resultantes. Cada uno de ellos podrá retirar con cargo a su cuenta particular, la suma de doscientos pesos moneda nacional mensuales. — Sexta: esta sociedad será inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato será publicado en el Boletín Oficial por cinco días, a los mismos efectos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la ley citada. — Séptima: los socios se reunirán por lo menos, una vez cada tres meses, aprobando o rechazando los balances por mayoría de los dos tercios de votos; como así también, las decisiones que se tomen sobre la marcha de la entidad, e inclusive para resolver los puntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada socio tendrá derecho a un número de votos, igual al número de cuotas que le pertenezcan. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado — b) a la expiración del plazo fijado en la cláusula primera. — A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por los tres socios, colocando el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y producido de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio y, finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá, asimismo, el fondo de reserva legal ya mencionado. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar con los mismos derechos y las mismas obligaciones, salvo manifestación en contrario, que deberá ser comunicada por telegrama colacionado, dentro de los tres meses posteriores a la fecha del fallecimiento del socio. Si los herederos son varios, deberán unificar su personería, nombrando un representante que actuará en nombre de ellos, ya sea, para continuar en la sociedad, o para solicitar la liquidación de la parte que corresponde al socio fallecido. De resolverse esta última situación, se practicará un balance e inventario general a la fecha del deceso del socio y la parte que correspondiera, será entregada conforme a las disposiciones del Código Civil, en la siguiente forma: el veinte y cinco por ciento a los noventa días de la aprobación del balance e inventario mencionados; el veinte y cinco por ciento a los ciento veinte días de esa misma fecha y el saldo del cincuenta por ciento, a los ciento ochenta días. Cada uno de los socios podrá retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula primera avisando para ello, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de treinta días y su haber se liquidará en la misma forma mencionada para el caso de fallecimiento de un socio. — Décima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los demás socios, de acuerdo con el artículo doce de la ley anteriormente invocada; quienes tendrán opción para adquirirlas en las mismas condiciones. — Undécima: de conformidad con el artículo veinte y cuatro de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comrecio y las del Código Civil, análogas a la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad y firman su original extendido en tres sellos de diez centavos moneda nacional, cada uno, habilitados en forma legal, números ochocientos setenta y siete mil, ciento veinte y uno, ochocientos setenta y siete mil, ciento veinte y dos, y novecientos veinte y tres mil trescientos cincuenta y nueve fecha "ut-supra".... — Fdo.: Siro Armellin, Bautista Giacin, M. M. Seivane. — "Buenos Aires, Octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y siete. — Atento, lo dispuesto en el artículo veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo establecido en contrario en la cláusula quinta "in fine", de que los socios podrán retirar sumas de dinero con imputación a sus cuentas particulares, sin tener en cuenta que existan utilidades líquidas y realizadas, carece de todo valor y así se declara (art. 18 del Código Civil). — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por el término de cinco días en el "Boletín Oficial", inscríbase. — Suárez. — Ante mí: Miguel M. Esteves". — Buenos Aires, Octubre 14 de mil novecientos cuarenta y siete. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.524-v.13 nov.

"PRODUCTOS ROMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado de Comercio número 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Jorge Gualteriottau, casado, mayor de edad, de nacionalidad austriaca, domiciliado en la casa de la calle Cangallo número cuatrocientos cincuenta y seis de esta Capital y don Jorge Maroni, soltero, de veinte años de edad, autorizado judicialmente para ejercer el comercio de acuerdo a la autorización inscripta bajo el número ciento noventa y uno del folio número setenta y cinco del Registro de Venias del Registro Público de Comercio, de nacionalidad italiana: se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PRODUCTOS ROMA, S. R. L.", y tendrá su domicilio en la casa de la calle Cangallo número cuatrocientos cincuenta y seis de esta Capital Federal o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: El objeto de la sociedad será la importación, exportación de toda clase de mercaderías y representaciones, pudiendo para este fin importar, exportar, comprar y vender mercaderías, adquirir bienes, muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas de Mil pesos cada una, suscribiendo el socio señor Jorge Gualterio Taub, diez cuotas y el socio Jorge Maroni, las restantes diez cuotas , o sea, diez mil pesos cada uno de los socios. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes de la misma. — Cada uno de ellos indistintamente tendrá el uso de firma social; representará a la sociedad sin restricción alguna y obligará a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra institución bancaria. — Quinta: El ejercicio de la sociedad terminará el treinta de Septiembre de cada año. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos que a pedido de cualquiera de los socios deberá practicarse en cualquier momento. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar a un diez por ciento del capital social; el resto será repartido entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: dos terceras partes, o sea, el sesenta y seis, sesenta y seis por ciento al socio señor Jorge Maroni y una tercera parte o sea el treinta y cuatro por ciento al socio señor Jorge Gualterio Taub. — Séptima: Todas las resoluciones de la asamblea de socios, inclusive la aprobación de balances, serán tomadas por unanimidad, representando cada cuota un voto. — Octava: La sociedad se conviene por el término de diez años a partir de la fecha de este contrato, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma, nunca antes del segundo ejercicio cumplido o en adelante cada dos ejercicios, debiendo comunicar su decisión respectiva el socio saliente al otro socio con un preaviso no menor de seis meses, al cierre del ejercicio respectivo y por telegrama colacionado. — El socio que no ha denunciado el contrato tendrá el derecho de continuar los negocios sociales, debiendo manifestar su voluntad correspondiente por lo menos tres meses antes del ejercicio respectivo y abonará en tal caso al socio saliente el valor de sus cuotas que resultare de un balance realizado a la fecha de la salida. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los herederos del fallecido quienes deberán unificar su representación. — Décima: Los socios se reunirán una vez por año como mínimo. — Undécima: Todas las dudas o divergencias que puedan motivar el funcionamiento de la sociedad que se constituye serán dirimidas o resueltas exclusivamente por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión del fuero federal, si llegare a corresponder. — Para constancia firman el presente en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Fdo.: Jorge Gualterio Taub. — Jorge Maroni.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.6 nov.-Nº 39494-v.13 nov.

OFICINA CARTOGRAFICA BEMPORAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 854. — Primer testimonio. — Número Trescientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen don Aquiles Bemporat, viudo, naturalizado argentino, de setenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil cuatrocientos treinta y siete, y doña Adela Torres de Abbatecola, de cuarenta y un años de edad, casada en primeras nupcias con don Alfredo Abbatecola, argentina, con domicilio en la calle Sarmiento número ochocientos cuarenta y seis, tercer piso, todos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes condiciones: Primero: entre los dos comparecientes queda constituída una Sociedad de Comercio con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se denominará "OFICINA CARTOGRAFICA BEMPORAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento único en esta Capital que comenzará a funcionar el primero de Octubre del año actual. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto continuar explotando la actual Oficina Cartográfica Bemporat, fundada por el señor Aquiles Bemporat en el año mil novecientos doce, siguiendo en un todo su organización, sin modificación de ninguna especie, en la producción y confección de los Mapas y Planos en general, sin más restricciones que las impuestas por las leyes vigentes. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional que es aportado en la forma siguiente: El socio don Aquiles Bemporat la cantidad de Cinco Mil Pesos que está representada por los muebles, útiles, planos, mapas y demás valores activos que le pertenecen e incorpora a la Sociedad, de acuerdo al inventario practicado en la fecha por los socios. La socia doña Adela Torres de Abbatecola aporta Cinco Mil Pesos moneda nacional en efectivo. Dicho capital se divide en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y se encuentra totalmente integrado. — Cuarto: La Sociedad será de plazo indeterminado y cualquiera de los dos socios podrá retirarse, siempre que notifique al otro, por escrito su voluntad de hacerlo, con una anticipación mínima de tres meses al cierre del ejercicio de cada año. En tal caso el socio que quedare adquirirá las cuotas del saliente. — Quinto: La Gerencia será desempeñada por la señora Adela Torres de Abbatecola con amplias facultades y libre uso de la firma, conforme a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mejor éxito de las operaciones sociales, movimiento en los Bancos, pagos y cobranzas de las facturas, adquisición del material y todo lo que requiera la evolución del negocio. — Sexto: Para los gastos personales con imputación a gastos generales, los socios podrán retirar mensualmente la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. — Séptimo: Todos los años, el veintiocho de Febrero, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas, pagados todos los gastos generales, se distribuirán así: cinco por

ciento se destinará al fondo de reserva legal, según la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el diez por ciento del capital de la Sociedad, el cinco por ciento será para la señorita María Angélica Ruiz, Secretaria de la sociedad y el noventa por ciento restante de dichas utilidades, se dividirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas se soportarán por mitades por los socios. — Octavo: En caso de fallecimiento del señor Aquiles Bemporat, la sociedad continuará su giro bajo la misma denominación y con idéntica estructura jurídica, quedando constituída por la señora Adela Torres de Abbatecola y los herederos de Aquiles Bemporat, quienes sólo tendrán derecho a la participación de las utilidades en la misma proporción que correspondía a su causante, continuando la administración y el total manejo de los negocios y el uso de la firma a cargo de la señora Adela Torres de Abbatecola que conservará, sin limitación, su cargo de Gerente. Para sus relaciones con la Sociedad, los herederos del señor Aquiles Bemporat deberán unificar su representación. — Noveno: Si la fallecida fuera la señora Adela Torres de Abbatecola la Sociedad se disolverá y liquidará, practicándose de inmediato un balance e inventario general para hacer entrega en su oportunidad a los herederos de la causante que deberán unificar en representación, de la parte de capital y utilidades que a la misma correspondiere en dicho balance. En tal caso el señor Aquiles Bemporat se hará cargo del activo y pasivo social si fuere el sobreviviente y si lo fueren los sucesores de éste, ellos se harán cargo de dicho activo y pasivo. La parte de capital y utilidades de la señora Adela Torres de Abbatecola se abonará a sus herederos en cuotas a plazos no menores de noventa días cada uno sin perjuicio de optar el señor Aquiles Bemporat o sus sucesores, según el caso, en abonar la totalidad al contado. — Décimo: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios en cuanto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. Dichos arbitradores, en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan los comparecientes formalizado el contrato por el cual se regirá la Sociedad constituída, y a su fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la ley Previa Lectura y Ratificación firman conmigo y los testigos instrumentales, don Marcos Antonio Longoni y don Francisco Alberto Spotorno, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — A. Bemporat. — Adela Torres de Abbatecola. — Marcos A. Longoni. — Francisco A. Spotorno. — Ante mí: Oscar E. A. Pearson. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y Registro doscientos veinte y ocho a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido el presente en tres sellos de un peso y medio nacionales numerados correlativamente del un millón doscientos cuarenta y tres mil treinta y nueve al cuarenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar E. A. Pearson. Hay un sello. Entre líneas— de las facturas—Vale. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.501-v.13 nov.

VICENTE GALLO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre don Vicente Gallo, italiano, casado en primeras nupcias, Francisco Vicente Gallo, argentino, casado en primeras nupcias, Carmelo Angel Gallo, argentino, soltero, los tres mayores de edad, comerciantes industriales, y domiciliados en la calle Hortiguera mil quinientos sesenta y nueve, de común acuerdo convienen celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Razón social y domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro de "VICENTE GALLO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento en esta Capital, calle Hortiguera mil quinientos sesenta y nueve al mil quinientos setenta y uno, sin perjuicio de cambiarlo por otro, si conviniera a los intereses de la sociedad: Segunda: Plazo y objeto: El término de duración del presente es por tiempo indeterminado, empezando a regir el mismo desde la fecha de su constitución, para dedicarse a la industria de calzado en general, especialmente la fabricación de calzado para señora. — Tercera: Capital y administración: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas iguales de un mil pesos cada una, aportados por los socios en partes iguales, e integrado en su totalidad por maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, siendo la dirección y administración de la sociedad, a cargo del socio don Vicente Gallo, a quien se nombra por este acto Gerente General, con todas las facultades necesarias para cobrar en nombre de la sociedad sin limitación alguna, en dinero, especie u otros valores, pudiendo realizar en consecuencia entre otros los siguientes actos: transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, firmando las escrituras correspondientes, dar en arrendamiento los mismos por el plazo y precio que estimare conveniente a los intereses de la sociedad, constituír depósitos o consignaciones, constituir o aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles, librar, aceptar o endosar letras de cambio, cheques, pagarés, vales del comercio y demás documentos, representar a la sociedad en todas las cuestiones administrativas o judiciales, en que sea parte como actora o demandada, con facultad para prorrogar jurisdicciones, reconocer o desconocer obligaciones, documentos y firmas, absolver posiciones, asistir al cotejo de letras, argüir de falsedad, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, transar, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, solicitar embargos preventivos, inhibiciones, secuestros y sus levantamientos, solicitar la quiebra de sus deudores, asistir a juntas de acreedores o verificación de créditos, hacer renuncias o revisión o quitas de deudas, someter la caución a árbitros, arbitradores o amigables componedores, dar poderes generales o especiales, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados para el desempeño de su cargo, en caso de ausencia o impedimento podrán desempeñar sus funciones con las mismas facultades, cualquiera de los otros dos socios accionistas, Francisco Vicente Gallo o Carmelo Angel Gallo, indistintamente. — Cuarta: Operará: Con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, Español del Río de la Plata, Italia y Río de la Plata, Nuevo Banco, Hipotecario Nacional, pudiendo girar sobre fondos de la sociedad, en descubierto, con facultad en su caso, pedir descuentos de documentos de terceros o de la sociedad, cuyos actos estarán a cargo de los tres socios accionistas indistintamente; quienes se obligan a no emplear la firma para garantir a terceros y dedicarse por completo a las actividades de la sociedad. — Quinta: Utilidades y limitación de la sociedad: Podrá comprar al contado o a plazos, en cuenta corriente, firmando pagarés o para ser abonados en cuotas parciales y si lo creyera necesario a los intereses de la sociedad, podrá pedir o dar fianzas para tales operaciones, las utilidades líquidas o pérdidas si las hubiera, las que serán establecidas al final de cada ejercicio mediante un balance general, sin perjuicio de otros de comprobación que los socios estimen realizar, se distribuirán en partes iguales, hasta un ochenta por ciento y el veinte por ciento restante será destinado al fondo de reserva. — Sexta: Remoción y contabilidad: La aprobación de los balances, remoción y nombramiento de gerente, se asentarán en un libro de actas, que para tal efectos se llevará en forma clara y prolija, en cuyo libro se harán constar las resoluciones que se tomaren y sean decididas por mayoría de votación quien a su vez llevará contabilidad de todo su desempeño. — Séptima: Transferencia, muerte, divergencias: Cualquiera de los socios si lo desea, podrá transferir sus cuotas, teniendo preferencia exclusiva los demás de la sociedad, y únicamente éstas podrán ser transferidas a un tercero, siempre que los demás socios se rehusaran a recibirse de las mismas, lo que se hará mediante una reunión al efecto, en caso de fallecimiento de alguno de los accionistas, los restantes podrán continuar la sociedad dando intervención a los herederos del socio fallecido, y en caso de divergencias, entre los tres, serán resueltas por votación según mayoría de votos y capital, a cuyo fin dejen establecido desde ahora que sin excepción estas reuniones o decisiones se harán constar como se ha dicho en el libro de actas — Dejan así constituída la sociedad "Vicente Gallo e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.528-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "SUDAMCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuya modificación consiste en el cambio de dicho nombre por el de "SAMCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según así resulta del documento de fecha 30 de Septiembre de 1947. Raspado: resulta del, vale.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.4 nov-Nº 39.358-v.10 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Por escritura otorgada el 9 de Octubre de 1947 ante el Escribano de esta Ciudad César Pini Achaval, con efecto retroactivo al día 1º del mismo mes y año, quedan incorporadas en el carácter de socias a la sociedad "MATYC MADERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las Señoras Benigna Torres de Alvarez, casada, española, domiciliada en la calle Monroe Nº 5.640; Orosia Soto de Tajes, casada, española, que vive en la calle Andonaegui Nº 2.320; Ana María Sommaruga de Molinari, casada, argentina, con domicilio en la calle Monroe número 4.785; y Dora Matilde Braga de Carpinacci, casada, argentina, que habita en la calle Sadi Carnot Nº 1049; y con efecto retroactivo a la mimo fecha el capital social que era de 300.000 $ m|n. se eleva a ochocientos mil pesos, quedando en virtud de todo ello modificado el artculo tercero del contrato, cuyo texto definitivo queda en la siguiente forma: "Artículo Tercero: Capital: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de Un mil pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor Angel Alvarez ciento cincuenta cuotas, de las cuales quedan integradas ciento diez y ocho. — Al señor José Faustino Tajes, ciento cincuenta cuotas, teniendo ya integradas ciento diez y siete. — Al señor Carlos Reyes Molinari, ciento cincuenta de las que se encuentran integradas ciento trece. — Al señor Jorge Mario Carpinacci, ciento cincuenta cuotas, estando integradas ciento treinta. — Y a las señoras Benigna Torres de Alvarez, Orosia Soto de Tajes, Ana María Sommaruga de Molinari y Dora Matilde Braga de Carpinacci, cincuenta cuotas cada una, totalmente integradas. — Los señores Alvarez, Tajes, Molinari y Carpinacci, se obligan a efectuar la integración de las cuotas restantes que tienen suscriptas, dentro de los quince días siguientes de quedar aprobado el balance correspondiente al actual ejercicio, que vence el treinta y uno de diciembre próximo, siendo entendido que el total de seiscientas setenta y ocho cuotas por valor de seiscientos sétenta y ocho mil pesos moneda nacional integradas a la fecha, se halla invertido en el giro de los negocios sociales en la forma de que instruyen los libros y contabilidad de la sociedad.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.372-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano José M. A. Paulucci, el 14 de Octubre último, don Oscar Augusto Tarrio y don Enso Hugo Bologna vendieron, cedieron y transfirieron a favor del señor Eduardo Cerutti las 30 cuotas que cada uno de ellos tenían y le correspondían en la Sociedad "EUGENIO PAGNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Y que por escritura pasada en la misma fecha ante el mismo escribano, el señor don Eduardo Cerutti, cedió, vendió y transfirió a favor del señor Guido Bonetti treinta cuotas de las sesenta cuotas adquiridas ese día de la sociedad nombrada, resolviendo, por ese mismo acto, modificar el contrato social, de acuerdo con los siguientes puntos: Primero: Substituir el artículo sexto por el siguiente: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores don Eugenio Pagni y don Guido Bonetti, quienes serán, en consecuencia, Gerentes de la misma y tendrán conjuntamente ellos dos, o cualquiera de ellos con uno cualquiera de los socios no Gerentes, el uso de la firma social, con la única limitación de no emplearla en prestaciones a título gratuito ni comprometerla en fianzas u operaciones que no se relacionen directamente con el giro social. El mandato de los gerentes deberá considerarse lo suficientemente amplio como para poder dar cumplimiento a todos los actos comprendidos en los fines sociales y expresados en las cláusulas tercera y cuarta". Segundo: Modificar la penúltima frase del artículo séptimo relativo al saldo de las ganancias líquidas, el que, en adelante, será repartido en iguales proporciones (veinticinco por ciento para cada uno) entre los cuatro socios actuales, sin tener en cuenta, en consecuencia, la proporción de cuotas de capital de cada uno de ellos. Tercero: Suprimir la última frase del artículo séptimo, que dice: "El Gerente, cuando lo juzgue conveniente, realizará balances parciales de comprobación". Cuarto: Cambiar por las palabras "los socios gerentes" o "los gerentes", las expresiones "el socio gerente" o "el gerente" que aparecen en las cláusulas octava, undécima y décimacuarta. Quinto: Dejar subsistente todo cuanto no se oponga a lo resuelto.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.349-v.10 nov.

CARCARAÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Folio 947 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Antonio Sarasola Arbide, que firma "Antonio Sarasola", y don Francisco Sarasola y Arbide, que firma "Francisco Sarasola", ambos casados en primeras nupcias, vecinos de esta Capital, de nacionalidad española, mayores de edad y de mí conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que con fecha treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, y por escritura pasada ante mí, al folio trescientos ochenta y cinco de este Registro doscientos noventa a mí cargo, se constituyó entre el compareciente señor Antonio Sarasola Arbide y el señor Alfredo Arnoldi, la sociedad "CARCARAÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de quinientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas: cuatrocientas noventa y cinco cuotas por el señor Antonio Sarasola Arbide y las veinticinco cuotas restantes por el señor Alfredo Arnoldi, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número doscientos quince, al folio cuatrocientos siete del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente y por escritura de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, pasada también ante mí, al folio trescientos ochenta y nueve del mismo Registro a mí cargo, el señor Antonio Sarasola Arbide cedió a favor del señor Francisco Sarasola y Arbide doscientas treinta y cinco cuotas de participación de las cuatrocientas noventa y cinco que tenía en dicha sociedad, y por último con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, el señor Alfredo Arnoldi cedió a favor del nombrado Francisco Sarasola y Arbide las veinticinco cuotas de participación que tenía en la recordada sociedad "Carcarañá", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Dichas cesiones fueron aceptadas por escritura de fecha tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, por escritura pasada ante mí, al folio cuatrocientos siete de este Registro doscientos noventa a mí cargo. — En virtud de esas cesiones son únicos socios de la sociedad "Carcarañá" Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores Antonio Sarasola Arbide y Francisco Sarasola y Arbide, con un capital de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno de los socios, equivalente a doscientas sesenta cuotas de partcipación. — Agregan los comparecientes que habiendo convenido de común acuerdo modificar el contrato de la Sociedad, y designar nueve Gerentes, por renuncia del actual señor Enrique Zaragueta Arbide, por la presente y llevando a la práctica lo convenido proceden a redactar el nuevo contrato, el cual es del tenor siguiente: "Artículo Primero: Queda constituída entre los señores Anto-

nio Sarasola Arbide, , y, Francisco Sarasola y Arbide una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de: "Carcarañá", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital Federal y por el término de veinte y cinco años, contados desde el treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, en forma directa o arrendándolos, pudiendo también administrar iguales bienes de otras personas, sean físicas o jurídicas. — A tales efectos podrá com- o de otra manera adquirir y vender o de otra manera enajenar siempre que no sea a título gratuito, bienes muebles, semovientes y|o raíces en cualquier jurisdicción de la República, gravarlos con hipotecas u otros derechos reales y conceder a su z créditos con garantía hipotecaria, podrá además realizar con los Bancos, especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, todo género de operaciones usuales en el comercio. — Artículo Tercero: El Capital social es de Quinientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas veinte cuotas de participación, de un mil pesos moneda nacional cada una, el cual y conforme a lo relacionado al principio de esta escritura ha sido suscripto e integrado totalmente por ambos socios por partes iguales, mediante la transferencia efectuada en el acto de constituirse la sociedad, de acciones de la "Sociedad Mercantil Anónima Bienes Zubelzu Arbide" en liquidación, por su valor nominal. — En consecuencia el señor Antonio Sarasola Arbide tiene en la sociedad un capital de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional representado por doscientas sesenta cuotas de participación y el socio señor Francisco Sarasola y Arbide tiene en la sociedad un capital de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, representado por doscientas sesenta cuotas de participación. — Artículo Cuarto: La sociedad y por renuncia del anterior Gerente señor Enrique Zaragüeta Arbide será administrada por los socios señores Antonio Sarasola Arbide y Francisco Sarasola y Arbide quienes toman el carácter de Gerentes y desempeñarán sus funciones en forma conjunta, indistinta o alternativamente. — Los Gerentes tendrán amplias facultades de administración y podrán realizar todos y cada uno de los actos enunciados en el artículo segundo de este contrato, cuyos términos se dan por reproducidos en este lugar. — Artículo Quinto: Cada año al treinta de Junio se confeccionará un Inventario y Balance General, con arreglo a las normas técnicas de contabilidad, por partida doble y las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios a prorrata de sus capitales, los socios por mayoría de votos podrán acordar la reserva de otros fondos para previsiones especiales que consideren convenientes. — Las pérdidas eventuales serán soportadas a prorrata de los aportes. — Todas las resoluciones de la sociedad serán tomadas por mayoría del capital. — Artículo Sexto: Durante el término de su vigencia, la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente cuando así lo resuelva el voto de los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital. — Artículo Séptimo: Las cuotas de participación del capital no podrán ser enajenadas a terceros sin la conformidad de la totalidad de los socios en todo caso, los socios tendrán preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones y el derecho de pagar el precio de las mismas en cuotas anuales del diez por ciento, con más el interés, a razón del tres por ciento anual pagadero con cada amortización. — En consecuencia los comparecientes dejan modificado en la forma que queda dicho, el contrato social de "Carcarañá", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída Que Les Fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don Pablo Lanati y don Enrique C. Reddel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — Francisco Sarasola. — Antonio Sarasola. — Tgo.: Pablo Lanati. — Tgo.: Enrique C. Reddel. — Hay un sello. Ante mí: Hernan R. Seeber. — Concuerda Fielmente con su Escritura Matriz, que pasó ante mí, al folio número novecientos cuarenta y siete vuelto del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos noventa y tres mil setecientos G. al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.347 v. 10 nov.

IMPORTACION Y EXPORTACION KALMAN BALINT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Don Kalman Balint, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco Don Adalberto Balint, húngaro, viudo, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini cuatrocientos ochenta y cinco y don Eugenio Kemeny, húngaro, casado, domiciliado en la calle Cabildo mil seiscientos setenta y seis, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Los señores Kalman Balint y Kemeny, son los únicos socios de la "IMPORTACION Y EXPORTACION KALMAN BALINT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos cuarenta y dos, al folio ciento veinte del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y bajo el número mil ciento doce al folio ochenta y siete del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Resuelven por la presente aumentar el capital social en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, es decir, hasta un total de Doscientos mil pesos moneda nacional, e incorporar como nuevo socio al Señor Adalberto Balint. De las cien nuevas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, noventa son suscriptas por el socio Kalman Balint y diez por el socio Adalberto Balint, las que serán aportadas en dinero efectivo. En el futuro el socio Kalman Balint participará en las ganancias de la sociedad con un noventa y dos por ciento, y soportará un noventa y cuatro y medio por ciento de las eventuales pérdidas; el socio Adalberto Balint participará en las ganancias y pérdidas de la sociedad con un cinco por ciento; y el socio Kemeny participará en las ganancias de la sociedad con un tres por ciento y soportará medio por ciento de las pérdidas, si las hubiere. Además resuelven agregar a la cláusula primera del contrato social de fecha veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, las siguientes frases: La sociedad se dedicará además a la compra y venta de bienes inmuebles y podrá tomar participaciones en empresas agrícolas, industriales y comerciales o financiarlas, y también hacerse cargo de representaciones de casas extranjeras. Asimismo modifican la cláusula tercera que dirá en el futuro: Tercera: Los tres socios indistintamente, tendrán el uso de la firma social, en carácter de gerentes de la misma. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: "argentino". Vale. Firmado: Kalman Balint. — Adalberto Balint. — Eugenio Kemeny. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.360-v.10 nov.

ELECTRO LIMAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Folio 989. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el autorizante escribano y los testigos que se expresará, comparecen: Don Ricardo Félix Muñóz, casado, que firma Ricardo F. Muñóz, argentino, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos cuarenta y dos; Don Antonio Tanturi, casado, que firma A. Tanturi, de cuarenta y nueve años de edad, argentino, domiciliado en la calle Félix Lora, número diez y ocho; Don José Bonifacio Echarri, casado que firma J. Echarri, argentino de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Canning número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, y Don Nicanor Germán Ponsatti, viudo que firma N. G. Ponsatti, de cincuenta y siete años de edad, argentino, domiciliado en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, todos de este vecindario, de mi conocimiento, doy fé, como de que concurren por su derecho propio haciéndolo además Don Ricardo Félix Muñoz en representación de "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada" personería que se justifica con la escritura otorgada ante mí al folio ochocientos cincuenta y tres de este Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y seis, que tengo a la vista y cuya parte pertinente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí. el autorizante escribano ... comparecen ... Ricardo Félix Muñóz... Eladio Pascual Suárez... Don Nicanor Germán Ponsatti... Don José Bonifacio Echarri... como de que los dos primeros comparecientes concurren en su carácter de únicos socios de la razón social "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que justifican... Con el contrato social transcripto en este Registro, al folio novecientos setenta y uno, del protocolo del año mil novecientos cuarenta y cinco... Con la disolución parcial otorgada ante mí en este mismo Registro, con fecha ocho de Junio del corriente año, al folio cuatrocientos noventa y ocho vuelto, pendiente de inscripción en el Registro de Comercio de todo lo cual extraigo la parte pertinente a continuación: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano... comparecen los señores: Don Ricardo Félix Muñóz... Don Alfredo Cernadas Martel... Don Eduardo Cernadas Martel... Don Jorge Cernadas Martel... y Don Eladio Pascual Suárez... y dicen: Que por el presente dejan constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada... Primero: Entre Don Ricardo Félix Muñóz, Don Alfredo Cernadas Martel, Don Eduardo Cernadas Martel, Don Jorge Cernadas Martel y Don Eladio Pascual Suárez, queda constituida una Sociedad que girará bajo la razón social de "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Segunda: La Sociedad tiene por objeto la compra-venta por cuenta propia o de terceros de toda clase de mercaderías y productos sean ellos manufacturados, frutos del país o materias primas... y leída que les fué, se ratificaron y firmaron... R. F. Muñóz. — Alfredo Cernadas, h. — E. Cernadas. — J. Cernadas. — Eladio P. Suárez. — Tgo: Rolando P. Catoni. — Tgo. Ernesto Pissarini. — Ante mí: J. Oliver. — Hay un sello. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1944, inscripto en esta fecha bajo el número mil doscientos. al folio ciento nueve, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Conste. — Lucio R. Melendez. ...". "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis"... "comparecen los señores Don Ricardo Félix Muñóz"... "Don Alfredo Cernadas Martel"... "Don Eduardo Cernadas Martel"... "Don Jorge Cernadas Martel" ... "y Don Eladio Pascual Suárez"... "concurren en su carácter de únicos socios de la razón social, "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada" personería que justifican con el contrato social transcripto en este Registro al folio novecientos setenta y uno del protocolo del año mil novecientos cuarenta y cinco y su notificación, otorgada ante el autorizante, al folio mil ciento dos de este Registro, protocolo del mismo año"... " y los comparecientes señores Alfredo Cernadas Martel, Eduardo Cernadas Martel y Jorge Cernadas Martel, dicen: Que han resuelto retirarse de la Sociedad "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... " y en tal virtud, otorgan y declaran: Que ceden y transfieren irrevocablemente al Señor Ricardo Félix Muñóz, todo el interés que tienen en "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada" o sean las veintisiete cuotas que en total y a razón de nueve cuotas para cada uno de los cedentes, constituyen el haber social de los mismos"... "Que esta cesión la realizan por la suma de trece mil quinientos pesos moneda nacional que reciben"... "de manos del cesionario"... "quien se hace cargo del activo y pasivo por la parte de los cedentes"... "los señores Ricardo Félix Muñóz y Eladio Pascual Suárez, manifestaron su conformidad quedando así disuelta parcialmente la expresada Sociedad con respecto a los socios salientes y continuando con el giro social los restantes socios Don Ricardo Félix Muñóz y Don Eladio Pascual Suárez"... "Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos Don José Croco y Don Alberto M. López, vecinos hábiles y de mí conocidos, doy fé. — R. F. Muñóz. — Alfredo Cernadas h. — E. Cernadas. — J. Cernadas. — Eladio P. Suárez. — J. Croco. — A. M. López. — Hay un sello. Ante mí: M. A. O'Farrell". — Son copias fieles, doy fé. — Y los señores Ricardo Félix Muñóz y Eladio Pascual Suárez, en el carácter invocado dicen: Que conforme a lo dispuesto en el acta número nueve de Reuniones de la Sociedad, de fecha doce de Abril del corriente año, se ha resuelto que los comparecientes Don Nicanor Germán Ponsatti y Don José Bonifacio Echarri, entren a formar parte de la Sociedad "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... "se modifican las cláusulas primera y cuarta y se agrega la cláusula décima sexta, las cuales quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: Entre los señores Ricardo Félix Muñóz, Nicanor Germán Ponsati, Eladio Pascual Suárez y José Bonifacio Echarri, prosigue la Sociedad "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital"... "Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional"... "Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos"... "R. F. Muñóz. — N. G. Ponsati. — J. Echarri. — Eladio P. Suárez. — A. M. López. — J. Croco. — Hay un sello. Ante mí: M. A. O'Farrell". — "Buenos Aires, veintidos de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Inscripto con esta fecha bajo el número mil ochenta y seis al folio cincuenta del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de este Registro Público de Comercio, Conste. — Lucio R. Melendez". Está su sello. — Es copia fiel, doy fé, como de que la escritura de disolución parcial de la Sociedad "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fué inscripta con fecha diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos treinta y dos, al folio cuatrocientos setenta y siete del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes señores: Don Ricardo Félix Muñóz, Don Antonio Tanturi, Don José Bonifacio Echarri y Don Nicanor Germán Ponsati, dicen: Que han resuelto celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Don Ricardo Félix Muñóz, Don Antonio Tanturi, Don José Bonifacio Echarri y Don Nicanor Germán Ponsati, constituyen una Sociedad que girará bajo la razón social de "ELECTRO-LIMAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, calle Arroyo, número ochocientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer toda clase de Agencias, Sucursales y Representaciones en el país. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto en primer término, la explotación de los productos de las siguientes firmas norteamericanas cuya representación exclusiva para todo el país tienen y aportan a la Sociedad los señores Tanturi y Echarri: The Silex Co.; Hartford; Conn; American Declas Co. Inc. Chicago: Schnick Incorporated, Stamford; Eureka Products, Cleveland; así como la compra venta por cuenta propia o de terceros de mercaderías, productos, máquinas, etcétera, relacionadas con los ramos de electricidad en general, radio, telefonía y telegrafía inalámbrica, televisión, tofografía, artículos para confort del hogar, así como todos aquellos otros cuya explotación se considera conveniente, pudiendo la Sociedad, para el mejor cumplimiento de sus fines, importar, comprar ó vender esas mercaderías, productos, máquinas, etcétera, ejercer representaciones, desempeñar y ejecutar mandatos, dar y aceptar comisiones. — De acuerdo con ese objeto la Sociedad podrá realizar toda operación civil o comercial que sea necesaria o conveniente para la ejecución de sus fines, con excepción de las prohibidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: Las representaciones que transfieren a "Electro-Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores Tanturi y Echarri, según el artículo anterior, lo hacen por todo el tiempo que aquellos las conserven y durante la vigencia de "Electro-Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Extinguida o disuelta esta Sociedad, quedarán de propiedad de los señores Tanturi y Echarri las representaciones aportadas por ellos que aún conserven, a que se refiere el artículo segundo y de "Limay, Sociedad

de Responsabilidad Limitada" todas las otras representaciones concedidas o u obtenidas para la Sociedad "Electro-Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarta: La duración de la Sociedad será de diez años pudiendo disolverse después de cerrado el ejercicio mil novecientos cuarenta y ocho, mil novecientos cuarenta y nueve, por voluntad expresa de la mayoría de los socios, representados sólo a este fin, en la siguiente forma: Ricardo Félix Muñóz y "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conjunta o separadamente, un voto y un voto por cada uno de los socios Nicanor Germán Ponsati, José Bonifacio Echarri y Antonio Tanturi. — A tal efecto se convocará a reunión especial citándose a los socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Quinta: El capital se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Mil Pesos Moneda Legal cada una, que los socios suscriben e integran coforme a balance que firman las partes en la fecha, en mercaderías en la siguiente forma: ciento ochenta mil pesos moneda nacional, Ricadro Félix Muñóz que representan ciento ochenta cuotas; ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, "Limay, Sociedad de Responsábilidad Limitada" que representan ciento cuarenta y cinco cuotas, veinticinco mil pesos moneda nacional, José Bonifacio Echarri, que representan veinticinco cuotas; veinticinco mil pesos moneda nacional, Antonio Tanturi que representan veinticinco cuotas y veinticinco mil pesos moneda nacional, Nicanor Germán Ponsati que representan veinticinco cuotas. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad, será desempeñada por un Director General, un Gerente Administrativo y un Gerente de Ventas. — El Director General o el Gerente Administrativo, actuando conjuntamente con el Gerente de Ventas, tendrán facultad para hacer uso de la firma social sin limitación alguna y en los términos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero con prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. — Séptima: Como Director General actuará con Ricardo Félix Muñóz y como Gerente Administrativo Don Nicanor Germán Ponsati. — La Gerencia de Ventas será desempeñada indistintamente por los señores Antonio Tanturi y José Bonifacio Echarri, durante la vigencia de la Sociedad, salvo impedimento físico o incapacidad legal, en cuyas eventualidades se considerará la conveniencia de designar otra persona en su reemplazo. — Los Gerentes de Ventas, nombrarán, removerán y tendrán a su cargo el personal estrictamente técnico, así como corredores, viajantes y agentes debiendo atenerse y proceder de acuerdo con el presupuesto y condiciones fijadas en cada caso por la Sociedad. — La designación de todo otro personal y su remoción, también de acuerdo con el presupuesto y condiciones fijadas por la Sociedad, así como la dirección administrativa, su control, etcétera, queda a cargo exclusivo del Director General ó del Gerente Administrativo, pero actuando éste únicamtnte en los casos de ausencia ó impedimento del señor Director General. — Octava: El fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios señores Antonio Tanturi o José Bonifacio Echarri, significará su automática desvinculación de la Sociedad y por lo tanto, no da derecho a sus herederos o sucesores a intervenir en forma alguna en su desenvolvimiento ó manejo. — El reembolso del capital y liquidación del beneficio o pérdida que pudiera corresponder al socio fallecido, se efectuará una vez cerrado el balance próximo siguiente a su deceso o incapacidad, de acuerdo con las cifras que el mimso arroje y en proporción al tiempo transcurrido desde el primer día del ejercicio hasta la fecha del fallecimiento. — Las cuotas que poseyeran dichos socios al día de su fallecimiento ó que se declare su incapacidad, podrán ser adquiridas íntegramente y en primer término por el sobreviviente Don Antonio Tanturi ó Don José Bonifacio Echarri, sujetándose a las clásulas de este contrato. — En caso de que dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad, la Sociedad no hubiera sido notificada en forma por el sobreviviente a que se refiere el párrafo anterior de que hará uso de esta preferencia, las cuotas serán colocadas entre todos los socios sobrevivientes en proporción al capital que cada uno represente, y si de la división de aquellas resultara una fracción de cuotas, se adjudicará la cuota íntegra al que posea más capital en la Sociedad. — El reintegro a la Sociedad del importe que por capital hubiera que entregar a la sucesión del fallecido, deberán efectuarlo los nuevos adquirentes indefectiblemente, dentro de los diez días de efectuado el balance y en caso de no hacerse así, los demás socios tendrán derecho a adquirirlos en la proporción y condiciones antes fijadas. — Novena: El Director General y los Gerentes gozarán de una asignación mensual de Quinientos Pesos Moneda Nacional, pero los señores Tanturi y Echarri, podrán solicitar mensualmente, mientras ejerzan sus funciones un adelanto hasta de quinientos pesos moneda nacional cada uno. — Las sumas que cada uno de los nombrados retire como adelanto, serán debitadas en su cuenta particular con cargo de reembolsar su importe en caso de que al efectuarse el balance anual la participación que le corresponda no alcance a cubrir esa deuda. — Décima: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, de acuerdo con las disposiciones legales, el que una vez aprobado será firmado por todos los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio después de deducidas las amortizaciones para cubrir desvalorizaciones, los gastos generales, gratificaciones e imprevistos, se deducirán un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social y el saldo que resulte se distribuirá en la siguiente forma: Ricardo Félix Muñóz, treinta y tres, cuarenta y tres por ciento: "Limay", Sociedad de Responsabilidad Limitada", veintiseis noventa y dos por ciento; Antonio Tanturi, diez y siete cincuenta por ciento; José Bonifacio Echarri, diez y siete cincuenta por ciento, y Nicanor Germán Ponsati, cuatro sesenta y cinco por ciento. — Undécima: No se podrá hacer distribución alguna de las utilidades mientras haya deudas sociales, salvo resolución en contrario de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social. — Duodécima: Además de los balances e inventarios anuales, los socios podrán practicar los balances parciales o de comprobación, cuando lo creyeren conveniente. — La aprobación de los balances, remoción y nombramientos de Gerentes, se decidirá por mayoría de votos de socios que representen las dos terceras partes del capital social y se consignará en el acta respectiva el nombre, número de cuotas y el voto de cada socio. — Los balances no observados dentro de los quince días de confeccionados se considerarán automáticamente aprobados. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances, implica la aceptación del mismo por parte del socio que no hubiera manifestado expresamente. — Décima Tercera: Los socios se reunirán cuando sean convocados por el Director General para imponerse de la marcha de los negocios, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año, por lo menos, para considerar el balance general. — Las deliberaciones y resoluciones adoptadas en las reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando la índole de los asuntos lo requiera, deberá asentarse en un libro especial que se llevará al efecto y en forma de actas. — El llamado a reuniones será efectuado por el Director General, por carta certificada, con anticipación de treinta días a la fecha fijada, expresando los asuntos que se han de tratar. — Las reuniones se considerarán legalmente constituidas con la concurrencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, cualquiera sea su número. — Décima Cuarta: Ningún socio podrá vender, ceder o transferir total ni parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital ó utilidades en esta Sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento unánime dado por escrito por los demás, cuienes tendrán derecho preferente para adquirir dichas cuotas al valor que les asigne el último balance aprobado. — Décima Quinta: En caso de disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales, será efectuada por "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quien se ajustará a las disposiciones legales vigentes y a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Décima Sexta: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios o sus herederos, con motivo de la interpretación y aplicación de este contrato, será sometida a la decisión de un arbitrador amigable componedor, designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, cuyo fallo será inapelable. — El socio que no acatare el fallo, será pasible de una multa de cinco mil pesos monéda nacional que se deducirá de su respectiva cuenta y que se acreditará por partes iguales en la cuenta de los socios restantes. — Décima Séptima: Tanto el nombre "Electro-Limay" como la marca "Electro-Limay" son y quedan de exclusiva propiedad de Don Ricardo Félix Muñóz, quien autoriza su uso a la Sociedad que por este acto se constituye quedando automáticamente revocada y cancelada dicha autorización en el caso de liquidación o disolución de esta Sociedad. — Décima Octava: El Director General podrá realizar por cuenta propia operaciones que entren dentro de los fines sociales y asumir la representación de otras personas ó sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria, pués los demás socios liberan a Don Ricardo Félix Muñóz, de la restricción que establece el artículo catorce de la Ley de la materia. — Décima Novena: Desde la fecha, los socios Don Antonio Tanturi y Don José Bonifacio Echarri, dedicarán por entero todas sus actividades a la Sociedad "Electro Limay", Sociedad de Responsabilidad Limitada". sin perjuicio de la participación que el último tiene en la Sociedad "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Bajo las diez y nuevo cláusulas estipuladas los comparecientes dan por constituida la Sociedad "Electro -Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con árreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron por ante mí y junto con los testigos presentes al acto Don Alberto M. López y Don Ernesto Pettigrev, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fé. — R. F. Muñóz. — A. Tanturi. — J. Echarri. — N. G. Ponsati. — Eto. Pettigrew. — A M. López. — Hay un sello. Ante mí: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Electro Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada" formada por los Señores: Ricardo Félix Muñoz, por sí y por la Sociedad "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Y Los Señores Antonio Tanturi; José Bonifacio Echarri y Nicanor Germán Ponsati, expido este testimonio extendido en ocho sellos de Ley números: novecientos noventa y un mil seiscientos treinta y tres; novecientos noventa y un mil seiscientos treinta y cuatro; novecientos noventa y un mil seiscientos treinta y cinco; novecientos noventa y un mil seiscientos treinta y seis: un millón ciento veintiún mil quinientos noventa; un millón ciento veintiún mil quinientos noventa y uno; y el presente: un millón ciento veintiún mil quinientos noventa y dos, respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. (Hay dos sellos: Honorario —Decreto Ley 30.440. $ 2.53º m|n.— Miguel Angel O'Farrell. Escribano. — (Hay una firma: M. A. O'Farrell. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Ricardo Williams, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.4 nov.-Nº 39.387-v.10 nov

JULIAN GUTIERREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Trece días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores: 1º Doña Natalia Altube de Gutiérrez, argentina, domiciliada en la calle Gascón 34, de la Capital Federal; 2º Don Julián Gutiérrez, español, domiciliado en la calle Rosario 274, de la Capital Federal, representado en este acto por su hermano don Valentín Gutiérrez, a mérito del poder especial otorgado al mismo, en la ciudad de Bahía Blanca a dos de Agosto de 1945, ante el Escribano señor Fermín Berria, e inscripto en el Registro de Mandatos Especiales de la ciudad de La Plata, con el número 25.005, tomo 101, con fecha 9 de Agosto de 1945, y cuya cláusula h) dice así ":... Representarlo en sociedades de cualquier naturaleza, presentes y futuras, incluso en la sociedad a constituirse Gutiérrez Hermanos y Compañía, pudiendo a tales efectos prorrogar, transformar, modificar y disolver con las más amplias facultades sociedades en que tiene o llegue a tener interés, fijar capital, porcentaje en ganancias y pérdidas y derechos y deberes del mandante, hacerse o no cargo de activos y pasivos, liquidar, designar árbitros y arbitradores y hacer en fin cuanto más sea pertinente y considere conveniente o necesario". — 3º Don Valentín Gutiérrez, español, domiciliado en Rosario 274, de la Capital Federal; 4º Don Leandro Herminio Morales, argentino, domiciliade en Belgrano 532, de la ciudad de Bahía Blanca, de la Provincia de Buenos Aires; 5º Don Joaquín Alegre Gutiérrez, español, domiciliado en Villarino 285, de la ciudad de Bahía Blanca de la Provincia de Buenos Aires; 6º Don Luis Gil, español, domiciliado en Donado 188 de la ciudad de Bahía Blanca de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se ha convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "JULIAN GUTIERREZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en Pasaje La Rural 130, de la Capital Federal. — Tercera: Su objeto será el comercio en los ramos de venta por mayor de artículos de tienda y textiles y la fabricación e importación de tales artículos. — Cuarta: Su duración será indeterminada. Después del treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, cualquier socio podrá retirarse en cualquier momento, previos avisos por telegramas colacionados en tal sentido dirigidos a los otros socios y a la sociedad, por lo menos con un semestre de anticipación. Ningún valor de llave o marca será considerado a favor del socio saliente y su capital y utilidades del último balance les serán pagados en cuatro cuotas semestrales, con intereses del 6 o|o y a partir de la fecha de retiro. — Quinta: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Doña Natalia Altube de Gutiérrez, veinte cuotas de mil pesos, o sea la suma de veinte mil pesos; don Julián Gutiérrez, sesenta cuotas de mil pesos, o sea la suma de sesenta mil pesos; don Valentín Gutiérrez, sesenta cuotas de mil pesos, o sea sesenta mil pesos, don Leandro Herminio Morales, veinte cuotas de mil pesos, o sea veinte mil pesos; don Joaquín Alegre Gutiérrez, veinte cuotas de mil pesos, o sea veinte mil pesos; don Luis Gil, veinte cuotas de mil pesos, o sea veinte mil pesos. Cada socio ha integrado el 50 o|o de sus cuotas, y el saldo será pagado cuando los socios lo resuelvan, también en dinero en efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo por separado o conjuntamente de los socios señores Julián Gutiérrez, Valentín Gutiérrez, Leandro Herminio Morales, Joaquín Alegre Gutiérrez y Luis Gil, que actuarán como Gerentes, los cuales tendrán para el desempeño de sus cargos las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos 806, 839 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial, pudiendo realizar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que consideren convenientes para el giro de las operaciones sociales, tales como operar con los Bancos Oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, comprendidos el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, descontar en ellos documentos comerciales de terceros, girar en descubierto sobre esos Bancos, o realizar cualquier otra operación bancaria; solicitar préstamos bancarios o a particulares; comprar y vender giros, constituir hipotecas, aceptarlas, recibir por deudas garantías prendarias y cancelarlas; formalizar contratos de locación; comprar y vender bienes raíces y aceptarlos en pago; concertar importaciones, obtener divisas, permisos de cambio y todo cuanto con esto tenga que ver; representar a la Sociedad ante los organismos nacionales, como ser los Ministerios, Banco Central de la República Argentina, Instituto Argentino del Intercambio, Impuestos a los Réditos, Aduana, Obras Sanitarias de la Nación, etc. provinciales y municipales; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio como actora o demandada y entablar querellas y retirarlas, concurrir a reuniones de acreedores tomando toda intervención que consideren convenientes; debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas, salvo la facultad de emplear la firma social en fianzas o garantías en acto extraño a la sociedad, actividad cuyo ejercicio en este acto se les prohibe. To-

dos los socios gerentes, tendrán la obligación de prestar la contribución de su trabajo personal en la medida que el giro y negocios sociales lo requieran y no podrán realizar otras actividades y negocios que los de esta sociedad y los de la sociedad Gutiérrez Hermanos y Compañía, con excepción del socio don Julián Gutiérrez, que queda facultado además, para realizar e intervenir en cualquier negocio que no fuera el específico de esta sociedad. Los socios gerentes, mientras desempeñen esa función en la sociedad, percibirán las siguientes sumas mensuales imputables a gastos generales; a) Don Julián y don Valentín Gutiérrez, mil pesos mensuales cada uno, correspondiendo quinientos pesos mensuales a sueldos y quinientos pesos mensuales a viáticos; b) Don Leandro Emilio Morales, don Joaquín Alegre Gutiérrez y don Luis Gil, seiscientos pesos mensuales cada uno, correspondiendo trescientos psos mensuales a sueldos y trescientos pesos mensuales a viáticos. — Séptima: El treinta y uno de Julio de cada año a comenzar de mil novecientos cuarenta y ocho, los Gerentes deberán levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, el que será sometido a todos los socios dentro de los tres meses de vencido el ejercicio financiero. Todo balance no observado dentro de los treinta días de su presentación a los socios, se tendrá por válido y definitivo sin lugar a ulterior reclamo. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. El resto de utilidades, así como las pérdidas de cada balance, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: a don Julián y a don Valentín Gutiérrez, veintinueve por ciento cada uno; a los señores Morales, Alegre Gutiérrez y Gil, doce por ciento cada uno; y a la señora Natalia Altube de Gutiérrez, el seis por ciento restante. Los socios podrán retirar esas utilidades cuando lo estimen conveniente y siempre que la sociedad no lo necesita para su mejor desenvolvimiento; y el saldo acreedor que no se retirare ganará el interés del seis por ciento anual, siempre que dentro de los treinta días del balance los restantes socios no comuniquen al socio a quien corresponde el saldo que debe retirarlo. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios Gerentes, con iguales derechos y obligaciones a los concedidos para la vigencia de la Sociedad y hasta la terminación de la liquidación. — Décima: En caso de fallecer algún socio durante la vigencia de este contrato, los supérstites podrán, a su elección adquirir sus cuotas por partes iguales o incorporar a los herederos del fallecido, quienes a tal efecto, unificarán su representación. En el primer caso pagarán a los causahabientes la parte que corresponda de acuerdo al último balance, en cuatro cuotas semestrales, con interses al 6 o|o, pero sin valor alguno suplementario por marcas, llave, etc. — Undécima: Las asambleas o reunions de socios a efecto de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar o bien para aprobar los balances e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decidan los socios que representen más de setenta y cinco cuotas del capital social. En tal caso dichos socios, convocarán a los demás, mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la asamblea y el lugar, dentro de esta Capital, en que el acto se celebrará; dicho telegrama, deberá ser dirigido al domicilio de cada socio, establecido en este contrato o en su caso el nuevo domicilio real que pudiere tener cada socio y siempre que por telegrama colacionado a su vez lo hubiere comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario, continuará surtiendo efectos, la citación practicada en el domicilio de este contrato. — Reunida la Asamblea, a la hora indicada con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por medio de representante con poder especial o general, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad, más una de las cuotas del capital, salvo los casos previstos en los artículos quince; doce primer apartado y diez y ocho primer apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiere el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social según lo prescriben las disposiciones citadas. Cada cuota del capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios, con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. Dicha acta se labrará en diversos ejemplares, que debidamente firmados, serán entregados uno a cada socio. — Duodécimo: A todos los efectos judiciales y exrtajudiciales los socios fijan sus domicilios en los lugares indicados "ut supra", en los que recibirán notificaciones, citaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída esta Sociedad, firmándose el presente en cuatro sellados de diez centavos moneda nacional cada uno números setecientos diez y ocho mil quinientos setenta y tres; setecientos diez y ocho mil quinientos setenta y cuatro; novecientos treinta mil setecientos sesenta y siete y novecientos treinta mil setecientos sesenta y ocho, que se habilitarán. — Sobre raspado "Octubre": Vale. — Fdo. Leandro Herminio Morales. — Joaquín Alegre G.; Valentín Gutiérrez; Natalia A. de Gutiérrez. Por p. de Julián Gutiérrez: Valentín Gutiérrez. — Luis Gil. — Valentín Gutiérrez. — Doña Natalia Altube de Gutiérrez, don Valentín Gutiérrez, por sí y por don Julián Gutiérrez, don Leandro Herminio Morales, don Joaquín Alegre Gutiérrez, y don Luis Gil, otro si dicen: Que, "dos"; "1915"; "25.005"; "101"; "9"; "1945". "Representarlo en sociedades de cualquier naturaleza, presentes y futuras, incluso en la sociedad a constituirse Gutiérrez Hermanos y Compañía"; pudiendo a tales efectos prorrogar, transformar, modificar y disolver con las más amplias facultades sociedades en que tiene o llegue a tener interés, fijar capital, porcentaje en ganancias y pérdidas y derechos y deberes del mandante, hacerse o no cargo de activos y pasivos, liquidar, designar árbitros y arbitradores y hacer en fin cuanto más sea pertinente y considere conveniente o necesario": Sobreborrado: todo vale. — Fdo. Valentín Gutiérrez. — Natalia A. de Gutiérrez. — p. p. de Julián Gutiérrez: Valentín Gutiérrez. — Leandro Herminio Morales. — Joaquín Alegre G. Luis Gil. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.390 v. 10 nov.

ZANETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Los Señores Olivo Zanetti, que firma "Olivo Zanetti"; Pablo Zanetti, que firma "Pablo Zanetti"; y Enrique Olivo Zanetti, que firma "E. O. Zanetti", italiano el primero y argentinos los demás, todos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Rosario ochocientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarentaicinco, disposiciones legales concordantes y conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ZANETTI Y COMPAÑIA, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Su domicilio se establece en esta Capital, actualmente en la calle Rosario ochocientos cincuenta y cuatro, sin perjuicio de adquirir bienes, establecer sucursales y efectuar toda clase de negocios en el país y fuera de él. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Este término quedará automáticamente prorrogado, sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos de cinco años, siempre que la mayoría de los socios computados según sus cuotas de capital no denuncien en forma este contrato, con seis meses de anticipación a cada período. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse a la fabricación, venta, importación y exportación de todos los artículos comprendidos en la industria textil. La enumeración de este artículo no es taxativa, de modo que la Sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan. En consecuencia podrán realizarse todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Ciento Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil novecientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el Sr. Olivo Zanetti mil cuatrocientas veinte cuotas, equivalentes a ciento cuarentaidós mil pesos moneda nacional. Por cada uno de los señores Pablo Zanetti y Enrique Olivo Zanetti doscientas cincuenta cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado con los importes que les corresponden a los socios en la extinta firma Olivo Zanetti, de la que la presente es continuadora. Todo ello surge del balance firmado que se acompaña. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, socios o no de la firma, cuya designación y remoción se hará por la mayoría contractual. Se designa gerentes a los señores Pablo Zanetti y Enrique Olivo Zanetti, quienes no podrán comerciar en actividades afines o no a la de los negocios de que se trata. Sus retribuciones serán fijadas oportunamente. — Sexto: Para comprometer a la razón social, será necesario la firma conjunta de ambos gerentes, quienes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. La Sociedad sólo —sigue en el sello de diez centavos número setecientos noventaiséis mil trescientos dos — viene del sello de diez centavos número setecientos novetaiséis mil trescientos uno— podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas y en el otorgamiento de garantías y fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Será suficiente la firma de uno solo de los gerentes para los siguientes actos: a) para extraer y girar sobre los fondos que existieren en los bancos, firmando los cheques correspondientes, como asimismo para endosar todos los valores que se depositen en la cuenta de la Sociedad. b) Para las gestiones de cobranzas y el otorgamiento de los correspondientes recibos y demás comprobantes de pago, a particulares y en especial ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales y gestiones ante la Aduana de la Capital. c) Para absolver posiciones comprometiendo con ellas a la firma social y en general para estar a derecho. — Octavo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar, por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles. b) tomar y dar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. c) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar los papeles de negocio. d) aceptar o conceder créditos en cuenta corriente. e) girar en descubierto. f) dar y tomar en locación bienes inmuebles urbanos y rurales, aún por más de seis años. g) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales, de cualquier fuero y jurisdicción. Solicitar protocolizaciones. Formular protestos y protestas. h) ejercitar por sí o por intermedio de apoderados, las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con las facultades inherentes a cada situación, incluso denunciar o querellar por acciones y delitos que causen perjuicios a la Sociedad. i) registrar e inscribir marcas y patentes. j) comprometer las causas en árbitros, arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, síndicos, liquidadores, inventariadores, depositarios y peritos de toda índole, hacer y aceptar o rechazar consignaciones o daciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia, solicitar declaratorias —sigue en el sello de diez centavos número setecientos noventaiséis mil trescientos tres —viene del sello de diez centavos número setecientos noventa y seis mil trescientos dos— de quiebras y concursos civiles, como deudores y acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisión de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir dividendos, dar recibos o cartas de pago, pedir rehabilitaciones, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono, dar o exigir recibos y cartas de pago, hacer cargo por daños y perjuicios, cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor, e intervenir en la ejecución de las sentencias; practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos, aceptar, otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato. — k) Cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. — l) Aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir. — ll) Celebrar contratos de sociedad civil o comercial, de cualquier naturaleza que fuere, como accionista o fundador. — m) Caucionar toda clase de títulos y valores, por cuenta propia o de terceros. — n) Celebrar contratos de construcciones e interesarse en la explotación de obras públicas o particulares, concurrir a licitaciones y gestionar toda clase de concesiones. ñ) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten, con o sin garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires. — o) Celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Noveno: El día treintaiuno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse cuando así lo resuelvan los socios. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de treinta días, significará su aprobación definitiva. — Décimo: Para establecer las utili—sigue en el sello de diez centavos número setecientos noventaiseis mil trescientos cuatro. — viene del sello de diez centavos número setecientos noventaiseis mil trescientos tres — dades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) las retribuciones que se fijan a los Gerentes, conforme al artículo quinto. b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) las bonificaciones que los Gerentes resuelvan acordar a los empleados. d) las reservas facultativas normales al negocio de que se trata. — Las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán en la siguiente proporción: al Señor Olivo Zanetti el veinte por ciento, y a cada uno de los señores Pablo Zanetti y Enrique Olivo Zanetti el cuarenta por ciento. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décimo Primero: Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, si de algún balance anual surgiera que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital social. — Décimo Segundo: Para cualquier caso de disolución de la Sociedad, sea por vencimiento de término, sea por pérdida del capital (artículo décimo primero), etc., la liquidación será efectuada por una o mas personas designadas por mayoría de votos, según las cuotas de capital aportado. — Décimo Tercero: Los socios conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarentaicinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. — La Sociedad tendrá en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Cuarto: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o rá optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces, incorporar a los heredemás socios. — Producida la situación seros y|o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar su representación al único efecto de la vigilancia de sus intereses. — El cargo de Gerente no se transmite. — Si optaran por liquidar la parte del socio fallecido el importe que le corresponda,

conforme al balance que deberá practicarse, por su porción de capital social, utilidades, cuenta particular y reserva legal, será pagado en diez y seis cuotas trimestrales con más un interés del cuatro por ciento anual sobre los saldos. — Décimo Quinto: Todas las resoluciones y negociaciones a pedido de cualquiera de los socios, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto. — Estas actas deberán ser firmadas por lo menos por dos socios. — Décimo Sexto: Todos los casos no previstos en el presente contrato y que se refieren a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Séptimo: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contra — sigue en el sello de diez centavos número setecientos noventaiseis mil trescientos cinco — viene del sello de diez centavos número setecientos noventa y seis mil trescientos cuatro — to, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos de discordia y aplicación de costas. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarentaicinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos y declarando las partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero, queda formalizada "Zanetti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Este contrato se extiende en un único ejemplar, en cinco sellos nacionales de diez centavos, numerados correlativamente del número setecientos noventaiseis mil trescientos uno al presente sello número setecientos noventaiseis mil trescientos cinco, todos serie G, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.374-v.10 nov.

E. LIX KLETT Y COMPAÑIA, Sociedad Anónima Electro Técnica, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer testimonio. — Número seiscientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los señores don Carlos Lix Klett, casado, argentino, y don León Etienne, casado, francés, ambos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Florida número doscientos veinte y nueve y de mi conocimiento de que doy fe, como de que el señor Etienne concurre a este acto por su derecho propio y el señor Lix Klett en nombre y representación de la sociedad anónima denominada "E. LIX KLETT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA ELECTRO TECNICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" de la que es Vice-Presidente-Secretario y en actual ejercicio de la Presidencia, justificándose la existencia legal de dicha sociedad, el carácter expresado y la autorización para este otorgamiento con los estatutos transcriptos en este Registro al folio doscientos cinco, protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; y con las actas insertas a los folios cuarenta y cinco a cuarenta y siete; cuarenta y siete a cuarenta y ocho; cincuenta y nueve a sesenta y sesenta y dos a sesenta y tres del libro de actas número tres, siendo la parte pertinente y el tenor literal de dichos documentos, que en sus originales tengo a la vista, respectivamente como sigue: "Estatutos. "Título Primero. — Nombre, domicilio, duración y objetos. — Artículo uno. — Con el nombre de "E. Lix Klett y Compañía, Sociedad Anónima, Electro-Técnica, Comercial e Industrial", se constituye una Sociedad Anónima, cuyo domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina... Artículo dos: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de esta Sociedad, a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional preste su aprobación a los presentes Estatutos... Artículo tres: Los objetos de la Sociedad son: a) Adquirir por compra, a cambio de acciones ordinarias integradas de esta Sociedad a la par, el establecimiento comercial en el ramo de electricidad que posee en esta Capital la razón social "E. Lix Klett y Compañía",... Artículo cuatro: Con el fin de realizar los objetos que se enumeran en el artículo precedente, la Sociedad queda facultada ampliamente para llevar a cabo las siguientes operaciones; d) Tomar participación en otras Sociedades... Título Tercero: Administración y Fiscalización. — Artículo diez: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres Directores... El Directorio será elegido por la Asamblea anual, y el mandato de los Directores durará dos años, pudiendo todos ser reelectos... Artículo trece: Son deberes y atribuciones del Directorio:... Tomar participación en otras Sociedades... Título Cuarto. — Del Presidente y del Vicepresidente-Secretario — ...Artículo diez y siete: El Presidente será reemplazado en los casos de ausencia, renuncia o fallecimiento por el Vicepresidente-Secretario, quien tiene todas las facultades que estos Estatutos acuerdan al Presidente; pero no será necesario acreditar respecto de terceros el impedimento o ausencia del Presidente..." — "Buenos Aires, seis de Octubre de mil novecientos veinte y ocho. — L.16|928... Vistos: el pedido de autorización... el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... a la Sociedad "E. Lix Klett y Compañía, Sociedad Anónima Electro Técnica, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital, el ocho de Agosto de mil novecientos veinte y ocho y apruébase sus Estatutos... Alvear. — R. M. Ortiz". — "Buenos Aires, 30 de Noviembre 1928. — Inscripto con esta fecha bajo el número Doscientos setenta y nueve al folio Doscientos cuatro del libro Cuarenta y tres Tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. — Conste: E. M. Saavedra". — "Décima Novena Asamblea General Ordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en Asamblea General Ordinaria... los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima "E. Lix Klett y Cía. Electrotecnica, Comercial e Industrial", que se detallan a continuación, para considerar el orden del día, cuyo texto se transcribe más adelante, bajo la presidencia del Señor Carlos Lix Klett, siendo las diez y seis horas, quince minutos, éste declara constituída la Décimo Novena Asamblea General Ordinaria... Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día, el Señor Luis A. Galante propone que sean elegidos Directores por el término de dos años, los Señores Ernesto Lix Klett, Carlos Lix Klett y Doctor Santiago Baqué, siendo aprobada dicha moción en forma unánime..." — "Sesión del Directorio del 29 de Mayo de 1947 (al margen) Presentes: Ernesto Lix Klett; Carlos Lix Klett; Dr. Santiago Baqué, Directores. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los Señores Directores... indicados al margen... el Señor Ernesto Lix Klett declaró abierta la sesión siendo las once horas. — Manifiesta el Señor Ernesto Lix Klett que, habiendo sido reelegidos los presentes por la Décimo Novena Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el veintiocho del mes en curso, para desempeñar el cargo de Directores de la Sociedad por un nuevo período de dos años, corresponde distribuir los cargos del Directorio y, por unanimidad se resuelve que dicha distribución sea la siguiente: Presidente: Señor Ernesto Lix-Klett. — Vicepresidente-Secretario: Señor Carlos Lix-Klett. — Director: Doctor Santiago Baqué..." — "Sesión del Directorio del 22 de Agosto de 1947. — (Al margen) Presentes: Ernesto Lix Klett; Carlos Lix Klett; Dr. Santiago Baqué, Directores. — Juan Carlos Lawson, Síndico Titular. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los Señores Directores y Síndico de la Sociedad Anónima "E. Lix Klett y Co. Electrotécnica, Comercial e Industrial", indicados al margen, en su local social, Florida 229, bajo la presidencia del Señor Ernesto Lix Klett, éste declaró abierta la sesión siendo las once horas... Informa el Señor Presidente que el día 25 del corriente emprenderá viaje a los Estados Unidos... Agrega el Señor Presidente que estará de regreso en los primeros días del mes de Noviembre y que, durante su ausencia, se hará cargo de la presidencia de la Sociedad el Señor Carlos Lix Klett. — El Directorio toma conocimiento de lo informado por el Señor Presidente y apueba su resolución de tratar personalmente, en los Estados Unidos, los importantes asuntos que motivan su viaje. — Previo un cuarto intermedio se reanudó la sesión, dándose lectura a esta acta que fué aprobada. — Ernesto Lix Klett. — C. Lix Klett. — Santiago Baqué. — J. C. Lawson". — "Sesión del Directorio del día 23 de Septiembre de 1947. — (Al margen) Presentes: Carlos Lix Klett, Dr. Santiago Baqué, Directores. — Juan C. Lawson, Síndico Titular. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los Señores Directores y Síndico Titular de la Sociedad Anónima "E. Lix Klett y Cía. Electrotécnica, Comercial e Industrial", indicados al margen, en su local social, Florida Nº 229, bajo la presidencia del Señor Carlos Lix Klett, éste declaró abierta la sesión siendo las once horas. — Informa el Señor Presidente que, a fin de llevar a la práctica una idea ya estudiada y aprobada, en principio, por la Dirección de esta Sociedad y de Sylvania Electric Products Inc., con respecto a la conveniencia de crear nuevos diseños de artefactos eléctricos para difundir la iluminación fluorescente en el hogar y en la decoración en general, somete a la consideración y aprobación del Directorio la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Luz y Arte" y cuyas actividades serán las siguientes: 1º): Fabricación de artefactos eléctricos en general, y, muy especialmente, la de aquellos que se utilizan para difusión de la iluminación fluorescente. — 2º): La venta de todos los materiales fabricados por la Sociedad o que la misma adquiriera con el objeto de difundir los principios modernos de la luminicultura. — 3º): Decoraciones interiores con efectos de luz. — 4º): Instalaciones de iluminación en general y la venta de los elementos necesarios para la decoración. — 5º): Fabricación y venta de todo tipo de material eléctrico. — Esta Sociedad de Responsabilidad Limitada se constituirá con el Señor León Etienne, cuya experiencia en estas materias asegura el éxito de la iniciativa. — El Señor Etienne actuará como Gerente Industrial y tendrá a su cargo la creación y diseño de modelos, la fabricación industrial y las ventas. — La duración de la Sociedad será de cinco años, prorrogables de común acuerdo por otro período de tiempo igual o mayor. — El Capital de la Sociedad "Luz y Arte" será de $ 50.000.— (Cincuenta mil pesos m|n.). — Como el inciso D) de los Estatutos, autoriza a esta Sociedad a tomar participación en otras sociedades, esta Compañía suscribirá la cantidad de $ 49.500.— (Cuarenta y nueve mil quinientos pesos m|n.) en cuotas de cien pesos moneda legal, cada una, y el Señor León Etienne. la cantidad de $ 500.— (Quinientos pesos m|n.). — El 50 % de dicho capital, se integrará en el acto de constituirse la Sociedad y el 50 % restante, a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Previo un cambio de ideas, el Directorio aprueba la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Luz y Arte" en la forma precedentemente expuesta y autoriza al Señor Carlos Lix Klett para que, en nombre y representación de la Sociedad, firme la escritura de constitución y resuelva todos los detalles relativos a la formación e iniciación de las actividades de la misma. Previo un cuarto intermedio se reanudó la sesión dándose lectura a esta Acta que fué aprobada. — C. Lix Klett. — Santiago Baqué. — J. C. Lawson". — LO TRANSCRIPTO es conforme con sus originales, doy fe; y los comparecientes dijeron: Que entre la citada sociedad "E. Lix Klett y Compañía, Sociedad Anónima Electro Técnica, Comercial e Industrial" y el compareciente Señor Leon Etienne, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que será regida por las siguientes estipulaciones: Artículo Primero: Con sede en esta Ciudad, calle Florida número doscientos y veinte y nueve, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se denomina: "Luz y Arte, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Segundo: El objeto y actividades de la sociedad serán los siguientes: — Uno) la fabricación de artefactos eléctricos en general y muy especialmente aquellos que se utilizan para la difusión de la iluminación fluorescente. — Dos) La venta de todos aquellos materiales fabricados por la sociedad, o que la misma adquiriera con el objeto de difundir los principios modernos en el terreno de la luminicultura. — Tres) Decoración de interiores donde la luz tenga su rol principal. — Cuatro) Instalaciones de iluminación en general, como así también la venta e instalación de elementos varios de decoración. — Cinco) La fabricación o venta de todo tipo de material eléctrico. — Artículo Tercero: Al iniciarse las operaciones, el domicilio legal de la sociedad será la calle Florida número doscientos veinte y nueve, Capital Federal. — La sociedad podrá tener sucursales, agentes o representantes en el interior del país, y agencias o distribuidores en el exterior. — Artículo Cuarto: La sociedad podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias para el objeto de su formación. — La sociedad podrá comprar y vender bienes, inmuebles y muebles, constituir, aceptar o transferir hipotecas, prendas, comunes y agrarias, warrants y toda clase de derechos reales, celebrar contratos aún de locación y arriendo por plazos que excedan o no de seis años, y locaciones de servicio y toda otra clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda suerte de operaciones con los Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales y personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar, avalar o descontar letras y pagarés u otros documentos comerciales, otorgar garantías, cauciones y avales, aceptar y otorgar poderes generales y especiales, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad tendrá facultad para ejecutar cualquier acto o contrato autorizado por las leyes. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha, salvo el caso que, por acuerdo mutuo, se prorrogue por un período adicional de cinco años o más. — Artículo Sexto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, del cual la sociedad anónima E. Lix Klett y Compañía suscribe cuatrocientas noventa y cinco cuotas y el Señor León Etienne cinco cuotas. — El cincuenta por ciento del capital social se integra en efectivo en este acto y el cincuenta por ciento restante se integrará a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Artículo Séptimo: — Las cuotas sociales serán representadas por certificados nominativos que llevarán las firmas de los gerentes y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Artículo Octavo: La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre los asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás; en ningún caso podrán ceder sus cuotas a terceras personas sin la conformidad previa y expresa de la mayoría de los socios que represente las tres cuartas partes del capital. — Artículo Noveno: Serán gerentes y tendrán la representación y dirección de la sociedad, por parte de la sociedad anónima E. Lix Klett y Compañía la persona que oportunamente designe la misma y como gerente industrial al Señor León Etienne, quiénes podrán actuar indistintamente. — Los gerentes tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal, requiera poder especial, pues los gerentes podrán ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato sin restricción alguna. — Artículo Décimo: Se fija, como remuneración mensual, para los gerentes, la suma de quinientos pesos moneda nacional a cada uno. — Artículo Décimo Primero: — El Señor León Etienne, como gerente industrial, tendrá a su cargo directo todas las operaciones de creación y diseño de modelos, de fabricación y de supervisión industrial y ventas. — Artículo Décimosegundo: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere conveniente, a cuyo efecto se convocará, mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los otros socios, especificando en la misma, el objeto de la reunión. — Las resoluciones serán con el voto de la mayoría de las cuotas presentes; salvo el caso de tratarse la modificación del presente contrato, o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso regirá el "quórum" y número de votos que exige esta prescripción legal. — Artículo Décimo Tercero: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato en forma. — Artículo Décimo Cuarto: En el caso de aumentos de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a pro-

rrata de las respectivas tenencias en el día que se resuelva el aumento, debiendo ejercitarse este derecho dentro de los cinco días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o en su defecto por terceros ajenos a la sociedad, siempre que en este último caso se adopte la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Artículo Décimo Quinto: El año financiero de la sociedad terminará el día treinta de setiembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de los negocios del ejercicio financiero. — En esta fecha se aplicarán las amortizaciones sobre los valores originales del activo fijo y las cuentas de los deudores morosos, todo lo cual será sometido a los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio financiero. — Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos, dentro de los treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, los gerentes deberán convocar a una asamblea del modo y forma prevista en el artículo décimo segundo, con el fin de resolver al respecto. — Artículo Décimo Sexto: Los socios percibirán sobre el capital aportado, un interés anual del seis por ciento tomado de las primeras ganancias, después de deducida la reserva legal. — Artículo Décimo Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo ascienda a una suma que represente el diez por ciento del capital, pero los socios, por mayoría de votos, podrán convenir la formación de otros fondos de reservas especiales o de previsión. — Una vez deducidos de los beneficios la suma correspondiente al fondo de reserva legal, y después de disponer las gratificaciones que se estime conveniente otorgar a empleados, se distribuirá el remanente, según normas pre-establecidas, de la manera siguiente: cuarenta por ciento para el socio Señor León Etienne y sesenta por ciento para la sociedad anónima E. Lix Klett y Compañía. — Este porcentaje y los beneficiarios de los porcentajes podrán variarse por acuerdo unánime de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Si alguno de los socios transfiriera alguna cuota de capital, esta cuota tendrá atribuída una proporción alícuota de las ganancias o pérdidas en proporción de lo que correspondía al socio que la transfiere. — Con el objeto de aumentar periódicamente el capital social, se ha convenido que sobre los beneficios sociales a distribuirse anualmente se retendrá el treinta por ciento con destino a la reinversión en la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: Los socios tendrán derecho a examinar los libros, papeles y documentos de la sociedad, para informarse de la marcha de la misma, ya sea por sí o por auditores autorizados al efecto. — Artículo Décimo Noveno: Las resoluciones serán inscriptas en libro de actas, las que deberán llevar las firmas de los socios presentes y las de sus representantes. — Artículo Vigésimo: La existencia de la sociedad y sus operaciones comenzarán a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y terminarán en la fecha de expiración del plazo indicado en el artículo quinto, salvo el caso en que los socios, con seis meses de anticipación, convinieran unánimemente la prórroga de la sociedad, en cuyo caso otorgarán la correspondiente escritura nueva. — Artículo Vigésimo Primero: Para proceder a disolver la sociedad se requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro, inciso primero del Código de Comercio, o sea "quórum" de tres cuartas partes del capital y el voto afirmativo de la mitad de dicho capital. — En tal caso, la liquidación se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrateo de sus respectivos capitales. — Artículo Vigésimo Segundo: Cualquier gestión o diferencia que llegare a producirse entre los socios, sus sucesores, herederos o representantes, durante la existencia, liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados por cada parte de común acuerdo. — Dichos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia, debiendo ser acatado en todos los casos el fallo que se dictare, sin apelación ni recurso alguno ante los tribunales. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de fallecimiento de algún socio, la sucesión del mismo lo substituirá debiendo los herederos, unificar su representación en la sociedad. — En caso de venta a alguno de los socios, se tendrá como precio el que resultare del primer balance posterior a la fecha del fallecimiento, calculándose al efecto la parte proporcional de las reservas, la que deberá ser abonada también a los fundadores. — Artículo Vigésimo Cuarto: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Leída que les fué, firman en prueba de ratificación los otorgantes conjuntamente con los testigos del acto Don Delio Rubello y Don Antonio Guntín, ambos vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — C. Lix Klett. — León Etienne. — D. Rubello. — Antonio Guntín. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. Nevares. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio mil quinientos dos vuelto del Registro sesenta y nueve a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Luz Y Arte, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: del un millón trescientos sesenta y seis mil ciento sesenta y uno al un millón trescientos sesenta y seis mil ciento sesenta y ocho, todos correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Entrelíneas: una; Raspado: los, Vale. — (Firmado) Carlos I. de Nevares. — Decreto Nº 30.440 - Honorarios m$n. 432. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.4 oct.-Nº 39.380-v.10 nov.

SCHULER Y Cía.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Harold Fischer, austríaco, divorciado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cajaraville Nº 3458 (tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho) del pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires, Heriberto F. Schuler, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán Nº 136 (ciento treinta y seis) del pueblo de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y José Magenschab, austríaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1610 (un mil seiscientos diez) del pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Artículo Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación "SCHULER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República. — Artículo Segundo: La sociedad iniciará sus operaciones el diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete y se constituye por tiempo indeterminado pudiendo cualquiera de los socios darla por terminada mediante telegrama colacionado con un preaviso de seis meses a contar desde el primer día del mes subsiguiente en que fué manifestada la voluntad de rescisión. El derecho de declarar rescindido el contrato social podrá ser ejercido por primera vez el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no quedará disuelta, incorporándose automáticamente los herederos del socio fallecido los que deberán unificar representación. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la construcción de toda clase de edificios comerciales, industriales, o particulares, ejecución de obras públicas de cualquier naturaleza y actividades similares y conexas. Podrá realizar asimismo operaciones financiedas e inmobiliarias por cuenta propia y ajena. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de contratos y actos sin limitación alguna pudiendo también constituír, aceptar y reconocer hipotecas del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y otras instituciones oficiales o particulares. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: cincuenta y una cuotas por el señor Harold Fischer, cuarenta cuotas por el señor Heriberto P. Schuler y nueve cuotas por el señor José Magenschab. El aporte del señor Magenschab es en efectivo integrando en este acto el cincuenta por ciento debiendo integrar el resto una vez inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio; los señores Fischer y Schuler cubren sus aportes en bienes de acuerdo al detalle adjunto que forma parte integrante de este contrato. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes, socios o nó, y de uno o más apoderados que la sociedad resuelva nombrar fijando las atribuciones respectivas. Quedan designados gerentes los señores Harold Fischer, Heriberto P. Schuler y José Magenschab, que ejercerán la representación legal de la sociedad en la siguiente forma: el señor Harold Fischer firmará sólo y los señores Schuler y Magenschab firmarán conjuntamente. — Artículo Sexto: Anualmente al 30 de Junio se practicará un balance general. El beneficio neto, una vez deducido el cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo haya alcanzado el diez por ciento (10 o|o) del capital, será distribuído en la siguiente proporción: cincuenta por ciento (50 o|o) para el señor Harold Fischer, cuarenta por ciento (40 %) para el señor Heriberto P. Schuler y el diez por ciento (10 o|o) para el señor José Magenschab. — Artículo Séptimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por quien y en la forma que designe la asamblea de socios. El producido de la liquidación será distribuído en la siguiente forma: si hubiese ganancias, las mismas en la proporción indicada en el artículo sexto y el capital en la proporción de los aportes de capital. — Artículo Octavo: Las resoluciones de los socios serán tomadas siempre por simple mayoría de votos salvo los casos en que las disposiciones de la ley 11.645 exijan perentoniamente otras mayorías. — Artículo Noveno: la signación mensual que percibirán los socios es la siguiente: el señor Harold Fischer dos mil quinientos pesos (2.500.— $), el señor Heriberto P. Schuler dos mil pesos ($ 2.000.—) y el señor José Magenschab un mil doscientos pesos ($ 1.200.—), — Artículo Décimo: La entidad que se constituye toma a su cargo el personal que prestó servicio hasta la fecha para el señor Harold Fischer. Dentro de este reconocimiento queda comprendido la ley 11.729 decreto 33.302-45 (ley 12.921) y todas las demás obligaciones que impongan las leyes de trabajo con respecto a dicho personal. En caso de reclamaciones futuras del personal hasta hoy a las órdenes del señor Fischer. La sociedad Schuler y Cía. S. R. L. se compromete a afrontar los pleitos controversias y reclamaciones que se formulen. En prueba de conformidad se firma en tres ejemplares este contrato en Buenos Aires a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, el original en los papeles sellados Nº seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta, seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres y seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, el duplicado en los papeles sellados Nº seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y uno, seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro y seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete y el triplicado en los papeles sellados Nº seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos, seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco y seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho. — Harold Fischer. — Heriberto P. Schuler. — José Magenschab. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1947. — Autos y Vistos: Atento a lo dispuesto por el artículo 1758 del Cód. Civil y arg. del 419, inciso 8º del de Comercio según los cuales la sociedad constituída por dos personas queda disuelta por la muerte de una de éllas, lo convenido en contrario en la cláusula 2ª del contrato de fs. 3, carece de todo valor y así se declara. — Declárase asimismo sin valor y efecto alguno la cláusula 9ª, por ser lo en élla pactado manifiestamente contrario a lo dispuesto en el art. 21 de la ley 11.645. — Con tal alcance, previa justificación de identidad de los contratantes y publicación de edictos por cinco días en el 'Boletín Oficial". con inserción de esta resolución, practíquese la inscripción solicitada. — Fdo.: J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Autos y Vistos: Advirtiendo el infrascripto que la resolución que antecede por error se ha considerado la sociedad de dos personas con relación a los artº 1758 del Cód. Civil y 419, inc. 8, del de Comercio, cuando en el caso de autos se trata de una sociedad formada por tres personas, aclárase la misma, en el sentido de que la cláusula 2ª carece de todo valor, por contravenir las disposiciones del art. 1761 y su argumento, del Cód. Civil al establecer de que la sociedad continuará con los herederos del fallecido. — Fdo.: Franklín Barroetaveña. — Ante mí: Adolfo J. Serra. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Miguel M. Estevez, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.329-v.10 nov.

Sociedad de Responsabilidad Limitada
EDOMAR

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los suscriptos, don Eduardo Ocantos Acosta, que firma E. Ocantos A., de estado casado; doña María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta, que firma M. Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta, casada; doña Ana Ocantos Acosta, que firma Ana Ocantos Acosta, soltera; todos de nacionalidad argentina y don Mark Bichutzky, que firma M. Bichutzky, casado, de nacionalidad rusa; domiciliados los dos primeros en la calle Suipacha mil ciento ochenta, la señorita Ana Ocantos Acosta en la calle Parera noventa y cuatro y el restante en la calle Belgrano mil trescientos veintidós; únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EDOMAR, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos cinco, al folio ciento cincuenta y siete del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato social en los siguientes puntos: Aumentar el capital social en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000 m|n.) atento a que el activo excede en la actualidad el capital primitivamente autorizado y de acuerdo a la proporción que más adelante se determina, y modificar asimismo la cláusula octava del contrato social, las que en definitiva quedarán redactadas en la siguiente forma: Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000 m|n.). Este capital queda dividido en quinientas cuotas de Un Mil Pesos m|n. de c|l. cada una que se suscriben totalmente por los socios en la proporción siguiente: don Eduardo Ocantos Acostas, doscientas quince cuotas; Doña María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta, doscientas catorce cuotas doña Ana Ocantos Acosta, veintinueve cuotas, y don Mark Bichutzky, cuarenta y dos cuotas. De este capital se encuentra integrada en dinero efectivo la suma de Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Pesos m|n. ($ 48.000 m|n.), y los doce mil pesos m|n. restantes se integrarán también en dinero efectivo en la oportunidad en que el giro de los negocios lo requiera. Para el caso de que se resuelva el aumento del capital social, los actuales socios tendrán derecho a suscribir un nuevo número de cuotas en proporción al capital suscripto por cada uno en este acto, y sus derechos a la percepción de las ganancias y contribución a las pérdidas conservará la misma proporción que la que se establece en la cláusula octava de este contrato. — Octava: Las utilidades líquidas después de separar el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital, se distribuirá en la siguiente forma: treinta por ciento a favor del socio Don Eduardo Ocantos Acosta; treinta por ciento a favor del socio doña María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta; cinco por ciento a favor del socio doña Ana Ocantos Acosta y el treinta y cinco por ciento restante a favor del socio don Mark Bichutzky. Si hubiese pérdidas se soportarán en la proporción en que se aporta el capital. Las utilidades quedarán a disposición y podrán ser retiradas por los socios treinta días después de ser aprobados los balances anuales. En tal forma dejan modificadas las cláusulas pertinentes del contrato social a que se han referido, en fe de lo cual suscriben el presente extendido en dos sellos nacionales de diez centavos números un millón veintinueve mil ciento setenta y ocho y un millón veintinueve mil ciento setenta y nueve habilitados con las estampillas correspondientes y cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se gestionará en la forma de práctica quedando a cargo del socio don Mark Bichutzky los

trámites respectivos. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.375-v.10 nov.

COMPAÑIA TECNICA ELECTRO MECANICA COTELMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen: por una parte el Ingeniero Hilmar Griess, alemán, legalmente divorciado en su país de origen; por otra los Señores Gerhardo Pablo Krieg, alemán, casado y don Federico Börm alemán, casado; y por otra los Señores Ingenieros Guillermo Oscar Nottebohm, casado, y doctor Andrés Eduardo Notteborm casado; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — Y los comparecientes expresan: Que son los únicos componentes de la razón social que gira en esta República, bajo el nombre de "COMPAÑIA TECNICA ELECTRO MECANICA COTELMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura pública pasada en este mismo Registro al folio tres vuelto, en fecha trece de Enero próximo pasado ante mí adscripto el Escribano don Guillermo L. Lanusse, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento doce, folio noventa y uno, Libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el día catorce de Febrero del año en curso, con un capital social de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, de los cuales el Señor Hilmar Griess, suscribió ochenta cuotas equivalente a ochenta mil pesos moneda legal, integrando el cincuenta por ciento de ese aporte. — Que el Señor Hilmar Griess, con la conformidad de todos los comparecientes, ha cedido sus cuotas sociales a los otros socios Señores Gerhardo Pablo Krieg y Federico Böhm, por partes iguales y por su valor nominal. En consecuencia vienen por este acto, a elevar a escritura pública tal transferencia otorgando el Señor Griess a los Señores Krieg y Böhm, carta de pago en forma por la suma de veinte mil pesos moneda legal a cada uno de éllos, que ha recibido antes de ahora, a su entera satisfacción, por la parte de capital ya aportado. — En atención a la transferencia efectuada, se resuelve también de común acuerdo, modificar el contrato social en sus artículos cuarto, sexto y octavo, que quedan redactados en la siguiente forma: 'Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una que los socios doctor Andrés Eduardo Nottebōhm, Ingeniero Federico Böhm, don Gerhardo Pablo Krieg e Ingeniero Agrónomo Guillermo Oscar Nottebōhm, han suscripto íntegramente y por partes iguales, es decir ciento veinte cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda legal cada uno de éllos. — Queda integrado el cincuenta por ciento del aporte en dinero en efectivo, obligándose los socios a integrar el cincuenta por ciento restante en la forma y medida que lo dispongan los socios que representen la mayoría del capital. — Artículo sexto: Los Señores don Gerhardo Pablo Krieg e Ingeniero Federico Böhm, éste último sin perjuicio de su cargo de Gerente desempeñarán también durante toda la duración de la Sociedad los cargos de Director Técnico de la Empresa, a la que se obligan a prestar toda competencia y conocimientos técnicos, cada uno dentro de su especialidad, sin que ello signifique una obligación de dedicarse exclusivamente a las operaciones de la Sociedad, pero no podrán actuar en forma que implique un perjuicio o competencia a la misma. — Igualmente queda establecido que los socios no podrán tener representaciones o aceptar consignaciones a su nombre, las que deberán hacerse a nombre de la Sociedad. — También se comprometen los socios a ceder a la Sociedad todos sus inventos y descubrimientos y las pruebas, cálculos, desarrollos y planos necesarios para llevar adelante esas ideas técnicas, así como también las patentes, marcas o registros que las resguarden. — Artículo octavo: El día treinta de Abril de cada año se practicará el inventario general de las existencias y el Balance anual, el que se sujetará a las siguientes normas a) amortizarán los diversos rubros del activo así como los créditos dudosos en la forma y proporción que en cada caso aconseje la práctica, no pudiendo ser inferiores a los coeficientes determinado por la Dirección General Impositiva. b) Se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital integrado. c) La utilidad que quedare podrá destinarse para hacer amortizaciones o reservas extraordinarias y el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus capitales aportados y en idéntica proporción soportarán en el caso las pérdidas". — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, la aceptan en todas sus partes, firmando en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los Señores Horacio Janza y Ernesto Olivera, vecinos, hábiles, doy fe. — Hilmar Griess, F. Böhm. — G. Krieg. — G. Nottebōhm. — A. Nottebohm. — Horacio Janza. — Ernesto Olivera. — Hay un sello.—Ante mí: Alejandro Ayerza — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y cinco del Registro doscientos ochenta y seis a mí cargo. — Para los interesados expido el presente en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números un millón doscientos ochenta y siete mil trescientos treinta y siete y el presente un millón doscientos ochenta y siete mil trescientos treinta y ocho qué sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alejandro C. Ayerza. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Pedro A. Taranco, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.365-v.10 nov.

"COMPAÑIA CORBERIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas: Tobías Solano, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Las Heras 648, de la localidad de Ramos Mejía, F.C.O.; Tulio Alfonso Rizzuti, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en la Avenida de Mayo 769, Capital; y Luis de Lucio, argentino, soltero, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Pedernera 579, Capital, todos hábiles para contratar. — Segundo: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "COMPAÑIA CORBERIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Avenida de Mayo 769, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y|o agencias en el interior y exterior. — Tercero: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de tres años, a partir del día primero de noviembre del corriente año. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término, o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un pre-aviso de ciento ochenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante, en este contrato. — Cuarto: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación de tejas para construcciones, pudiendo realizar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo doscientas noventa y nueve cuotas a cada uno de los socios, señores Tobías Solano y Tulio Alfonso Rizzuti, totalmente suscriptas en este acto o integradas en dinero efectivo, que se ha depositado de conformidad a las disposiciones legales; dos cuotas al socio señor Luis de Lucio, aportadas en especie y representadas por una mina de Berilo, denominada Domingo Faustino Sarmiento, sita en la Provincia de Córdoba, Departamento Punillas, Paraje San José, a mil quinientos metros aproximadamente al sur de la Capilla San José en campos del señor Guilloni, que se compromete a transferir a la sociedad en el término de seis meses, a contas desde la fecha de este contrato, término en el cual otorgará la respectiva escritura traslativa de dominio a favor de la misma. — Sexto: La gerencia administrativa de la sociedad estará a cargo del socio señor Tobías Solano, quien actuará con las más amplias facultades, sin más limitación que la que le impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Séptimo: La dirección técnica de la empresa estará a cargo de los socios señores Tulio Alfonso Rizzuti y Luis de Lucio, quienes actuarán conjunta o separadamente, en este último caso por eventual ausencia de alguno de éllos. — Octavo: Los socios gozarán de las siguientes remuneraciones mensuales, con cargo a la explotación: quinientos pesos moneda nacional, cada uno de los señores Tulio Alfonso Rizzuti y Luis de Lucio y trescientos cincuenta pesos moneda nacional el socio señor Tobías Solano. — Noveno: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Décimo: Anualmente se efectuará un balance general, el 31 de octubre, a partir de mil novecientos cuarenta y ocho, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Once: Las utilidades o pérdidas se repartirán por partes iguales entre los socios. Será de rigor, antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Doce: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta alcanzar un capital de cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno; el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del repectivo ejercicio. — Trece: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en éste como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por el socio gerente administrativo; durante la época de la liquidación los socios continuarán con la misma remuneración mensual antes establecida, pero el honorario total, conjunto, hasta terminar la liquidación, no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. — Catorce: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos tendrán opción a adquirir de los sobrevivientes las cuotas del fallecido y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, debiendo a tal efecto los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — En caso contrario deberán transferir dichas cuotas y la proporción de utilidades acumuladas, a favor de los socios sobrevivientes, quienes pagarán el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — Se deja expresa constancia que, en uno y otro caso, los herederos renuncian a toda participación al supuesto valor de llave, marcas, etc., que pudieran asignarse como nominales en el activo de la sociedad. — Quince: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el que queda podrá optar por la continuación de los negocios o por la disolución, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. — Si los socios salientes optasen por la continuación, la parte saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Diez y Seis: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de terceros, árbitros arbitradores, amigables componedores. — Diez y Siete: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Diez y Ocho: En prueba de conformidad se firma el presente contrato, obligándose los socios a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Sobrerraspado: y, sucursales, Rizzuti, llave, balance, Vale. Otro sí Decimos: Se deja expresa constancia que el socio señor Luis de Lucio, puede sustituir su aporte en especie consistente en la mina de Berilo, citada en el artículo 5º, por otra que oportunamente indicará, dando sus consocios plena conformidad para dicha sustitución. — Tobías Solano. — T. A. Rizzuti. — Luis de Lucio.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 nov.-Nº 39314-v.10 nov.

"LA CASA DE LA MECANICA Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Número Dos Mil Ciento Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez días de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Manuel Fernández Otero, que firma "Manuel Fernández", casado, argentino, don Manuel Castroman, casado, argentino y don Ignacio Maga, casado, argentino, todos domiciliados en la calle Chacabuco número cuatrocientos sesenta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la explotación del ramo de Mecánica en general, compra-venta y reparación de automóviles e importación, fabricación y venta de herramientas y anexos. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "LA CASA DE LA MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio principal será en esta Capital, en la calle Chacabuco número cuatrocientos sesenta. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad, será de tres años, con opción a tres años más, a contar desde el primero de Octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. El socio que deseare retirarse al vencimiento de los tres primeros años, deberá dar aviso con un año de anticipación, por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: Cuarenta y cinco cuotas por el señor Manuel Fernández Otero, cuarenta y cinco cuotas por el señor Manuel Castromán y veinte cuotas por el señor Ignacio Maga. Estos aportes se verifican en maquinarias, mercaderías, materiales, herramientas, muebles útiles y dinero efectivo, de acuerdo con un todo al balance e inventario que las partes suscriben por separado, estando el capital social totalmente integrado. — Quinta: La duración y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes revisten el carácter de Gerentes, con la amplitud de facultades previstas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito en favor de terceros. Las facultades derivadas de la administración, comprenden. Ajustar locaciones de servicios y propiedades, comprar y vender mercaderías, tomar y despedir empleados, fijar sueldos y habilitaciones, celebrar cualquier género de contratos, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, cobrar y pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias, descontar letras de cambio, pagarés, giros, conformes y cualquier otro documento, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar, toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques, con o sin provisión de fondos. La sociedad podrá adquirir, vender, permutar, bienes inmuebles, constituir o aceptar hipotecas percibir y dar recibos y suscribir los documentos públicos y privados necesarios, otorgar poderes especiales o generales para lo que estimen conveniente. Se deja constancia que todo documento en que la Sociedad quedó obligada y los cheques que omite la Sociedad, deberán llevar la firma de dos cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: Los socios percibirán mensualmente en concepto de sueldos, la suma de Quinientos pesos moneda nacional cada uno, con imputación a gastos generales. — Séptima: Anualmente y sin perjuicio de los parciales o de comprobación, se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales. De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades, hubiere pérdidas, éstas serán soportadas será repartido entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes. Si una pérdida del veinte por ciento del el caso de que resultare de los balances, en la misma proporción. — Octava: En

capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, le será entregada a los herederos o representantes legales del mismo, la parte que le corresponda al causante, por capital y utilidades, en cuatro cuotas semestrales, con más el seis por ciento de interés, de acuerdo al balance practicado al efecto. Mientras los sobrevivientes resuelvan la adjudicación de la parte del fallecido o la administración de sus herederos en la Sociedad, le sserá integrada mensualmente, a ésto súltimos, la suma de Doscientos cincuenta pesos con cargo a gastos generales. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia o al disolverse o liquidarse la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables, componedores, nombrados uno por cada parte y, en caso de desacuerdo por un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que preceden, dejan constituída la Sociedad "La Casa de la Mecánica Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando ante mí y los testigos don Justo Pastor Sosa, y don Fernando Alecha, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Fernández. — Manuel Castromán. — I. Maga. — Justo P. Sosa. — Fernando Alecha. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete, de que doy fe. — Para la Sociedad "La Casa de la Mecánica Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales cada uno, números: Un millón doscientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Romualdo Sáenz.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Dr. René Taverner, secretario.

e.4 nov-Nº 39.364 v.10 nov.

EDIFILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio. Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social. — Entre la Sociedad "Casa América, Sociedad Anónima Comercial", con domicilio en la Avenida de Mayo 959, representada para este acto por el Señor Roberto Lightowler Stahlber, quien es de estado casado, argentino, de treinta y ocho años, domiciliado en la Avenida de Mayo 959, autorizado legalmente para otorgar este contrato y con facultades suficientes según el poder conferido por la sociedad mandante con fecha 30 de Setiembre de 1943, escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Aquiles Yorio; don Ricardo Francisco Repetto, que usa y firma en todos sus actos "Ricardo Repetto", casado, argentino, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Castelli 539 de Ramos Mejía; doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, casada, argentina, de 34 años de edad, domiciliada en la calle Castelli Nº 539 Ramos Mejía; doña Elena Lightowler Stahlberg de Sala, de estado casada, argentina, de 31 años de edad, domiciliada en la calle Arenales 3146, (Capital Federal), don Jorge Lightowler Stahlberg, casado, argentino, de 27 años, domiciliado en la calle Lafinur 3326. Capital Federal, don Oscar José Bonello, casado en primeras nupcias, argentino, de 36 años, domiciliado en la calle Canning 1446, Capital Federal y don Juan Carlos Palacios, soltero, argentino, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Deheza 2409, Capital Federal y exponen: Que entre los seis primeros nombrados tienen constituída la sociedad que gira sus negocios con el rubro de "EDIFILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 23 de Abril de 1946, bajo el número 311, folio 243, Libro 10 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las condiciones que se establecen en el referido contrato. — Que han resuelto incorporar a la sociedad como socio al señor Juan Carlos Palacios y elevar el capital social de cien mil pesos a doscientos mil pesos por lo que modifican el art. 1º y 2º del referido contrato que queda redactado en la siguiente forma: Primero: La Sociedad girará con el rubro de "Edifilm, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y queda definitivamente constituída por los Señores Ricardo Francisco Repetto, Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, Elena Lightowler Stahlberg, Oscar José Bonello, Juan Carlos Palacios y Casa América Sociedad Anónima Comercial. — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional representada por dos mil cuotas de cien pesos cada una aportados, mil diez cuotas valor ciento un mil pesos por la sociedad Casa América, Sociedad Anónima Comercial, cuatrocientos setenta cuotas, que representan cuarenta y siete mil pesos por el socio Ricardo Francisco Repetto, ciento treinta y cinco cuotas que representan trece mil quinientos pesos por doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, ciento treinta y cinco cuotas que representan trece mil quinientos pesos por Elena Lightowler Stahlberg de Sala, ciento treinta y cinco cuotas que representan trece mil quinientos pesos aportados por Jorge Lightowler Stahlberg, cien cuotas que importan diez mil pesos aportados por Oscar José Bonello y quince cuotas que importan mil quinientos pesos aportados por Juan Carlos Palacios. Del aumento del capital ingresa a la sociedad, el cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante lo harán cuando el gerente de la sociedad lo disponga para las necesidades financieras de la misma. — Que dejan subsistente en lo demás las condiciones establecidas en el referido contrato las que regirán para la sociedad. En fe de lo expuesto firman el presente en Buenos Aires a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — J. L. Stahlberg. — Roberto Stahlberg. — Elena L. Stahlberg de Sala. — Emilia T. L. Stahlberg de Repetto. — J. Bonello. — Ricardo Repetto. — J. C. Palacios. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.359-v10 nov.

FRANCISCO POKORNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los que suscriben, los cónyuges Francisco Pokorni, argentino naturalizado, y Hedvigia Mandl de Pokorni que firma H. M. de Pokorni, austríaca, ambos mayores de edad, hábiles y domiciliados en esta Capital, en la calle Melo número dos mil cuatrocientos veintisiete, convienen por el presente en dejar constituída una sociedad comercial sujeta a las siguientes condiciones: — Primera: A partir del primero de Octubre del año en curso, fecha a la que se retrotraen los efectos legales de este contrato, queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto explotar el ramo de importación de telas en general y fabricación de corbatas y artículos afines, con sede legal en esta Capital, en la calle Piedras número ciento trece, que podrá trasladarse, así como establecer sucursales y casas de compra y venta en el interior y en el exterior del país. — Segunda: La sociedad toma como enseña comercial, designación y razón social el nombre de "FRANCISCO POKORNI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que distinguirá y regirá a todas las operaciones sociales, no pudiendo emplearse en negocios ajenos al giro social ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que se aportan por los socios en la siguiente proporción: por Francisco Pokorni doscientas setenta y siete cuotas y por Hedvigia Mandl de Pokorni ocho cuotas. — Las cuotas suscriptas por el socio Francisco Pokorni se hallan totalmente integradas y están constituídas por las materias primas, mercaderías elaboradas o en curso de elaboración, muebles y útiles, cuentas a cobrar y demás bienes del negocio del mismo ramo y de su propiedad existente en la calle Piedras número ciento trece de esta Capital y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por el presente contrato se constituye, de acuerdo con el balance e inventario practicado al efecto de conformidad de partes. — Las cuotas suscriptas por la socia Hedvigia Mandl de Pokorni serán aportadas en dinero efectivo. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se conviene por diez años a contar de la fecha indicada en la cláusula primera. — Quinta: El treinta de Junio de cada año se practicará el balance general, y las utilidades o pérdidas que del mismo resulten serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales, o sea el cincuenta por ciento para cada uno. — De las utilidades se separará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite fijado en la ley respectiva. — Para sus necesidades y con imputación a gastos generales, retirarán mensualmente los socios las sumas que fijen de común acuerdo. — Sexta: La representación legal, gerencia y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, quienes podrán obrar con todas y las más amplias facultades del cargo, otorgando y firmando todos los actos, escrituras, escritos, obligaciones y documentos que fueran menester en representación de la sociedad, de acuerdo con el artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sin que ello constituya el objeto específico de la sociedad, pero para cumplir sus fines, podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar en pago, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y|o mercaderías, con las más amplias facultades, sin que esta enumeración sea de carácter taxativo, incluyéndose todos aquellos actos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — Podrá igualmente la sociedad realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares y establecimientos bancarios, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a todos los reglamentos de dichos establecimientos; celebrar contratos de prenda o prenda con registro, arrendamientos, subarrendamientos y de locación de inmuebles y de servicios; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para el giro comercial y las operaciones antes mencionadas; abrir cuentas en los bancos; firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones y todo otro papel de comercio, otorgando o exigiendo toda clase de garantías o sin ellas. — Séptima: Ambos renuncian expresamente al derecho que les concede el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de ocurrir al Juez en caso de oposición, para la transferencia de cuotas a terceros. — Tal cesión sólo podrá hacerla un socio con la conformidad del otro. — Octava: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios o sus herederos relacionadas con este contrato, de cualquier naturaleza que fueran, serán sometidas a los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — En este único ejemplar y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman en Buenos Aires, el veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — (S|borrado: "constituícas", "cuentas", "mensualmente", "obligaciones", "Industrial", "el", "contrato", todo vale). — Francisco Pokorni. — H. M. de Pokorni. — Sobre borrado: "y", vale.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Federico González Del Solar, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.353 v.10 nov.

"COINFA"

Comercio-Industria Farmo-Química Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, al siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Jorge Teolino Otero Monsegur, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Juncal novecientos setenta y uno; Pablo Klemme, casado, de cuarenta y siete años de edad, alemán, con domicilio en la calle Libertad dos mil cuatrocientos veinticuatro, Florida, F.C.C.A., Provincia de Buenos Aires; Federico Trietsch, casado, de treinta y siete años de edad, alemán, con domicilio en la calle Haedo dos mil trescientos nueve, Florida, Provincia de Buenos Aires, y Godofredo J. Fassbind, soltero, de veintiocho años de edad, suizo, con domicilio en Balcarce doscientos sesenta, piso cuarto "E", convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo el nombre, razón social o denominación de "COINFA" COMERCIO-INDUSTRIA FARMO-QUIQUICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Cangallo mil quinientos sesenta y nueve, o el que se establezca de común acuerdo. — Segunda: El objeto de la sociedad será de representaciones, consignaciones, comisiones y a negociar con la compra-venta, importación, fraccionamiento, fabricación, exportación por cuenta propia y|o de terceros de toda clase de productos químicos farmacéuticos, drogas, especialidades y productos medicinales, odontológicos, veterinarios, industriales y de uso científico, así como de los útiles, aparatos, instrumentos y demás accesorios del ramo; en general dedicarse, participar en y|o financiar a cualquier operaciones lícita comercial y|o industrial dentro de éstas y otras especialidades, participar y tener intereses en otras sociedades auque fueran de distinta naturaleza. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años. — Cuarta: La administración, representación y uso de la firma social, será ejercida conjunta, separada o indistintamente por cada uno de los gerentes que se designan en este contrato y que son los socios Pablo Klemme y Federico Trietsch. — Quinta: El capital social es de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos treinta mil moneda nacional) y se divide en cuotas de Cien Pesos (pesos cien moneda nacional), siendo suscripto en su totalidad por los contratantes en la siguiente proporción: el señor Otero Monsegur sesenta cuotas o sean Seis Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Klemme noventa cuotas, o sean Nueve Mil Pesos M|Nacional, el señor Trietsch noventa cuotas, o sean Nueve Mil Pesos M|Nacional y el señor Fassbind sesenta cuotas, o sean Seis Mil Pesos M|Nacional, integrándose en este acto la cantidad de Quince Mil Pesos Moneda Nacional en la siguiente (Sigue al sello de diez centavos serie G. Nº ochocientos doce mil ciento noventa y cuatro) (Viene del sello de diez centavos serie G. Nº seiscientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y siete) proporción: el señor Otero Monsegur, Tres Mil Pesos M|Nacional; el señor Klemme, Cuatro Mil Quinientos Pesos M|Nacional; el señor Trietsch, Cuatro Mil Quinientos Pesos M|Nacional, y el señor Fassbind, Tres Mil Pesos M|Nacional. — Sexta: Los balances de las operaciones sociales se practicarán al treinta de Junio de cada año. De su terminación se notificará a los socios mediante telegrama colacionado. — Séptima: Efectuada la notificación en la forma dispuesta por la cláusula anterior, los socios deberán formular, dentro de un plazo de quince días, las observaciones pertinentes. En su defecto, su silencio será tenido por aprobación del balance. — Octava: Las utilidades serán distribuídas entre los socios de acuerdo con las cuotas suscriptas por los mismos conforme a los balances aprobados. — Novena: Los socios deberán dedicar a la sociedad la actividad y el tiempo necesario para la buena marcha de la misma. No están obligados a ocuparse exclusivamente de las operaciones de esta sociedad, pero no pueden actuar en forma tal que implique un perjuicio o pérdida de ganancia para la sociedad. — Décima: En caso de aumento de capital y|o de venta de las cuotas sociales, los socios están obligados a dar prioridad a los demás socios, quienes tendrán derecho de adquirirlas a prorrata de las cuotas que ya poseen cada uno. Cuando uno o varios socios no quisieran hacer uso de su derecho de prioridad, ese derecho se entiende transferido entre los demás socios que desearen hacer uso de él, en la proporción indicada precedentemente. El precio de venta a los socios no podrá exceder del que corresponde por capital y reservas, según el último balance aprobado; más una parte proporcional de utilidades, sosobre la base del último ejercicio y por el tiempo transcurrido en el ejercicio en que se realice la venta. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los herederos deberán unificar personería a los efectos de no entorpecer las actividades sociales. — Décima segunda: Cuando la sociedad disponga la liquidación, la misma será efectuada por el señor Pablo Klemme. — Décima tercera: En caso de que se disponga el aumento del capital, cualquiera sea el número de socios, se conviene expresamente que regirá el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en lugar del artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima cuarta: Cuando en la interpretación de las cláusulas no existiera conformidad entre los socios y el caso no se encontrara previsto por el presente contrato, se regirá (Sigue al sello de diez centavos, serie G. Nº ochocientos doce mil ciento noventa y cinco) (Viene del sello de diez centavos Serie G. Nº ochocientos doce mil ciento noventa y cuatro) el mismo por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto por las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares, un original y cuatro copias, de un mismo tenor, en la fecha ut-supra indicada, de las cuales se

entrega una copia a cada uno de los firmantes y el original se reserva para el Registro y publicación. — Sobre respado: Trietsch. Vale. — (Fdo.) Pablo Klemme. — F. Trietsch. — G. J. Fassbind. — Jorge T. Otero Monsegur. — 28 de Octubre de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 nov.-Nº 39.338-v.10 nov.

CADAC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Enrique (Heinz) Wolff, argentino naturalizado, de 45 años de edad, divorciado, domiciliado en Esmeralda 1255; Gunter Julio Wolff, argentino naturalizado, de 39 años de edad, soltero, domiciliado en Esmeralda 1255; y Gualterio Daniel, argentino naturalizado, de 46 años de edad, casado, domiciliado en Charcas 2823, todos en su calidad de integrantes de CADAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el Señor Erwin Unger, austriaco, de 35 años de edad, soltero, domiciliado en J. E. Uriburu 624, resuelven celebrar el presente contrato de transferencia de cuotas de capital, en Cadac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes bases: Primero: El Señor Gualterio Daniel es titular de cien cuotas de capital por un valor nominal de diez mil pesos m|l. en Cadac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Diciembre de 1942 bajo el Nº 1114, al folio 314 del libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, encontrándose integradas 50 cuotas, o sea, cinco mil pesos m|l., y pendientes de aporte las restantes 50 cuotas. — Segundo: En el carácter indicado, el Señor Gualterio Daniel, cede y transfiere a favor del Sr. Erwin Unger, las cien cuotas de capital aludidas en la cláusula anterior, por el precio total y convenido de Cinco mil pesos m|n. que recibe del Sr. Unger en efectivo, sirviendo el presente suficiente recibo, haciéndose esta cesión y transferencia con efecto al 22 de Julio de 1947, quedando dicho precio incluida la participación en el fondo de Reserva Legal y pasando al Sr. Erwin Unger, todos los derechos y obligaciones que en la sociedad tenía, colocándolo en su mismo grado y prelación. — Tercero: Por su parte el Señor Enrique (Heinz) Wolff, en su carácter de titular de 1051 cuotas de capital por un valor nominal de pesos 105,100,00 m|l. en Cadac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere, con efecto retroactivo al 22 de Julio de 1947, cincuenta cuotas de capital no integradas, por un valor nominal de cinco mil pesos m|l. las que integra el Sr. Unger en la forma que se expresa en la cláusula siguiente, quedando igualmente incluida en esta cesión, la participación en el fondo de Reserva Legal que corresponde a las cuotas transferidas. — Cuarto: El Sr. Erwin Unger, integra las cien cuotas de capital de cien pesos cada una que le ceden y transfieren los Señores Gualterio Daniel y Enrique (Heinz) Wolff, por partes iguales y pendientes de integración, con el crédito que tiene a su favor en Cadac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance al 21 de Julio de 1947, en cuyo pasivo figura como cuenta en participación. — Quinto: Los Señores Enrique (Heinz) Wolff y Gunter Julio Wolff, manifiestan su conformidad con la cesión y transferencia del total de sus cuotas hecha por el Señor Gualterio Daniel y por parte de las del Señor Enrique (Heinz) Wolff, según cláusula 2ª y 3ª, al igual que aceptan al Señor Erwin Unger en el mismo lugar, grado y prelación que en la sociedad tenía y le correspondía al Señor Gualterio Daniel, con todos sus derechos y obligaciones. — Sexto: Por su parte el Señor Erwin Unger, acepta todos los créditos activos y pasivos del balance de Cadac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado al 21 de Julio de 1947, y todos los actos posteriores. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1947. — Enrique Wolff. — Gunter Julio Wolff. — Gualterio Daniel. — Erwin Unger.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 nov.-Nº 39324-v.10 nov.

"EDITORIAL LA LEY", Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 1. — En la ciudad de Buenos Aires, a 23 días del mes de Octubre de 1947, siendo las 14 horas se reunen en la sede de la "EDITORIAL LA LEY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Tucumán 1471, sus integrantes señores Jerónimo Remorino, Antonio Roberto Fraga Patrao, Aníbal Rodolfo Bulgheroni y Carlos María Oliva Vélez, resolviendo de común acuerdo lo siguiente: 1º) Modificar la última parte del artículo 19 del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1,558 al folio 104 del libro 13 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada que decía: ".... La representación legal de la sociedad en juicio, ya sea como actora o demandada o a los efectos de las querellas criminales, estará a cargo de uno de los directores el que podrá otorgar los poderes necesarios a ese objeto; deberá ser elegido por los socios por simple mayoría.", en la siguiente forma ".... La representación legal de la sociedad en juicio, ya sea como actora o demandada o a los efectos de las denuncias y querellas criminales estará a cargo de uno de los socios quien será elegido por los socios por simple mayoría quedando facultado para conferir los poderes generales o especiales necesarios para ese objeto; podrá también a estos efectos judiciales, presentarse ante quien corresponda, po sí o por medio de apoderado, con escritos, documentos y cuantos medios de prueba sean precisos para hacer valer los derechos de su representación, con facultad para absolver posiciones en nombre de la sociedad, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar toda clase de jurisdicciones, someter las cuestiones que se susciten al juicio de árbitros o arbitradores con terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas; conceder quitas o esperas, hacer novaciones, reconocer o confesar obligaciones, aceptar toda clase de bienes en pago de deudas". — 2º) Designar de conformidad a los artículos 10 y 18 del contrato Directores de la sociedad a los socios señores Jerónimo Remorino, Antonio Roberto Fraga Patrao y Carlos María Oliva Vélez, quienes tendrán las atribuciones y obligaciones que en dicho contrato se establecen, requiriéndose la firma de dos de ellos o de uno de ellos conjuntamente con la del Administrador Sr. Juan Carlos Roura o con la de la cajera señorita Alda Quantitá, para librar cheques sobre las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, endosar cheques, pagarés, letras y cualquier otro documento comercial, con excepción de los endosos para depósitos en cuentas de la sociedad que pueden ser extendidos, o por un solo director, o por el Administrador o por la Cajera. — 3º) La representación legal de la sociedad en juicio ya sea como actora o demandada a los efectos de las denuncias y querellas criminales, estará a cargo del socio señor Aníbal Rodolfo Bulgheroni quien tendrá todas las atribuciones que se establecen en la última parte del artículo 19 del contrato social. No habiendo otro asunto que considerar terminó la sesión siendo las 16 horas, firmando los socios de conformidad. — Firmado: G. Remorino, R. Fraga Patrao, A R. Bulgheroni. — Carlos M. Oliva Vélez. —Buenos Aires, 28 Octubre de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

Rectificada e.8 nov.-Nº 39.752-v.10 nov.

e.4 nov.-Nº 39.373-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de Octubre de 1947, entre los señores Germán Bachrach y Juan Alejandro Meyer, únicos socios de "FUNDUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 254, al folio 351, del libro 4 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y la señora Estefanía Lenz de Meyer, casada, suiza, mayor de edad, domiciliada en la calle Alem 759, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Bachrach cede y transfiere sus diez cuotas de cien pesos m|n. cada una a Doña Estefanía Lenz de Meyer y ésta acepta la transferencia. El señor Juan Alejandro Meyer presta su conformidad a esta transferencia como único otro socio de la sociedad, suscribiendo el presente. Segundo: La transferencia de cuotas comprende todos los derechos inherentes a las mismas que correspondían al señor Bachrach como socio. Tercero: El precio de la transferencia, igual al valor nominal de las cuotas transferidas, ya ha sido pagado con anterioridad, sirviendo el presente de suficiente recibo. Cuarto: Por unanimidad, los socios Juan Alejandro Meyer y Estefanía Lenz de Meyer, resuelven modificar el artículo quinto del contrato social, que dirá: "El socio Meyer será gerente de la sociedad. Tendrá las más amplias facultades de administración y representación. Podrá realizar en nombre de la Sociedad todas las funciones que según un código o ley requieran poderes especiales. Podrá otorgar poderes generales y especiales". Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: J. A. Meyer. — Germán Bachrach. — Estefanía L. de Meyer.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.435-v.12 nov.

Por orden del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Leopoldo Maupas y Gilberto S. Levy-Brisac, por derecho propio, y Luis C. Maupas por sí y además en su calidad de Gerente de Sociedad Americana de Intercambio (Buenos Aires) Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta bajo el número 1,179 al folio 184 del libro séptimo de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en su calidad de únicos socios y componentes de I.T.E.M. INDUSTRIAS TERMO ELECTRC MECANICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el número 1.743 al folio 258 del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, lo que sigue: Modificar el artículo sexto del contrato social en la forma que a continuación se expresa: "La Gerencia será desempeñada por los señores Luis C. y Leopoldo Maupas, Gustavo A. Ribero, José Mourelle Ruano, Gilberto Levy-Brisac y Luis H. Fremont, este último norteamericano, domiciliado en la calle Florida Nº 981. El mandato del señor Fremont durará hasta el día 30 del mes de Abril de 1948. Todos ellos tendrán el uso indistinto de la firma social para todos los actos propios a su objeto, pero será suficiente la firma de uno cualesquiera de los gerentes para obligar a la Sociedad y firmar cheques." Quedan sin modificar los restantes artículos del contrato social. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a diez y siete de Setiembre de 1947. — Luis C. Maupas, Leopoldo Maupas, Gustavo A. Ribero, José Mourelle Ruano, Gilberto Levy-Brisac, Luis H. Fremont." — Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.5.nov.-Nº 39.471-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de Octubre de 1947, entre los señores Pablo Keppich y Alfredo Víctor Israel Blum, únicos socios de TALLERES VIENESES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 99, al folio 27, del libro 10; y bajo el Nº 435, al folio 369, del libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte, y por la otra la señora Elsa Regina Klein de Blum, casada, argentina, domiciliada en la calle Uriarte 2425, todos mayores de edad convienen lo siguiente: El señor Keppich cede y transfiere de sus ciento diez (110) cuotas de cien pesos m|n. cada una en Talleres Vieneses, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento ocho (108) cuotas al señor Alfredo Víctor Israel Blum y las dos (2) cuotas restantes a la señora Elsa Regina Klein de Blum. Esta transferencia se hace con efecto al 30 de Septiembre de 1947 y las ganancias o pérdidas que hubiera desde esta fecha corresponderán a los cesionarios. El precio de las transferencias es el valor nominal de las cuotas transferidas. El señor Blum y la señora Klein de Blum aceptan dichas transferencias. En conformidad con el artículo quinto del contrato social, serán gerentes el señor Alfredo Víctor Israel Blum y la señora Elsa Regina Klein de Blum, renunciando como gerente el señor Pablo Keppich. Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Entre líneas: "Elsa", vale. Firmado: Pablo Keppich. A. V. I. Blum. — Elsa Regina Klein de Blum.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.434-v.12 nov.

M. T. A., MAGLIERIA ALTA MODA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"M. T. A., Maglieria Alta Moda", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los suscriptos, Doña María Teresa Bellia Abate, de nacionalidad italiana, de estado civil casada, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 430, y Don José Radice Fossati, de nacionalidad italiano, de estado civil casado, y con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 430, exponen: ... Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de los artículos siguientes: Primero: Entre los contratantes queda constituída una sociedad del carácter enunciado, que girará bajo la razón social de "M.T.A., MAGLIERIA ALTA MODA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad en la calle Bartolomé Mitre 430. — Segundo: La Sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad se fija en el de dos años a contar desde la fecha en que el presente contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio, plazo que se entenderá prorrogado por un año más y después indefinidamente de año en año, siempre que ninguno de los socios, con tres meses de anticipación al vencimiento de cualquier ejercicio, hiciere conocer por telegrama al otro socio su voluntad de disolver la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación importación, exportación y compra-venta de tejidos de punto, artículos para la moda, vestidos, confecciones y artículos similares o conexos, pudiendo par el desarrollo de su objeto, realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales que fueren necesarias o convenientes, sin excepción alguna. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos de la misma moneda cada una, que son suscriptas en la proporción de setenta y cinco cuotas por la señora Bellia Abate, y setenta y cinco cuotas por el señor Radice Fossati. — En pago e integración de cincuenta cuotas, o sea un valor nominal de cincuenta mil pesos omneda nacional, el señor Radice Fossati transfiere a la Sociedad las máquias de su propiedad que se detallan al pie del presente, y el saldo de veinticinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, lo integra en efectivo depositando en etse acto en la sociedad el cincuenta por ciento, o sea la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional. — La señora Bellia Abate en pago e integración de cincuenta cuotas de las suscriptas por élla transfiere a la Sociedad los modelos, diseños y procedimientos de fabricación que tiene actualmente en uso la firma M.T.A. Maglieria Alta Moda de Turín, Italia, los que se obliga a poner enteramente a disposición de la Sociedad constituída por el presente, y el saldo de veinticinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, lo integra en efectivo depositando en este acto en la Sociedad el cincuenta por ciento, o sea la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes que podrán o no ser socios y serán nombrados, removidos o sustituídos por el socio o socios representantes de la mayoría del capital social. — El gerente o gerentes podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que se originen y efectuar cualquier acto, sin más limitación que el gerente o gerentes deberán obtener previamente la conformidad del socio o socios que representen las tres cuartas partes del capital social para: a) Comprar, vender, hipotecar y negociar en bienes inmuebles; b) Otorgar la firma sorial como garantía para operaciones de terceros. — Séptimo: Los socios tendrán la facultad de hacerse representar por procuradores especiales o generales, tanto en lo que respecta a la Sociedad, como también por sus relaciones entre sí, es decir, entre socios. — A estos fines el poder podrá ser conferido por carta comercial u otro documento privado. — Octavo: Por el presente acto, quedan designados gerentes ambos socios, los aquí comparecientes, quienes actuarán, conjunta, separada o alternativamente, y con iguales derechos y facultades para representar a la Sociedad en sus relaciones con terceros, gobiernos, oficinas de la administración, etc. — Noveno: Para eventuales modificaciones al presente acto constitutivo, se aplicarán las reglas establecidas por el art. 354 del Código de Comercio, aún cuando la Sociedad esté formada por menos de cinco socios. — Décimo: Los balances se realizarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año, computando los bienes de la Sociedad al costo, previas eventuales amortizaciones y desvalorización. — Las utilidades, con las deducciones que establece la ley, y las demás que la voluntad expresa de la mayoría de los socios juzgare oportuno establecer, serán repartidas en proporción a las cuotas sociales. — Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios en relación a las respectivas cuotas y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Décimo Primero: La disolución anticipada de la

Sociedad requerirá la mayoría establecida por el art. 354 del Código de Comercio y la mayoría de los socios nombrarán el o los liquidadores, quienes realizarán el activo de la sociedad y lo repartirán proporcionalmente a las cuotas sociales. — Décimo Segundo: En todos los casos en que los socios deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances, el nombramiento o remoción de gerentes, y en general todo acto que interesa a la Sociedad, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la Sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Décimo Tercero: En caso de que cualquiera de los socios pidiera la disolución de la Sociedad, de acuerdo a lo que establece el artículo tercero del presente contrato, así como también en el caso de fallecimiento o incapacidad, de dicho socio, el otro tendrá opción para tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, abonando al otro socio, en su caso a los herederos, la parte que a aquél le corresponda en la Sociedad en concepto de capital, utilidades, reservas, etc., de conformidad al balance e inventario general que se practicará a la fecha en que el socio resolviere separarse de la Sociedad, o se produjere el fallecimiento o incapacidad del mismo. — Décimo Cuarto: Cualquiera de los socios o cualquiera de los señores Damián Beccar Varela o José Foguet, a quienes se autoriza expresamente para ello, podrá solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro que corresponda. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, el original extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del 1.286.866 a 1.286.868 y el duplicado extendido en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del 1.286.878 al 1.286.880. — Lista de máquinas a que se refiere el artículo Quinto del presente contrato: Máquina para tejidos de punto, marca Dubied, tipo 10|100 a mano. — Máquina para tejidos de punto, marca Dubied, a motor, tipo 10|130. — Máquina para tejidos de punto, marca Dubied, a motor, tipo Jacquard 10|130. — Máquina para tejidos de punto, marca Dubied, a motor, tipo 13|120. — Máquina para tejidos de punto, marca, Dubied, a motor, tipo 12|120. — Una máquina remaillanse Schubert & Salzer. — Devanadoras con veinticuatro husos, a motor. — Una máquina Overlock. — María Teresa Bellia Abate. — José Radice Fossati. — Buenos Aires, Octubre 27 de mil novecientos cuarenta y siete. — René Tavernier, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.446 v. 12 nov.

AGROPECUARIA LA FINOJOSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se publica por cinco días el siguiente contrato social:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Carlos Ramón Coello de Portugal, que firma "Carlos Coello", argentino, de cincuenta y ocho años de edad, soltero; don Luis Eduardo Mailhos, uruguayo, de cincuenta y tres años de edad, soltero. que firma "Luis E. Mailhos"; don Roberto Matho Puig, uruguayo, de cuarenta y dos años de edad, viudo de doña Emma Regusci, que firma "R. Matho Puig", y don Ulises Raúl Ferriolo, uruguayo, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elisa García de Zúñiga, que firma "U. R. Ferriolo", han resuelto formalizar un contrato de sociedad comercial, el que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Argentino, por las de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los doce artículos siguientes. Artículo Primero: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará "AGROPECUARIA LA FINOJOSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santa Fe número novecientos cincuenta y uno, sexto piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad, será la explotación de la industria lechera y sus derivados y demás negocios relacionados con la industria agropecuaria en general. — Artículo tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Sin embargo, transcurridos los primeros dos años de vigencia del contrato, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, mediante un preaviso en forma, dado a los otros socios, con una anticipación no menor de seis meses. — Artículo cuarto: Para el desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá adquirir y enajenar, bajo cualquier forma, productos y materias primas para su transformación e industrialización y toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, aún por plazos que excedan los seis años y de locación de servicios; ser cedente y cesionaria de toda clase de derechos y créditos, hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado; con o sin garantías reales o personales a|o de particulares o entidades de cualquier clase; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros similares, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos; abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio, solicitar marcas de fábrica y de comercio y patentes y adquirir o ceder esos derechos, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, otorgar poderes generales y especiales y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos doscientos cuarenta mil) dividido en doscientos cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos mil) cada una, las que son suscriptas por los socios en la proporción siguiente: sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional por don Carlos Ramón Coello de Portugal; sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional por don Luis Eduardo Mailhos; sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional por don Roberto Matho Puig y sesenta cuotas que importan sesenta mil pesos moneda nacional por don Ulises Raúl Ferriolo. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital suscripto. El resto, hasta completar el saldo del capital aportado, los socios se obligan a integrarlo proporcionalmente y según lo requieran las necesidades del negocio. Los socios no se comprometen más que con el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias de garantía de ninguna índole. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, aumentar el capital de la Sociedad hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado en el inciso segundo del artículo once de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Artículo sexto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios don Carlos Ramón Coello de Portugal o don Luis Eduardo Mailhos, quienes quedan designados Gerentes de la misma, con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la ley y el presente contrato, incluso aquéllas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y sean necesarios para la mejor realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías y fianzas de obligaciones propias y de terceros. Los gerentes podrán delegar sus poderes o parte de los mismos a otro socio o a terceras personas, bajo su responsabilidad. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales o indicación de los Gerentes. Las resoluciones de los socios serán tomadas por votación nominal y a simple pluralidad de votos y a razón de uno por cada cuota de capital. Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando a tal efecto una carta-poder dirigida a los socios-gerentes. Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. Los socios podrán, por mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente al capital integrado por cada socio y|o a las cuentas corrientes particulares de los mismos, así como el nombramiento, remuneración y remoción del o de los socios-gerentes y fijar las facultades que competan a éstos. Podrán asimismo los socios, modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso será necesaria la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Artículo Octavo: El ejercicio comercial de la sociedad empezará el primero de Enero de cada año y finalizará el treinta y uno de Diciembre del año siguiente. Se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las prácticas mercantiles y estos estados serán sometidos a los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. El resto de las utilidades, según lo resuelvan los socios en cada caso, se aplicará a la formación de reservas especiales, se pasará al nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Artículo noveno: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción del aporte inicial. En caso de que alguno de los socios no deseare o no hiciere el aporte de aumento de capital que se estableciese, dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios en proporción al capital aportado o por un tercero que obtendría, por decisión, las cuotas del socio que no había participado en el aumento, siempre que socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado lo consintieran. Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio que no hubiese aceptado participar en el aumento, podrán, ejercitando el derecho de preferencia, prorratear entre ellos la suscripción. — Artículo décimo: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito; b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días, a contar de la fecha del recibo de la notificación. En ese plazo, tendrán que decidir si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello, las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de treinta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primero treinta días o a partir de la fecha en que la Sociedad les notificare la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurrido dicho plazo, sin que la Sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. Con respecto a la Sociedad o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la Sociedad y utilidades devengadas a la fecha, por el número total de las cuotas integradas en base a un balance general e inventario que se practicará al efecto. — Artículo undécimo: Son causas de disolución total de la Sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario-balance; b) la voluntad de socios que representen las dos terceras partes del capital social; c) la voluntad de cualesquiera de los socios al llegar el plazo establecido en el artículo tercero. En todos los casos de liquidación, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Artículo décimosegundo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración legal de incapacidad, entre: a) Continuar en Sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; o b) Adquirir la parte que por capital y|o utilidades o reservas, correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un inventario o balance general que deberá practicarse, con la intervención de un representante de los sucesores del causante, dentro de los quince días de ocurrido el deceso o la declaración legal de incapacidad. En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponda al causante o incapacitado por capital y|o utilidades, será entregada a sus sucesores o representantes, así: veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) al contado y el resto en tres cuotas trimestrales con más el interés del cinco por ciento (cinco por ciento) anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, estará regido por lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Bajo los artículos que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En fe de lo cual y para constancia, firman el presente en Buenos Aires, a catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Queda establecido, que una vez inscripto en el Registro Público de Comercio el presente contrato, cada uno de los socios podrá solicitar un testimonio del mismo, con la constancia de inscripción respectiva. — Carlos Coello. — Luis E. Mailhos. — R. Matho Puig. — U. R. Ferriolo. — Sobre raspado: bastando - o- adquirentes. — Vale. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.459-v.12 nov.

ORLANDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Orlando, italiano, casado, domiciliado en Morón cuatro mil doscientos treinta y dos; Nicolás Baccarelli, argentino, domiciliado en Directorio setecientos diez y ocho; Gino Aimi, italiano, casado, domiciliado en Caldas mil seiscientos ochenta y tres y Nicasio Shearer, argentino, casado, domiciliado en Zuviría dos mil ochenta y cinco, todos mayores de edad, comerciantes, resuelven constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en esta plaza con la denominación social "ORLANDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Humberto 1º número dos mil doscientos sesenta y tres. — Segunda: El plazo de constitución de esta entidad se fija en cinco años a contar del diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. — Tercera: El objeto de la Sociedad, es la explotación del ramo de fundición de metales en general, fábrica de herrajes, taller de niquelado, cobreado, plateado, cromado y demás actividades afines o derivadas. A ese efecto, la Sociedad constituída es continuadora y se hace cargo de la del mismo género que giraba en esta plaza con idéntica denominación y domicilio, integrada por los mismos socios y extinguida por expiración del plazo. — Cuarta: El Capital Social, está constituído por la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto en la forma siguiente: Don Juan Orlando, suscribe doscientas cuotas por un total de veinte mil pesos, Don Nicolás Baccarelli, suscribe doscientas cuotas por un total de viente mil pesos, Don Gino Aimi, suscribe doscientas cincuenta cuotas, por un total de veinte y cinco mil pesos, y Don Nicasio Shearer suscribe doscientas cincuenta cuotas, por un total de veinte y cinco mil pesos. Este aporte hállase totalmente integrado por los socios y representado por dinero en efectivo y especies, conforme a la estimación e inventario que se practicó sobre el referido activo y pasivo cuyas copias, debidamente conformadas, obran en poder de las partes. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Juan Orlando y Nicolás Baccarelli, con cargo de gerentes, quienes podrán usar de la firma social en todos los actos inherentes a esa función, actuando conjunta, separada o alternativamente, teniendo todos las facultades para obrar en nombre

de la sociedad y dirigir sus negocios quedando a su resolución todos los asuntos en que éste interesada, pero no podrán emplear la firma social en operaciones extrañas a su cometido, ni en fianzas o garántías propias o en favor de terceros. — Sexta: La Sociedad podrá, con la firma conjunta de tres de los socios, dos de ellos gerentes, otorgar cualquier clase de contratos, poderes generales o especiales, comprar bienes inmuebles, al contado o a plazos, gravarlos, arrendarlos o enajenarlos, firmando las escrituras públicas y demás documentos correspondientes. Será necesaria la firma de los dos gerentes, para representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina o cualquier otro, en sus casas centrales o sucursales y también en instituciones de crédito, oficiales o particulares, como así ante los poderes públicos, reparticiones nacionales, municipales o provinciales. — Séptima: A ese fin, podrán realizar descuentos en letras, vales y pagarés, firmando como aceptantes, girantes o endosantes; hacer depósitos en dinero, títulos y demás valores o papeles, retirarlos con cheques, libranzas y otros documentos; solicitar préstamos y demás obligaciones y cancelarlos; aceptar en pago o garantía de sus créditos, bienes de toda índole, ya sean prendas o hipotecas. — Efectuar requerimientos ante las autoridades administrativas, solicitando concesiones y prerrogativas de interés para la sociedad. — Octava: Los socios realizarán una reunión mensual, en la que se tratarán asuntos sociales y se decidirá lo que resulte conveniente para la buena marcha de los negocios, dejándose constancia en los libros respectivos. — Novena: En el mes de Diciembre de cada año, practicaráse un balance e inventario general de comprobación del estado de la actividad social y las utilidades que arroje cada uno de ellos, serán repartidas entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva que prescribe la ley de la materia, en la proporción de un veinte y cinco por ciento para cada uno de ellos respectivamente. — Décima: El fondo de reserva formado por la sociedad de que se hace cargo la presente, pasará a formar el correspondiente a ésta y el cinco por ciento que se deducirá, según lo estatuído en la cláusula anterior, para dicho fondo, cesará de imputarse al mismo cuando alcance al diez por ciento del capital de esta nueva sociedad. — Undécima: Si se registraran pérdidas, serán soportadas en proporción igual a la determinada en la cláusula novena para las ganancias y si esas pérdidas se repitieran dando lugar a la reducción del capital de constitución, en un veinte por ciento, la sociedad se liquidará. — Duodécima: Cualquiera de los socios, con la conformidad de los restantes, podrá retirar del Haber Social, como anticipo de las utilidades que en el ejercicio anual pudiera corresponderle, hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, en una o varias cuotas y en caso de que lo retirado sobrepase el monto de utilidad que pertenezca según balance, el socio que haya hecho uso de ese beneficio, deberá devolver el exceso en un plazo máximo de treinta días. — Décima-tercera: Las cuotas podrán ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, sólo con la aprobación unánime de los restantes socios; en su defecto, los socios actuarán hasta el término de duración de la sociedad. — Para la incorporación de herederos o legatarios, será necesario igual asentimiento. — Décima-cuarta: Toda ganancia surgida después de un ejercicio que arroje pérdidas, será destinada a cubrir dichas pérdidas y las de ejercicios anteriores si existieran. — Décima-quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los herederos del socio fallecido o representante del declarado incapaz, podrán continuar en la sociedad si así se resuelve conforme a lo establecido, nombrándose al efecto un representante o mandatario. — Si no fueran aceptados por los demás socios solicitarán la liquidación y parte corespondiente; la sociedad podrá continuar su cometido con los socios restantes. — El mandatario referido en esta cláusula, no tendrá funciones de administración. — Décima-sexta: Dentro de los treinta días del fallecimiento, practicarán un balance e inventario, a objeto de establecer la parte de Capital y Ganancias que corresponda al socio desaparecido, cuya cantidad se hará efectiva a los derechohabientes, si así se exigiere, comenzando a abonarse a los cinco meses del deceso, en cuotas, que no excederá de dos años. — Décima-séptima: En caso de liquidación de la sociedad, se practicará por intermedio de un socio designado mediante el voto de una mayoría que represente los dos tercios del capital, la que determinará la forma y término de la liquidación, a que deberá atenerse aquél. — El socio liquidador efectuará la contabilización de todas las operaciones inherentes a la liquidación. — Décima-octava: Toda duda o divergencia suscitada durante la vigencia de este contrato o en la liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, que reúnan la calidad de comerciantes, nombrados uno por cada parte, dentro de los diez días de producido el entredicho y por telegrama colacionado, quienes designarán un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable y acatado por todos. — Para todos los efectos judiciales, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, constituyendo domicilios especiales en el antes consignado para cada uno. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, a catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, en los sellos de diez centavos cada uno números ochocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y uno; ochocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y cuatro y el presente número ochocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y cinco. — S/raspados: propias — solicitando — socios y. — Todo Vale. — Gino Aimi. — Juan Orlando. — Nicolás Baccarelli. — N. Shearer. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.399-v.12 nov.

HART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se publican por cinco días las modificaciones introducidas al contrato social de "Hart, Sociedad de Responsabilidad Limitada":

Testimonio. — Acta De La Asamblea Extraordinaria De La Razón Social "Hart, Sociedad De Responsabilidad Limitada", celebrada el 28 de julio de 1947. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en el local social, Avenida Corrientes cuatrocientos cuarenta y siete, los socios de la razón social "HART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Federico Arnoldo Hart, en su carácter de socio-gerente y el señor Guillermo Horyaans, gerente de la misma Sociedad, en su carácter de apoderado de los socios-gerentes, señores Leopoldo Hart e Ivan Benno Hart, según cartas-poderes que se archivan, se declaró abierta la sesión siendo las once y treinta horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Modificación de la atribución de los gerentes establecida en el artículo sexto con respecto a la fijación de sueldos estableciendo un límite que no exceda de diez mil pesos anuales; 2º) Modificación parcial del artículo séptimo del contrato social en lo referente a la fecha del cierre del ejercicio social; 3º) Consideración sobre otras modificaciones del contrato social. — Puesto a consideración el primer punto de la Orden del Día, se resolvió modificar el artículo sexto del contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 6º — Quedan designados gerentes de la sociedad los socios integrantes de la misma, a saber: los señores Leopold (Leopoldo) Ico Hart, Iwan Benno Hart y Fritz (Federico) Arnold (Arnoldo) Hart y además el antes subgerente en la República Argentina, señor Guillermo Oscar Horyaans. — Los gerentes, actuando individualmente y separadamente, podrán realizar todos los actos de administración y de disposición de los bienes, asuntos y negocios sociales, celebrando todos los contratos y operaciones concernientes, representando asimismo a ésta, judicial y extrajudicialmente, tomando dinero en préstamo en moneda legal (argentina) y extranjera, con o sin garantía hipotecaria, operar con los Bancos de la Nación Argentina, provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco o institución bancaria, oficial o particular, particulares, personas, entidades o sociedades, firmar letras, vales, girar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y girar también en descubierto, tomar bienes en arrendamiento por un plazo que exceda o no de seis años. — Esta enunciación no es taxativa, por cuanto los gerentes podrán realizar cualesquiera otros actos o contratos comerciales o civiles, que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los negocios sociales. Pero contrario a lo anterior, en lo que concierne la compra y en general la adquisición, la venta y constitución de derechos sobre bienes inmuebles, prestar cauciones, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar o desistir de apelaciones o prescripciones, prestar sumas de dinero o solicitarlas prestadas en otra forma que en cuenta corriente, nombrar subgerentes y fijar los sueldos de los mismos, cuando éstos excedan de diez mil pesos anuales, se requerirá la previa aprobación de la asamblea de los socios con una mayoría de más de dos tercios de votos sobre los presentes". Puesto a consideración el segundo punto de la Orden del Día, se resolvió modificar el artículo séptimo del contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 7º — Anualmente, al 30 de setiembre, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas que resulten después de deducir la ganancia bruta, los importes, los cuales se consideran como gastos y amortizaciones, según las normas de todo buen comerciante, se deducirá previamente un cinco por ciento, para formar un fondo de reserva legal y esto sin tomar en consideración el importe a que ya ascendiere el tal fondo. Del saldo restante se repartirá, si es posible, a cada socio una suma igual al cinco por ciento del capital pagado sobre las cuotas según los libros de la sociedad. Después del reparto de estos importes, el saldo restante estará a disposición de la asamblea general, la que tomará una resolución sobre este asunto con una mayoría de más de dos tercios de los votos proferidos. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios proporcionalmente a las sumas pagadas por ellos sobre sus cuotas". — Puesto a consideración el tercer punto de la Orden del Día, se decidió por unanimidad no tratar el mismo en esta Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar, se pasó a cuarto intermedio para labrar la presente acta. Reanudada la sesión, es leída, aprobada y firmada, siendo las doce horas. Guillermo Horyaans. Federico Arnoldo Hart. Certifico que lo precedente es copia fiel del acta número quince de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad "Hart, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que he tenido a la vista en su original, corriente de fojas cincuenta y seis a cincuenta y ocho del Libro de Actas de la misma y la que ha sido individualizada por el suscripto con su sello y firmo. En fe de lo cual y en virtud de las facultades que le acuerda la Ley número doce mil novecientos noventa, y para su presentación ante el Registro Público de Comercio, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y siete. Sobre raspado: Ico — Horyaans — sus — firmo — Vale. Raúl F. Gaucheron. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.460-v.12 nov

ALBERTO FEHLING LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen: don Alberto Alois Guillermo Fehling, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle O'Higgins dos mil doscientos cincuenta y cinco; don Roberto Eugenio Esteban Tiphaine, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Laprida número mil ciento ochenta y seis y don Carlos Héctor Pourtalé, argentino, abogado, casado, domiciliado en Tucumán seiscientos doce, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará: "ALBERTO FEHLING LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, calle Tucumán número seiscientos doce, sin perjuicio de trasladarse cuantas veces se estime conveniente y de establecer sucursales, agencias, oficinas de ventas o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero, siendo su duración por Cinco Años, a contar de la fecha, prorrogable indeterminadamente por iguales períodos, salvo manifestación en contrario de la mayoría con seis meses de anticipación a cada vencimiento. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación comercial de compra y venta de automotores y sus repuestos, taller de reparaciones mecánicas y toda otra actividad similar o afín a la industria automotriz, pudiendo realizar también toda clase de operaciones, actos y contratos, sean civiles o comerciales y del objeto o no de la Sociedad, si así se estimase conveniente. — Tercera: El capital social estará constituído: a) Por la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: una cuota o sean un mil pesos moneda nacional el señor Alberto Alois Guillermo Fehling; treinta y siete cuotas, o sean treinta y siete mil pesos moneda nacional, cada uno de los señores Roberto Eugenio Esteban Tiphaine y Carlos Héctor Pourtalé, todos en dinero efectivo. — b) Por novecientas veinticinco cuotas suplementarias de un mil pesos cada una, o sean Novecientos Veinticinco Mil Pesos moneda nacional, exigibles en una o más veces por resolución de los socios en igual proporción que la determinada en el inciso a), resolución que deberá ser inscripta y publicada, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Cuarta: La Gerencia, Administración y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de todos los socios con todas las facultades determinadas en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, con la salvedad de los actos y facultades reservadas en la cláusula quinta del presente, que deberán ser en todos los casos suscriptos por dos de los socios indistintamente, pero en forma conjunta. — Quinta: Todos los actos que tengan por objeto la adquisición, modificación, constitución o disposición de derechos reales o de gravámenes sobre los mismos, y ya sean sobre muebles o inmuebles y con particulares o entidades oficiales o particulares, como así también para formar sociedades y|o tomar participaciones en sociedades ya formadas o a constituirse deberán ser suscriptos por dos de los socios gerentes indistintamente, a cuyo fin podrán otorgar y firmar todas las escrituras o instrumentos públicos, públicos o privados, con los requisitos y cláusulas propias de su naturaleza, debiendo transcribirse en cada caso como documento habilitante, la respectiva acta de la Sociedad autorizando su otorgamiento. — Todos y cada uno de los socios quedan facultados expresamente a delegar sus funciones y facultades que tienen en la Sociedad, en la persona o personas que estime conveniente, sean o no socios y bajo su exclusiva responsabilidad mediante carta poder, mandato o autorización expresada por escrito. — Sexta: Sin perjuicio de los cargos que los socios desempeñen en la Sociedad, quedan facultados expresamente para dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades y compañías, siempre y cuando el objeto de las mismas no sea común con el de esta sociedad. — Séptima: Queda expresamente establecido que el señor Alberto Alois Guillermo Fehling se obliga a transferir a la sociedad todas las representaciones y marcas comerciales que posea en la actualidad o adquiera en lo sucesivo, sin cargo alguno, ya sea que ello se considera parte integrante de su aporte a la sociedad. — Octava: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance general o inventario, tanto las ganancias como las pérdidas que el mismo arroje. serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales, previa deducción de las utilidades del cinco por ciento para reserva legal, del seis por ciento de interés al capital, de lo que se destinare a reservas facultativas por resolución de los socios y de las sumas que se destinaren a cubrir quebrantos de ejercicios anteriores si los hubiere, debiendo el señor Fehling en esa oportunidad destinar el cincuenta por ciento de sus utilidades a adquirir, a prorrata de cada uno de los otros dos socios, cuotas en la Sociedad, hasta que el aporte de cada uno en la misma sea igualado. — Los balances no observados por escrito dentro de los treinta días de practicados y notificados serán considerados como expresamente aprobados. — Novena: La Sociedad entrará en liquidación y la misma será practicada directamente por los socios cuando se comprobaren pérdidas mayores del veinticinco por ciento del capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se reserva el derecho de adquirir las cuotas del mismo por el valor resultante del último balance anterior a la fecha del fallecimiento o incapacidad, o de proseguir su giro con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán aquéllos

unificar su representación. — Undécima: Todas las sumas pertenecientes a los socios y que no sean retiradas de la Sociedad por ser necesarias para su giro, devengarán el interés del seis por ciento anual pagadero por trimestres adelantados. — Duodécima: Toda divergencia que se suscite entre los socios, como así también los casos no previstos en el presente contrato, serán resueltas por simple mayoría o sometidas al arbitraje sin apelación del fallo del árbitro que designen al efecto. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Alberto Fehling Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y leal cumplimiento. — Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido y de conformidad la firmaron por ante mí y testigos don Roberto López Aufranc y don Luis Bernardo Duhau, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto Fehling. — R. Tiphaine. — Carlos H. Pourtalé. — Roberto López Aufranc. — Luis B. Duhau. — Hay un sello. — Ante mí: Fco. Amuchástegui Keen. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número un millón doscientos cuarenta y cinco mil cincuenta y siete G, al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Casado: Vale. — Firmado: F. A. Amuchástegui Keen. — Hay un sello del mismo. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.436-v.12 nov.

"LABORATORIOS OMICRON"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano y testigos que se expresarán, comparecen: por una parte, Don Pastor Molla Villanueva, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Victoria ochocientos veinte y por la otra, Doña Elena Aída Podestá de Goñi, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en La Plata, calle Nueve número seiscientos treinta y seis; ambos comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y el primero dice: Que vende, cede y transfiere a favor de la otra compareciente, Doña Elena Aída Podestá de Goñi, todos los derechos y acciones que tienen y le corresponden en la cuota de capital y utilidades como socio de la razón social "LABORATORIOS OMICRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura del veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres y primero de julio del mismo año ante Juan Esteban Durao, inscripta bajo el número setecientos sesenta, al folio sesenta y uno del Libro siete. — Los derechos que por este acto cede le corresponden por haberlos adquirido al Señor Mario Héctor Señaris, por documento privado suscripto el veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos diez y ocho, al folio ciento sesenta y siete, del Libro ocho de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Realiza esta cesión por el precio de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente ha recibido antes de ahora de manos de la cesionaria, en efectivo y a su entera satisfacción, por lo que le otorga recibo en forma y coloca a la adquirente en su mismo lugar, grado y prelación conforme a derecho. — Por su parte la Señora de Goñi, acepta esta cesión por ser lo convenido y me solicita le expida testimonio a los efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron por ante mí y los testigos Don Eduardo Fernández y Don Andrés Gómez; vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Pastor Molla Villanueva. — Elena A. Podestá de Goñi. — Tgo.: Eduardo Fernández. — Tgo.: Andrés Gómez. — Hay un sello. — Emilio C. Torterola. — Es copia fiel de su original que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la cesionaria expido este testimonio en el presente sello nacional, que sello y firmo en Buenos Aires a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. raspado—la cesionaria—Vale. — Emilio C. Torterola; hay dos sellos—Sobre raspado seis, ahora de manos de—Vale.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 nov.-Nº 39484-v.12 nov.

"LOS INCAS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Leonardo Rafael Calabró, argentino, casado, domiciliado en la calle Valle Nº mil doscientos ochenta y cinco; Raúl Juny, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina número mil ciento doce; Miguel Rafael Gómez, argentino, casado, domiciliado en la calle Asamblea número quinientos cincuenta y nueve y Vicente Converti, italiano, domiciliado en la calle Malaver número mil setecientos sesenta de la localidad de Olivos, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se dedicará, bajo la razón social "LOS INCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la explotación de un negocio de sastrería y anexos y cualquier otro objeto cuya explotación pueda ser considerada de utilidad para el mejor desenvolvimiento del giro social, teniendo su domicilio en la calle Piedras número cuatrocientos setenta y nueve de esta Ciudad, o en el que en adelante se determine. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en el término de veinte años, contados desde la fecha de constitución. — Tercera: El capital social se determina en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas en la siguiente forma: noventa y nueve mil pesos (noventa y nueve cuotas) aportados por el Sr. Leonardo Rafael Calabró, en mercaderías, muebles, enseres y útiles, existentes en el negocio de su propiedad ubicado en la calle Piedras número cuatrocientos setenta y nueve de esta Capital, según detalle del inventario realizado en la fecha y firmado de conformidad por los socios, inclusive la llave del mismo que pasa a la sociedad que en este acto se constituye; diez mil pesos (diez cuotas) aportados por el Sr. Miguel Rafael Gómez, en dinero efectivo, de los cuales se integran cinco mil pesos en este acto, debiéndose integrar los cinco mil pesos restantes al término del primer ejercicio anual; diez mil pesos (diez cuotas) aportados por el Sr. Raúl Juny en dinero efectivo, de los cuales se integran cinco mil en este acto y el saldo deberá ser suscripto en las mismas condiciones establecidas para el socio Sr. Gómez; y un mil pesos moneda nacional (una cuota) aportados por el Sr. Vicente Converti en dinero efectivo, totalmente integrado. — Cuarta: El Socio Sr. Juny se reserva el derecho de adquirir las acciones del socio Sr. Calabró, hasta totalizar una suma igual al treinta por ciento del capital social. — Esta adquisición deberá realizarse con las utilidades sociales que correspondan al Sr. Juny al fin de cada ejercicio anual. — Igualmente el Sr. Converti podrá adquirir cinco cuotas al Sr. Calabró en las mismas condiciones establecidas para el Sr. Juny. — El socio Sr. Calabró se reserva el derecho de adquirir, en cualquier momento, los capitales aportados por sus socios, pero en tal caso deberá pagarles una indemnización especial equivalente al veinte por ciento del capital social adquirido a cada uno de ellos. — Esta indemnización no regirá cuando cualquiera de los socios se retire por su propia voluntad, en cuyo caso el Sr. Calabró se obliga a adquirirles la parte de capital que tuvieren en la sociedad. — En cualquiera de estas circunstancias, el capital y la indemnización en su caso, se harán efectivos en su caso, en seis cuotas iguales, pagaderas las dos primeras quince días después de la notificación de la voluntad de adquirir o vender el capital social referido y las cuatro restantes en plazos semestrales a partir de esta última fecha, debitándose un interés del cinco por ciento anual sobre el capital así retenido y hasta su pago total. — Quinta: Las utilidades serán repartidas al finalizar cada ejercicio anual, en proporción al capital de cada socio, quienes soportarán las pérdidas en las mismas proporciones. — Sexta: El Sr. Leonardo Rafael Calabró ejercerá exclusivamente la gerencia de la sociedad, con todas las facultades otorgadas por las leyes a los efectos de que celebre todos los actos jurídicos necesarios para ejercer los derechos o contraer las obligaciones de la misma, quedando facultado para sustituirse por la persona que creyere conveniente. — El socio gerente percibirá en tal concepto la suma de ochocientos pesos mensuales. — El Sr. Juny que deberá dedicarse a colaborar en las actividades del giro social, recibirá una remuneración mensual de trescientos cincuenta pesos. — El Sr. Vicente Converti, deberá ejercer las funciones de cortador de la sociedad percibiendo en tal concepto la suma de quinientos cincuenta pesos mensuales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad. — Séptima: El gerente deberá realizar un balance al término de cada ejercicio anual. — Octava: La sociedad se liquidará en los siguientes casos: a) Vencido el término estipulado en la cláusula segunda; b) Cuando las pérdidas de cualquier ejercicio anual ascendieran al cuarenta por ciento del capital social; c) En el caso establecido en la cuarta cláusula. — Novena: Ninguno de los socios podrá garantizar bajo ningún concepto operaciones de terceros extraños al giro de la sociedad, cualquiera sea la naturaleza de la misma. — Décima: En caso de ocurrir el fallecimiento del Sr. Leonardo Rafael Calabró su esposa ingresará a la sociedad en las condiciones del mismo, en el carácter de gerente con todas las facultades establecidas en la cláusula sexta. — Bajo las condiciones precedentes se deja constituída la sociedad, firmando los comparecientes en el lugar y fecha indicados, debiéndose proceder a la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, a cuyos efectos se faculta al Dr. Eduardo Vicente Marcos para realizar todas las gestiones conducentes a tal fin. — Leonardo Rafael Calabró. — Vicente Converti. — Miguel Rafael Gómez. — Raúl Juny. — Buenos Aires, octubre 25 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.456-v.12 nov.

CARLOS SINIGAGLIESI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires 6 de Octubre de 1947. — Entre los Señores Carlos Sinigagliesi, domiciliado en el Pasaje El Zorzal 6835 Capital, italiano, casado, de 58 años de edad; Antonio Sinigagliesi, domiciliado en el Pasaje El Zorzal 6835, Capital, italiano, soltero, de 52 años de edad; Dioclezio Sinigagliesi, domiciliado en el Pasaje El Zorzal 6835, Capital, italiano, soltero de 24 años de edad; se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Art. 1º) La duración será de cinco años a contar del 1º de Octubre de 1947. Dicho término se prorrogará automáticamente por período de cinco años si ninguno de los socios expresara su voluntad en contrario con una antelación mínima de seis meses, notificación que deberá efectuar con telegrama colacionado dirigido a la sociedad. Art. 2º) La razón social de la misma será CARLOS SINIGAGLIESI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá como domicilio actual calle Pieres 232-226; pudiendo trasladarse, constituir sucursales y filiales en el exterior y en el país. Art. 3º) Tendrá como objeto la fabricación y comercialización de artículos de punto y afines, y en especial la de calzoncillos Suspensores atléticos marca CA-SI. El capital será de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en acciones de mil pesos cada una, siendo aportado de la manera siguiente: a) Ciento setenta y cinco mil pesos el socio Carlos Sinigagliesi. b) Ciento setenta y cinco mil pesos el socio Antonio Sinigagliesi. c) Cincuenta mil pesos el socio Dioclezio Sinigagliesi. El aporte de este último socio será en efectivo debiendo ser integrado el cincuenta por ciento en el acto de la constitución y el resto a los doce meses de la misma fecha. El aporte de los socios Carlos Sinigagliesi y Antonio Sinigagliesi estará constituído por el capital de la extinguida firma Carlos Sinigagliesi y Cía., cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad que se constituye por el presente contrato. El criterio de estimación de los bienes aportados que se detalla en inventario practicado al 1º de Octubre de 1947 es el siguiente: a) Mercaderías: precio de compra más gastos. b) Maquinarias útiles, herramienta e instalaciones: valor de compra menos depreciación. c) Llaves : valor real pagado. d) Créditos valor real descartado incobrables. e) no dándose a la marca valor alguno, salvo el costo de los trámites para obtenerla. Art. 4º) Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin consentimiento unánime de los restantes. En caso de venta de las mismas cualquier socio tiene prioridad en la compra debiendo abonar para ello el valor nominal de las mismas. El socio Dioclezio Sinigagliesi tendrá derecho a cada año a que uno de los socios le venda en efectivo y al valor nominal un número de cuotas no menor del diez por ciento del total en poder del socio vendedor hasta integrar un capital igual a los demás socios. Art. 5º) La dirección y administración estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios, que la representará en forma unida o separada. Tendrán el uso de la firma los tres socios, que podrán usar con la firma personal de cada uno para operaciones que hace el objeto de la sociedad. Para actos accidentales extraños al objeto de la sociedad, como así mismo en la constitución de hipotecas, fianzas, pagarés, será indispensable las firmas de dos socios. Siendo obligación por el presente contrato que todos los socios trabajen en la administración y fábrica de la sociedad el sueldo de cada uno será fijado periódicamente de común acuerdo e imputado a sueldos y jornales. Por el presente contrato se nombra el socio Dioclezio Sinigagliesi encargado de realizar los trámites de constitución de la presente sociedad. — Art. 6º) El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general. Los beneficios resultantes serán repartidos de la manera siguiente: a) Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital. b) El resto en proporción a las cuotas de cada socio. Las pérdidas se soportarán en iguales proporciones. — Art. 7º) En caso de disolución y liquidación serán encargados de realizarla los tres socios conjuntamente, y si éstos no se pusieran de acuerdo sobre la forma de realizarla se sorteará de entre ellos el socio que la llevará a cabo. Art. 8º) En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos y legatarios serán admitidos como socios si mediare la conformidad unánime y por escrito de los socios supérstites. Será derecho de los herederos y legatarios pedir el equivalente en efectivo de las acciones del socio fallecido que serán abonadas al valor nominal en cuotas semestrales que no podrán ser más de ocho. La Sociedad deberá además abonar el cinco por ciento de interés posticipado que se computará desde la fecha del deceso del socio, hasta el momento del pago en base a las cuotas que no se hayan pagado. — Art. 9º) Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores elegidos uno por cada socio, los cuales dictaminarán por mayoría y su fallo será inapelable. Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad Carlos Sinigagliesi y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos componentes se comprometen a cumplir y respetar fielmente. En prueba de conformidad firman. — Carlos Sinigagliesi. — Antonio Sinigagliesi. — Dioclezio Sinigagliesi. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Pedro Taranco, secretario.

e.5 nov.-Nº 39457-v.12 nov.

"TOMYWA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

Entre los señores Jorge Juan Tapia, soltero, argentino, domiciliado en Faraday 1422; Leonardo Cesario Wadel, casado, argentino, Caseros 1091; Antonio Angel Pedro Motti, soltero, argentino, Lima 474 y Alberto Orbaiz, soltero, argentino, Pueyrredón 510, todos mayores de edad, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad, conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "TOMYWA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 2º) El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Alsina 412, pudiendo establecer agencias en el interior y exterior.— 3º) El objeto social es la explotación comercial de automotores, por cuenta propia o de terceros; transportes en general; compraventa de máquinas; su importación y exportación; representaciones; y demás objetos lícitos vinculados a tales fines. — 4º) El capital social es de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en 20 cuotas de un mil pesos cada una, habiendo suscripto e integrado en efectivo cada socio cinco cuotas o sean cinco mil pesos. — 5º) Todos los otorgantes serán Gerentes de la Sociedad, teniendo todas las facultades de administración y disposición, inclusive las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Po-

drán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. La firma será usada indistintamente por los Gerentes; pero se exigirá la firma conjunta e indistinta de dos de ellos para todas las operaciones bancarias, cambiarias y prendarias, como también para la compra y venta de automotores. La firma social no podrá ser empleada en garantías de terceros ni firmas de favor. — 6º) La duración de la sociedad será de diez años a contar del 15 de Octubre de 1947. — 7º) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre. El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueran convenientes. Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos. — 8º) El saldo líquido de las ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Los balances se aprobarán en Asamblea. — 9º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, salvo las previstas por el art. 18 Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 10) Después del primer ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás de su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — 11) Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado legalmente, no serán incorporados a la Sociedad. — 12) En los casos de los arts. 10 y 11 de este contrato, los restantes socios podrán optar: a) por la liquidación total de la Sociedad; b) por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; y c) por la adquisición de las cuotas del excluído y pago del haber correspondiente. En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales y con más un interés del 5 % anual, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — 13) En caso de liquidación total, éste se practicará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la asamblea por mayoría de votos. — 14) Cualquier divergencia entre los socios, respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y éstos un tercero para caso de discordia. — 15) Durante el primer ejercicio social los socios sólo podrán retirar, para sus gastos personales, hasta la suma de doscientos cincuenta pesos mensuales, los que se imputarán a sus respectivas cuentas de beneficio, con sujeción al art. 21, Ley 11.645. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 20 de Octubre de 1947. — Antonio A. P. Motti. — Jorge Tapia — A. Orbaiz — L. Cesario Wadel.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1947.
Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.5 nov.-Nº 39.391-v.12 nov.

LAXAGUE, PAVON Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Acta de Cesión y Transferencia de la Cuota de Capital del Señor Oscar Gracia a Favor del Socio Miguel Roberto Lasague

En Buenos Aires, a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y ocho y treinta horas, reunidos en asamblea extraordinaria los socios Miguel Roberto Laxague, Elías Pavón, Juan Kaminsky Suárez y Oscar Gracia, miembros componentes de la firma "LAXAGUE, PAVON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ciento Veinte mil pesos moneda nacional, constituída en esta Capital ante el escribano Alberto A. Feraud, el dos de Mayo del año en curso, inscripta en el Registro Público de Comercio y hecha la publicación de edictos por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa. Secretaría Dr. Julio A. Victorica; abierto el acto, el socio Don Oscar Gracia, manifiesta que por las razones ya expuestas en privado a cada uno de los presentes, ha resuelto ceder y transferir su cuota de capital social de un mil pesos a favor del socio Miguel Roberto Laxague con lo que entiende desligarse de todas las obligaciones y derechos sociales. — Que esta resolución suya no afecta en nada la buena relación y amistad que tiene con los miembros de la firma, para la que desea cooperar en forma efectiva en carácter de corredor par colocar en el comercio toda la producción que le sea posible de conformidad a las muestras y a los precios que para las ventas generales determine la casa y remunerándolo mediante las comisiones corrientes en igualdad de condiciones a otros corredores que pueda utilizar la firma. — En este acto el señor Gracia recibe de manos de Don Miguel Roberto Laxague la suma de Quinientos pesos de su capital integrado y que el mismo señor Laxague toma a su cargo la integración pendiente de dicha cuota social. — Que agrega que no tiene a percibir ninguna utilidad social, en razón de que no se han producido aún debido al período inicial de la fabricación. — Oído lo expuesto por el señor Oscar Gracia, se acepta por los otros tres socios en todas sus partes su voluntad, lamentando su retiro y dándole las gracias por el tiempo de comunidad en el negocio. — Se resuelve este temperamento por unanimidad y se agrega: que se le ofrece al Señor Oscar Gracia que coloque toda la producción que pueda en el comercio a cuyo efecto se le concederá la comisión de práctica y se le facilitarán los muestrarios correspondientes al efecto. — El socio Miguel Roberto Laxague adquiere la cuota de capital del señor Oscar Gracia, abonando en este acto la suma de Quinientos pesos y tomando a su cargo la obligación de reintegrar en su oportunidad una suma igual por integración. — Asimismo se declara por los socios Laxague, Pavón y Kaminsky Suárez, que no queda ninguna obligación pendiente por el señor Gracia como consecuencia de los actos hechos conocer a la sociedad durante el desempeño en su carácter de socio y que asimismo la sociedad ni en particular los socios subsistentes no le deben el cumplimiento de ninguna obligación, dejando a salvo lo manifestado en cuanto a la posibilidad de las ventas a comisión que de parte de la producción haga el Señor Gracia. — Asimismo en este acto el Señor Gracia hace entrega de la llave del local. — Con lo que terminó el acto y firmaron para su constancia todos los antes nombrados en prueba de ratificación. — Elías Pavón. — Kaminsky Suárez. — Miguel R. Laxague y Compañía. — Miguel R. Laxague. — O. Gracia. — Buenos Aires. Octubre 20 de 1947. — Guillermo Mansila, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.432-v.12 nov.

"TRANSLIQ"
Compañía Argentina de Transportes Fluviales Líquidos
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete; entre los señores don Bartolomé Antonio Mela, argentino, casado, domiciliado en la calle Pinzón Nº 515. D. Ovidio Eneas Cassinelli, argentino, casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 519, don Emilio Guillamet Chargué, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe, Nº 1515, don Guillermo Guillamet Chargué, argentino, soltero, con igual domicilio que el anterior, don Mateo Ragno, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca Nº 1075, don Carlos Isola, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo Nº 401, y don Agustín Heraldo Braschi, argentino, casado, con domicilio en la calle Avellaneda Nº 2497, todos de este vecindario, mayores de edad y hábiles para contratar, hemos convenido de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la formalizamos por este contrato, con sujeción a las condiciones siguientes: — Primera (Constitución) — Entre los señores don Bartolomé Antonio Mela, don Ovidio Eneas Cassinelli, don Guillermo Guillamet Chargué, don Emilio Guillamet Chargué, don Mateo Ragno, don Carlos Isola y don Agustín Heraldo Braschi, queda constituída con efecto retroactivo al día once de junio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará con el rubro de "TRANSLIQ-Compañía Argentina de Transportes Fluviales Líquidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: (Objeto). La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de transporte por vías fluviales, marítimas y terrestre de toda clase de mercaderías, y en especial de cargas líquidas, por cuenta propia y de terceros, agencia marítima, despachos de embarcaciones, despachos de aduana, comisiones y consiguaciones. — Además de los objetos expresados, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de buques y embarcaciones, de cualquier tipo y arboladura y bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores y darlos y tomarlos en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real y personal, con particulares y con instituciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y el de Crédito Industrial Argentino y o cualquier otro creado o a crearse, aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y resoluciones que estén vigentes o se dicten en lo futuro, realizando toda clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, pólizas de fletamento y demás documentos, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamentos; intervenir en juicios de cualquier fuero y jurisdicción; formar parte de otras sociedades; fijar en todos los casos los precios, plazos, clase de moneda y formas de pago que estime más convenientes, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, escrituras públicas y los documentos privados que se requieran, y realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atingencia con la finalidad principal y que los socios crean convenientes para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Tercera: (Domicilio) El domicilio de la sociedad es en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano Nº 342, piso 2º y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Cuarta: (Capital social) El capital social, lo constituye la suma de ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal que se divide en ochocientas sesenta cuotas del valor de un mil pesos moneda legal cada una, perteneciendo a los socios en la proporción de doscientas quince cuotas al señor Bartolomé Antonio Mela, doscientas quince cuotas al señor Guillermo Guillamet Chargué, ciento cincuenta cuotas al señor Emilio Guillamet Chargué, ciento veinte cuotas al señor Mateo Ragno ochenta cuotas al señor Ovidio Eneas Cassinelli, cincuenta cuotas al señor Carlos Isola y las treinta cuotas restantes al señor Agustín H. Braschi. — Es integrado y aportado por los socios en la siguiente forma: — El socio, señor Mela, realiza parte de su aporte transfiriendo a favor de la sociedad los remolcadores argentinos a motor de su propiedad, denominados "Nueva Sofía", inscripto en la matrícula de buques mercantes de la República con el número doscientos dos, avaluado de común acuerdo entre todos los socios en la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal y "La Fe", inscripto en la misma matrícula con el número dos mil trescientos cincuenta y tres, que se avalúa en la misma forma en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional son aportados por todos los socios en la porporción de sus respectivas cuotas capital, por ascender a esa suma el importe abonado al contado en la adquisición de las chatas argentinas denominadas "Tiluca XI", matrícula tres mil seiscientos ochenta y nueve, "Tiluca XII", matrícula número tres mil setecientos veinte y cinco. "Tiluca XIII", matrícula número tres mil setecientos treinta y seis. "Tiluca XIV" matrícula número tres mil setecientos cuarenta y seis, "Tiluca XV", matrícula número tres mil setecientos sesenta y "Tiluca XVI", matrícula en trámite, compradas a la Corporación Tiluca Sociedad de Responsabilidad Limitada" para esta sociedad, mediante boletos suscriptos con fechas once de junio y primero del corriente, por el precio de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada embarcación, o sea un total de un millón trescientos cincuenta mil pesos de igual moneda. — Ochenta mil pesos moneda nacional son aportados por todos los socios en la proporción de sus respectivas cuotas capital, por ascender a esa suma el importe abonado al contado en la adquisición del remolcador argentino a motor denominado "Rápido Buenos Aires", inscripto en la matrícula de buques mercantes de la República con el número mil ochocientos ochenta y cuatro, comprado para esta sociedad a don Alejandro Lorenzo Desimoni, mediante boleto suscripto con fecha diez y ocho de junio último, por el precio de ciento treinta mil pesos moneda nacional. — Las embarcaciones antes descriptas en su totalidad se encuentran en posesión de la sociedad, y oportunamente se otorgará la pertinente escritura traslativa de dominio en un registro de marina una vez obtenido el permiso previo que prescribe el Decreto 15.592|45 del Poder Ejecutivo Nacional e inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio a los fines del cumplimiento de lo establecido por el Digesto Marítimo y Fluvial, que exige previamente dicha inscripción. — El saldo o sean los noventa mil pesos moneda nacional restantes para completar el aporte de capital, es integrado por los socios en su cincuenta por ciento con el depósito efectuado a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante tan pronto las necesidades de la sociedad lo exijan. — Todos los referidos aportes son efectuados, como se ha dicho por los socios en la proporción de sus respectivas cuotas capital y en lo que respecta al señor Mela en sus buques antes descriptos hasta su valor indicado de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y el saldo hasta completar su cuota capital conjuntamente con los otros socios en la forma indicada y en la respectiva proporción de dicho saldo. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, ni dadas en garantía o gravadas, sino con autorización expresa de la mayoría de socios que represente las tres cuartas partes del capital social. — Las cuotas son indivisibles con respecto a la sociedad que no reconoce más que un solo propietario de cada cuota. — Quinta: (Dirección y administración). La sociedad será dirigida y administrada por el señor Bartolomé Antonio Mela, con el cargo de "Gerente General" y los señores don Ovidio Eneas Cassinelli, don Mateo Ragno, don Guillermo Guillamet Chargué y don Emilio Guillamet Chargué con el cargo de "Gerentes", todos los cuales quedan designados "Gerentes" y percibirán respectivamente los sueldos que oportunamente les fije la asamblea de socios. — Los Gerentes designados usarán la firma social, en lo que respecta al "Gerente General" por sí solo, sin necesidad de ningún otro requisito, y en lo que respecta a los "Gerentes" restantes siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos, en todos los actos y contratos especificados en la cláusula segunda y los que sean necesarios, de conformidad con lo prescripto por el artículo diez y seis de la ley de la materia, con toda amplitud de facultades y sin más limitación que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad y para otorgar garantías o fianzas suyas personales y de terceros. Los gerentes actuarán en la forma indicada, conjunta, separada y alternativamente indistintamente cualesquiera de ellos, con la salvedad enunciada de que a excepción del "Gerente General", los restantes deberán en todos los casos actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de los Gerentes designados, la Asamblea de socios designará los reemplazantes y sus sueldos. — Los gerentes tienen la obligación de suministrar a cualquier socio y en cualquier momento informes y datos sobre la marcha de los negocios, con exhibición de libros, documentos, etc. — Sexta: (Duración): El término de duración de la sociedad se fija en cinco años contado desde el día once de junio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha, como se ha dicho, se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Séptima: (Asambleas). Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los treinta días de la fecha de cada balance e inventario general, deberán realizar asamblea para la aprobación del mismo y distribución de las utilidades. — Octava: (Quórum y votos): Para las decisiones ordinarias y corrientes, es decir concernientes a la marcha normal de las operaciones sociales, las resoluciones serán válidas cuando fueren votadas a mayoría absoluta por socios que representen más de la mitad del capital social, sin limitaciones. Si este número no se alcanzara en la primera votación, los socios serán consultados una segunda vez sobre la misma orden del día y de la misma manera que la primera, y las decisiones serán tomadas entonces a mayoría absoluta pero cualquiera sea la porción del capital representado. — Novena: (Balances) Sin perjuicio de los balances parciales de y comprobación que podrán realizarse en cualquier momento en que cualquiera de los socios lo solicite, anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de las operaciones y negocios de la sociedad, como así también la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido. Los balances serán practicados de acuerdo con las normas contables corrientes en la materia. Durante la segunda quincena del mes de enero subsiguiente, por gerencia se someterá a los socios, en la sede social,

los resultados del Balance General así como en su caso la propuesta de distribución de utilidades, para determinar lo cual, los socios que así lo desearan, durante los quince días anteriores podrán consultar, personalmente o por apoderado, la respectiva documentación. La resolución en estos casos, se tomará en las condiciones indicadas en la cláusula octava. — Décima: (Distribución de utilidades): Previo descuento del cinco por ciento y hasta completar el diez por ciento del capital social, a los fines de lo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como de las demás reservas y fondos de amortización de bienes de la sociedad que se juzguen convenientes de acuerdo a lo que se resuelva por simple mayoría de votos en su oportunidad, las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas-capital efectivamente integradas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: (Retiro de fondos) A cuenta de beneficios, después de transcurridos los seis primeros meses de duración de la sociedad cada socio podrá retirar mensualmente, la suma, o porcentaje, que fije oportunamente la asamblea de socios. —

Duodécima: (Fallecimiento o incapacidad) En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará, pudiendo los socios restantes optar por adquirir la parte capital del socio causante fijándose su haber de acuerdo al valor de libros a la fecha de fallecimiento o de declaración de incapacidad, o por continuar con el representante legal del incapaz, o según el caso, con los herederos, entendiéndose que si fueran más de uno los herederos, para ante la sociedad, deberán unificar su representación en una sola persona. Si los socios restantes, como se ha dicho, optaran por la adquisición del haber o cuotas capital del socio causante, podrá efectuar el pago, abonándolo el diez por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales, de vencimiento trimestral consecutivo con el cinco por ciento anual de interés. — Décima tercera: (Libros) Además de los libros que la ley exige, se llevará un libro de actas rubricado, en el que se hará constar las deliberaciones de los socios y las decisiones de instrucciones que se hubieran acordado seguir, a los efectos de las responsabilidades que la ley señala. Los balances serán íntegramente transcriptos en el mismo. Dicho libro de actas será firmado por todos los socios en cada oportunidad y hayan estado o no presentes en la reunión, como constancia de haber tomado conocimiento de lo deliberado o resuelto, pudiendo un socio, en caso de disconformidad, dejar asentada su disidencia. Se establece como obligatoria la asamblea de reunión de socios, por lo menos una vez cada trimestre. — Décima cuarta: (Disolución y Liquidación) La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término de duración si éste no fuera prorrogado. b) Por quiebra. c) Por pérdidas de más del cincuenta por ciento del capital. d) Por voluntad de los socios. Si la sociedad se disuelve, será liquidada por la persona o personas que resuelva la asamblea de socios, con las facultades que la misma le acuerde. — Décima quinta: (Diferencias) Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, o en la oportunidad de la disolución y o liquidación será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, y dichos árbitros, antes de proceder a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para dirimir en caso de discordia, y el fallo o laudo que se pronuncie será inapelable. En caso de que el nombramiento del árbitro tercero ofrezca dificultades por desacuerdo de los árbitros arbitradores, será efectuado por el Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital en turno. — Décima sexta: Disposición final. En todo lo que no sea especificado expresamente en este contrato, la sociedad se regirá por el Código de Comercio y la Ley de la materia. — Conformes con los diez y seis artículos que anteceden, damos por perfeccionado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento y observancia nos obligamos recíprocamente en forma y con arreglo a derecho y en fe de ello firmamos el presente único ejemplar que queda en poder del Gerente General para solicitar y obtener con amplias facultades., la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el lugar y fecha designados ut-supra. — Sobre raspado: semovientes, tomar, warrants, tan, pronto, gravada, Eneas, sociales, capital, abonándolo, cinco, por ciento. Público. Vale. Testado: por, No vale. B. A. Mela. — Ovidio E. Cassinelli. — E. Guillamet Chague. — G. Guillamet Chargue. — Mateo Ragno. — Carlos Isola. — Agustín H. Braschi. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1947. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.5 nov.-Nº 39.451-v.12 nov.

"COMPAÑIA CLARFIX"

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores doctor Nicolás Gador, argentino, domiciliado en Tagle 2860, Ervin Forro, argentino, domiciliado en Vidt 2018, y Francisco Mautner, argentino, domiciliado en Canning 2904, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "COMPAÑIA CLARFIX", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Marzo de 1940, hemos resuelto introducir en nuestro contrato social las siguientes modificaciones: Cláusula Tercera: Se reemplaza su texto por el siguiente: "El Capital social es de $ 500.000 m|n., dividido en 500 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. y corresponden a cada socio las siguientes cantidades: Los señores Mautner y Forro, 166 cuotas, o sean, $ 166.000 m|n. cada uno y el doctor Nicolás Gador, 168 cuotas, o sean $ 168.000 m|n. — Todas las cuotas fueron totalmente integradas por los socios en la siguiente forma: Capital Social al 31 de Mayo de 1947, según balance $ 100.000 m|n., Capitalización de Utilidades Netas producidas al 31 de Mayo de 1947, según balance, pesos 150.712 m|n., Valor en Marcas y Patentes, según tasación $ 147.844 m|n., Aumento de Valor por Mejoras de Propiedad Inmueble, según tasación pesos 101.444 m|n., Total $ 500.000 m|n. 'Cláusula Octava: Se cambia por el siguiente texto: "La liquidación de la sociedad se llevará a cabo en la siguiente forma: ''Previo pago de los acreedores del saldo neto que quede cada uno de los socios retirará su aporte de capital repartiéndose las ganancias y fondo de reserva que hubiere como también cualquier otro rubro de beneficio en la forma establecida en el art. 7º. — Las pérdidas eventuales se sufrirán en la proporción que prevé la misma cláusula. — En caso de liquidación total los socios se comprometen a no fundar directa ni indirectamente una nueva firma bajo la denominación "Clarfix". — Sl alguno de éllos se quisiera retirar antes del vencimiento del término estipulado y su decisión fuese aceptada por los otros socios, éstos tendrán preferencia para adquirir sus cuotas gozando de un plazo de 6 meses para efectuar el pago. — Cláusula Novena: Se elimina la última oración desde "Si alguno . . "hasta" . . . el pago" inclusive. — De Conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Octubre de 1947. — Firmado: Nicolás Gador. — Ervin Forro. — F. Mautner.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 nov.-Nº 39481-v.12 nov.

BOSQUES AMERICANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría número 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores, José Coll, Carlos Facundo, José Giglio, Manuel Blanco y Amilcar Eduardo Pascual, como socios de "BOSQUES AMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cien Mil Pesos" y la Señora Marcela Susana Barrera de Coll, se resuelve modificar el contrato social de dicha Sociedad, celebrado el catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.137 al libro 9, folio 94 con fecha 3 de Agosto de 1945, conforme a las cláusulas siguientes: Cláusula Primera: Se amplía la composición de la Sociedad, mediante la incorporación a élla de la Señora Marcela Susana Barrera de Coll, argentina, casada, domiciliada en la calle Sucre número 3435, en calidad de socia y con los mismos derechos y obligaciones que los demás socios. — Cláusula Segunda: De común acuerdo de todos los socios, se resuelve modificar los artículos tercero, cuatro y séptimo del contrato del 14 de Julio de 1945, en los siguientes términos: Artículo tercero: Se aumenta el Capital Social y se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de C.|Legal ($ 200.000,00 m|n.), dividido en Doscientas cuotas de Un Mil Pesos M|N. cada una, aportado en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: Don José Coll, Noventa cuotas por valor de Noventa Mil Pesos m|n.; Doña Marcela Susana Barrera de Coll, Cincuenta cuotas por valor de Cincuenta Mil Pesos m|n.; Don Carlos Facundo José Giglio, Treinta cuotas por valor de Treinta Mil Pesos m|n.; Don Manuel Blanco, Veinte cuotas por valor de Veinte Mil Pesos m|n. y Don Amilcar Eduardo Pascual, Diez cuotas por valor de Diez Mil Pesos m|n. — El capital referido ha sido totalmente aportado por los socios e incorporado al giro comercial de la sociedad. — Artículo cuarto: Se deja constancia de que la Administración será ejercida por los cinco socios en calidad de Gerentes y las decisiones sociales serán tomadas por mayoría de votos, debiendo ajustar su actuación a éllas los gerentes que las ejecuten. — La representación y firma sociales se hallarán a cargo del señor Carlos Facundo José Giglio, en forma individual, o dos de cualesquiera de los demás socios que actuarán y firmarán conjuntamente. — El Socio Señor Carlos Facundo José Giglio percibirá un sueldo mensual de Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos M|N. ($ 1.250,00 m|n.) en su calidad de Gerente de la sociedad, debiendo dedicar todas sus actividades exclusivamente a los negocios sociales. — Los demás socios podrán dedicarse a otros negocios e integrar otras sociedades. — Artículo séptimo: De las utilidades líquidas, una vez efectuadas las amortizaciones y reservas legales y las que los socios convengan, se abonará en concepto de gratificación al señor Carlos Facundo José Giglio un porcentaje ajustado a la siguiente escala: Hasta $ 30.000,00, ninguno; Desde $ 30.001,00 hasta pesos 40.000,00, el Cinco por Ciento (5 o|o); Desde $ 40.001,00 hasta $ 50.000,00, el Diez por ciento (10 o|o); Desde pesos 50.001,00 hasta $ 75.000,00, el Quince por Ciento (15 o|o); Desde 75.001,00 hasta $ 100.000,00, el Veinte por Ciento (20 o|o) y desde $ 100.001,00 en adelante, el Veinticinco por Ciento (25 o|o). — El resto de las utilidades será distribuído entre los socios en forma proporcional al capital aportado, guardándose esta misma proporción para la distribución de las pérdidas, si las hubiere. — Cláusula Tercera: Se declaran subsistentes y vigentes todas las demás estipulaciones no modificadas del contrato social del 14 de Julio de 1945, comprometiéndose los socios a su debido cumplimiento. — Se firman cinco ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: J. Coll. — Marcela S. Barrera de Coll. — Carlos Giglio. — Manuel Blanco. — A. E. Pascual. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.439 v. 12 nov.

"R O W E P"
ROVIRA, WECKESSER, PARODI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio. Dr Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada: Los señores Adolfo Weckesser, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 6424; Antonio Rovira, español, casado, domiciliado en la cale Montevideo Nº 390 y José María Parodi, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 1845, todos mayores de edad y hábiles para este acto, por el presente declaran: Que desde el 1º de Mayo del corriente año tienen constituída una sociedad de hecho, destinada a la fundición, fabricación, compra y venta, importación y exportación de metales y artículos metalúrgicos en general; con sede en la calle San Martín Nº 492, 1º piso, escr. Nº 2, que giraba bajo el rubro de "Rowep" Rovira, Weckesser, Parodi". — Que de común acuerdo y de conformidad con lo prescripto por el art. 23 de la Ley 11645 han convenido en dar a dicha sociedad carácter de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Se declara constituída entre las partes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la fundición, fabricación, compra y venta, importación y exportación de metales y artículos metalúrgicos y plásticos en general; la que continuará el giro comercial de la aludida sociedad de hecho, retrotrayendo sus actividades al 1º de Marzo del corriente año. — El asiento y domicilio legal de la sociedad, se fija en esta Capital Federal, calle San Martín Nº 492, 1º piso, escr. Nº 2, el que podrá ser trasladado por acuerdo de los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de 'ROWEP" ROVIRA, WECKESSER, PARODI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El plazo de duración de la misma se fija en el término de cinco años a contar desde la fecha prorrogable por acuerdo de la mayoría de los socios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal; dividido en treinta acciones de mil pesos cada una; correspondiendo a cada uno de los socios diez acciones; el que se halla totalmente integrado y representado por las instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, etc. de propiedad de la precitada sociedad que por este acto adquiere carácter de Responsabilidad Limitada, todo ello conforme al balance e inventario que de conformidad firman las partes por separado. — Cuarta: Los Sres. José María Parodi y Adolfo Weckesser quedan por este acto, respectivamente designados, como gerente y subgerente de la sociedad. La administración de la misma será desempeñada por el gerente con todas las facultades, deberes y responsabilidades que determina la Ley 11645; pudiendo efectuar o celebrar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social; estando facultado en consecuencia para comprar y vender bienes muebles e inmuebles aceptarlos en pagos, celebrar contratos de locación, de préstamos, y otros, con o sin garantías reales o personales, celebrar cualquiera operación con instituciones bancarias, con mención especial del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, de Créditos Industriales. Hipotecario Nacional y Central de la República, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que los fijan; solicitar créditos en cuenta corriente, descontar, negociar instrumentos de créditos, intervenir en juicio, conferir mandatos, etc. En caso de ausencia o incapacidad del socio gerente, será sustituído en la administración de la sociedad, con iguales facultades por el subgerente. Los cheques y contratos o demás documentos que obliguen a la sociedad deberá firmarse por quien estuviera en ejercicio de la gerencia conjuntamente con otro de los socios. — No se podrá comprometer la firma social en operaciones extrañas a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: Sin perjuicio de los parciales de saldo y comprobación que se efectuaran cuando cualquiera de los socios lo solicitaren en la primera quincena del mes de Junio de cada año se practicará un balance general de los negocios, que deberá ser aprobada por los socios. — Sexta: De las ganancias líquidas y realizadas que resulten se destinará el 5 % para constituir el fondo de reserva legal; y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales y si hubiera pérdidas serán soportadas en las mismas proporción. — Séptima: Cada uno de los socios sólo podrá retirar hasta el 60 % de sus utilidades, debiendo reservarse el 40 % remanente para ser acreditado a sus respectivas cuentas de capital. — Los socios de común acuerdo estipularán la suma mensual que podrán retirar a cuenta de utilidades. — Octava: Si a la expiración de este contrato alguno de los socios o sus derechos-habientes, resolvieran no continuar formando parte de la sociedad, deberá comunicar por telegrama colacionado dicha decisión a los otros, con una anticipación de seis meses. — Los socios que deseen proseguir la explotación social podrán adquirir la parte de capital y utilidades del saliente, abonando el importe en cuatro cuotas de igual monto y con vencimiento escalonado cada 180 días a contar desde la fecha de separación; dichas cuotas devengarán un interés del 6 % anual. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, los socios deberán designar de inmediato y de común acuerdo la persona que tomará a su cargo la liquidación de la misma, pudiendo recaer esa designación en uno de los socios o en personas ajenas a la sociedad. — La partición y adjudicación de los bienes sociales se efectuarán a los socios proporcionalmente al capital de cada uno de éllos. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance general dentro de los treinta días posteriores a su fallecimiento o incapacidad y será sustituído en cuanto a su parte capital, por sus herederos o representantes, quienes estarán representados en la sociedad por una sola persona, con amplias facultades de control pero no de administración. — Undécima: Si los herederos o representantes del socio muerto o incapacitado decidiera no continuar en la sociedad, deberá así comunicarlo a los otros socios dentro de los

sesenta días posteriores a la entrega del balance; y el importe que pudiera corresponderle por capital u otros conceptos, les será abonado, en cuatro cuotas semestrales, debiendo hacerse efectiva la primera al suscribirse el convenio de disolución parcial. — Duodécima: Toda duda o cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, durante el curso de la sociedad o el tiempo de su disolución o iquidación serán resueltas o dirimidas por el Sr. Eduardo Larco quien queda designado árbitro único amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los doce artículos que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Adolfo Weckesser. — Antonio Rovira. — José María Parodi. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 nov.-N 39.508-v.12 nov.

''POZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada''

Por disposición del señor Juez Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber el siguiente edicto; por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los que suscriben Luis José Pozzi, que firma igual, casado con doña Elvira Peluffo, de nacionalidad argentino, de cincuenta y tres años de edad, comerciante; doña Elvira Peluffo de Pozzi, que firma ''Elvira P. de Pozzi'', casada con don Luis José Pozzi, de nacionalidad argentina de cincuenta y tres años de edad; Ofelia Elisa Pozzi, que firma igual, de nacionalidad argentina, soltera, de veintiséis años de edad, profesión comerciante; Héctor José Pozzi que firma igual, soltero, comerciante, de veinticuatro años de edad, argentino; Armando Luis Pozzi, que firma ''A. L. Pozzi'', de nacionalidad argentino, de veintidós años de edad, soltero, comerciante; María Elvira Pozzi, que firma igual, de nacionalidad argentina, de dieciocho años de edad, soltera, y a quien su padre, don Luis José Pozzi, autoriza expresamente para contratar y ejercer el comercio a cuyos efectos le confiere la correspondiente venia de acuerdo a lo que dispone el artículo diez del Código de Comercio todos domiciliados en la calle Santa Fe mil trecientos veintiséis de esta Capital Federal, se ha resuelto establecer una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: Desde el día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete queda constituída entre los suscriptos una sociedad que girará bajo la razón social ''POZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' con domicilio en esta Capital Federal calle Santa Fe mil trescientos veintiséis, planta baja, que es su sede central y anexos en la calle San Martín número dos mil ciento cuarenta y cinco, Mar del Plata, pudiendo trasladarse, establecer nuevas sucursales o anexos, en cualquier parte de la República. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse al ramo perfumería, bonetería y anexos, importación y exportación, continuando las actividades y negocios de la firma de don Luis José Pozzi, de cuyo activo y pasivo, conforme el balance agregado, se hace cargo la sociedad de acuerdo al detalle que más adelante se consignará. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años, a contar del día primero de septiembre último, quedando automática e indefinidamente prorrogada por otros períodos iguales, si ninguno de los socios expresare su voluntad de retirarse de la sociedad, comunicado a ésta con aviso telegráfico formulado por lo menos seis meses antes de vencer cada período. Si los socios que representan la mayoría del capital resolvieran en tal caso, continuar la sociedad, el socio que desee retirarse será obligado a vender a los otros su parte por el valor que arroje el último balance, con más la parte proporcional de reservas y utilidades del ejercicio en curso, lo que se le pagará es ocho cuotas trimestrales y sin interés y a partir del día en que venza el plazo de duración de la sociedad. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de igual moneda cada una de ellas y suscriptas íntegramente por los socios y aportados en la siguiente forma y proporción: a) Don Luis José Pozzi, suscribe ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una de ellas, y que integra con el aporte por un valor de ciento treinta mil pesos moneda nacional del activo líquido de los establecimientos que giraban bajo su nombre, cuyo activo y pasivo transfiere a la sociedad que ahora se constituye, de acuerdo a lo que se establece en el presente contrato; Elvira Peluffo de Pozzi; suscribe treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas y que las integra en la siguiente forma: Veintiún mil ochocientos setenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional con el crédito registrado a su favor en el establecimiento comercial de don Luis José Pozzi, que transfiere íntegramente a la sociedad que ahora se constituye, colocándola en su misma condición, grado y derechos, por lo que pasa a ser capital de esta sociedad y el saldo de ocho mil ciento veinticuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional en dinero efectivo del que integra el cincuenta por ciento, y la diferencia hasta completar su cuota la integrará dentro de los treinta días estableciéndose que se trata de un bien propio proveniente de herencia de sus padres; b) Los señores Ofelia Elisa Pozzi; Héctor José Pozzi; Armando Luis Pozzi y María Elvira Pozzi, con diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, lo que hacen un total de cuarenta mil pesos de igual moneda y que aportan con el excedente del activo del establecimiento de don Luis José Pozzi que se transfiere a la sociedad que se constituye. El señor Luis José Pozzi manifiesta su conformidad con esta forma de aporte de capital de sus co-asociados aceptando expresamente la transferencia que de su crédito hace doña Elvira Peluffo de Pozzi y estableciendo que los aportes de doña Ofelia Elisa; don Héctor José; don Armando Luis y doña María Elvira Pozzi y Peluffo se efectúan, por su propia determinación con el excedente disponible del capital de los establecimientos comerciales de su propiedad, que se transfieren por este contrato a la sociedad que ahora se constituye. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso exclusivo de la firma social estará tan sólo a cargo del socio don Luis José Pozzi, quien actuará con el carácter de Director Gerente y podrá llevar a término, con su sola firma todos los actos y contratos conducentes al mejor desarrollo y éxito de las operaciones sociales. Y dentro de sus facultades podrá hacer pagos ordinarios de administración, cobrar, percibir, o compensar lo adeudado a la sociedad que por este acto se constituye y por cualquier concepto; conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones pre existentes; constituir a la sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio que pudiera derivar de su objeto principal; nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones; acusar, querellar, entablar o contestar demandas en cualquier fuero, competencia o jurisdicción, los que podrá declinar ó prorrogar; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales o provinciales, y ante las autoridades municipales o dependencias de cualquiera de ellas, y en cualquier punto de la República ó del extranjero; otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados, que sean menester a dichos fines, y practicar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y salvaguardia de los intereses sociales. Igualmente el socio Gerente queda autorizado con toda la amplitud que le fuere necesaria, para efectuar operaciones bancarias con cualquier establecimiento de esta índole, sea oficial o particular de esta República en sus sedes centrales, casas matrices, agencias y sucursales, facultad que se establece especialmente con referencia a los bancos Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina; Banco Popular Argentino; Banco Provincia de Buenos Aires; Banco de Italia y Río de la Plata; y cualquier otro de esta plaza, sometiéndose a las leyes y reglamentos que los rigen y en los que podrá solicitar, en cualquier momento, el cierre y apertura de cuentas corrientes, endosar documentos para su cobro o depósito, solicitar descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocios, aceptar crédito en cuenta corriente, girar en descubierto, girar cheques contra fondos disponibles, a nombre y orden de la sociedad. Además el socio Gerente señor Luis José Pozzi, podrá actuar directamente o bien otorgar poder para que se ejerza la representación de la sociedad, ya sea para los negocios propios de ella o para actuar ante las instituciones bancarias administrativas o judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción, ordinario. criminal, de trabajo, administrativo, de falta o federal o cualquier otro, pudiendo a tal fin sustituir total o parcialmente la facultad que le fuera acordada. Las facultades acordadas precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas de las que el socio Gerente pueda realizar, por cuya razón y de acuerdo al artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco debe entenderse que tiene todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad. La firma se usará así: Pozzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada', seguido de la determinación del capital y firma del socio Gerente. En ningún caso podrá obligarse a la sociedad por actos ajenos a la misma, siendo personalmente responsable ante éste el socio culpable por su negligencia o descuido. — Sexto: Todos los años el día treinta de agosto se practicará un balance general e inventario, sujeto a las normas siguientes: a) Las existencias de mercaderías si las hubiere, se calcularán al precio de costo siempre que éste sea inferior al de plaza, o bien al precio de plaza, si éste fuese inferior al de costo. b) Las instalaciones, muebles, útiles, etc., se calcularán con una depreciación adecuada en el precio de adquisición o en el valor asignado en el balance o inventario inicial. c) Los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores. De las utilidades líquidas anuales se retirará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto de las utilidades será repartido en la forma que se establecerá más adelante. Las pérdidas si las hubiere serán cargadas en proporción al capital aportado. Representando las pérdidas un setenta y cinco por ciento del capital social, a pedido de cualquiera de los socios, se procederá a la liquidación de la sociedad a no ser que los socios restantes, en mayoría de número y capital, resolvieran continuar el negocio, adquiriendo la cuota del socio o socios disidentes. Sin perjuicio de las situaciones expuestas la mayoría de los socios en número y capital, podrán en cualquier momento, disponer la liquidación de la sociedad siendo esta decisión obligatoria para todos y sin derecho a reclamo o indemnización alguna. Las utilidades se distribuirán entre los asociados teniendo en cuenta las tareas y funciones que cada uno de ellos desempeñe en la Sociedad, lo que se determinará por el voto de la mayoría de los socios en capital y número. En igual forma, podrán destinarse las utilidades a aumentar el fondo de reserva, o para el fomento y mayor desarrollo de los negocios. Las utilidades restantes se distribuirán en proporción al capital integrado por cada socio. Se establece, igualmente, que el socio Luis José Pozzi figurara como acreedor de la sociedad por la suma que de acuerdo al balance de sus establecimientos, excede del aporte que corresponde a los socios que integran la entidad que por este contrato se organiza, devengando a su favor un interés anual del seis por ciento, pagaderos al final de cada ejercicio. — Séptimo: La sociedad también se hace cargo del pago de las indemnizaciones por despido que pudieran corresponderle al personal del establecimiento de don Luis José Pozzi, y siempre que se trate de personal que preste servicios en el momento en que se formaliza este contrato, y que no figuren abonados en los libros respectivos, determinándose la antigüedad de los mismos por los registros de obreros y empleados del establecimiento en los casos que estipula la ley once mil setecientos veintinueve. Igualmente la sociedad toma a su cargo los contratos de locación de trabajo que hubiere concertado don Luis José Pozzi y reconoce el contrato de sub-locación del inmueble de la calle Santa Fe mil trescientos veintiséis, primer piso, efectuado a favor de ''Peinados Pozzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Octavo: Los socios anualmente designarán a dos asociados para que actuando conjuntamente puedan sustituir a don Luis José Pozzi en caso de ausencia temporaria de éste y siempre que mediare autorización escrita, quedando facultados para desempeñarse, en tales casos, con la misma amplitud de atribuciones que le corresponden al socio Gerente designado por este contrato. — Noveno: En caso de que cualquiera de los socios deseare transmitir su parte a terceros o que dicha transferencia resultase por el hecho del fallecimiento de alguno de ellos, el socio Gerente y en segundo término cualquiera de los otros socios, tendrán preferencia y prioridad para su adquisición en el orden señalado, y su precio será calculado en base a las constancias del último balance social aprobado, es decir, deducidas las pérdidas al capital inicial y representado por la cuota en cuestión, o bien acrecentada por las utilidades establecidas en el mismo. Supletoriamente, para el caso de no hacer uso de ese derecho, ninguno de los socios se aplicará lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de todas las resoluciones que tomen los socios dichas resoluciones serán aprobadas por el voto concurrente de la mayoría de capital y número, y ejecutados por el socio gerente, o por el que sus co-asociados designen en el caso de excusación de aquél. La aprobación de los balances generales, a igual que las resoluciones y acuerdos de los socios, se harán constar en actas. Las actuaciones en el libro de actas, serán firmadas por todos los socios presentes. Los socios se reunirán cuando el Director Gerente los convoque o cuando las actividades sociales, lo requieran. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del fallecido podrán optar: a) Por solicitar la entrega del capital que a éste hubiere correspondido de acuerdo al último balance, cuya cantidad será entregada por la sociedad en ocho cuotas trimestrales. b) O continuar en la sociedad hasta el vencimiento del plazo sin más intervención en ella que la verificación de los balances sociales teniéndose bien presente que deberán unificar su representación ante la sociedad. — Duodécimo: En caso de que un socio se retire de la sociedad o que con motivo de su fallecimiento sus herederos o causa habientes soliciten la entrega del capital que corresponde a éste, de acuerdo a lo más arriba establecido deberán tener presente, a los efectos de la liquidación del haber, que la denominación social no tendrá más valor que el que se le haya asignado en el último balance. — Décimotercero: Cualquier diferencia que surgiera entre las partes con respecto a la interpretación de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimido por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio quienes designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer en la cuestión. En el caso de que no pudiesen ponerse de acuerdo en esa designación se tendrá por nombrado a tal efecto al presidente de la Cámara Argentina de Perfumería. Los socios en ningún caso podrán promover acción judicial alguna contra la sociedad o cualquiera de sus co-asociados por asuntos inherentes a la sociedad, o a las relaciones sociales. Las acciones pertinentes deberán plantearse inicialmente ante la persona designada en el texto de este convenio como árbitro tercero, quien en forma sumaria decidirá sobre la petición que se formula y si por la índole de la cuestión promovida, así se trate de una misma intervención o administración judicial o de cualquiera otra medida precautoria no fuera posible someterla a su decisión siempre con anterioridad al reclamo ante las autoridades judiciales competentes, deberá plantearse la misma ante el mencionado árbitro, quien en forma sumarísima e inapelable se expedirá si en principio es o no pertinente la gestión que se pretende y en el supuesto que la declarase inicialmente improcedente, se deberá acatar esa decisión que es irrecurrible. Sin este recaudo se calificará de maliciosa cualquier gestión que realice el socio disidente y autorizará a excluirlo de la sociedad, aplicándole, además, una multa equivalente al treinta por ciento de su capital inicial aportado a la sociedad. — Décimocuarto: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula primera los negocios y actividades de la sociedad, se retrotraen al día primero de septiembre del corriente año y rigiendo, en consecuencia, desde esa fecha y en todos sus efectos, el presente contrato. — Décimoquinto: Queda expresamente establecido que don Luis José Pozzi cede y transfiere a la sociedad que por este contrato se constituye el activo y pasivo de sus establecimientos comerciales del ramo de perfumería, bonetería y anexos, ubicado en la calle Santa Fe mil trescientos veintiséis, planta baja, de esta Capital Federal y calle San Martín número dos mil ciento cuarenta y cinco de Mar del Plata, lo que acepta expresamente la sociedad constituída, Pozzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada y los integrantes de la misma en la forma y condiciones que se acuerdan en el presente contrato. Bajo las cláusulas que preceden dejan los suscriptos formalizados este contrato social que se obligan a cumplir conforme a derecho y ratificándose en su contenido, firman al pie del presente y al margen de cada una de las fojas que integran este contrato el que se extiende en sellos de igual valor originario, Serie G, números novecientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco; novecientos sesenta y dos mil quinientos veintiuno; novecientos sesenta y dos mil quinientos tres; novecientos sesenta y dos mil quinientos veinticinco; novecientos sesenta y dos mil quinientos veintiséis; novecientos sesenta y dos mil quinientos veintisiete y el presente. — Luis José Pozzi. — Elvira P. de Pozzi. — Ofelia Elisa Pozzi. — Héctor José Pozzi. — A. L. Pozzi. — María Elvira Pozzi. — Bs. As. Octubre 25 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.463-v.12 nov.

BENVENUTO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 42. — En Buenos Aires a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas, reunidos en el local social de BENVENUTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, calle Veinticinco de Mayo doscientos setenta y tres, los socios doña Josefina Aimé de Losano Minetti, titular de dieciocho cuotas de capital, don Néstor Aimé, titular de doce cuotas y don Aldo Enrique Morando, titular de diez cuotas, que representan un quórum de cuarenta cuotas sobre un total de sesenta cuotas de capital, manifestó el socio gerente don Néstor Aimé: Que el día treinta de Noviembre próximo caduca el nombramiento del gerente Sr. Marcos Scarnich efectuado por acta número treinta y siete de Veintiún de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Que en consecuencia propone y así se resuelve por unanimidad, designar nuevamente gerente al Sr. Marcos Scarnich, argentino, domiciliado en la calle Liniers número mil seiscientos cincuenta y uno, estación Florida F.C.C.A., de acuerdo al artículo octavo del contrato social y por término de dos años a contar desde el día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Este gerente tendrá también a su cargo la dirección, administración y vigilancia de los negocios sociales, y en todos los actos, contratos o documentos en que intervenga por cuenta de la Sociedad se requerirá para su validez que firme acompañado de la firma del socio gerente don Néstor Aimé o de cualquiera de los apoderados. Sólo podrán ser autorizados con su sola firma la correspondencia de trámite ordinario o todo otro documento que no implique responsabilidad o compromiso, como también el endoso de letras, giros o cheques que se depositen en los Bancos para su cobro y ser acreditados en las cuentas de la Sociedad. El socio gerente Sr. Néstor Aimé establecerá dentro del orden interno las atribuciones necesarias para el mejor desempeño del mandato. — Desígnase al Sr. Luis José Vanasco secretario ad-hoc para la redacción y certificación de la presente acta, con lo que terminó la reunión, siendo las diecisiete horas. — Josefina Aimé de Losano Minetti. — Néstor Aimé. — Aldo Morando. — Luis J. Vanasco, Secretario ad-hoc. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1947. — Hugo C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.438-v.12 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Instituto Nacional de Previsión Social
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N° 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ALENIK SALVADOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 295-v.20 nov.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BIENVENIDO CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2068, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.8 nov.-Nº 345-v.15 dic

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BUSTOS CARLOS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947.— Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 308-v.25 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BODY BELA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 294-v.20 nov.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CORIA ROSALIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 343-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CORTEZ OSCAR ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.8 nov.-Nº 346-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CABRAL MANUEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 314-v.27 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CAVALLERO MIGUEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 302-v.25 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CALO FRANCISCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 304-v.25 nov.

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ERREGARENA EPIFANIO LEON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 307-v.25 nov.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FERNANDEZ RAMON OCTAVIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 316-v.28 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima FRANIC JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 290-v.14 oct.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GLUNCIC ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 338-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de qué fué víctima Don GUERRERO BENITO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar

Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario

e.22 oct.-Nº 315-v.28 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GOCHENECHE JUAN BAUTISTA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 305-v.25 nov.

"H"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don HERNANDEZ TEOFILO JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 297-v.20 nov.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don JUAN ROGELIO GODOY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.10 oct.-Nº 301-v.10 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don JORE MANUEL VIANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.10 oct.-Nº 300-v.20 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don JEBARA o GUEVARA EUSEBIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 284-v.14 nov.

"K"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don KLC JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 313-v.28 nov.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LABORDE LUIS EDUARDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947.— Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 309-v.25 nov.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MAGALLAN ELEÑO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos á cue hubiere lugar. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 342-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MELO JAIME, que deben apersonarse al do-

micilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Heriberto Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 311-v.28 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MIGLIARDI SANTIAGO P., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 296-v.19 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MARTINEZ BENITO RAUL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 288-v.14 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don MARTINS FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 291-v.14 nov.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Leyes 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don NATALE NATALIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificarse ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 310-v.28 nov.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLMOS RICARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.8 nov.-Nº 348-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don OPLETAN ESTEBAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 293-v.19 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLAVERRY FLORENTINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 341-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OSMILDO MAINARDI JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 285-v.14 nov.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PEREZ G. REGORIO ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 367-v. 6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ANASTASIO PELETAY que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 322-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don PARRA TOMAS que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 312-v.28 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PIPITO S., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 287-v.14 nov.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera, publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RAMIREZ SALVADOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.8 nov.-Nº 347-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RUBIO MERCELINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 339-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don VALERIO RUBBA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 323-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JOSE ELEUTERIO RETAMAL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 330-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RODRIGUEZ HIDALGO JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 306-v.25 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ROJAS PEDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 292-v.19 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RODRIGUEZ MARTIN H., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 236-v.14 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PABLO ROJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.8 nov.-Nº 344-v.15 dic.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JOSE DEL CARMEN SOLORZA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 317-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don AVELINO SULCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.10 oct.-Nº 299-v.19 nov.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don JUAN ATILIO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.10 oct.-Nº 298-v.19 nov.

"U"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don URIBE ROA JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 340-v.6 dic.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don HILARIO VERA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 319-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MANUEL ANTONIO VASQUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 332-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don VIDUTA JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 289-v.14 nov.

"W"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ANDRES WOLODKO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 325-v.1º dic.